

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

JUN 13 1978

Distr.

GENERAL

UN/SA COLLECTION

A/33/100

15 junio 1978

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES/INGLES



Trigésimo tercer período de sesiones

LISTA PRELIMINAR ANOTADA DE TEMAS PARA INCLUIR EN EL PROGRAMA
PROVISIONAL DEL TRIGESIMO TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL*

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	15
II. LISTA ANOTADA	16
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Yugoslavia	16
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación . .	16
3. Credenciales de los representantes en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General:	16
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	16
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	16
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	17
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales	17
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	19
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas. .	20

* La lista preliminar no anotada se publicó inicialmente el 15 de febrero de 1978 (A/33/50) y, en forma revisada, el 31 de marzo de 1978 (A/33/50/Rev.1).

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
8. Aprobación del programa	20
9. Debate general	22
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	23
11. Informe del Consejo de Seguridad	23
12. Informe del Consejo Económico y Social	24
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia	46
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	46
15. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	48
16. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social .	49
17. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	50
18. Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial	52
19. Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	53
20. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	54
21. Elección de miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas	55
22. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	56
23. Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	57
24. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:	58
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	58
b) Informe del Secretario General	58

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
25. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	61
26. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General	62
27. Cuestión de Namibia:	63
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	63
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia . . .	63
c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	63
28. Cuestión de Chipre: informe del Secretario General	67
29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General	70
30. La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General	71
31. Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	74
32. Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica:	78
a) Informe del Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	78
b) Informe del Comité <u>ad hoc</u> para la elaboración de una convención internacional contra el <u>apartheid</u> en los deportes	78
c) Informe del Secretario General	78
33. Trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales	81
34. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	82
35. Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio para la segunda Conferencia	84

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
36. Aplicación de la resolución 32/76 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)	85
37. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme	86
38. Aplicación de la resolución 32/78 de la Asamblea General: informe de la Conferencia del Comité de Desarme	88
39. Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)	89
40. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme: informe de la Conferencia del Comité de Desarme	90
41. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África	91
42. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	92
43. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General	95
44. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia del Comité de Desarme	96
45. Reducción de los presupuestos militares	98
46. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico	100
47. Desarme general y completo:	102
a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme	102
b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	102
48. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité <u>ad hoc</u> para la Conferencia Mundial de Desarme	107
49. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe de la Conferencia Preparatoria	109

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
50. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informes del Secretario General	112
51. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:	116
a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	116
b) Informe del Secretario General	116
52. Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	119
53. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	120
54. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente:	122
a) Informe del Comisionado General	122
b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	122
c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina	122
d) Informes del Secretario General	122
55. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados	126
56. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	127
57. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	129

/...

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
58. Desarrollo y cooperación económica internacional:	130
a) Informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General	130
b) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	130
c) Cooperación económica entre los países en desarrollo: informe del Secretario General	130
d) Movilización eficaz de la mujer en el desarrollo: informe del Secretario General	130
e) Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales: informe del Secretario General	130
59. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:	137
a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo	137
b) Informe del Secretario General	137
60. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:	140
a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial	140
b) Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados: informe del Secretario General	140
c) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como Organismo Especializado: informe del Secretario General	140
d) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo	140
61. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo	143

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
62. Actividades operacionales para el desarrollo:	144
a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	144
b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	144
c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General	144
d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas	144
e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población	144
f) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe del Secretario General	144
g) Programa Mundial de Alimentos	144
h) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	144
i) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	144
63. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:	157
a) Informe del Consejo de Administración	157
b) Informes del Secretario General	157
64. Problemas alimentarios: informe del Consejo Mundial de la Alimentación	160
65. Fondo Especial de las Naciones Unidas:	161
a) Informe de la Junta de Gobernadores	161
b) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo	161
66. Universidad de las Naciones Unidas:	163
a) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	163
b) Informe del Secretario General	163
67. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informes del Secretario General	166

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
68. Asentamientos humanos:	169
a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos	169
b) Informes del Secretario General	169
69. Cooperación técnica entre los países en desarrollo: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo	171
70. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo:	174
a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	174
b) Informe del Secretario General	174
71. Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo:	178
a) Informes del Secretario General	178
b) Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	178
72. Políticas y programas relativos a la juventud: informes del Secretario General	180
73. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General	182
74. Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General	184
75. Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	185
76. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional	186
77. Cooperación y asistencia en la aplicación y mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo	188

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
78. Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social: informes del Secretario General	189
79. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales	190
80. Importancia de la distribución equitativa del ingreso nacional para el desarrollo económico y social: informe del Secretario General	191
81. Eliminación de todas las formas de discriminación racial: .	191
a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	191
b) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General	191
c) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> : informe del Secretario General	191
82. Importancia de la realización Universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General	196
83. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informes del Secretario General	197
84. Pactos internacionales de derechos humanos:	200
a) Informe del Comité de Derechos Humanos	200
b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General	200
85. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe del Alto Comisionado	203
86. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	204

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
87. Problemas de las personas de edad y de los ancianos: informe del Secretario General	206
88. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz: informes del Secretario General	208
89. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa . .	212
90. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos . . .	213
91. Libertad de información:	215
a) Proyecto de declaración sobre libertad de información . .	215
b) Proyecto de convención sobre libertad de información . .	215
92. Conferencia de las Naciones Unidas para una convención internacional sobre leyes en materia de adopción	216
93. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:	219
a) Informe del Secretario General	219
b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	219
94. Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	220
95. Cuestión de Timor Oriental: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	223
96. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	225

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
97. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:	227
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	227
b) Informe del Secretario General	227
98. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General . .	228
99. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General	229
100. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores:	231
a) Naciones Unidas	231
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . .	231
c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	231
d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	231
e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	231
f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	231
g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	231
h) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población	231
i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	231
101. Presupuesto por programas para el bienio 1978-1979	233
102. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983	242

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
103. Locales de las Naciones Unidas:	243
a) Locales en el Centro de Donaupark en Viena: informe del Secretario General	243
b) Locales en Nairobi: informe del Secretario General	243
c) Ampliación de las salas de reuniones y mejoras de los locales para los servicios de conferencias y para los delegados en la Sede de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	243
104. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	245
105. Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas	246
106. Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos	248
107. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	249
108. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección	251
109. Plan de conferencias: informe del Comité de Conferencias	255
110. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas	256
111. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General:	257
a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	257
b) Comisión de Cuotas	257
c) Junta de Auditores	257
d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General	257

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	257
f) Comisión de Administración Pública Internacional	257
112. Cuestiones relativas al personal:	262
a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General	262
b) Otras cuestiones relativas al personal: informe del Secretario General	262
113. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional	264
114. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas:	266
a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	266
b) Informe del Secretario General	266
115. Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General	267
116. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30 ^o período de sesiones	268
117. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11 ^o período de sesiones	272
118. Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961: informe del Secretario General	273
119. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	275
120. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped	279
121. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	280
122. Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes: informe del Comité <u>ad hoc</u> para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes	280

/...

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
123. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales	282
124. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones internacionales:	284
a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas	284
b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales	284
125. Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico	285
126. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad	286

ANEXOS

- I. Presidentes de la Asamblea General
- II. Mesas de las Comisiones Principales
- III. Vicepresidentes de la Asamblea General
- IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad
- V. Miembros del Consejo Económico y Social
- VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas

I. INTRODUCCION

1. Este documento, que corresponde a la lista preliminar revisada distribuida el 31 de marzo de 1978 (A/33/50/Rev.1), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de fecha 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 21 de julio de 1978 (A/33/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones, se publicará una adición al presente documento (A/33/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El trigésimo tercer período de sesiones se abrirá en la Sede de las Naciones Unidas el martes 19 de septiembre de 1978, a las 15.00 horas.

II. LISTA ANOTADA

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Yugoslavia

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.12 y Rev.12/Amend.1 y 2), la Asamblea General se reúne anualmente, en periodo ordinario de sesiones, el tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente del período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior 1/.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General

- a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, a ser posible, por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Es tradicional que se nombre a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un presidente, pero no elige vicepresidente ni relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

1/ En lo tocante a la elección del Presidente, véase el tema 4.

En el trigésimo segundo período de sesiones 2/, la Comisión de Verificación de Poderes estaba compuesta por los siguientes Estados Miembros: Canadá, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Fiji, Madagascar, Nepal, Nigeria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En ese período de sesiones, la Asamblea General aprobó los dos informes de la Comisión de Verificación de Poderes (resoluciones 32/21 A y B).

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple.

La Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 1) que, al elegir Presidente, se tendría en cuenta la necesidad de que ese cargo fuese desempeñado por turno, y según el principio de la distribución geográfica equitativa, por:

- a) Los Estados de Africa y Asia;
- b) Los Estados de Europa oriental;
- c) Los Estados de América Latina;
- d) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En el anexo I figura una lista de los anteriores presidentes de la Asamblea General 3/.

5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General cuenta con siete Comisiones Principales.

2/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/32/336 y Add.1;
- b) Resoluciones 32/21 A y B; y decisión 32/301;
- c) Sesiones plenarias: A/32/PV.1, 83 y 104.

3/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 32/302;
- b) Sesión plenaria: A/32/PV.1.

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de las mesas de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Por otra parte, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

La Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 4), que los presidentes de las Comisiones Principales se eligieran de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tres representantes de Estados de Africa y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Un representante de un Estado de América Latina;
- d) Un representante de un Estado de Europa occidental o de otro Estado;
- e) La séptima presidencia se rota cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos c) y d) supra.

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día o la mañana del segundo día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en la sala de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. De todos modos, conviene hacer constar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las siete Comisiones Principales.

Posteriormente, se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones 4/.

4/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 32/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/32/PV.1, A/SPC/32/SR.1, A/C.2/32/SR.1, A/C.3/32/SR.1, A/C.4/32/SR.1, A/C.5/32/SR.1, A/C.6/32/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/32/PV.4.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 17 vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas individualmente. En tres ocasiones, la Asamblea decidió aumentar el número de los vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII) y 1990 (XVII)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos, después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

La Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párrs. 2 y 3), que los 17 Vicepresidentes se eligieran de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Siete representantes de Estados de Africa y Asia;
- b) Un representante de un Estado de la Europa oriental
- c) Tres representantes de Estados de la América Latina;
- d) Dos representantes de Estados de la Europa occidental y de otros Estados;
- e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea General, se atribuye una vicepresidencia menos a la región a la que pertenece el Presidente de la Asamblea.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el segundo día del período de sesiones, por la mañana o por la tarde.

En el anexo III figura una lista de los Estados que han ejercido la vicepresidencia de la Asamblea General 5/.

5/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 6 del programa).

- a) Decisión 32/304;
- b) Sesión plenaria: A/32/PV.4.

/...

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea General tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su trigésimo segundo período de sesiones 6/, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General (A/32/223) sin debate (decisión 32/401).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista una nota del Secretario General.

8. Aprobación del programa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos sesenta días antes de la apertura del período de sesiones. El programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones (A/33/150) se publicará el 21 de julio de 1978.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario

6/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/223;
- b) Decisión 32/401;
- c) Sesión plenaria: A/32/PV.5.

de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos veinte días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/33/200) se publicará el 25 de agosto de 1978.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de treinta días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véase el tema 4), de los 17 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones, con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

En el trigésimo tercer período de sesiones, el memorando del Secretario General se publicará con la signatura A/BUR/33/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General 7/

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone particularmente que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de alrededor de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de su gobierno sobre todas las cuestiones que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el trigésimo segundo período de sesiones se destinaron 28 sesiones plenarias al debate general (A/32/PV.6 a 33), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 129 oradores 8/. La duración mínima de los discursos fue de 13 minutos; la duración máxima, de 64 minutos. La duración media fue de 35 minutos 9/.

7/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 8 del programa:

- a) Programa provisional: A/32/150;
- b) Lista suplementaria: A/32/200;
- c) Memorando del Secretario General: A/BUR/32/1 y Corr.1;
- d) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/32/250 y Add.1 a 3;
- e) Programa del período de sesiones: A/32/251 y Add.1 a 3;
- f) Asignación de los temas del programa: A/32/252 y Add.1 a 3;
- g) Decisión 32/402 A a D;
- h) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/32/SR.1 a 4;
- i) Sesiones plenarias: A/32/PV.5, 15, 45 y 93.

8/ En el trigésimo primer período de sesiones se consagraron 28 sesiones plenarias al debate general, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 126 oradores.

9/ En el trigésimo primer período de sesiones, la duración mínima de los discursos fue de 13 minutos; la duración máxima de 76 minutos. La duración media fue de 36 minutos.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. Conforme al artículo 48 del reglamento, esa memoria debe ser comunicada a los Estados Miembros por lo menos cuarenta y cinco días antes de la apertura del período de sesiones. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

La Asamblea generalmente toma nota de la memoria sin debate.

La memoria examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones se refería al período comprendido entre el 16 de junio de 1976 y el 15 de junio de 1977 10/.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la memoria del Secretario General, que versará sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1977 y el 15 de junio de 1978, se publicará como Suplemento No. 1 (A/33/1).

11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar su eficacia de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8847 y Add.1 y A/9143) (resolución 3186 (XXVIII)). En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea recordó las resoluciones aprobadas en los tres períodos de sesiones anteriores (resolución 3322 (XXIX)).

10/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/32/1);
- b) Adición a la Memoria: Suplemento No. 1A (A/32/1/Add.1);
- c) Decisión 32/432;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.104.

En su trigésimo segundo período de sesiones 11/, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1976 y el 15 de junio de 1977 (resolución 32/149).

En el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1977 y el 15 de junio de 1978, se publicará como Suplemento No. 2 (A/33/2).

12. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea, según lo previsto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

11/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/32/2);
- b) Proyecto de resolución: A/32/L.47;
- c) Resolución 32/149;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.106.

El informe examinado por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones abarcó los períodos de sesiones 62º y 63º del Consejo 12/.

12/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones
(tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/32/3);
- b) Adición al informe: Suplemento No. 3A (A/32/3/Add.1);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Asistencia de emergencia para estudiantes sudafricanos refugiados (A/32/65 y Add.1);
 - ii) Asistencia a Mozambique: A/32/96;
 - iii) Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados (A/32/204);
 - iv) Asistencia a las Comoras (A/32/208 y Add.1 y 2);
 - v) Asistencia a Angola: A/32/209;
 - vi) Asistencia a Cabo Verde: A/32/219;
 - vii) Asistencia a Santo Tomé y Príncipe: A/32/220 y Add.1;
 - viii) Protección de los derechos humanos en Chile: A/32/234;
 - ix) Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana: A/32/254;
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias: A/32/129;
 - ii) La reforma social e institucional como medio de aumentar la producción nacional de alimentos y de distribuirla en forma equitativa entre la población: A/32/139;
 - iii) Resolución 6 A (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos: A/32/193;
 - iv) Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social: A/32/215;
 - v) Protección de los derechos humanos en Chile: A/32/227;
 - vi) Asistencia a Mozambique: A/32/268-S/12413;
 - vii) Asistencia a Botswana: A/32/287-S/12421;
 - viii) Asistencia a Lesotho: A/32/323-S/12438;
- e) Informe de la Segunda Comisión: A/32/265 y Add.1 a 4;
- f) Informe de la Tercera Comisión: A/32/458;
- g) Informes de la Quinta Comisión: A/32/397 y Add.1 a 3, A/32/452, A/32/479;
- h) Resoluciones 32/3, 32/92 a 32/107, 32/117 a 32/128 y 32/156 a 32/162 y decisiones 32/425, 32/443 A a C y 32/452;
- i) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.3 a 18, 41, 42, 49 a 51, 53, 61 y 63;
- j) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.54 a 57, 59 a 65, 67 y 69 a 77;
- k) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.44, 46, 61, 65 y 68;
- l) Sesiones plenarias: A/32/PV.34, 101, 103, 105, 107, 109 y 111.

/...

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Consejo Económico y Social sobre la labor en su primer período ordinario de sesiones de 1978 y en su segundo período ordinario de sesiones de 1978: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Adición al informe del Consejo Económico y Social sobre la labor en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1978: Suplemento No. 3A (A/33/3/Add.1);

Además, en relación con este tema, se han distribuido los siguientes documentos:

- a) Carta de Egipto: A/33/79 y Corr.1;
- b) Carta de Israel: A/33/99;
- c) Carta de la URSS: A/33/127
- d) Carta de la RSS de Ucrania: A/33/132.

Las cuestiones siguientes, que habrán de examinarse en relación con el tema 12, incluyen informes que la Asamblea General ha solicitado expresamente o que el Consejo Económico y Social ha decidido transmitir a la Asamblea. También abarcan asuntos sobre los que el Consejo ha formulado recomendaciones a la Asamblea.

Acuerdos fiscales entre los países desarrollados y los países en desarrollo

En su 43º período de sesiones, celebrado en 1967, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que crease un grupo de trabajo especial, integrado por expertos y funcionarios de los servicios fiscales propuestos por los gobiernos, que actuaran a título personal, procedentes de países desarrollados y en desarrollo, y que representasen de forma adecuada a las distintas regiones y sistemas fiscales, con la función de explorar, en consulta con los organismos internacionales interesados, los medios de facilitar la conclusión de acuerdos fiscales entre países desarrollados y en desarrollo, incluida la formulación, según correspondiese, de posibles normas y de técnicas para su uso en acuerdos fiscales que resultasen aceptables para ambos grupos de países y que protegiesen plenamente sus respectivos intereses fiscales (resolución 1273 (XLIII)).

En su 54º período de sesiones, celebrado en 1973, el Consejo Económico y Social pidió al Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que prosiguiesen su labor sobre las directrices para los acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo, y estudiase la aplicación de los acuerdos fiscales, en esferas tales como la asignación de ingresos, la evasión y evitación internacional de impuestos y los incentivos fiscales (resolución 1765 (LIV)).

/...

El Grupo Especial celebró siete sesiones. En su primer período ordinario de sesiones de 1978 el Consejo tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la labor del Grupo en su séptima sesión (E/1978/36).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, decidió recomendar que la Asamblea General instase a los Estados Miembros a considerar la elaboración de políticas adecuadas para evitar la doble tributación e impedir la evasión fiscal, incluidos acuerdos fiscales bilaterales (decisión 1978/14).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social (A/33/3).

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1761 C (LIV), aprobada en 1973, se celebró en Mar del Plata, Argentina, del 14 al 25 de marzo de 1977. En el informe de la Conferencia (E/CONF.70/29) figuraron resoluciones y recomendaciones detalladas de acción sobre distintos aspectos del aprovechamiento y la ordenación de los recursos hídricos, conocidas con el nombre de Plan de Acción de Mar del Plata.

En su 63^o período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, aprobó el informe de la Conferencia y decidió adoptar nuevas medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata (resoluciones 2115 (LXIII) y 2121 (LXIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó el informe de la Conferencia y el Plan de Acción de Mar del Plata e hizo suyas las dos resoluciones del Consejo Económico y Social mencionadas anteriormente; pidió al Comité de Recursos Naturales que, en su tercer período extraordinario de sesiones, revisase los planes y programas preparados a nivel nacional y regional y formulase medidas inmediatas y concretas para promover y asegurar su pronta aplicación; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre los resultados del período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales y sobre las medidas adoptadas por todo el sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Plan de Acción de Mar del Plata y los demás acuerdos de la Conferencia (resolución 32/158).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social decidió que el tercer período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 24 de enero de 1979 y no del 18 al 27 de septiembre de 1978 y que se dedicara enteramente al examen de las medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata (decisión 1978/38).

En 1979 el Consejo Económico y Social considerará los resultados del tercer período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales, dedicado a la cuestión del agua.

/...

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social (A/33/3).

Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana y medidas urgentes que han de adoptarse a favor de esta región

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase informes periódicos sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para asistir en la reconstrucción y el desarrollo económico y social de la región sudanosaheliana asolada por la sequía y que informase a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 3054 (XXVIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción del papel decisivo desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel con el fin, por una parte, de ayudar a combatir los efectos de la sequía y ejecutar el programa prioritario de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo aprobado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y, por otra parte, de movilizar los recursos necesarios para la financiación de los proyectos prioritarios; tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General (A/32/254) y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana, y que informase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la cuestión de las medidas de urgencia (resolución 32/159).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/159.

Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (resolución 3335 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General tomó nota, entre otras cosas, del informe del Secretario General (E/5985 y Corr.1), pidió al Secretario General que siguiese estudiando el papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo teniendo en cuenta los aspectos especiales mencionados por la Asamblea y pidió además al Secretario General que presentase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, un informe sobre los progresos realizados (resolución 32/179).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe solicitado en la resolución 32/179.

Transferencia inversa de tecnología

En su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de la necesidad urgente de formular políticas nacionales e internacionales para evitar el "éxodo intelectual" y aliviar sus efectos adversos (resolución 3362 (S-VII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, recordando la resolución 1904 (LVII) del Consejo Económico y Social y haciendo suya la resolución 87 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo, y teniendo en cuenta las recomendaciones que formulase el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, emprendiese un estudio a fondo del problema del "éxodo intelectual", teniendo en cuenta las propuestas específicas formuladas al respecto, inclusive la propuesta formulada por Jordania en la sexagésima tercera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y pidió al Secretario General que presentase los resultados de ese estudio al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978 y, por su intermedio, a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta los trabajos pertinentes realizados en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 32/192).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/192.

Red para el intercambio de información tecnológica y banco de información industrial y tecnológica

En su trigésimo período de sesiones, de conformidad con las recomendaciones de la Asamblea General formuladas en la resolución 3362 (S-VII), la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, estableciese un equipo de tarea entre organismos que aprovechara los más amplios conocimientos técnicos que fuera posible en las esferas del intercambio de información y la transmisión de tecnología, y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, realizase un análisis completo con miras a planificar la creación de una red de intercambio de información tecnológica; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social en su 61.º período de sesiones, un informe que contuviese recomendaciones preliminares; y pidió al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que continuase adoptando todas las medidas necesarias para establecer un banco de información sobre tecnología industrial y que informase al respecto a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo (resolución 3507 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado los informes presentados por el Secretario General (E/5839) y el Director Ejecutivo (A/31/147), entre otras cosas, pidió al Secretario General y al

Equipo de tarea entre organismos que prosiguiesen su labor de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, inclusive la preparación y publicación de la guía experimental de los servicios de información de las Naciones Unidas, y que presentasen a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, conclusiones y recomendaciones adicionales sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica (resolución 31/183).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, entre otras cosas, celebró el progreso logrado hasta entonces en la determinación de la forma que debía tener una red de información tecnológica para que fuese útil a todos los países, en especial a los países en desarrollo, en el estudio de las capacidades y necesidades regionales y nacionales en materia de información tecnológica; pidió al Secretario General que continuase los estudios y evaluaciones preparatorios de las redes de información existentes ya iniciados; pidió además al Secretario General que elaborase alternativas para la labor ulterior relativa a la red; reafirmó que todos los países debían adoptar medidas para mejorar la información tecnológica necesaria para ayudar a los países en desarrollo en la selección de tecnologías pertinentes para sus necesidades; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 32/178).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/178.

Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió considerar el tema de las tendencias a largo plazo en el desarrollo económico de las regiones del mundo y pidió al Secretario General que, basándose en los estudios que prepararían las comisiones regionales sobre las tendencias a largo plazo y las previsiones del desarrollo económico de sus regiones respectivas y, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, presentase al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones, un informe sobre las tendencias a largo plazo y las previsiones para el desarrollo económico de las diversas regiones y su relación mutua, que contuviese asimismo directrices metodológicas para proseguir el examen de esas tendencias en las regiones (resolución 3508 (XXX)).

En su 63º período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General (E/5937 y Corr.1, E/5937/Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2, E/5937/Add.2 y 3, E/5937/Add.4 y Add.4/Corr.1); recomendó que las comisiones regionales continuasen y ampliarasen sus estudios de las tendencias económicas a largo plazo en sus respectivas regiones, con el fin de llegar a conclusiones prácticas sobre la expansión de la cooperación económica, tanto a nivel regional como internacional; pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los directores de otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, comenzara, sobre la

base de los estudios regionales que se estaban realizando, los preparativos para la elaboración de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, con especial referencia al período anterior a 1990, teniendo debidamente en cuenta las relaciones económicas interregionales y las previsiones sectoriales, e incluyendo orientaciones metodológicas apropiadas para el nuevo examen de las tendencias económicas a largo plazo; y pidió además al Secretario General que presentase al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, un informe sobre los progresos realizados (resolución 2090 (LXIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suya la resolución 2090 (LXIII) del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que, por intermedio del Consejo, presentase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones el informe sobre la marcha de los trabajos mencionado en la resolución 2090 (LXIII) del Consejo; y decidió considerar en su trigésimo cuarto período de sesiones la situación del examen de las tendencias económicas a largo plazo (resolución 32/57).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/57.

Organización Mundial del Turismo

En su 63.^o período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social aprobó y transmitió a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, para su aprobación definitiva, el proyecto de acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (decisión 254 (LXIII)). En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General aprobó el Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (resolución 32/156). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, pidió a la Organización Mundial del Turismo que intensificara sus esfuerzos para promover el turismo, particularmente en los países en desarrollo, por medio de la cooperación internacional, y que informase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, sobre las medidas adoptadas por ella en relación con esa recomendación; invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no fuesen miembros de la Organización Mundial del Turismo a considerar la posibilidad de pasar a ser miembros de esa Organización; y pidió al Secretario General que se mantuviese en comunicación con los Estados Miembros interesados respecto de esa invitación e informase sobre la cuestión a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978 (resolución 32/157).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) El informe de la Organización Mundial del Turismo pedido en el párrafo 1 de la resolución 32/157;
- b) El informe del Secretario General pedido en el párrafo 3 de la resolución 32/157.

Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo

En su 63.^o período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que determinase en su trigésimo segundo período de sesiones el mecanismo intergubernamental adecuado para la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo, que rendiría informe a la Asamblea por conducto del Consejo (resolución 2125 (LXIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General decidió transmitir el proyecto de resolución titulado "Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo" a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones para que ésta lo examinara, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y por escrito (decisión 32/443 C).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el mencionado proyecto de resolución.

Decenio del transporte y las comunicaciones en Africa

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General proclamó un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante los años 1978-1988, con miras a dar un apoyo activo a la preparación y aplicación de una estrategia global para el desarrollo de ese sector en Africa y movilizar los recursos técnicos y financieros requeridos para ese fin; pidió al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los organismos interesados, suministrase toda la ayuda necesaria a los Estados africanos en la preparación de un plan de acción detallado para el Decenio y coordinase la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios; pidió al Secretario General que propusiese un año durante el Decenio como Año Mundial de las Comunicaciones y que presentase al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, un informe que contuviese un programa detallado de las actividades que se desarrollarían durante dicho Año; y pidió asimismo al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, un informe detallado de los progresos realizados (resolución 32/160).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/160.

Asistencia a Cabo Verde

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas para que prestaran ayuda de manera eficaz y continua al Gobierno de Cabo Verde para permitirle afrontar la catastrófica sequía y sus consecuencias; pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo del país; y pidió asimismo al Secretario General que siguiera estudiando esa cuestión y que presentara un informe a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/17).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas a que siguieran prestando asistencia eficaz y continua al Gobierno de Cabo Verde a fin de permitirle afrontar eficazmente la situación catastrófica resultante de la sequía, y a que aprovisionaran de productos alimentarios, médicos y de otra índole al país; pidió al Secretario General que enviara una misión especial a Cabo Verde con miras a determinar la naturaleza y la magnitud de la ayuda al desarrollo requerida para ampliar la base económica y social del país e iniciar un programa acelerado de desarrollo; y pidió asimismo al Secretario General que continuara sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios, velara por que se adoptaran las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Cabo Verde, mantuviera la situación en permanente examen e informara sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/99).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/99.

Asistencia a las Comoras

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, instó encarecidamente a los Estados Miembros y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema a que prestaran ayuda al Gobierno de las Comoras para ponerlo en condiciones de afrontar eficazmente la crítica situación resultante de las dificultades económicas que experimentaba ese país; pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica necesaria para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo del país; invitó a los Estados Miembros a que concedieran a las Comoras los mismos beneficios de que gozaban los países en desarrollo menos adelantados; y pidió asimismo al Secretario General que siguiera estudiando esta cuestión y que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/42).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/ la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/32/208 y Add.1 y 2) por el que transmitía el informe de la Misión de las Naciones Unidas a las Comoras, entre otras cosas hizo suyas la evaluación y las recomendaciones que figuraban en el informe de la Misión (A/32/208/Add.1 y 2); señaló a la atención de la comunidad internacional la situación presupuestaria crítica que debían afrontar las Comoras y la lista de proyectos urgentes presentados por el Gobierno de ese país para su financiación, que se describían en el informe; instó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e intergubernamentales a que respondieran generosamente y continuaran prestando a las Comoras la asistencia económica, financiera y material que necesitaban para hacer frente al costo de los proyectos mencionados en el informe; instó a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumentaran su asistencia a las Comoras y cooperaran con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia a ese país; decidió incluir a las Comoras en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, y pidió al Secretario General que

perseverara en sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios, adoptara disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para coordinar el programa internacional de asistencia, mantuviera la situación en examen constante e informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/92).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/92.

Asistencia a Mozambique

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e intergubernamentales a que proporcionaran asistencia a Mozambique; pidió a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continuaran ayudando a Mozambique; y pidió al Secretario General que perseverara en sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para Mozambique, coordinara el programa internacional de asistencia, mantuviera la situación en examen constante e informara a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/43).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, entre otras cosas, suscribió plenamente las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión a Mozambique (A/32/268-S/12413) en el que se hacía una evaluación de la asistencia financiera, técnica y material necesaria para hacer frente a las pérdidas y la destrucción causadas por los actos de agresión de Rhodesia del Sur; apoyó la prestación de asistencia para satisfacer las necesidades alimentarias, materiales y económicas que eran consecuencia de la situación económica especial que enfrentaba Mozambique y las necesidades financieras y materiales debidas al gran influjo de refugiados de Rhodesia del Sur, tal como se indicaba en el informe del Secretario General (A/32/96) y en la nota del Secretario General (A/32/268-S/12413); expresó profunda preocupación por el hecho de que la asistencia total recibida siguiera estando muy por debajo de lo necesario para hacer frente a la situación y señaló a la atención de la comunidad internacional la asistencia financiera, económica y material adicional que necesitaba urgentemente Mozambique para poder recuperarse de las graves pérdidas económicas y de la destrucción de bienes causadas por los actos de agresión; instó a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales, financieras e intergubernamentales a prestar asistencia; instó a la comunidad internacional a proporcionar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados los medios necesarios para ampliar los programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados de Zimbabwe en Mozambique; pidió a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prestaran asistencia a Mozambique en la ejecución de sus proyectos de desarrollo previstos; pidió además a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que informaran periódicamente al Secretario General sobre los recursos que hubieran destinado a la asistencia a Mozambique, y pidió al Secretario General que perseverara en sus esfuerzos encaminados a poner en marcha un programa eficaz de asistencia a Mozambique; velara por que se tomaran disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas

para coordinar el programa internacional de asistencia, mantuviera la situación en examen constante e informara sobre la cuestión a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/95).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/95.

Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas para que prestaran ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer la infraestructura social y económica esencial para el bienestar de la población; pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional que fuera necesaria para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo del país; y pidió asimismo al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/187).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Santo Tomé y Príncipe (A/32/220 y Add.1), así como de la exposición presentada por el Gobierno sobre sus necesidades más urgentes (A/32/220/Add.1, apéndice), entre otras cosas, pidió al Secretario General que perseverara en sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional para responder a las necesidades a corto y a largo plazo de Santo Tomé y Príncipe; velara por que se adoptaran disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y para coordinar el programa internacional de asistencia; enviara una misión especial a Santo Tomé y Príncipe a fin de continuar las consultas con el Gobierno sobre las necesidades urgentes y determinar los problemas económicos que enfrentaba el país; mantuviera la situación constantemente en examen e informara sobre la cuestión a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/96).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/96.

Asistencia a Djibouti

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, profundamente preocupada por la situación imperante en Djibouti, agravada por la sequía y otros factores que afectaban gravemente la vida económica y social del país, hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados a fin de que ayudaran al Gobierno de Djibouti de una manera eficaz y continua que le permitiera hacer frente a la situación crítica derivada de la sequía y de las dificultades económicas que experimentaba el país; pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional con miras a responder a las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo del país; pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que considerara favorablemente la cuestión de la inclusión de Djibouti en la lista

/...

de los países en desarrollo menos adelantados; invitó a los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas a conceder a Djibouti las mismas ventajas de que gozaban los países en desarrollo menos adelantados; recomendó encarecidamente que se inscribiera a Djibouti en la lista de los países más gravemente afectados; y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la cuestión y que informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/93).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/93.

Asistencia a Tonga

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, recordando sus resoluciones 2626 (XXV), 2768 (XXVI) y 3487 (XXX) y la resolución 1726 (LIII) del Consejo Económico y Social, pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que considerara la cuestión de la inclusión de Tonga en la lista de países en desarrollo menos adelantados y que presentara sus conclusiones al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978 (resolución 32/94).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social (A/33/3).

Asistencia a Botswana

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, habiendo tomando nota del informe transmitido por medio de una nota del Secretario General (S/12307), de la misión enviada a Botswana, que había evaluado las necesidades económicas especiales de ese país en febrero de 1977, y habiendo examinado el informe de la misión de estudio a Botswana, transmitido por medio de una nota del Secretario General (A/32/287 - S/12421), en el que se describía el programa internacional de asistencia a Botswana, entre otras cosas, reconoció las dificultades económicas especiales a que debía hacer frente Botswana por haber tenido que sustraer fondos de los proyectos de desarrollo en curso y previstos para emplearlos en medidas eficaces para garantizar su seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur; hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas del Secretario General; instó a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos gubernamentales y no gubernamentales a que respondieran a los llamamientos del Consejo de Seguridad de suministrar a Botswana una asistencia generosa; pidió a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que mantuvieran y aumentaran sus programas corrientes y futuros de asistencia a Botswana para ayudar al país en la ejecución sin interrupciones de sus proyectos previstos de desarrollo y que cooperaran estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continuara sus programas de asistencia humanitaria para los refugiados en Botswana e instó a la comunidad internacional a proporcionarle con premura los medios necesarios para la ejecución de esos programas; pidió además a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las

/...

Naciones Unidas que informaran periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hubieran adoptado y de los recursos que hubieran destinado para asistir a Botswana, y pidió al Secretario General que continuara sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios, adoptara disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para coordinar el programa internacional de asistencia, mantuviera la situación en permanente examen e informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/97).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/97.

Asistencia a Lesotho

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, recordando la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo expresó preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho, entre otras cosas, hizo suyas la evaluación y las recomendaciones que figuraban en las notas del Secretario General (S/12315, A/32/323-S/12438); señaló a la atención de la comunidad internacional la necesidad continua y urgente de asistencia indicada en ellas; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e interregionales a que continuaran respondiendo a los llamamientos del Consejo y la Asamblea para que se prestara con urgencia una asistencia generosa a Lesotho; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensificara aún más sus programas de asistencia humanitaria para los refugiados en Lesotho; pidió a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que siguieran prestando asistencia a Lesotho en la tarea de ejecutar los proyectos previstos de desarrollo y cooperaran estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia; pidió asimismo a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informaran periódicamente al Secretario General sobre su asistencia a Lesotho y pidió al Secretario General que continuara sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios, hiciera los arreglos financieros y presupuestarios adecuados para coordinar el programa internacional de asistencia, mantuviera la situación en permanente examen e informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/98).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/98.

Asistencia a Guinea-Bissau

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, recordando su resolución 3339 (XXIX) en la que había invitado a los Estados Miembros a que proporcionaran asistencia económica a Guinea-Bissau, y profundamente preocupada por la grave situación económica existente en ese país, hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados para que prestaran asistencia en forma eficaz y continua al Gobierno de Guinea-Bissau a fin de que pudiera hacer frente con eficacia a la difícil situación

/...

resultante de la larga lucha de liberación y del regreso en masa de refugiados desde los países vecinos y pudiera satisfacer las necesidades de su desarrollo económico; pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional con miras a satisfacer las necesidades en materia de desarrollo a corto y a largo plazo de Guinea-Bissau; pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que considerara favorablemente la cuestión de la inclusión de Guinea-Bissau en la lista de los países en desarrollo menos adelantados; invitó a los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas a que otorgaran a Guinea-Bissau las mismas ventajas de que gozaban los países en desarrollo menos adelantados y pidió además al Secretario General que mantuviera la cuestión en examen e informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/100).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/100.

Asistencia a Seychelles

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, preocupada por los efectos adversos que la situación económica internacional había tenido sobre la economía de Seychelles y observando que Seychelles tenía ciertas tareas concretas que realizar como resultado de haber alcanzado recientemente la independencia, hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas para que concedieran a Seychelles asistencia técnica y financiera de manera eficaz y continua; pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que considerara la inclusión de Seychelles en la lista de los países en desarrollo menos adelantados; y pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, mantuviera en examen la cuestión e informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/101).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/101.

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su 24.º período de sesiones, celebrado en 1968, la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de la resolución 7 (XXIV), pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, seminarios regionales adecuados en las regiones en que no existieran comisiones regionales de derechos humanos, con objeto de que se examinara la utilidad y conveniencia de establecer tales comisiones.

En su 44.º período de sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1329 (XLIV)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General hizo un llamamiento a los Estados de las zonas en que aún no existieran arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos a que consideraran acuerdos con miras a establecer en sus respectivas regiones mecanismos regionales adecuados para la promoción y protección de esos derechos; pidió al Secretario General que, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, diera prioridad a la organización de seminarios en las regiones donde no existieran comisiones regionales de derechos humanos, con objeto de que examinaran la utilidad y la conveniencia de establecer comisiones regionales para la promoción y protección de los derechos humanos; y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 32/127).

En su 34.º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de la resolución 23 (XXXIV), invitó a los Estados Miembros a que establecieran instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos; recomendó que estas instituciones nacionales tuvieran la estructura, composición y facultades de recomendación o de otro tipo que el gobierno del Estado Miembro interesado deseara concederles; decidió que el seminario sobre instituciones nacionales y locales que se celebraría en el marco del programa de servicios de asesoramiento en 1978 debería, como parte de sus tareas, sugerir ciertas directrices posibles sobre la estructura y funcionamiento de las instituciones nacionales; pidió a los Estados Miembros que hicieran comentarios sobre las directrices y formularan sugerencias acerca de las futuras directrices de que pudieran disponer los gobiernos de los Estados Miembros para ayudarles a establecer esas instituciones nacionales en la esfera de los derechos humanos; invitó a los Estados Miembros, con miras al intercambio de información y experiencias sobre el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales en la esfera de los derechos humanos, a que comunicaran al Secretario General toda la información pertinente sobre esta cuestión; y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese toda la información recibida de los Estados Miembros, junto con sus observaciones y sugerencias sobre las posibles directrices relativas a las instituciones nacionales que habían de establecerse en el futuro y que distribuyera este informe a los miembros de la Comisión lo antes posible, antes del 35.º período de sesiones de la Comisión.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/127.

Protección de los derechos humanos en Chile

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, apoyó la recomendación hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 8 (XXVII), de que la Comisión de Derechos Humanos, en su 31.º período de sesiones, estudiase las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en Chile (resolución 3219 (XXIX)).

En su 31.º período de sesiones, celebrado en 1975, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 8 (XXXI), decidió establecer un Grupo de Trabajo ad hoc integrado por cinco de sus miembros para que investigase la situación de los derechos humanos en Chile sobre la base de pruebas orales y escritas de todas las fuentes pertinentes y de una visita a Chile, y encargó al Grupo que informase sobre los resultados de sus investigaciones a la Comisión en su 32.º período de sesiones, y que presentase un informe preliminar sobre sus averiguaciones al Secretario General para que éste lo incluyese en el informe que había de presentar a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3219 (XXIX).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General examinó la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en Chile y en ambas ocasiones expresó su consternación por la continuación de las violaciones de derechos humanos en dicho país e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que prorrogase el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc para que pudiese continuar sus investigaciones e informar tanto a la Asamblea como a la Comisión (resoluciones 3448 (XXX) y 31/124).

En sus períodos de sesiones 32.º y 33.º, la Comisión de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Grupo. En su 33.º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 9 (XXXIII), pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión en su 34.º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas por los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales para aplicar el párrafo 4 de la resolución 31/124 de la Asamblea; y pidió también a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que emprendiera un estudio de las consecuencias de las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas y que analizara las formas viables de prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a los chilenos que hubiesen sufrido por la situación de emergencia en Chile.

En su resolución 11 (XXX), aprobada en su 30.º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, respondiendo a los llamamientos hechos por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 9 (XXXIII), designó Relator al Sr. Antonio Cassese para que hiciera un estudio de las consecuencias de las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas y le pidió que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de Derechos Humanos en su 34.º período de sesiones; recomendó que se estableciera un fondo voluntario, administrado por un consejo de administración independiente, con el fin de recibir contribuciones y dispensar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas detenidas o encarceladas en Chile en virtud

del estado de sitio u otra legislación de emergencia, así como a las personas obligadas a abandonar el país y a sus familiares; y pidió al Secretario General que preparara un informe para la Comisión en su 34º período de sesiones.

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, pedido en la resolución 31/124 (A/32/227), así como los documentos presentados por las autoridades chilenas (A/C.3/32/6 y Corr.1) y los informes del Secretario General (A/32/234, A/C.3/32/7), entre otras cosas, volvió a expresar su profunda indignación por el hecho de que el pueblo chileno continuara siendo víctima de violaciones constantes y patentes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, siguiera careciendo de salvaguardias constitucionales y judiciales adecuadas de sus derechos y libertades y sufriendo atentados contra su libertad e integridad personales, en particular por métodos de intimidación sistemática, inclusive la tortura, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos y los destierros arbitrarios y los casos de privación de la nacionalidad chilena; expresó su especial inquietud e indignación ante la incesante desaparición de personas que, según indicaban los testimonios disponibles, podía atribuirse a razones políticas, y ante la negativa de las autoridades chilenas a aceptar su responsabilidad por el gran número de personas que se encontraban en esas condiciones o a dar una explicación, o siquiera a realizar una investigación adecuada de los casos que se habían señalado a su atención; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que prorrogase el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc para que pudiera informar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 35º período de sesiones, haciéndoles llegar la información adicional que fuese necesaria, presentase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, recomendaciones concretas sobre la ayuda humanitaria, jurídica y financiera que podría prestarse a quienes estuvieran arbitrariamente detenidos o encarcelados, a quienes hubieran sido obligados a salir del país, y a sus parientes, y presentase a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas adoptadas en cumplimiento del inciso c) del párrafo 5 de la resolución 31/124 de la Asamblea; y pidió al Presidente de la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones y al Secretario General que prestasen toda la asistencia que considerasen conveniente para restablecer los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile (resolución 32/118).

En su 34º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de la resolución 12 (XXXIV), entre otras cosas, compartió la profunda indignación expresada por la Asamblea General en su resolución 32/118; exhortó una vez más a las autoridades chilenas a que restablecieran y salvaguardaran sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y respetaran plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile era parte; consideró que el plebiscito recientemente organizado por las autoridades chilenas había sido una operación que carecía de sentido como indicador fidedigno de la situación de los derechos humanos en Chile y de las opiniones del pueblo chileno a ese respecto; celebró la decisión adoptada por la Subcomisión en su resolución 11 (XXX) de emprender un estudio de las consecuencias de las diversas formas

/...

de ayuda prestada a las autoridades chilenas, así como la iniciación posterior del estudio por un Relator especialmente designado a tal efecto; invitó a este último a que presentase su informe a la Subcomisión en su 31º período de sesiones; encargó a la Subcomisión que transmitiera ese informe a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones; y prorrogó por un año el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc y le pidió que presentara informes a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones.

Actualmente el Grupo de Trabajo ad hoc encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Chile está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Ghulam Ali Allana (Pakistán), Presidente-Relator,
Sr. Leopoldo Benites (Ecuador),
Sr. Felix Ermacora (Austria),
Sr. Abdoulaye Diéye (Senegal),
Sra. M.J.T. Kamara (Sierra Leona).

En el mismo período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 13 (XXXIV), invitó al Consejo Económico y Social a recomendar a la Asamblea General que estableciera un fondo voluntario para Chile y pidió al Secretario General que presentase al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1978, propuestas concretas de reglas para la gestión del fondo de conformidad con los principios expuestos en el párrafo 1 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba a la Asamblea.

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución sobre el establecimiento de un fondo fiduciario para Chile (resolución 1978/15) y aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 12 (XXXIV), en respuesta a la resolución 32/118 de la Asamblea General, de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc y pedir a la Asamblea que dispusiera lo necesario a fin de proporcionar recursos financieros y personal suficiente para el cumplimiento de esa resolución (decisión 1978/23).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en el párrafo 7 de la resolución 32/118;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo ad hoc solicitado en el inciso a) del párrafo 8 de la resolución 32/118;
- c) Nota del Secretario General sobre la aplicación del inciso c) del párrafo 5 de la resolución 31/124.

Asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General preocupada por la continua afluencia de grandes números de estudiantes sudafricanos refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia, que imponían una pesada carga a los limitados recursos de esos países, entre otras cosas, pidió al Secretario General que celebrara consultas con los tres Gobiernos y los movimientos de liberación interesados con miras a adoptar medidas de inmediato para organizar y proporcionar la ayuda necesaria de emergencia y otras formas adecuadas de asistencia para proveer al cuidado, subsistencia y educación de dichos estudiantes refugiados; le pidió también que mantuviera en estudio la situación y que informara a la Asamblea de la manera y en la oportunidad en que fuese necesario (resolución 31/126).

En su trigésimo segundo período de sesiones 12/, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General (A/32/65 y Add.1), entre otras cosas, apoyó las medidas tomadas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de movilizar un programa de asistencia para los estudiantes sudafricanos refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia; instó a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos de las Naciones Unidas a que contribuyeran generosamente a los programas de asistencia para estos estudiantes refugiados; pidió a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas que ayudaran al Alto Comisionado a desempeñar la tarea humanitaria que se le había confiado; pidió al Secretario General y al Alto Comisionado que intensificaran sus esfuerzos para movilizar la ayuda financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuadas para los estudiantes refugiados en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia; y pidió además al Secretario General que emprendiera un programa similar para los estudiantes sudafricanos refugiados en Zambia, dispusiera lo necesario para hacer un estudio de la cuestión e informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/119).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/119.

Fortalecimiento del sector de desarrollo social en las Naciones Unidas

En su 62.^o período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social recomendó que el Presidente del Consejo nombrase un grupo de trabajo ad hoc integrado por diez expertos de Estados Miembros para que, teniendo en cuenta la labor que se estaba realizando respecto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, procediera a un estudio e hiciera recomendaciones apropiadas para mejorar, entre otras cosas, lo que se refería a la eficacia operativa de las actividades de desarrollo social de las Naciones Unidas, a la eficacia del mecanismo existente de coordinación de las Naciones Unidas con respecto a tales actividades y la misión futura del componente de desarrollo social de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la aportación de desarrollo social en la preparación de una nueva estrategia del desarrollo (resolución 2079 (LXII)).

/...

En su 63.º período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió que la resolución 2079 (LXII) no se pusiera en práctica hasta que el Consejo hubiera examinado, en su período de sesiones de organización de 1978, sus repercusiones a la luz del resultado de los trabajos de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (decisión 273 (LXIII)).

En su período de sesiones de organización de 1978, el Consejo Económico y Social decidió aplazar la aplicación de la resolución 2079 (LXII) hasta que el Consejo hubiera examinado las consecuencias de los resultados de la labor sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (decisión 1978/1).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social pidió al Comité del Programa y de la Coordinación, en su 18.º período de sesiones, que, al evaluar el programa de desarrollo social y asuntos humanitarios de las Naciones Unidas, estudiara la eficacia de las actividades de desarrollo social e informase al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo; en ese contexto, pidió al Comité Administrativo de Coordinación que recomendara, por conducto del Consejo, medidas para lograr una mejor coordinación entre las actividades de desarrollo social y otras actividades de desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas para que la Asamblea las examinara en su trigésimo tercer período de sesiones; pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que, al elaborar recomendaciones sobre los preparativos para la nueva estrategia internacional del desarrollo, prestara especial atención al componente de desarrollo social, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones de política pertinentes de la Asamblea; recomendó a la Asamblea que, en su trigésimo tercer período de sesiones, considerara de una manera consolidada los informes solicitados; y decidió examinar, en su período de sesiones de organización de 1979, las atribuciones del Grupo de Trabajo ad hoc que habría de establecerse en virtud de su resolución 2079 (LXII), a la luz de las conclusiones a que llegara la Asamblea sobre ese asunto en su trigésimo tercer período de sesiones y de las decisiones pertinentes sobre una nueva estrategia internacional del desarrollo, con miras a examinar el informe del grupo de trabajo en 1979 (resolución 1978/35).

Protección de las personas detenidas

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su solidaridad con los combatientes que luchan por la independencia nacional y el progreso social de su pueblo, contra el colonialismo, el apartheid, el racismo y la ocupación foránea; exigió que se pusiera en libertad a todas las personas detenidas o encarceladas como consecuencia de su lucha contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial, el colonialismo, la agresión y la dominación foránea y en pro de la libre determinación, la independencia y el progreso social de su pueblo; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la cuestión de la liberación de las personas detenidas o encarceladas por haber participado en la lucha contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial, el colonialismo, la agresión y la ocupación foránea y en pro de la libre determinación, la independencia y el progreso social de su pueblo; y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/122).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social (A/33/3).

Mayor promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social invitó a la Asamblea General a que, en su trigésimo tercer período de sesiones considerara la posibilidad de tomar las medidas apropiadas para aumentar, dentro de los límites de los recursos disponibles, las asignaciones al presupuesto del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 1978/19).

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General; ésta lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones.

La Asamblea suele tomar nota del informe de la Corte Internacional de Justicia sin debate.

En su trigésimo segundo período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1976 y el 31 de julio de 1977 (decisión 32/422).

En el trigésimo tercer período de sesiones, el informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1977 y el 31 de julio de 1978, aparecerá como Suplemento No. 4 (A/33/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 14/ y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), Anexo). En virtud del artículo I del Acuerdo, las Naciones Unidas reconocen que el Organismo, dado su carácter intergubernamental y sus funciones internacionales, funcionará como organización internacional autónoma con arreglo a su Estatuto, en las relaciones de colaboración con las Naciones Unidas previstas en dicho Acuerdo.

Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea General un informe anual sobre sus trabajos. Además, somete informes, cuando procede, al Consejo de Seguridad y transmite informes al Consejo Económico y Social y a los demás órganos de las Naciones Unidas, sobre las cuestiones de su competencia.

13/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento No. 5 (A/32/5);
- b) Decisión 32/422;
- c) Sesión plenaria: A/32/PV.99.

14/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/3713.

En su trigésimo segundo período de sesiones 15/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1976 (A/32/158 y Add.1); instó a todos los Estados a que apoyaran los esfuerzos del Organismo por cumplir sus tareas en las diversas esferas de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos; pidió al Organismo que reforzara sus actividades en la esfera de la asistencia técnica a los países en desarrollo; elogió al Organismo por el papel que había desempeñado en el estudio de los recursos, la producción y la demanda de uranio e instó a que dicho estudio se mantuviera en constante examen; e invitó al Organismo a prestar la debida consideración a la solicitud de los países en desarrollo de que se aumentara su representación en la Junta de Gobernadores de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa (resolución 32/49). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, enunció varios principios relativos a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social; invitó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que respetaran y observaran dichos principios; pidió a los Estados que reforzaran los programas del Organismo destinados a fomentar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en los países en desarrollo, la adquisición de instalaciones, equipo y materiales nucleares y de información, así como la capacitación de personal en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; invitó a todos los Estados a que consideraran la convocación, en una etapa adecuada, de una o varias conferencias internacionales bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas, con miras a fomentar la cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; y pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a que le comunicaran sus opiniones, observaciones y sugerencias sobre dichas conferencias y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/50).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Organismo correspondiente a 1977;
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/50.

En la exposición que hará ante la Asamblea, el Director General del Organismo informará acerca de los principales acontecimientos ocurridos después de la fecha de publicación del informe.

15/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Informe del Organismo: A/32/158 y Add.1;
- b) Proyectos de resolución: A/32/L.13/Rev.1, A/32/L.15/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resoluciones 32/49 y 32/50;
- d) Sesiones plenarias: A/32/PV.58, 59 y 97.

/...

15. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada 16/, el Consejo de seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su resolución 1991 A (XVIII), la Asamblea General decidió que los miembros no permanentes del Consejo serían elegidos en la forma siguiente:

- a) Cinco miembros de Estados de Africa y de Asia;
- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

El Consejo de Seguridad se compone actualmente de los siguientes Estados Miembros:

Alemania, República Federal de*, Bolivia**, Canadá*, Checoslovaquia**, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón**, India*, Kuwait**, Mauricio*, Nigeria**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela*.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

En su trigésimo segundo período de sesiones 17/, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 32/306).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Canadá, India, Mauricio y Venezuela. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

16/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General elevó de seis a diez el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

17/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 15 del programa):

- a) Decisión 32/306;
- b) Sesión plenaria: A/32/PV.43.

/...

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura la lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

16. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada 18/, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. Teniendo en cuenta la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General, los miembros del Consejo se eligen de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Catorce miembros de Estados de Africa;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

El Consejo Económico y Social se compone actualmente de los siguientes Estados Miembros:

Afganistán*, Alemania, República Federal de*, Alto Volta**, Argelia*, Argentina***, Austria*, Bangladesh*, Bolivia*, Brasil*, Colombia**, Cuba*, China***, Emiratos Arabes Unidos***, Estados Unidos de América**, Filipinas**, Finlandia***, Francia*, Grecia*, Hungría***, Imperio Centroatricano***, India***, Irán**, Iraq**, Italia**, Jamaica**, Japón***, Lesotho***, Malasia*, Malta***, Mauritania**, México**, Nigeria*, Nueva Zelandia**, Países Bajos**, Polonia**, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Arabe Siria**, República Dominicana***, República Socialista Soviética de Ucrania**, República Unida del Camerún***, República Unida de Tanzania***, Rumania***, Rwanda**, Somalia**, Sudán**, Suecia***, Togo*, Trinidad y Tabago***, Túnez*, Uganda*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Venezuela*, Yugoslavia*.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

*** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

18/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

/...

En su trigésimo segundo período de sesiones 19/ la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 32/311).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados:

Afganistán, Alemania, República Federal de, Argelia, Austria, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Cuba, Francia, Grecia, Malasia, Nigeria, Portugal, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela y Yugoslavia. Como estipula el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

17. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

De conformidad con los Artículos 3 y 4 de su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia se compone de 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Según el Artículo 13 del Estatuto, los miembros de la Corte desempeñan sus cargos por nueve años y pueden ser reelectos.

La composición actual de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente: Sr. Eduardo JIMENEZ DE ARECHAGA (Uruguay)*, Sr. Nagendra SINGH (India)**, Sr. Manfred LACHS (Polonia)***, Sr. Isaac FORSTER (Senegal)**, Sr. André GROS (Francia)**, Sr. Hardy C. DILLARD (Estados Unidos de América)*, Sr. Louis IGNACIO PINTO (Benin)*, Sr. Federico DE CASTRO (España)*, Sr. P.D. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sir Humphrey WALDOCK (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. José María RUDA (Argentina)**, Sr. Taslim Olawale ELIAS (Nigeria)***, Sr. Hermann MOSLER (República Federal de Alemania)***, Sr. Shigeru ODA (Japón)*** y Sr. Salah El Dine TARAZI (República Arabe Siria)***.

-
- * Su mandato expira el 5 de febrero de 1979.
** Su mandato expira el 5 de febrero de 1982.
*** Su mandato expira el 5 de febrero de 1985.

19/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 16 del programa):

- a) Decisión 32/311;
b) Sesiones plenarias: A/32/PV.44 y 83.

/...

En su trigésimo período de sesiones 20/, la Asamblea General eligió, en forma conjunta con el Consejo de Seguridad, a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes cinco miembros: Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Dillard, Sr. Ignacio Pinto, Sr. de Castro y Sr. Morozov.

La elección se celebrará sobre la base de una lista de candidatos propuestos por los grupos nacionales de los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General pidió que las candidaturas se le hicieran llegar antes del 15 de agosto de 1978, y la lista de candidatos propuestos hasta esa fecha se distribuirá en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad. Todo retiro de candidaturas se consignará en adiciones a dicho documento, en tanto que los nombres de nuevos candidatos y las indicaciones de apoyo a las candidaturas ya propuestas que se reciban después del 15 de agosto se presentarán en documentos separados. Asimismo se distribuirán los curricula vitae de los candidatos. Además, la Asamblea y el Consejo tendrán ante sí un memorando del Secretario General sobre el procedimiento que ha de seguirse en estas elecciones.

Las elecciones se celebrarán de conformidad con:

- a) El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en particular los artículos 2 a 4 y 7 a 12;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

De conformidad con la resolución 264 (III) de la Asamblea General, Liechtenstein, San Marino y Suiza, que son partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia pero no son Miembros de las Naciones Unidas, participarán en la elección de los miembros de la Corte en la Asamblea de igual manera que los Miembros de las Naciones Unidas. Los candidatos que obtengan la mayoría absoluta de votos, tanto en la Asamblea como en el Consejo de Seguridad, se considerarán electos.

20/ Referencias relativas al trigésimo período de sesiones (tema 17 del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/10181-S/11801;
- b) Lista de candidatos: A/10182/Rev.1-S/11802/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y 2;
- c) Curricula vitae: A/10183-S/11803;
- d) Sesiones plenarias: A/PV.2393 y 2408.

/...

18. Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

De conformidad con el párrafo 3 de la parte II de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, la Junta de Desarrollo Industrial (véase también el tema 60) está integrada por 45 miembros elegidos por la Asamblea por un período de tres años, entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Los miembros de la Junta se eligen siguiendo los criterios previstos en el párrafo 4 y en el anexo de la resolución 21/.

La Junta se compone actualmente de los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de*, Alto Volta*, Argentina**, Austria**, Bélgica**, Brasil***, Bulgaria***, Chad**, China*, Dinamarca*, Estados Unidos de América***, Filipinas***, Finlandia**, Francia***, Granada*, Grecia*, Hungría**, India***, Irán*, Iraq*, Italia**, Japón***, Kenya**, México*, Nigeria*, Noruega***, Países Bajos***, Pakistán***, Perú***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Democrática Alemana***, República Unida del Camerún*, República Unida de Tanzania**, Rumania*, Sierra Leona***, Sudán**, Suiza**, Swazilandia**, Tailandia**, Trinidad y Tabago**, Túnez***, Turquía*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Venezuela* y Yemen Democrático***.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

*** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

En su trigésimo segundo período de sesiones 22/ la Asamblea General eligió a 15 miembros del Consejo (decisión 32/320).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de, Alto Volta, China, Dinamarca, Granada, Grecia, Irán, Iraq, México, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Rumania, Turquía y Venezuela. Como se estipula en el párrafo 5 de la sección II de la resolución 2152 (XXI), los miembros de la Junta pueden ser reelegidos para el período subsiguiente.

21/ El anexo fue puesto al día en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/108).

22/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 17 del programa):

a) Decisión 32/320;

b) Sesión plenaria: A/32/PV.103.

/...

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los miembros de la Junta se eligen por mayoría simple.

19. Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (véase también el tema 63) se compone de 58 miembros elegidos por la Asamblea General por un período de tres años según el siguiente criterio:

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

El Consejo de Administración se compone actualmente de los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de***, Argelia***, Argentina**, Austria***, Bangladesh**, Bélgica*, Brasil***, Bulgaria**, Canadá**, Colombia***, Costa de Marfil**, Chad**, China**, Chipre*, Dinamarca***, España**, Estados Unidos de América***, Filipinas**, Francia**, Ghana**, Granada*, Grecia*, Guatemala**, Hungría*, Imperio Centroatricano*, Indonesia**, Irán***, Iraq*, Jamahiriya Arabe Libia***, Jamaica**, Japón***, Kenya***, Kuwait*, Liberia*, Malasia***, México*, Noruega**, Nueva Zelandia*, Países Bajos***, Pakistán***, Perú*, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Arabe Siria**, República Unida de Tanzania**, Rumania***, Rwanda*, Senegal**, Somalia*, Tailandia*, Togo*, Túnez***, Uganda*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Uruguay*, Venezuela***, Yugoslavia** y Zaire***.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

*** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

En su trigésimo segundo período de sesiones 23/, la Asamblea General eligió a 19 miembros del Consejo de Administración (decisión 32/321).

23/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 18 del programa):

- a) Decisión 32/321;
- b) Sesión plenaria: A/32/PV.103.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Bélgica, Chipre, Granada, Grecia, Hungría, Imperio Centrafricano, Iraq, Kuwait, Liberia, México, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Somalia, Tailandia, Togo, Uganda y Uruguay. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser elegidos para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. Los miembros del Consejo de Administración se eligen por mayoría simple.

20. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, el Consejo Mundial de la Alimentación (véase también el tema 64) se compone de 36 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, habida cuenta de la necesidad de lograr una representación geográfica equilibrada.

En la actualidad, el Consejo está integrado por los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de*, Argentina*, Australia**, Bangladesh*, Canadá*, Costa de Marfil**, Cuba**, Dinamarca***, Estados Unidos de América*, Filipinas**, Francia**, Gabón***, Guatemala**, Indonesia*, Irán***, Italia***, Jamaica**, Japón***, Madagascar**, Malawi***, Marruecos***, Mauritania*, México*, Nigeria**, Países Bajos***, Pakistán**, Polonia**, República Democrática Alemana***, Rwanda*, Somalia*, Sri Lanka***, Tailandia*, Trinidad y Tabago***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Venezuela*** y Yugoslavia*.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

*** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

En su trigésimo segundo período de sesiones 24/, la Asamblea General eligió a 12 miembros del Consejo y (decisión 32/322).

24/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 19 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/473;
- b) Decisión 32/322;
- c) Sesión plenaria: A/32/PV.103.

/...

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos de América, Indonesia, Mauritania, México, Rwanda, Somalia, Tailandia y Yugoslavia. De conformidad con lo establecido en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente.

21. Elección de miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas

De conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo III de las disposiciones por las que se rige el Fondo Especial de las Naciones Unidas (resolución 3356 (XXIX), párr. 1), la Junta de Gobernadores del Fondo Especial (véase también el tema 65) se compone de representantes de 36 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, teniendo presente, entre otras cosas, la necesidad de que haya equilibrio entre la representación de los posibles donantes y beneficiarios.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General eligió a 11 miembros de la Junta de Gobernadores para reemplazar a 11 de los 12 miembros cuyo mandato expiraba el 31 de diciembre de 1976, en la inteligencia de que el Consejo Económico y Social elegiría al duodécimo miembro (decisión 31/313).

En su trigésimo segundo período de sesiones 25/, la Asamblea General eligió a seis miembros de la Junta de Gobernadores para reemplazar a seis de los 12 miembros cuyo mandato expiraba el 31 de diciembre de 1977, en la inteligencia de que el Consejo Económico y Social elegiría a los otros seis (decisión 32/323).

Habida cuenta de lo precedente, todavía quedan por llenar siete vacantes.

La Junta de Gobernadores se compone actualmente de los siguientes Estados:

Alto Volta*, Argelia***, Benin***, Costa Rica*, Checoslovaquia***, Ecuador**, Fiji**, Francia*, Granada**, Guyana*, Imperio Centrafricano***, Irán**, Japón*, Madagascar**, Malí**, Nepal*, Noruega*, Países Bajos**, Pakistán*, Paraguay***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República Árabe Siria**, República Unida del Camerún**, Somalia*, Sri Lanka***, Sudán*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Venezuela* y Yugoslavia**.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

*** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

25/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 20 del programa):

a) Decisión 32/323;

b) Sesión plenaria: A/32/PV.103.

/...

Por consiguiente, en el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Alto Volta, Costa Rica, Francia, Guyana, Japón, Nepal, Noruega, Pakistán, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. De conformidad con el párrafo 2 del artículo III de las disposiciones por las que se rige el Fondo Especial, los miembros de la Junta de Gobernadores pueden ser reelegidos inmediatamente.

22. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa según el criterio siguiente:

Cinco miembros de Estados de Africa;

Cuatro miembros de Estados de Asia;

Cuatro miembros de Estados de América Latina;

Tres miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

Cinco miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

El Comité se compone actualmente de los siguientes Estados:

Argentina**, Bélgica*, Brasil***, Bulgaria*, Burundi***, Colombia**, Chile*, Dinamarca*, Estados Unidos de América**, Francia**, Ghana***, India***, Indonesia***, Japón***, Kenya***, Pakistán*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Socialista Soviética de Bielorrusia*, Sudán**, Uganda** y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

*** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

En su trigésimo segundo período de sesiones 26/, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité (decisión 32/305).

26/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 21 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/127 y Corr.1;
- b) Decisión 32/305;
- c) Sesión plenaria: A/32/PV.34.

/...

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Bélgica, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Socialista Soviética de Bielorrusia. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente.

23. Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

De conformidad con el artículo 4 del Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (resolución 31/117, anexo), la Junta de Gobernadores del Fondo Especial (véase asimismo el tema 62 h) e i)) se compone de 36 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, teniendo presente, en particular, la necesidad de que haya equilibrio entre la representación de los países en desarrollo sin litoral beneficiarios y de sus vecinos de tránsito, por una parte, y de los posibles países donantes, tanto desarrollados como en desarrollo, por la otra.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores se realizara cuando se reanudara el período de sesiones para examinar el tema 66 y que, en caso de que el período de sesiones no se reanudara, la elección fuera confiada al Consejo Económico y Social (decisión 31/429 B).

En su 62º período de sesiones, celebrado en mayo de 1977, el Consejo Económico y Social decidió no realizar la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores y remitir esta cuestión a la Asamblea General en la continuación de su trigésimo primer período de sesiones (decisión 243 (LXII)).

En la continuación de su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar para el trigésimo segundo período de sesiones la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores (decisión 31/431).

En su trigésimo segundo período de sesiones 27/, la Asamblea General decidió aplazar para su trigésimo tercer período de sesiones la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores (decisión 32/326).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir la totalidad de los miembros de la Junta de Gobernadores. Según se estipula en el párrafo 2 del artículo 4 del Estatuto del Fondo Especial, los miembros de la Junta de Gobernadores pueden ser reelegidos inmediatamente.

27/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 22 del programa):

- a) Decisión 32/326;
- b) Sesión plenaria: A/32/PV.111.

24. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Secretario General

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros, y le pidió que examinara la cuestión de la aplicación de la Declaración, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General amplió la composición del Comité Especial agregándole siete miembros y lo invitó a que continuara investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no habían logrado aún su independencia (resolución 1810 (XVII)). En dicho período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas a la Comisión Especial para el África Sudoccidental (resolución 1805 (XVII)) y decidió disolver dicha Comisión (resolución 1806 (XVII)).

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso c) del Artículo 73 de la Carta (véase el tema 93), que tuviera plenamente en cuenta esa información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios no autónomos, y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios (resolución 1970 (XVIII)).

En dicho período de sesiones y en todos los subsiguientes, la Asamblea General tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó una resolución que renovó el mandato del Comité.

En su trigésimo segundo período de sesiones 28/, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial (A/32/23 y Add.1 a 9) aprobó dicho informe y, entre otras cosas, pidió al Comité que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea en todos los territorios que no hubieran logrado aún la independencia, y, en particular, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones de colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/42). En dicho período de sesiones la Asamblea también pidió que se continuasen adoptando medidas concretas para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 32/43). La Asamblea pidió además al Secretario General que diese la más amplia difusión posible a los logros de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, y pidió al Comité Especial y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que se mantuvieran muy al tanto de la aplicación de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y del Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia aprobados por la

28/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 24 del programa):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: A/32/23 y Add.1 a 9, que se publicará como Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1);
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/356; véanse también A/32/341, A/32/342, A/32/344, A/32/354, A/32/357 y A/32/461;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/413;
- d) Proyectos de resolución: A/32/L.35 y Add.1, A/32/L.36 y Add.1, A/32/L.37 y Add.1; véanse también los proyectos de resolución A/32/L.4 y Add.1 a 3, A/32/L.5 y Add.1 a 3, A/32/L.6 y Add.1 a 3, A/32/L.7 y Add.1 a 3, A/32/L.8 y Add.1 a 3, A/32/L.9/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y 2, A/32/L.10 y Add.1 a 3, A/32/L.11 y Add.1 a 3;
- e) Resoluciones 32/22 a 32/32 y 32/41 a 32/43 y decisiones 32/312 y 32/407 a 32/413; véanse también las resoluciones 32/9 A a H, 32/33 a 32/36, 32/38 y 32/116 A y B;
- f) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.8, 10 a 26 y 28;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.57;
- h) Sesiones plenarios: A/32/PV.83 y 92 a 96.

Conferencia (resolución 32/41). Además, la Asamblea examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 32/22), la cuestión de las Islas Gilbert (resolución 32/23), la cuestión de Samoa Americana (resolución 32/24), la cuestión de las Islas Salomón (resolución 32/25), la cuestión de las Nuevas Hébridas (resolución 32/26), la cuestión de Brunéi (resolución 32/27), la cuestión de Guam (resolución 32/28), la cuestión de las Bermudas, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat (resolución 32/29), la cuestión de las Islas Caimán (resolución 32/30), la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resolución 32/31), la cuestión de Belize (resolución 32/32), la cuestión de Tuvalu (decisión 32/407), la cuestión de las Islas Cocos (Keeling) (decisión 32/408), la cuestión de Tokelau (decisión 32/409), la cuestión de Santa Helena (decisión 32/410) y la cuestión de Gibraltar (decisión 32/411). La Asamblea General aplazó hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen de las cuestiones de Pitcairn y de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (decisión 32/412), así como la cuestión de Antigua, Dominica, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Lucía y San Vicente (decisión 32/413). De conformidad con decisiones anteriores de la Asamblea General (resoluciones 3280 (XXIX), párr. 6 y 3412 (XXX), párr.7), los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana continuaron participando como observadores en los debates de la Cuarta Comisión relativos a sus respectivos países.

En una comunicación de fecha 14 de noviembre de 1977 (A/32/353), el Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas declaró que el Gobierno de Noruega había decidido retirarse del Comité Especial. El 7 de diciembre de 1977, la Asamblea General confirmó la designación de Suecia, hecha por su Presidente, para llenar la vacante en el Comité (decisión 32/312). En la actualidad, el Comité Especial está integrado por los siguientes 24 Estados Miembros:

Afganistán, Australia, Bulgaria, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irán, Iraq, Malí, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

En el trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité Especial: A/33/23 y adiciones, que se publicará ulteriormente como Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General sobre el Sáhara Occidental, pedido en la resolución 32/22.

Además, se han distribuido los siguientes documentos en relación con este tema:

- a) Carta de la Argentina: A/33/57;
- b) Carta del Reino Unido: A/33/58;
- c) Cartas de la URSS: A/33/59-S/12569, A/33/108;
- d) Carta de Francia y el Reino Unido: A/33/80.

25. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige entre otras cosas por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros, con indicación del año en que fueron admitidos en la Organización.

En su trigésimo segundo período de sesiones 29/, la Asamblea General admitió como Miembros de las Naciones Unidas a Djibouti (resolución 32/1) y Viet Nam (resolución 32/2), con lo cual el número de Estados Miembros aumentó a 149.

29/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Solicitudes de admisión:
 - i) Djibouti: A/32/134-S/12357;
 - ii) Viet Nam: A/31/180-S/12183;
- b) Cartas del Presidente del Consejo de Seguridad:
 - i) Djibouti: A/32/136;
 - ii) Viet Nam: A/32/152;
- c) Proyectos de resolución:
 - i) Djibouti: A/32/L.1 y Add.1;
 - ii) Viet Nam: A/32/L.2 y Add.1;
- d) Resoluciones 32/1 y 32/2;
- e) Sesiones plenarias: A/32/PV.1 a 3.

Al 1.º de junio de 1978, no se había distribuido ningún documento en relación con este tema del programa.

26. Cuestión de la Isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Madagascar (A/31/241). En dicho período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, condenó y consideró nulos y carentes de validez los referéndums del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en Mayotte por el Gobierno francés y pidió a Francia que se retirara inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General 30/ a solicitud de Swazilandia (A/32/191). En dicho período de sesiones, la Asamblea instó al Gobierno de las Comoras y al Gobierno de Francia a que se esforzaran por llegar a un arreglo justo y equitativo del problema de la isla comorana de Mayotte que respetase la unidad política y la integridad territorial de las Comoras, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General a este respecto; confirió atribuciones al Secretario General para que, en estrecha consulta con el Gobierno de las Comoras y con el Gobierno de Francia, tomara cualquier iniciativa que favoreciera las negociaciones entre los dos Gobiernos; pidió al Secretario General que se pusiera en contacto con el Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana con miras a obtener toda la asistencia que le pudiera servir de ayuda en el desempeño de su misión y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/7).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/7.

30/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones:

- a) Solicitud de inclusión: A/32/191;
- b) Proyecto de resolución: A/32/L.12 y Corr.1 y Add.1 y 2;
- c) Resolución 32/7;
- d) Sesiones plenarias: A/32/PV.53-55.

27. Cuestión de Namibia:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
- c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

Desde que la Asamblea General aprobó en su primer período de sesiones la resolución 65 (I), la cuestión de Namibia (anteriormente Africa Sudoccidental) ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones de la Asamblea. En ese lapso varios órganos subsidiarios de la Asamblea han examinado la situación relativa al Territorio, entre ellos, el Comité Especial para el Africa Sudoccidental, el Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental, la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, la cuestión ha sido tema de varias resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 264 (1969), 269 (1969), 276 (1970), 283 (1970), 284 (1970), 301 (1971), 309 (1972), 310 (1972), 319 (1972), 323 (1972), 342 (1973), 366 (1974) y 385 (1976). Además, la Corte Internacional de Justicia ha examinado aspectos conexos de la cuestión y emitido opiniones acerca de ellos, a saber; la opinión consultiva del 11 de julio de 1950 31/ en respuesta a la resolución 338 (IV) de la Asamblea General y la opinión consultiva del 21 de junio de 1971 32/ en respuesta a la resolución 284 (1970) del Consejo de Seguridad.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y resolvió que las Naciones Unidas debían asumir las responsabilidades con respecto al Territorio (resolución 2145 (XXI)).

En su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General creó un Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, compuesto de once Estados Miembros, a fin de que administrara el Territorio hasta la independencia, y decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, quien sería nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General (resolución 2248 (S-V)).

31/ International Status of South West Africa, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1950, pág. 128.

32/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó que, de conformidad con los deseos del pueblo del Africa Sudoccidental, este Territorio sería conocido con el nombre de "Namibia" (resolución 2372 (XXII)). El Consejo pasó a llamarse entonces Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comisionado se convirtió en el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo sexto, la Asamblea General decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de llevar a cabo un programa amplio de asistencia a los namibianos (resoluciones 2679 (XXV) y 2872 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 11 a 18 el número de miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 3031 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 3112 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió ampliar la composición del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de 18 a 25 miembros (resolución 3295 (XXIX), sección VII). En la actualidad, el Consejo está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Argelia, Australia, Bangladesh, Botswana, Burundi, Colombia, Chile, China, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia.

En dicho período de sesiones, la Asamblea también suscribió la decisión del Consejo de establecer un Instituto para Namibia en Lusaka (resolución 3296 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 33/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad

33/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 91 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol.I, caps. I, II, IV y V y vol. II, cap. VIII;

b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: Suplemento No. 24 (A/32/24);

c) Informe del Secretario General: A/32/281;

d) Nota del Secretario General relativa al nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia: A/32/321;

e) Proyectos de resolución: A/32/L.4 y Add. 1 a 3, A/32/L.5 y Add.1 a 3, A/32/L.6 y Add.1 a 3, A/32/L.7 y Add.1 a 3, A/32/L.8 y Add.1 a 3, A/32/L.9/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y 2, A/32/L.10 y Add.1 a 3, A/32/L.11 y Add.1 a 3;

f) Informe de la Quinta Comisión: A/32/322;

g) Resoluciones 32/9 A a H y decisión 32/307; véase también la resolución 32/41;

h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.34 y 35;

i) Sesiones plenarias: A/32/PV.35 a 42, 45, 46 y 57.

de Autoridad Administradora legal del Territorio, continuará e intensificará, en consulta con la South West Africa People's Organization (SWAPO), la dirección y coordinación del Programa de la nación namibiana establecido por la Asamblea en su resolución 31/153 (resolución 32/9 A); tomó disposiciones para que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera existiendo, a fin de que las Naciones Unidas pudieran, de conformidad con su responsabilidad directa para con el Territorio, atender a la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos y a las personas a su cargo, que eran víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica; y exhortó a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que aportaran contribuciones financieras al Instituto para Namibia por intermedio del Fondo (resolución 32/9 B); indicó medidas para intensificar la difusión amplia y continua de información sobre Namibia y, en especial, decidió que el mapa de Namibia utilizado por las Naciones Unidas, preparado por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/150, era para las Naciones Unidas el mapa oficial de Namibia y reemplazaba a cualquier otro mapa del Territorio preparado y publicado hasta entonces por Sudáfrica (resolución 32/9 C); reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacionales en una Namibia unida, y la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica; reiteró que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la guerra de represión que se libraba allí, así como los actos de agresión contra Estados africanos independientes vecinos, lanzados desde bases en Namibia, constituían una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales; declaró que la decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay era un acto de expansión colonial que violaba los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que dicha anexión era ilegal, nula y sin efecto; declaró que Walvis Bay era parte integrante de Namibia, con la cual estaba indisolublemente ligada por vínculos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos; declaró que, a fin de que el pueblo de Namibia pudiera decidir libremente su futuro, era imperativo que todas las fuerzas armadas de Sudáfrica fueran completamente retiradas de manera que fuera posible celebrar urgentemente elecciones libres, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, en toda Namibia como un solo ente político; reiteró que la SWAPO era el único y auténtico representante del pueblo namibiano; decidió que todas las deliberaciones relativas a la independencia de Namibia debían celebrarse entre los representantes de la SWAPO y Sudáfrica, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la sola finalidad de examinar las modalidades del traspaso del poder al pueblo de Namibia; declaró que la fabricación de cualesquier armas nucleares por Sudáfrica constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales; condenó a los Estados occidentales que habían ayudado a Sudáfrica a desarrollar la capacidad de fabricar armas nucleares; declaró que Sudáfrica estaba sujeta al pago de indemnizaciones a Namibia por los daños causados por su ocupación ilegal de Namibia y sus actos de agresión contra el pueblo namibiano; e instó al Consejo de Seguridad a ocuparse nuevamente de la cuestión de Namibia y a considerar la posibilidad de aplicar sanciones contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (resolución 32/9 D); pidió a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participaran en la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana (resolución 32/9 E); examinó el programa de trabajo del Consejo

y le pidió que continuara desempeñando sus funciones como órgano de las Naciones Unidas y como Autoridad Administradora legal de Namibia (resolución 32/9 F); en relación con la intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia, instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que acataran las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 32/ (resolución 32/9 G); y decidió 32/ mantener la situación de Namibia en estudio constante y celebrar un período extraordinario de sesiones antes del trigésimo tercer período de sesiones, en una fecha que determinaría el Secretario General en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 32/9 H).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/32/321), nombró al Sr. Martti Ahtisaari Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a partir del 1.º de enero de 1978 (decisión 32/207).

En su noveno período extraordinario de sesiones 34/, la Asamblea General, profundamente preocupada por la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que constituía la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y consciente de que el deterioro de la situación en Namibia, de resultados de los intentos de Sudáfrica de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio y del aumento de sus actos de agresión y represión contra el pueblo namibiano, había hecho necesario convocar el período extraordinario de sesiones a fin de adoptar con urgencia medidas encaminadas a lograr cuanto antes la verdadera independencia del Territorio de Namibia, aprobó la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia (resolución S-9/2).

34/ Referencias relativas al noveno período extraordinario de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: Suplemento No. 1 (A/S-9/4);
- b) Carta del Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por la que se transmitía el texto de un consenso aprobado por el Comité: A/S-9/6;
- c) Informe de la Comisión ad hoc del Noveno Período Extraordinario de Sesiones: A/S-9/11;
- d) Resolución S-9/2;
- e) Sesiones de la Comisión ad hoc del Noveno Período Extraordinario de Sesiones: A/S-9/AC.1/SR.1 a 5;
- f) Sesiones plenarias: A/S-9/PV.1 a 15.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: A/33/23 y adiciones, que se publicará ulteriormente como Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1);
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: Suplemento No.24 (A/33/24).

28. Cuestión de Chipre: informe del Secretario General

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se ocupan desde 1963 de diversos aspectos de la cuestión de Chipre derivados del conflicto entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota y en el que asimismo están involucrados los Gobiernos de Grecia y Turquía.

En 1964, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) e inició esfuerzos de mediación encaminados a lograr un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). El mandato de la Fuerza, que se creó inicialmente por un período de tres meses, fue prorrogado subsiguientemente por el Consejo, la última vez por un período de seis meses hasta el 15 de junio de 1978 (resolución 422 (1977)). En los informes del Secretario General al Consejo sobre esta cuestión, que se distribuyen normalmente antes del final de cada mandato así como cuando lo justifican acontecimientos ocurridos en la isla, figura una reseña de la creación y de las actividades de la UNFICYP. El último informe regular sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 31 de mayo de 1978 (S/12723).

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General examinó la cuestión de Chipre y se dio por enterada de que la República de Chipre, como Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, tenía derecho a la plena soberanía sin ninguna injerencia extranjera; pidió a todos los Estados que, de conformidad con las obligaciones que les imponía la Carta, respetaran la soberanía y unidad de la República y se abstuvieran de cualquier intervención dirigida contra ella; y recomendó al Consejo de Seguridad que prosiguiera la labor de mediación de las Naciones Unidas (resolución 2077 (XX)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, tras los acontecimientos de 1974, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigido contra ella, encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se estaban realizando, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograra libremente un arreglo político que fuera mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP; y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)).

En diciembre de 1974 el Consejo de Seguridad hizo suya (resolución 365 (1974)) la resolución de la Asamblea General. En 1975, el Consejo, entre otras cosas, pidió al Secretario General que emprendiera una nueva misión de buenos oficios y que, con ese fin, reuniera a las partes con arreglo a nuevos procedimientos convenidos y se pusiera personalmente a su disposición a fin de facilitar la reanudación, la intensificación y el progreso de negociaciones amplias, efectuadas con un espíritu recíproco de comprensión y moderación bajo sus auspicios personales y su dirección, según procediera (resolución 367 (1975)).

Posteriormente el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que continuara su misión de buenos oficios e informara al Consejo (resoluciones 370 (1975), 383 (1975), 399 (1976), 401 (1976), 410 (1977) y 422 (1977)). En cumplimiento de esta misión se celebraron seis series de conversaciones intercomunales con los auspicios del Secretario General, cuyos resultados fueron transmitidos al Consejo. Las tres primeras series se celebraron en Viena del 28 de abril al 3 de mayo de 1975 (véase S/11684), del 5 al 7 de junio de 1975 (véase S/11717, párrs. 53 y 66 a 68) y del 31 de julio al 2 de agosto de 1975 (véase S/11789). Una cuarta serie se celebró en Nueva York del 8 al 10 de septiembre de 1975 (véase S/11789/Add.1 y 2). La quinta serie se celebró en Viena del 17 al 21 de febrero de 1976 (véase S/11993 y S/12093, sección V y anexos I a VII). Además, el Secretario General celebró consultas con los interlocutores en Nueva York del 16 al 21 de septiembre de 1976 (véase S/12222). La primera serie del nuevo ciclo de conversaciones se celebró en Viena del 31 de marzo al 7 de abril de 1977 (véase S/12323). Los principales aspectos de las nuevas propuestas turcochipriotas se presentaron al Secretario General en Viena el 13 de abril de 1978 y el Secretario General las transmitió al Presidente Kyprianou el 19 de abril. El Secretario General proyecta proseguir celebrando consultas respecto de la reanudación del proceso de negociación.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la necesidad de que se aplicara su resolución 3212 (XXIX); instó a que, con carácter inmediato, se reanudara las negociaciones intercomunales con los auspicios del Secretario General e instó a todas las partes a que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales, inclusive de introducir cambios en la estructura demográfica de Chipre (resolución 3395 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió que se aplicara urgentemente sus resoluciones 3212 (XXIX) y 3395 (XXX); pidió a todas las partes que cooperaran plenamente con el Secretario General; pidió al Secretario General que continuara prestando sus buenos oficios para las negociaciones intercomunales; y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad estudiara los pasos apropiados para la aplicación de su resolución 365 (1974) (resolución 31/12).

/...

En su trigésimo segundo período de sesiones 35/, la Asamblea General instó a que se aplicara de manera urgente y efectiva su resolución 3212 (XXIX); reiteró su llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, independencia, integridad territorial y no alineación de la República de Chipre y para que reanudaran con carácter de urgencia y de manera significativa y constructiva las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades, que habrían de efectuarse libremente y en pie de igualdad sobre la base de propuestas amplias y concretas de las partes; exigió que las partes se abstuvieran de toda medida unilateral que pudiera afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera; recomendó que el Consejo de Seguridad mantuviera la cuestión de Chipre en constante examen y adoptara todas las medidas prácticas para promover la aplicación efectiva de sus resoluciones pertinentes en todos sus aspectos; instó a las partes a cooperar plenamente con el Secretario General y con la UNFICYP y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/15).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/15. Además, se han distribuido los siguientes documentos en relación con este tema:

- a) Cartas de Chipre: A/33/62, A/33/91-S/12683, A/33/93-S/12685 y Corr.1, A/33/98-S/12702, A/33/113-S/12718, A/33/128-S/12729 y Corr.1, A/33/130-S/12731;
- b) Cartas de Turquía: A/33/87-S/12661, A/33/89-S/12677, A/33/90-S/12680, A/33/92-S/12684, A/33/97-S/12701, A/33/101-S/12707, A/33/102-S/12711, A/33/104-S/12714, A/33/107-S/12715, A/33/111-S/12717, A/33/114-S/12719, A/33/115-S/12722, A/33/119-S/12727.

35/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/282;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/32/328;
- c) Proyecto de resolución: A/32/L.16 y Add.1;
- d) Resolución 32/15 y decisión 32/404;
- e) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/32/PV.19;
- f) Sesiones plenarias: A/32/PV.59 a 64.

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana:
informe del Secretario General

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965. En ese período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara al secretario general administrativo de la Organización de la Unidad Africana a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador y también le pidió que estudiara, en consulta con los órganos apropiados de la Organización de la Unidad Africana, los medios de promover la cooperación entre ambas organizaciones y a que informara a la Asamblea según correspondiera (en resolución 2011 (XX)).

La cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones también fue examinada por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo (resoluciones 2103 (XXI) y 2193 (XXII)). Se volvió a examinar en el vigésimo cuarto período de sesiones, cuando la Asamblea prestó particular atención al estado de la cooperación entre ambas organizaciones en el contexto del Manifiesto sobre el África meridional (resolución 2505 (XXIV)), y en el vigésimo sexto período de sesiones, cuando la Asamblea consideró la cuestión de la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana (resolución 2863 (XXVI)).

Desde el vigésimo sexto período de sesiones, la cuestión ha sido examinada en el contexto más amplio de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana, por una parte, y, por otra, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas dentro del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX) y 31/13).

En su trigésimo segundo período de sesiones 36/, la Asamblea General, entre otras cosas, recordó todas sus resoluciones anteriores relativas a la cuestión, en particular la resolución 31/13; expresó su profundo agradecimiento por la notable contribución de la Organización de la Unidad Africana a la labor pertinente de los órganos interesados de las Naciones Unidas; invitó a la Organización de la Unidad Africana y a las Naciones Unidas a que cooperasen plenamente en la rápida aplicación de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y del Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia (A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V) y de la Declaración de Lagos para la acción contra el Apartheid (A/CONF.91/9); y pidió una vez más a los órganos de las

36/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 29 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/207;
- b) Proyecto de resolución: A/32/L.19 y Add.1;
- c) Resolución 32/19;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.65 y 66.

/...

Naciones Unidas que siguiesen tomando medidas eficaces para vincular estrechamente y de manera regular la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que llevasen a cabo en relación con África; y pidió al Secretario General que continuase tomando las medidas necesarias para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo y presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/19).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/19.

30. La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio.

A raíz de las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)). El Secretario General designó entonces al Embajador Gunnar Jarring de Suecia como su Representante Especial en el Oriente Medio para que promoviera el acuerdo entre los Estados interesados de conformidad con la resolución. En cumplimiento de la resolución 331 (1973) del Consejo, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad en mayo de 1973 un informe amplio en el que se daba plena cuenta de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio desde junio de 1967 (S/10929).

A raíz del estallido de nuevas hostilidades, el Consejo de Seguridad, el 22 de octubre de 1973, instó a una cesación del fuego, instó a las partes interesadas a que empezaran inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la resolución 242 (1967) en todas sus partes, y decidió que se iniciaran inmediatamente negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 338 (1973)).

Por las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de octubre de 1973, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU). La Fuerza, que está desplegada en el sector Egipto-Israel, fue establecida por un período inicial de seis meses (resoluciones 340 (1973) y 341 (1973)). Posteriormente, su mandato fue prorrogado por el Consejo de Seguridad, la última vez hasta el 24 de octubre de 1978 (resolución 416 (1977)). En los informes del Secretario General al Consejo sobre la cuestión (S/11056 y Add.1 a 14, S/11248 y Add.1 a 7, S/11536 y Add.1, S/11670 y Corr.1 y 2, S/11758, S/11849 y S/12212 y A/32/240-S/12417), se reseñan la creación y las actividades de la FENU.

El 15 de diciembre de 1973, el Consejo de Seguridad, advirtiendo que próximamente se iniciaría en Ginebra una Conferencia de Paz sobre la situación en el Oriente Medio con los auspicios de las Naciones Unidas, expresó la esperanza de

/...

que la Conferencia hiciera rápidos progresos hacia el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio y expresó su confianza en que el Secretario General desempeñaría un papel pleno y eficaz en la Conferencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo (resolución 344 (1973)). El 24 de diciembre de 1973, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre este asunto (S/11169).

El 31 de mayo de 1974, a raíz de la concertación de un acuerdo sobre la separación de las fuerzas israelíes y sirias (S/11302 y Add.1 y 2), el Consejo de Seguridad decidió establecer una Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) por un período inicial de seis meses (resolución 350 (1974)). Posteriormente, el mandato de la Fuerza fue prorrogado, la última vez hasta el 30 de noviembre de 1978 (resolución 429 (1978)). En los informes presentados por el Secretario General al Consejo sobre la cuestión (S/11310 y Add.1 a 4, S/11563 y Add.1, S/11694, S/11883 y Add.1, S/12083 y Add.1 y S/12235, S/12453 y S/12710), se reseñan la creación y las actividades de la FNUOS.

El 19 de marzo de 1978, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). La Fuerza, que está desplegada en el Líbano meridional, fue establecida por un período inicial de seis meses (resoluciones 425 (1978) y 426 (1978)). El 3 de mayo el Consejo aprobó el aumento de los efectivos de la FPNUL solicitado por el Secretario General (resolución 427 (1978)). En los informes del Secretario General al Consejo sobre la cuestión (S/12620 y adiciones) se reseñan la creación y las actividades de la FPNUL.

Las operaciones de observación de la cesación del fuego establecidas por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT) en el sector del Canal de Suez, el sector Israel-Siria y el sector Israel-Líbano se suspendieron cuando se crearon las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en sus regiones respectivas, a saber, la FENU, la FNUOS y la FPNUL. Actualmente los observadores de la ONUVT prestan asistencia a estas tres fuerzas y cooperan con ellas como grupos separados en el caso de la FENU y la FPNUL y como parte integral de la Fuerza en el caso de la FNUOS.

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970 (resolución 2628 (XXV)), en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2799 (XXVI)), en su vigésimo séptimo período de sesiones celebrado en 1972 (resolución 2949 (XXVII)), y en su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975 (resolución 3414 (XXX)) y en su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976 (resolución 31/62).

En su trigésimo segundo período de sesiones 37/, la Asamblea General, entre otras cosas, condenó la continuación de la ocupación por Israel de los territorios árabes, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de repetidas resoluciones de las Naciones Unidas; reafirmó que una paz justa y duradera en el Oriente Medio, gracias a la cual todos los países y pueblos de la región pudiesen vivir en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas y seguras, no podría lograrse sin el retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967 y sin el logro por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables; hizo un nuevo llamamiento en pro de la pronta convocación de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la copresidencia de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la participación en pie de igualdad de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina; exhortó a todas las partes en el conflicto y a todas las otras partes interesadas a que se esforzaran por lograr una solución amplia que abarcara todos los aspectos de los problemas y a la cual se llegase con la participación de todas las partes interesadas dentro del marco de las Naciones Unidas; pidió que el Consejo de Seguridad, en el ejercicio de las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta, adoptase todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y facilitar el logro de dicha solución amplia encaminada al establecimiento de una paz justa y duradera en la región; y pidió al Secretario General que informase periódicamente al Consejo sobre la evolución de la situación y que presentase a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe amplio que abarcara, en todos sus aspectos, la evolución de la situación en el Oriente Medio (resolución 32/20).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/20. Además, en relación con este tema, se han distribuido los siguientes documentos:

- a) Cartas de Sri Lanka: A/33/52-S/12517, A/33/70-S/12609;
- b) Cartas del Líbano: A/33/53-S/12521, A/33/66-S/12602;
- c) Cartas de Israel: A/33/64-S/12598, A/33/110;
- d) Carta de Argelia: A/33/67;
- e) Cartas de los Emiratos Arabes Unidos: A/33/68, A/33/69;
- f) Carta de Mongolia: A/33/71-S/12615;
- g) Carta de Marruecos: A/33/78-S/12640.

37/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 31 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/240 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/32/L.38 y Add.1 y 2;
- c) Resolución 32/20;
- d) Sesiones plenarias: A/32/PV.77 a 82.

31. Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

Esta cuestión se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)).

Al término del debate, la Asamblea General reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, que incluyen el derecho a la libre determinación sin injerencias del exterior y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales; reafirmó también el derecho inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares y propiedades de los que habían sido desalojados y desarraigados, y pidió su regreso; destacó que el pleno respeto de esos derechos inalienables del pueblo palestino y su realización eran indispensables para la solución de la cuestión de Palestina; reconoció que el pueblo palestino era una de las partes principales en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio; reconoció además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados y organizaciones internacionales a que prestaran su apoyo al pueblo palestino en su lucha por que se restablecieran sus derechos, de conformidad con la Carta; y pidió al Secretario General que estableciera contacto con la Organización de Liberación de Palestina respecto de todos sus asuntos concernientes a la cuestión de Palestina y que informara a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la Organización de Liberación de Palestina a participar en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio, y consideró que la Organización de Liberación de Palestina tenía derecho a participar como observadora en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que considerara y adoptara las resoluciones y medidas necesarias para permitir que el pueblo palestino ejerciera sus inalienables derechos nacionales de conformidad con la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea; instó a que se invitara a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes; pidió al Secretario General que informara a los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio de la resolución y que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar que se invitara a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los trabajos de la Conferencia, así como en todos los demás esfuerzos en pro de la paz; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, lo más pronto posible, un informe al respecto (resolución 3375 (XXX)). Además, la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó su resolución 3236 (XXIX); decidió crear un comité para el ejercicio

de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por veinte Estados Miembros; pidió al Comité, entre otras cosas, que examinara y recomendara a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea, y que presentara su informe y sus recomendaciones al Secretario General a más tardar el 1.º de junio de 1976; pidió al Secretario General que transmitiera dicho informe al Consejo de Seguridad; y pidió al Consejo que examinara, lo más pronto posible después del 1.º de junio de 1976, la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de los derechos inalienables reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) (resolución 3376 (XXX)).

El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, constituido con arreglo a la resolución 3376 (XXX), fue ampliado, en el trigésimo primer período de sesiones, con la adición de tres miembros (decisión 31/318). Actualmente, el Comité se compone de los siguientes 23 Estados Miembros:

Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

En 1976, el Consejo de Seguridad examinó (S/PV.1933 a 1938) las recomendaciones contenidas en el informe del Comité (S/12090) pero no aprobó ninguna resolución acerca de ellas. El informe se presentó luego a la Asamblea General (A/31/35).

En su trigésimo primer período de sesiones entre otras cosas, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; hizo suyas sus recomendaciones; decidió distribuir el informe a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas para que adoptaran las medidas necesarias; exhortó al Consejo de Seguridad a que examinara una vez más lo antes posible las recomendaciones; y autorizó al Comité a que realizara todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de las recomendaciones y a que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/20).

En 1977, el Consejo de Seguridad volvió a examinar (S/PV.2041) las recomendaciones contenidas en el informe del Comité (S/12090) pero nuevamente, no aprobó ninguna resolución acerca de ellas.

En su trigésimo segundo período de sesiones 38/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/32/35) e hizo suyas sus recomendaciones; instó al Consejo de Seguridad a que adoptase lo antes posible una decisión sobre las recomendaciones respaldadas por la Asamblea en su resolución 31/20; decidió distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que transmitiese los informes del Comité a todas las conferencias sobre el Oriente Medio celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, inclusive la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio reunida en Ginebra; y autorizó al Comité a que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, enviase delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considerase apropiada tal representación, e informase al respecto a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/40 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos que se encargaría de a) preparar, con la guía del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino, las resoluciones pertinentes de la Asamblea y otros órganos de las Naciones Unidas, y las actividades del Comité y otros órganos de las Naciones Unidas, a fin de promover el logro de esos derechos, b) fomentar la máxima publicidad a dichos estudios y publicaciones, y c) organizar en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino; pidió además al Secretario General que asegurase la plena cooperación de la Oficina de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría para que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos pudiese realizar sus tareas; e invitó a todos los gobiernos y organizaciones a que prestasen su cooperación al Comité y a la Dependencia Especial (resolución 32/40 B).

38/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 30 del programa):

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/32/35);
- b) Proyectos de resolución: A/32/L.39 y Add.1, A/32/L.40 y Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/403;
- d) Resoluciones 32/40 A y B;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.54;
- f) Sesiones plenarias: A/32/PV.84 a 91.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/40 A. Además, se han distribuido los siguientes documentos en relación con este tema:

- a) Cartas de Sri Lanka: A/33/52-S/12517, A/33/70-S/12609;
- b) Carta del Líbano: A/33/53-S/12521;
- c) Cartas del Presidente del Comité: A/33/54, A/33/55;
- d) Carta de Argelia: A/33/67;
- e) Cartas de los Emiratos Arabes Unidos: A/33/68, A/33/69;
- f) Carta de Mongolia: A/33/71-S/12615.

32. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica:

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid
- b) Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes
- c) Informe del Secretario General

Las Naciones Unidas han considerado la política racial de Sudáfrica desde 1946, año en que la India denunció a Sudáfrica por haber aprobado disposiciones legislativas contra los sudafricanos de origen indio. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1952, la Asamblea General incluyó en su programa la cuestión más amplia del apartheid bajo el título de "La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la Unión Sudafricana". Ambas cuestiones, relacionadas entre sí, siguieron examinándose como temas separados del programa hasta el decimosexto período de sesiones. En el decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, se agruparon bajo el título actual.

Desde 1955, Sudáfrica, alegando que su política racial recae esencialmente dentro de su jurisdicción nacional y que, en virtud del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, las Naciones Unidas no están autorizadas a examinar esta cuestión, no ha participado en las deliberaciones de la Asamblea General sobre el asunto.

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, con el mandato de seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial del Gobierno de Sudáfrica y de presentar informes periódicos a la Asamblea o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según procediera (resolución 1761 (XVII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió abreviar el nombre del Comité Especial, llamándolo "Comité Especial del Apartheid", y decidió también ampliar su composición agregándole un máximo de siete miembros y ampliar su mandato para que examinara constantemente todos los aspectos de la política de apartheid en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales (resolución 2671 A (XXV)). En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar nuevamente el nombre del Comité por el de "Comité Especial contra el Apartheid" y volver a aumentar el número de sus miembros (resolución 3324 D (XXIX)). En la actualidad, el Comité se compone de los 18 Estados Miembros siguientes:

Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Malasia, Nepal, Nigeria, Perú, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán y Trinidad y Tabago.

De conformidad con su mandato el Comité ha presentado informes anuales y especiales a la Asamblea y al Consejo de Seguridad.

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 2054 B (XX)). El Secretario General ha presentado a la Asamblea informes anuales sobre el Fondo.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana - el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania - a participar en calidad de observadores en los debates sobre el tema celebrados en la Comisión Política Especial. En ese período de sesiones, la Asamblea rechazó las credenciales de la delegación sudafricana.

En su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea General examinó este tema por primera vez directamente en sesión plenaria. En dicho período de sesiones aprobó 11 resoluciones (resoluciones 31/6 A a K).

En su trigésimo segundo período de sesiones 39/ la Asamblea General aprobó resoluciones sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 32/105 A), el Año Internacional contra el Apartheid (resolución 32/105 B), la acción de los sindicatos contra el apartheid (resolución 32/105 C), las relaciones entre Israel y Sudáfrica (resolución 32/105 D), los presos políticos en

39/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 27 del programa):

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/32/22);
- b) Informes especiales del Comité Especial: Suplemento No. 22 A (A/32/22/Add.1 a 3);
- c) Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes: Suplemento No. 36 (A/32/36);
- d) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica: A/32/302;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/32/347;
- f) Proyectos de resolución A/32/L.20 y Add.1, A/32/L.21/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y Rev.1/Add.1, A/32/22/Rev.2 y Rev.2/Add.1, A/32/L.23 y Corr.1 y Add.1, A/32/L.24 y Add.1, A/32/L.25 y Add.1, A/32/L.26 y Add.1, A/32/L.27 y Add.1, A/32/L.28 y Add.1, A/32/L.29 y Add.1, A/32/L.30 y Add.1, A/32/31 y Add.1, A/32/L.32 y Add.1, A/32/L.33 y Add.1, A/32/L.34/Rev.2;
- g) Informe de la Quinta Comisión: A/32/455;
- h) Resoluciones 32/105 A a O y decisión 32/406;
- i) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/32/PV.25;
- j) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.62;
- k) Sesiones plenarias: A/32/PV.67 a 76, 102 y 104.

Sudáfrica (resolución 32/105 E), la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica (resolución 32/105 F), la colaboración económica con Sudáfrica (resolución 32/105 G), la difusión de información sobre el apartheid (resolución 32/105 H), el programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid (resolución 32/105 I), la asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica (resolución 32/105 J), la situación en Sudáfrica (resolución 32/105 K), la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el apartheid (resolución 32/105 L), la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes (resolución 32/105 M), los bantustanes (resolución 32/105 N), y las inversiones en Sudáfrica (resolución 32/105 O).

La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica ha sido considerada por el Consejo de Seguridad desde 1960, año en que el Consejo, entre otras cosas, reconoció que la situación en la Unión Sudafricana había conducido a fricción internacional y que, de persistir, podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales (resolución 134 (1960)). En 1963, el Consejo pidió a todos los Estados que interrumpieran la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica (resolución 181 (1963)). Posteriormente, esta prohibición se extendió a la venta de equipo y materiales para el mantenimiento y la fabricación de armas y municiones a Sudáfrica y se reiteró y fortaleció en 1964, 1970 y 1972. En 1974, el Consejo examinó la relación existente entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, pero no llegó a aprobar una resolución. En 1976, tras la matanza de manifestantes en Soweto, el Consejo condenó enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por haber recurrido a la violencia en gran escala contra el pueblo africano y a la matanza de ese pueblo y lo instó a que pusiera fin urgentemente a la violencia contra el pueblo africano y tomara medidas urgentes para eliminar el apartheid y la discriminación racial (resolución 392 (1976)).

En 1977, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente al régimen racista sudafricano por recurrir a la violencia y a la represión contra la población negra y expresó su apoyo a cuantos luchaban por la eliminación del apartheid y de la discriminación racial y se solidarizó con ellos (resolución 417 (1977)). El Consejo también decidió que todos los Estados cesaran inmediatamente todo suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica, incluso la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo policial paramilitar y repuestos correspondientes y decidió además que todos los Estados se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares (resolución 418 (1977)). Además, el Consejo estableció un comité para que examinara el informe del Secretario General sobre los progresos que se hiciesen en la aplicación de la resolución 418 (1977), estudiara los medios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica y pidiera a todos los Estados información sobre las medidas que hubiesen adoptado respecto de la aplicación efectiva de dicha resolución (resolución 421 (1977)).

Varios otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de distintos aspectos de esta cuestión, que se examinan en relación con diversos temas del programa (véanse, por ejemplo, los temas 81 y 96).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/33/22);
- b) Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes, solicitado en la resolución 32/105 M: Suplemento No. 36 (A/33/36);
- c) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

33. Trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

En su 33.^o período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de la resolución 3 (XXXIII) recomendó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, interesados en la protección y promoción de los derechos humanos, que adoptaran las medidas adecuadas para garantizar que con ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se realizaran esfuerzos especiales para promover la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, así como el respeto universal y efectivo de los derechos humanos, insistiendo en particular en el aspecto educativo tanto en el marco de los sistemas escolares propiamente dichos como fuera de éstos.

En su trigésimo segundo período de sesiones 40/, durante el examen del tema relativo al informe del Consejo Económico y Social (véase el tema 12), la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que adoptaran medidas apropiadas para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; pidió al Secretario General que emprendiera actividades adecuadas a nivel de las Naciones Unidas, para celebrar el trigésimo aniversario de la

40/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/32/458;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/32/479;
- c) Resolución 32/123;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.70 y 75;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.65;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

/...

Declaración, entre ellas la organización, en 1978, de un seminario especial dentro del programa de servicios de asesoramiento y el envío del informe del seminario a la Asamblea, así como la adopción de arreglos para conceder premios en la esfera de los derechos humanos tal como se preveía en la recomendación C del anexo de la resolución 2217 (XXI) de la Asamblea General; decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales" y recomendó que el tema se examinara en sesión plenaria; decidió reunirse en sesión extraordinaria para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración y pidió al Secretario General que hiciera los preparativos necesarios para el programa de esa sesión (resolución 32/123).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General con la información de antecedentes pertinente.

34. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró en Ginebra en 1958. La Segunda Conferencia se celebró en Ginebra en 1960.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General adoptó disposiciones relativas a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Asimismo, decidió disolver la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional a partir de la apertura de la Conferencia (resolución 3067 (XXVIII)).

El primer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Nueva York en diciembre de 1973 para tratar cuestiones de organización. El segundo período de sesiones, dedicado a cuestiones de fondo, se celebró en Caracas del 20 de junio al 29 de agosto de 1974.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en vista de una solicitud que le había dirigido la Conferencia (A/9721), adoptó nuevas disposiciones y, en particular, aprobó la convocación en Ginebra del tercer período de sesiones de la Conferencia (resolución 3334 (XXIX)).

El tercer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Ginebra del 17 de marzo al 9 de mayo de 1975.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta una solicitud que le había dirigido la Conferencia (A/10121), entre otras cosas aprobó la celebración del cuarto período de sesiones en Nueva York y la convocación de un quinto período de sesiones si la Conferencia adoptaba tal decisión (resolución 3483 (XXX)).

/...

El cuarto período de sesiones de la Conferencia se celebró en Nueva York del 15 de marzo al 7 de mayo de 1976 y el quinto período de sesiones se celebró también en Nueva York del 2 de agosto al 17 de septiembre de 1976.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta el pedido que le había hecho la Conferencia (A/31/225), entre otras cosas, aprobó la celebración del sexto período de sesiones de la Conferencia en Nueva York entre el 23 de mayo y el 8 de julio de 1977, con la posibilidad de que dicho período se prolongara una semana hasta el 15 de julio, si la Conferencia así lo decidía (resolución 31/63). En este período de sesiones la Asamblea también aprobó una decisión relativa a la contribución financiera de los Estados no miembros participantes en la Conferencia (decisión 31/407).

El sexto período de sesiones de la Conferencia se celebró en Nueva York del 23 de mayo al 15 de julio de 1977.

En su trigésimo segundo período de sesiones 41/ la Asamblea General, teniendo en cuenta el pedido que le había hecho la Conferencia (A/32/239), entre otras cosas, aprobó la celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia en Ginebra del 28 de marzo al 12 de mayo de 1978, con la posibilidad de que dicho período se prolongara hasta el 19 de mayo, si la Conferencia así lo decidía, y autorizó a la Conferencia, si el progreso de sus trabajos lo justificaba, a decidir sobre la celebración de reuniones adicionales mediante arreglos que deberían hacerse en consulta con el Secretario General (32/194).

En el trigésimo tercer período de sesiones, no se prevé la presentación de documentación preliminar sobre este tema del programa.

41/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Carta del Presidente de la Conferencia: A/32/239;
- b) Proyecto de resolución: A/32/L.48;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/487;
- d) Resolución 32/194;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.67;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.108.

/...

35. Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio para la segunda Conferencia

La cuestión de la aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 42/, celebrada en Ginebra del 5 al 30 de mayo de 1975, se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Suecia (A/31/141) 43/.

En su trigésimo primer período de sesiones 44/, la Asamblea, entre otras cosas hizo un llamamiento para que todos los Estados que poseyeran armas nucleares realizaran esfuerzos decididos por tomar medidas eficaces hacia el desarme nuclear y encontrar una solución rápida a las dificultades para llegar a un acuerdo con miras a que cesaran para siempre todas las explosiones de ensayo de armas nucleares; destacó la urgencia de los esfuerzos cooperativos internacionales por impedir que continuara la proliferación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares; reconoció que los Estados que aceptaban medidas restrictivas eficaces de no proliferación tenían derecho al pleno acceso a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica que asignara alta prioridad a estas esferas en su programa de trabajo; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio para la segunda Conferencia" (resolución 31/75).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General con la información de antecedentes pertinente.

42/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729, No. 10485, pág. 161.

43/ Para el documento final de la Conferencia (NPT/CONF/35, partes I a III), véase A/C.1/31/4.

44/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 116 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/31/141;
- b) Documento final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: A/C.1/31/4;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/31/388;
- d) Resolución 31/75;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/31/PV.20 a 39, 47 y 52;
- f) Sesión plenaria: A/31/PV.96.

36. Aplicación de la resolución 32/76 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina 45/, (véase también el tema 39), que se abrió a la firma en Tlatelolco, México, en febrero de 1967, fue recibido por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, que se celebró posteriormente ese año, como un acontecimiento de significación histórica. La Asamblea encareció luego a los Estados que eran o podrían llegar a ser signatarios del Tratado y a los contemplados en el Protocolo Adicional I que se esforzasen en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado pudiera cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

Este tema se incluyó en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a pedido de Barbados, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana, Uruguay y Venezuela (A/9692). En ese período de sesiones la Asamblea tomó nota con satisfacción de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos habían depositado sus instrumentos de ratificación del Protocolo Adicional I; exhortó a los otros dos Estados que conforme al Tratado pudieran ser partes en su Protocolo Adicional a que lo firmasen y ratificasen a la mayor brevedad posible; y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones sobre cualquier medida adoptada por dichos Estados (resolución 3262 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó nuevamente a los Estados Unidos de América y a Francia a que firmasen y ratificasen el Protocolo Adicional I del Tratado a la mayor brevedad posible y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, sobre cualquier medida que dichos Estados adoptasen (resolución 3473 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 46/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I del Tratado había sido firmado el 26 de mayo de 1977 por el Presidente de los Estados Unidos de América y de que el Gobierno de ese país había decidido adoptar las medidas necesarias para su ratificación, y exhortó nuevamente a Francia a que firmase y

45/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 634, No. 9068, pág. 326.

46/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 34 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/275;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/368;
- c) Resolución 32/76;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 34;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

ratificase el Protocolo Adicional I a la mayor brevedad posible, a fin de que las poblaciones de los territorios correspondientes pudieran recibir los beneficios que se derivaban del Tratado y que consistían principalmente en alejar el peligro de ataques nucleares y evitar el derroche de recursos en la producción de armas nucleares (resolución 32/76).

En el trigésimo tercer período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

37. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. Entre los períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo tercero, la cuestión fue examinada en relación con el tema "Desarme general y completo". En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado "Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con ayuda de expertos calificados, un informe sobre la posible utilización de tales armas (resolución 2454 A (XXIII)). El informe 47/ fue presentado a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones. Desde entonces, la Asamblea y la Conferencia del Comité de Desarme han dedicado considerable atención a la cuestión de la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto (resolución 2603 (XXIV)) y vigésimo quinto (resolución 2662 (XXV)).

En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y pidió a los Gobiernos depositarios que abriesen la Convención a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 2826 (XXVI)). La Convención se abrió a la firma y ratificación el 10 de abril de 1972. La Asamblea pidió asimismo a la Conferencia del Comité de Desarme que tratara de lograr un acuerdo sobre la prohibición de las armas químicas (resolución 2827 A (XXVI)), solicitud que se repitió en todos los períodos de sesiones subsiguientes.

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno, la Asamblea General prosiguió su examen de este tema (resoluciones 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII) y 3256 (XXIX)).

47/ A/7575/Rev.1-S/9292/Rev.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.I.24).

El 26 de marzo de 1975, después de la ratificación de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros países, entró en vigor la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General instó nuevamente a todos los Estados a que hicieran toda clase de esfuerzos por facilitar un pronto acuerdo sobre la prohibición de armas químicas y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que continuara las negociaciones como cuestión de gran prioridad (resoluciones 3465 (XXX) y 31/65).

En su trigésimo segundo período de sesiones 48/, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que llegaran a un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que continuara las negociaciones y que, como cuestión de gran prioridad, iniciara la preparación de un acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción; invitó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a adherirse a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 49/, o a ratificarlo, y exhortó nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos de esos instrumentos; y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que informase a la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones y en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 32/77).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, que se publicará como Suplemento No. 27 (A/33/27).

48/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 39 del programa):

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme: Suplemento No. 27 (A/32/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/370;
- c) Resolución 32/77;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 29;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

49/ Sociedad de las Naciones, Treaty Series, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

38. Aplicación de la resolución 32/78 de la Asamblea General: informe de la Conferencia del Comité de Desarme.

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares independientemente de un acuerdo sobre otras medidas de desarme fue examinado por la Asamblea General ya en su noveno período de sesiones, celebrado en 1954. Después del establecimiento de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1962 - ahora Conferencia del Comité de Desarme - y como resultado de las negociaciones llevadas a cabo en el Comité de Desarme y en otros foros, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron, el 5 de agosto de 1963, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 50/. Este Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no abarcaba los ensayos subterráneos. En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea exhortó a todos los Estados a que se adhirieran al Tratado y pidió al Comité de Desarme que prosiguiera sus negociaciones para una prohibición general y completa de los ensayos (resolución 1910 (XVIII)). A partir de entonces, la Asamblea ha instado repetidamente a la suspensión de todos los ensayos y a que se siga trabajando en pro de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos.

En su trigésimo segundo período de sesiones 51/, la Asamblea General reiteró su grave preocupación por el hecho de que, pese a sus repetidas resoluciones relativas a los ensayos de armas nucleares en todos los ambientes, aprobadas por mayorías muy amplias, esos ensayos no hubieran disminuido durante el año anterior; tomó nota con satisfacción de que se habían iniciado negociaciones entre tres Estados poseedores de armas nucleares con miras a redactar un acuerdo sobre el tema; declaró que la concertación de ese acuerdo y su apertura a la firma constituiría el mejor augurio posible para el éxito del décimo período extraordinario de sesiones; instó a los tres Estados poseedores de armas nucleares a que aceleraran sus negociaciones con miras a llegar a la brevedad posible a una conclusión positiva, y a que hicieran cuanto estuviera a su alcance por transmitir los resultados a la Conferencia del Comité de Desarme para la fecha en que comenzara su período de sesiones de primavera de 1978, a fin de que la Conferencia los examinara cabalmente; y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que examinara con la máxima urgencia el texto convenido en las negociaciones mencionadas con miras a presentar un proyecto de tratado a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (resolución 32/78).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, que se publicará como Suplemento No. 27 (A/33/27).

50/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

51/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (temas 40 y 49 del programa):

a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme: Suplemento No. 27 (A/32/27);

b) Informe de la Primera Comisión: A/32/371;

c) Resolución 32/78;

d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 38 y 40;

e) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

39. Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina 52/ (véase también el tema 36), que se abrió a la firma en Tlatelolco, México, en febrero de 1967, fue recibido por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, que se celebró posteriormente ese año, como un acontecimiento de significación histórica. La Asamblea invitó luego a los Estados poseedores de armas nucleares a que firmasen y ratificasen el Protocolo Adicional II del Tratado (resolución 2286 (XXII)). Este llamamiento se repitió en el siguiente período de sesiones (resolución 2456 B (XXIII)), de conformidad con la recomendación de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares celebrada en 1968. En virtud del Protocolo, las Potencias nucleares se comprometerían a respetar la desnuclearización de la América Latina, convenida en el Tratado.

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, la Asamblea General reiteró su llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que firmaran y ratificaran el Protocolo (resolución 2666 (XXV), 2830 (XXVI), 2935 (XXVII) y 3079 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo había entrado en vigor para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y China, y exhortó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firmara y ratificara el Protocolo (resoluciones 3258 (XXIX), 3467 (XXX) y 31/67).

En su trigésimo segundo período de sesiones 53/, la Asamblea General, entre otras cosas, advirtió que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había sometido a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, un proyecto de resolución en el que se exhortaba solemnemente a que todos los Estados que no poseían armas nucleares establecieran zonas totalmente libres de armas nucleares, que pudieran abarcar tanto continentes enteros o vastas regiones geográficas como grupos de Estados o Estados por separado, y a que los Estados poseedores de armas nucleares respetaran el estatuto de esas zonas libres de armas nucleares; y exhortó una vez más a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firmara y ratificara el Protocolo Adicional II del Tratado (resolución 32/79).

En el trigésimo tercer período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

52/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 634, No. 9068, pág. 326.

53/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/32/372;
- b) Resolución 32/79;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 34;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

/...

40. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme: informe de la Conferencia del Comité de Desarme

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, durante el examen de la cuestión del desarme general y completo (véase también el tema 47), la Asamblea General reafirmó los propósitos del Decenio para el Desarme proclamado en su resolución 2602 E (XXIV); pidió al Secretario General y a los gobiernos que informaran a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones sobre las medidas y disposiciones que hubieren adoptado para dar publicidad al Decenio; invitó a los Estados Miembros a que informaran sobre las medidas y políticas que hubieren adoptado para lograr los propósitos y objetivos del Decenio; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Examen de mitad de período del Decenio para el Desarme" (resolución 3261 A (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General (A/10294 y Add.1), reiteró el interés central de las Naciones Unidas en todas las negociaciones de desarme; reafirmó que el desarme y el desarrollo fomentaban un ambiente de comprensión y cooperación internacionales; deploró el derroche de recursos que podrían utilizarse, entre otras cosas, para aumentar la asistencia al desarrollo económico y social de los países en desarrollo; exhortó a los Estados Miembros y al Secretario General a que intensificaran sus esfuerzos en apoyo del vínculo que existía entre desarme y desarrollo, previsto en la resolución 2602 E (XXIV), con objeto de promover las negociaciones de desarme y asegurar que los recursos humanos y materiales liberados por el desarme se utilizaran en fomentar el desarrollo económico y social, particularmente de los países en desarrollo; e invitó a la Conferencia del Comité de Desarme a que examinara el trabajo realizado en la aplicación de los propósitos y objetivos del Decenio y, en ese contexto, a que evaluara nuevamente sus funciones y deberes, según fuese necesario, con objeto de acelerar el ritmo de sus esfuerzos para negociar acuerdos verdaderamente eficaces de desarme y limitación de armamentos (resolución 3470 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme; instó de nuevo a todos los Estados, así como a los órganos interesados en cuestiones de desarme, a que centrasen sus preocupaciones en la adopción de medidas eficaces para hacer que cesara la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y para que se redujeran los gastos militares, y a que hicieran esfuerzos sostenidos con miras a lograr progresos hacia un desarme general y completo; pidió al Secretario General que velara por que hubiese la debida coordinación de las actividades relativas al desarme y al desarrollo dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que proporcionara la asistencia e información apropiadas a los Estados Miembros que pudiesen necesitarlas en cumplimiento de los propósitos y objetivos del Decenio; exhortó a la Conferencia del Comité de Desarme a que aprobase, en su período de sesiones de 1977, un programa amplio que abarcara todos los aspectos del problema de la cesación de la carrera de armamentos y de un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, de conformidad con la resolución 2602 E (XXIV); e instó a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que promovieran los objetivos del Decenio (resolución 31/68).

En su trigésimo segundo período de sesiones 54/, la Asamblea General, entre otras cosas, afirmó la urgente necesidad de promover negociaciones sobre medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos, especialmente en la esfera de las armas nucleares, para la reducción de los gastos militares y para el desarme general y completo; tomó nota de la decisión adoptada por la Conferencia del Comité de Desarme de establecer un grupo de trabajo ad hoc para elaborar un programa amplio de desarme; pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera sus trabajos sobre el particular y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones; exhortó a los Estados Miembros y al Secretario General a que intensificaran sus esfuerzos en apoyo de la vinculación entre el desarme y el desarrollo, previstos en la resolución 2602 E (XXIV), a fin de promover las negociaciones de desarme y lograr que los recursos humanos y materiales liberados por el desarme se utilizaran para promover el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo; y pidió que las posibilidades técnicas inigualadas que se ofrecían en la actualidad a la humanidad se utilizaran para combatir la pobreza, la ignorancia, la enfermedad y el hambre en todo el mundo (resolución 32/80).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, que se publicará como Suplemento No. 27 (A/33/27).

41. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, durante su examen de la cuestión del desarme general y completo (véase también el tema 47), la Asamblea General, tras recordar sus resoluciones 1652 (XVI) y 2033 (XX), reafirmó su exhortación a todos los Estados para que consideraran al continente africano como una zona desnuclearizada y lo respetaran como tal; reiteró su exhortación a todos los Estados para que respetaran y acataran la declaración emitida en 1964 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre la desnuclearización de Africa 55/; reiteró asimismo su exhortación a todos los Estados para que se abstuvieran de ensayar, fabricar, situar, transportar, almacenar, utilizar o amenazar con utilizar armamentos nucleares en el continente africano; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" (resolución 3261 E (XXIX)).

54/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme: Suplemento No. 27 (A/32/27)
- b) Informe del Secretario General: A/32/270;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/32/373;
- d) Resolución 32/80;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 35;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

55/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

En su trigésimo período de sesiones la Asamblea General, tras convenir en que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa sería una medida importante para evitar la proliferación de las armas nucleares en el mundo y contribuiría al desarme general y completo, especialmente el desarme nuclear, reiteró las exhortaciones que figuraban en la resolución 3261 E (XXIX) (resolución 3471 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su exhortación a todos los Estados a que respetaran y acataran la Declaración sobre la desnuclearización de Africa (resolución 31/69).

En su trigésimo segundo período de sesiones 56/, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró firmemente su exhortación a todos los Estados para que consideraran al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares; condenó todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano; exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte; pidió con carácter de urgencia al Consejo de Seguridad que adoptara medidas apropiadas y eficaces para impedir que Sudáfrica desarrollara y adquiriera armas nucleares y pusiera de ese modo en peligro la paz y la seguridad internacionales; instó a todos los Estados a que se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear que pudiera permitir al régimen racista obtener armas nucleares, y a que disuadieran a las empresas, instituciones y particulares dentro de su jurisdicción de toda cooperación de ese tipo; y pidió al Secretario General que prestara a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa (resolución 32/81).

En el trigésimo tercer período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

42. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se unió Egipto (A/9693 y Add.1 a 3). En dicho período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, acogió favorablemente la idea de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; consideró que, para promover la

56/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/32/374;
- b) Resolución 32/81;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 33;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

idea, era indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamasen solemne e inmediatamente su intención de abstenerse, sobre una base de reciprocidad, de producir, ensayar, obtener o adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares; instó a las partes interesadas de la zona a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; expresó la esperanza de que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, prestaran su total cooperación para el logro efectivo de las finalidades de la resolución; y pidió al Secretario General que recabara los puntos de vista de las partes interesadas e informara al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones (resolución 3263 (XXIX)).

De conformidad con la resolución 3263 (XXIX), el Secretario General invitó a los siguientes Estados a que le comunicaran sus puntos de vista sobre la aplicación de la resolución: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Yemen y Yemen Democrático.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras haber tomado nota de los informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad (S/11778 y Add.1 a 4) y a la Asamblea (A/10221 y Add.1 y 2), expresó la opinión de que los Estados Miembros con los que el Secretario General había celebrado consultas debían hacer esfuerzos con miras a la realización del objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; instó a todas las partes directamente interesadas a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como medio de promover ese objetivo e hizo varias recomendaciones a los Estados directamente interesados y a los Estados poseedores de armas nucleares (resolución 3474 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 31/71).

En su trigésimo segundo período de sesiones 57/, la Asamblea General, entre otras cosas, instó nuevamente a todas las partes directamente interesadas a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como medio de promover el objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; reiteró su recomendación a los Estados Miembros de que, mientras se creara la zona libre de armas nucleares con un sistema eficaz de salvaguardias, proclamaran solemne e inmediatamente su intención de abstenerse, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas

57/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 44 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/32/375;
- b) Resolución 32/82;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/PV.7 a 34;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

/...

nucleares y artefactos explosivos y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio o en el territorio bajo su control por cualquier tercera parte, se abstuvieran, sobre una base de reciprocidad, de toda otra medida que facilitara la adquisición, el ensayo o el uso de esas armas o que de cualquier otra forma pudiera ser perjudicial para el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región con un sistema eficaz de salvaguardias y convinieran en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; reafirmó su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstuvieran de toda medida contraria al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que prestaran su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover ese objetivo; y reiteró su invitación al Secretario General de que siguiera estudiando las posibilidades de realizar progresos a los fines de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 32/82).

En el trigésimo tercer período de sesiones no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

43. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General

El tema titulado "Declaración y creación de una zona desnuclearizada en el Asia meridional" se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en 1974 a solicitud del Pakistán (A/9706). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró que la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia debía provenir de los Estados de la región de que se trataba, teniendo en cuenta sus características especiales y su extensión geográfica (resolución 3265 A (XXIX)). La Asamblea también hizo suyo, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; invitó a los Estados de la región de Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudieran estar interesados a que iniciaran sin demora las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y les instó a que, entretanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de esos objetivos; expresó la esperanza de que todos los Estados, en particular los que poseyeran armas nucleares, cooperasen plenamente para el logro efectivo de los objetivos de la resolución y pidió al Secretario General que convocara a una reunión en que se efectuasen las consultas mencionadas, que prestara la asistencia que hiciera falta para ese fin y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 3265 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, después de examinar el informe del Secretario General (A/10325), decidió prestar la debida consideración a toda propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia, después de que hubiera sido desarrollada y perfeccionada por los Estados interesados de la región de que se trataba (resolución 3476 A (XXX)). La Asamblea General también instó a los Estados del Asia meridional a que prosiguieran sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó además a esos Estados a que se abstuvieran de toda acción que se opusiera al objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional" (resolución 3476 B (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus resoluciones anteriores (resolución 31/73).

En su trigésimo segundo período de sesiones 58/ la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de las recientes declaraciones formuladas en el más alto nivel por los gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirmaban su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos; reiteró su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional y a

58/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 45 del programa):

- a) Nota del Secretario General (A/32/298);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/376;
- c) Resolución 32/83;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 38;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que continuasen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho, que respondieran positivamente a esa propuesta y que prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, y pidió al Secretario General que prestara la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informase sobre el asunto a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/83).

El décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se inauguró el 23 de mayo de 1978 59/.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/83.

44. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia del Comité de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1975 a petición de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones la Asamblea General tomó nota del proyecto de acuerdo presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.1/L.711/Rev.1), así como de los puntos de vista y de las sugerencias formuladas durante el examen de la cuestión y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera lo antes posible, con la ayuda de expertos gubernamentales calificados, a elaborar el texto de ese acuerdo y que presentara a la consideración de la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 3479 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera las negociaciones, recurriendo a los servicios de expertos gubernamentales calificados, encaminadas a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción y de nuevos sistemas de tales armas (resolución 31/74).

59/ Véase el programa provisional anotado del décimo período extraordinario de sesiones en A/S-10/15.

En su trigésimo segundo período de sesiones 60/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera las negociaciones, recurriendo a los servicios de expertos gubernamentales calificados, encaminadas a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y, cuando fuera necesario, acuerdos especiales sobre ese tema; pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que presentara un informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones e instó a todos los Estados a abstenerse de todo acto que dificultase la celebración de conversaciones internacionales encaminadas a elaborar uno o más acuerdos tendientes a evitar el empleo de los progresos científicos y tecnológicos para crear nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa (resolución 32/84 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea instó a los Estados a que se abstuvieran de desarrollar nuevas armas de destrucción en masa basadas en principios científicos nuevos; exhortó a los Estados a que aplicaran los descubrimientos científicos en beneficio de la humanidad; reafirmó la definición de armas de destrucción en masa contenida en la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, de 12 de agosto de 1948 (véase S/C.3/32/Rev.1 y Rev.1/Corr.1) en la cual se definieron como armas de destrucción en masa las armas con explosivos atómicos, las armas con materiales radiactivos, las armas mortíferas químicas y biológicas y cualquier arma que se desarrollara en el futuro cuyas características fueran comparables en lo que se refiere a efectos destructivos a las de la bomba atómica o demás armas mencionadas; acogió con agrado la continuación activa de las negociaciones referentes a la prohibición y limitación de las armas de destrucción en masa conocidas; y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que mantuviera bajo examen la cuestión del desarrollo de nuevas armas de destrucción en masa basadas en principios científicos nuevos y examinara la conveniencia de formular acuerdos sobre la prohibición de cualquier nueva arma concreta que se pudiera identificar; y que informara sobre su examen a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/84 B).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, que será publicado como Suplemento No. 27 (A/33/27).

60/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 46 del programa:

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme: Suplemento No. 27 (A/32/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/377;
- c) Resoluciones 32/84 A y B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/PV.7 a 33;
- e) Sesión plenaria: A/PV.100.

/...

45. Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el siguiente título: "Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo" (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo y estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)). La Asamblea también pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que debería abarcar también a los demás Estados con gran potencial económico y militar, y sobre la utilización de una parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia internacional a los países en desarrollo (resolución 3093 B (XXVIII)).

En relación con la resolución 3093 A (XXVIII), el Secretario General invitó el 2 de agosto de 1974 a los Representantes Permanentes de los Estados nombrados por el Presidente de la Asamblea General para integrar el Comité Especial a que le comunicaran los nombres de los representantes de sus gobiernos en el Comité; la misma invitación fue enviada a China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En sus respuestas, China, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido se negaron a participar en el Comité Especial. No se recibió comunicación alguna del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados con respecto a sus candidatos para integrar el Comité Especial. En tales circunstancias y luego de consultas officiosas, el Comité Especial no celebró ninguna sesión (véase A/9800).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/9770) solicitado en la resolución 3093 B (XXVIII), entre otras cosas invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre todos los puntos que consideraran pertinentes en relación con las cuestiones tratadas en el informe, y pidió al Secretario General que presentara un informe que contuviera una recopilación, por países, de las opiniones y comentarios solicitados en la resolución (resolución 3254 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/10165 y Add.1 y 2), exhortó a todos los Estados, en particular a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a todo otro Estado con gastos militares comparables, a que se esforzaran por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares;

/...

instó a los dos Estados que tenían los gastos militares más altos en términos absolutos a que, en espera de tal acuerdo, redujeran sus presupuestos militares; y pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes nombrados por él previa consulta con Estados Miembros, preparara un informe en que se analizaran a fondo diversos aspectos del problema inclusive conclusiones y recomendaciones (resolución 3463 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/31/222 y Corr.1), entre otras cosas pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias para que el informe se editara como publicación de las Naciones Unidas; invitó a todos los Estados a que hicieran llegar al Secretario General sus observaciones respecto de las cuestiones abarcadas en el informe y, en particular, sus observaciones y sugerencias acerca del propuesto instrumento uniforme de presentación de información y pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación designado por él, preparara un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados, así como cualesquiera otras conclusiones y recomendaciones (resolución 31/87).

En su trigésimo segundo período de sesiones 61/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General (A/32/194 y Add.1); pidió al Secretario General que determinase cuáles Estados estarían dispuestos a participar en una prueba experimental del instrumento de presentación de informes y que informase al respecto a la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones, y pidió al Secretario General que preparase un informe de antecedentes para el décimo período extraordinario de sesiones, en el que se compilaran las propuestas y recomendaciones formuladas por los grupos de expertos nombrados por él y conforme a las resoluciones 3463 (XXX) y 31/87, y se incluyera información relativa a los progresos realizados con respecto a la prueba experimental (resolución 32/85).

El décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se inauguró el 23 de mayo de 1978 62/.

En el trigésimo tercer período de sesiones, no se prevé ninguna documentación previa en relación con este tema.

61/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 47 del programa).

- a) Informe del Secretario General: A/32/194 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/378;
- c) Resolución 32/85;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 37;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

62/ Véase el programa provisional anotado del décimo período extraordinario de sesiones en A/S-10/15.

/...

46. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz:
informe del Comité Especial del Océano Indico

La cuestión de la declaración del Océano Indico como zona de paz se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea declaró que el Océano Indico, dentro de límites que habrían de determinarse, quedaba proclamado para siempre como zona de paz, e instó a las grandes Potencias, a los Estados ribereños e interiores y a los demás usuarios marítimos del Océano Indico a que iniciaran consultas para alcanzar los objetivos de la declaración (resolución 2832 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial del Océano Indico, compuesto de 15 miembros (resolución 2992 (XXVII)). En el vigésimo noveno período de sesiones el Comité Especial fue ampliado a 18 miembros (resolución 3259 B (XXIX)). En el trigésimo segundo período de sesiones el Comité Especial fue ampliado una vez más, esta vez a 23 miembros (resolución 32/86). Actualmente el Comité está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Australia, Bangladesh, China, Etiopía, Grecia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauricio, Mozambique, Omán, Pakistán, República Unida de Tanzania, Somalia, Sri Lanka, Yemen, Yemen Democrático y Zambia.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial (A/9029), pidió al Comité que continuara su labor, y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de expertos consultores, una exposición fáctica de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, en todos sus aspectos, con especial referencia a sus despliegues navales, concebida en el contexto de la rivalidad de las grandes Potencias (resolución 3080 (XXVIII)).

La exposición fáctica (A/AC.159/1/Rev.1) fue examinada por el Comité Especial, que decidió anexarla al informe que presentó a la Asamblea General (A/9629).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, encareció a las grandes Potencias a que se abstuvieran de aumentar su presencia militar en la región del Océano Indico; pidió a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que realizaran consultas con miras a convocar una conferencia sobre el Océano Indico e invitó a todos los Estados, especialmente a las grandes Potencias, a colaborar con el Comité Especial (resolución 3259 A (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que, como resultado de las consultas celebradas por los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en cumplimiento de la resolución 3259 A (XXIX), se había llegado a un acuerdo en principio sobre la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico; pidió a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que

/...

prosiguieran sus consultas sobre la convocación de dicha conferencia e invitó a todos los Estados, especialmente a las grandes Potencias y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico, a que cooperasen en forma práctica con el Comité Especial en el cumplimiento de sus funciones (resolución 3468 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó una vez más a todos los Estados, especialmente a las grandes Potencias y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico, a que cooperaran en forma práctica con el Comité Especial en el cumplimiento de sus funciones (resolución 31/88).

En su trigésimo segundo período de sesiones 63/, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su invitación a las grandes Potencias y a otros importantes usuarios marítimos del Océano Indico que no habían considerado posible hasta el momento cooperar eficazmente con el Comité Especial y los Estados ribereños e interiores del Océano Indico a que iniciaran consultas con estos Estados a la mayor brevedad posible en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 3468 (XXX); tomó nota del informe del Comité Especial (A/32/29 y Corr.1) y en particular de la etapa a que se había llegado en las deliberaciones del Comité respecto de la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico; decidió que, como paso siguiente para la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico, se convocara una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en Nueva York, en fecha adecuada, a la que pudieran asistir otros Estados que no pertenecieran a esta categoría, pero que hubieran participado o hubieran expresado estar dispuestos a participar en la labor del Comité Especial; pidió al Comité Especial que hiciera los preparativos necesarios para esta reunión; decidió ampliar la composición del Comité Especial mediante la adición de Etiopía, Grecia, Mozambique, Omán y el Yemen Democrático (la composición completa del Comité aparece más arriba); pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe completo sobre su labor; y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para la reunión de Estados ribereños e interiores mencionada más arriba y que continuara prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial (resolución 32/86).

En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Especial del Océano Indico que se publicará como Suplemento No. 29 (A/33/29).

63/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Informe del Comité Especial del Océano Indico: Suplemento No. 29 (A/32/29 y Corr.1);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/379;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/416
- d) Resolución 32/86;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 37;
- f) Sesión de la Quinta Comisión A/C.5/32/SR.51;
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

/...

47. Desarme general y completo:

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme
- b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El tema relativo al desarme general y completo se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones y ha sido objeto de considerable atención por parte de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (resolución 1722 (XVI)), que en 1969 pasó a ser la Conferencia del Comité de Desarme, integrada por 26 miembros (resolución 2602 B (XXIV)), y cuya composición fue ampliada a 31 miembros en 1974 (resolución 3261 B (XXIX)). Actualmente, la Conferencia está integrada por los siguientes Estados Miembros:

Alemania, República Federal de, Argentina, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zaire.

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con agrado una declaración conjunta de principios convenidos para las negociaciones de desarme 64/, que había sido presentada a la Asamblea por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; hizo suyo el acuerdo a que se había llegado respecto de la composición del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y recomendó que el Comité emprendiera negociaciones con miras a llegar, sobre la base de la declaración conjunta de principios convenidos, a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz (resolución 1722 (XVI)).

En el primer período de sesiones del Comité de Desarme, celebrado en 1962, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un "Proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional" y los Estados Unidos de América presentaron un "Bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico", documentos ambos que fueron ampliamente debatidos. En los años siguientes, el Comité dirigió cada vez más su atención a la adopción de medidas parciales o colaterales de desarme. Con este enfoque, se negociaron varias medidas importantes, si bien limitadas, entre ellas el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 65/, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963; el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968 (resolución 2373 (XXII)), el Tratado sobre prohibición de emplazar

64/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/4879.

65/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de 1971 (resolución 2660 (XXV)) y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972 (resolución 2826 (XXVI)).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo séptimo (resoluciones 2932 A y B (XXVII)), vigésimo octavo (resoluciones 3184 A a C (XXVIII)), vigésimo noveno (resoluciones 3261 A a G (XXIX)), trigésimo (resoluciones 3484 A a E (XXX)) y trigésimo primero (resoluciones 31/189 A a D).

En su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea General decidió, entre otras cosas, convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme que se celebraría en mayo y junio de 1978; decidió asimismo crear un Comité Preparatorio, integrado por 54 Estados Miembros y encargado de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa, y de presentar recomendaciones adecuadas al respecto a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (resolución 31/189 B). En ese mismo período de sesiones, tras haber examinado el tema 50 (Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme), la Asamblea General apoyó las propuestas convenidas hechas por el Comité ad hoc para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme (A/31/36, párr. 18); decidió mantener en examen continuo el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y pidió al Secretario General que aplicara lo antes posible las medidas recomendadas por el Comité ad hoc que estuvieran comprendidas dentro de su esfera de responsabilidades y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/90).

En su trigésimo segundo período de sesiones 66/, la Asamblea General aprobó siete resoluciones en relación con este tema, que se referían, respectivamente, a la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de

66/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 51 del programa):

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme: Suplemento No. 27 (A/32/27);
- b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica: A/32/158 y Add.1;
- c) Informe del Secretario General: A/32/276;
- d) Informe de la Primera Comisión: A/32/380;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/32/426;
- f) Resoluciones 32/87 A a G;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 38, 40 y 44;
- h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.60;
- i) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

/...

emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, al fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, a un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional, a un estudio sobre los aspectos regionales del desarme, a la edición de una publicación periódica sobre desarme, a la aplicación de salvaguardias al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, y a las negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas. En esas resoluciones, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con satisfacción la evaluación positiva que había hecho la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la eficacia del Tratado; invitó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran el Tratado o se adhirieran a él; afirmó su interés en evitar una carrera de armamentos que abarcara las armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos; pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que examinara nuevas medidas para prevenir semejante carrera de armamentos; exhortó a todos los Estados a abstenerse de adoptar ninguna medida que pudiera extender la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos; y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que informara sobre sus negociaciones a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/87 A); reafirmó las disposiciones de la resolución 31/189 C; encareció a las Potencias que poseyeran armas nucleares a que prestaran seria consideración a la extensión del compromiso propuesto en esa resolución y a que adoptaran medidas expeditivas en todos los foros pertinentes para fortalecer la seguridad de los Estados que no poseyeran armas nucleares y recomendó que en el décimo período extraordinario de sesiones se hicieran todos los esfuerzos posibles para elaborar garantías obligatorias y dignas de fe para la seguridad de los Estados que no poseyeran armas nucleares (resolución 32/87 B); pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos al respecto a la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones (resolución 32/87 C); invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1978, sus opiniones y sugerencias acerca de los aspectos regionales del desarme; pidió al Secretario General que transmitiera oficialmente a la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones las comunicaciones que hubiera recibido; y decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la conveniencia de pedir al Secretario General que, con la colaboración de expertos gubernamentales, preparara un estudio completo de todos los aspectos regionales del desarme, teniendo presentes las decisiones y recomendaciones del décimo período extraordinario de sesiones (resolución 32/87 D); subrayó la necesidad de una publicación periódica sobre desarme que presentara acontecimientos y hechos de actualidad en la esfera del desarme y pidió al Secretario General que iniciara su publicación en todos los idiomas de trabajo de la Asamblea General (resolución 32/87 E); reafirmó el derecho de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares, en particular para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo; reconoció la importancia de la asistencia técnica prestada por el Organismo Internacional de Energía Atómica a ese respecto y subrayó la necesidad de aumentar dicha asistencia; instó a que hubiera más adhesiones al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o a la aceptación de otras disposiciones que involucrasen la aplicación de salvaguardias

al ciclo completo de combustible nuclear, que dieran seguridades satisfactorias contra los peligros de la proliferación y garantizaran al mismo tiempo a los Estados interesados el acceso libre de trabas y no discriminatorio a los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; puso de relieve la importancia de realizar esfuerzos para estudiar arreglos respecto del abastecimiento adecuado de combustibles nucleares necesarios para los programas nacionales de energía nuclear sin poner en peligro las respectivas políticas relativas al ciclo del combustible ni los acuerdos internacionales relativos a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, siempre que se aplicaran medidas de salvaguardia convenidas; afirmó los principios de que los Estados no debían utilizar materiales ni instalaciones nucleares civiles para la producción de armamentos nucleares y de que todos los Estados, de conformidad con el principio de la igualdad soberana, tenían derecho a desarrollar sus programas de uso pacífico de la tecnología nuclear, y debían tener acceso libre y sin discriminación a la tecnología y los materiales destinados al uso pacífico de la energía nuclear bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias; expresó su decidido apoyo a los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica por aumentar la eficacia de su sistema de salvaguardias con miras a asegurar que las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear no condujeran a la proliferación de armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares; reconoció la necesidad de asegurar la protección física de los materiales, las instalaciones y los transportes nucleares; pidió al Organismo que continuara estudiando la manera de llegar a un acuerdo internacional sobre esa protección; expresó su apoyo a la continuación de los estudios del Organismo sobre la cuestión de los centros multinacionales del ciclo del combustible y de un régimen internacional para el aprovechamiento del plutonio como posibles medios de promover el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la no proliferación de las armas nucleares o de otros artefactos y explosivos nucleares; pidió al Organismo que informara acerca de la marcha de sus trabajos sobre estas cuestiones a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/87 F); y tomó nota con satisfacción de las declaraciones formuladas el 4 de octubre de 1977 y el 2 de noviembre de 1977, respectivamente, por el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; hizo hincapié en la necesidad y urgencia de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se esforzaran en llevar a la práctica lo más pronto posible las mencionadas declaraciones de sus respectivos Jefes de Estado e invitó a los Gobiernos de ambos países a que adoptaran sin demora todas las medidas pertinentes para la realización de ese objetivo; reiteró su invitación a los dos Gobiernos a que mantuvieran informada a la Asamblea de los resultados de sus negociaciones y confió en poder recibir de ellos información apropiada al respecto durante el décimo período extraordinario de sesiones (resolución 32/87 G).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el tema titulado "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" hizo suyo el informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/32/41 y Corr.1) y pidió al Comité Preparatorio que continuara su labor a fin de elaborar un proyecto de documento o documentos finales para que la Asamblea lo examinara y aprobara en su período extraordinario de sesiones y que presentara a la Asamblea su informe final (resolución 32/88 B).

El décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se inauguró el 23 de mayo de 1978 67/.

En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme: Suplemento No. 27 (A/33/27);
- b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el tema 14), solicitado en la resolución 32/87 F;
- c) Informe del Secretario General sobre la producción de una película (véase A/32/PV.100, pág. 7).

67/ Véase el programa provisional anotado del décimo período extraordinario de sesiones en A/S-10/15.

48. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/8491). En ese período de sesiones, la Asamblea expresó la convicción de que era sumamente deseable tomar medidas inmediatas a fin de que se considerara cuidadosamente, después de una preparación adecuada, la convocatoria de una conferencia mundial de desarme abierta a todos los Estados; invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre toda cuestión pertinente relacionada con una conferencia mundial de desarme y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviera esas opiniones y sugerencias (resolución 2833 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme, compuesto de 35 Estados Miembros, para que examinase todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos y, sobre la base de un consenso, presentase un informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (resolución 2930 (XXVII)).

En una carta de fecha 20 de diciembre de 1972 (A/8990), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que, en cumplimiento de la resolución 2930 (XXVII) y después de consultar a todos los grupos regionales había decidido designar a los 31 Estados Miembros siguientes para que integraran el Comité Especial:

Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Egipto, España, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Liberia, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia.

El Presidente también informó al Secretario General de que, conforme al deseo general, los cuatro lugares restantes se reservarían para los Estados poseedores de armas nucleares que quisieran ser miembros del Comité Especial en el futuro.

Posteriormente se distribuyeron los siguientes documentos en relación con este tema: a) una carta de China, de fecha 9 de enero de 1973 (A/9033); b) una carta de Polonia, de fecha 15 de enero de 1973, por la que se transmitía una declaración del Presidente de la Asamblea (A/8990/Add.1); c) una carta de Haití, de fecha 2 de febrero de 1973, en nombre de los Estados de América Latina (A/9041).

Los miembros designados del Comité Especial celebraron un intercambio oficioso de opiniones entre el 26 de abril y el 14 de septiembre de 1973.

Por nota de fecha 17 de octubre de 1973 (A/9228), el Secretario General, ante la falta de un informe del Comité Especial, puso en conocimiento de la Asamblea General los acontecimientos que se habían producido en relación con la aplicación de la resolución 2930 (XXVII).

/...

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme para que examinase todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos, incluso las condiciones para la realización de tal conferencia, y para que le presentase, sobre la base de un consenso, un informe en el vigésimo noveno período de sesiones; decidió además que el Comité ad hoc estuviese integrado por los siguientes 40 Estados no poseedores de armas nucleares:

Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Líbano, Liberia, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia;

e invitó a los Estados poseedores de armas nucleares a cooperar o mantenerse en contacto con el Comité ad hoc, en la inteligencia de que gozarían de los mismos derechos que los Estados nombrados miembros del Comité (resolución 3183 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité ad hoc (A/9628), invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus observaciones sobre los principales objetivos de una conferencia mundial de desarme teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias de los gobiernos contenidas en el informe del Comité; decidió que el Comité reanudara su labor, conforme al procedimiento establecido en la resolución 3183 (XXVIII), y que presentara a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones un informe analítico, incluidas las conclusiones y recomendaciones que estimara pertinentes, con respecto a las observaciones recibidas de los Estados; pidió al Comité que mantuviera estrecho contacto con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares a fin de estar siempre al corriente de cualquier cambio en sus respectivas posiciones; y renovó su invitación a esos Estados a que cooperaran o mantuvieran contacto con el Comité, en la inteligencia de que gozarían de los mismos derechos que los Estados nombrados miembros del Comité (resolución 3260 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité ad hoc (A/10028 y Corr.1); reafirmó la resolución 3260 (XXIX) en su totalidad y pidió al Comité que incluyera en su próximo informe a la Asamblea un estudio analítico de las conclusiones contenidas en su informe presentado durante el trigésimo período de sesiones, así como cualesquiera observaciones y recomendaciones que considerase adecuadas en relación con su mandato (resolución 3469 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, teniendo presente el informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme (A/31/28), pidió al Comité que mantuviera estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseían armas nucleares a fin de estar siempre al corriente de sus actitudes respectivas, que considerara cualesquiera observaciones pertinentes que pudieran hacer al Comité y que, con ese fin, celebrara una reunión breve y presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con su procedimiento establecido (resolución 31/190).

/...

En su trigésimo segundo período de sesiones 68/, la Asamblea General pidió al Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme que presentara a la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones un informe especial sobre la marcha de sus trabajos y deliberaciones, que mantuviese estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseían armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes respectivas, que considerase cualesquiera comentarios y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité y que presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/89).

El décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme comenzó el 23 de mayo de 1978 69/.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme, que se publicará como Suplemento No. 28 (A/33/28).

49. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe de la Conferencia Preparatoria

La cuestión de las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados ha sido considerada por la Asamblea General en relación con diversos temas. En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la cuestión fue examinada dentro del tema del desarme general y completo. En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo 70/; deploró el uso del napalm y otras armas incendiarias en todos los conflictos armados; recomendó el informe a la atención de todos los gobiernos y pueblos y pidió al Secretario General que publicara el informe para darle amplia

68/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 53 del programa):

a) Informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme: Suplemento No. 28 (A/32/28);

b) Informe de la Primera Comisión: A/32/382;

c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/428;

d) Resolución 32/89;

e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 38;

f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.60;

g) Sesión plenaria: A/32/PV.100.

69/ Véase el programa provisional anotado del décimo período extraordinario de sesiones en A/S-10/15.

70/ A/8803/Rev.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.I.3).

/...

difusión y que lo distribuyera entre los Estados Miembros para que formularan observaciones (resolución 2932 A (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General incluyó la cuestión en el programa como tema separado, titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo". En ese período de sesiones la Asamblea, tomando nota de las observaciones presentadas por los gobiernos (A/9207 y Corr.1 y Add.1), invitó a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiese juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados, y a tratar de lograr un acuerdo sobre normas que prohibiesen o restringiesen el uso de tales armas, y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones sobre aspectos de la labor de la Conferencia relacionados con la resolución (resolución 3076 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/9726), entre otras cosas, invitó a la Conferencia Diplomática a que prosiguiera el examen de la cuestión del empleo del napalm y otras armas incendiarias, así como de ciertas otras armas convencionales de las que pudiera juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados, y la búsqueda de un acuerdo sobre las posibles normas para prohibir o restringir el empleo de tales armas (resolución 3255 A (XXIX)); condenó el empleo del napalm y de otras armas incendiarias en los conflictos armados; encareció a todos los Estados que se abstuvieran de producir, acumular, difundir y emplear esas armas en espera de que se concertasen acuerdos sobre la prohibición de tales armas e invitó a todos los gobiernos y organizaciones internacionales interesados a que transmitiesen al Secretario General toda la información acerca del empleo del napalm y otras armas incendiarias en conflictos armados (resolución 3255 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General (A/10222, A/10223 y Add.1), reiteró sus resoluciones previas y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado: "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" (resolución 3464 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/31/146), reiteró sus resoluciones previas (resolución 31/64).

En su trigésimo segundo período de sesiones 71/, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General acerca de la labor de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados (A/9726, A/10222, A/31/146, A/32/124) tomó nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales aprobada por la Conferencia Diplomática el 7 de junio de 1977, en que la Conferencia recomendaba, entre otras cosas, que se celebrase una conferencia de gobiernos sobre tales armas a más tardar en 1979; decidió convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas con miras a llegar a acuerdos sobre prohibiciones o restricciones del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas aquellas que pudiesen considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, teniendo en cuenta consideraciones humanitarias y militares, y sobre la cuestión de un sistema de examen periódico de esta cuestión, y con miras a examinar otras propuestas; decidió convocar una conferencia preparatoria de la Conferencia que se menciona más arriba y pidió al Secretario General que dirigiese invitaciones a todos los Estados y partes que hubiesen sido invitados a asistir a la Conferencia Diplomática; recomendó que la Conferencia Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados se reuniese una vez en 1978 con fines de organización y posteriormente con el objeto de establecer la mejor base sustantiva posible para que en la Conferencia de las Naciones Unidas se llegase a acuerdos y con el de examinar las cuestiones de organización relativas a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe de la Conferencia Preparatoria" (resolución 32/152).

De conformidad con la resolución 32/152, la Conferencia Preparatoria se reunirá en Ginebra del 28 de agosto al 15 de septiembre de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Conferencia Preparatoria que se pide en la resolución 32/152.

71/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 38 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/124;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/369;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/425;
- d) Resolución 32/152;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.7 a 38, 40, 41 y 44;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.60 y 63;
- g) Sesiones plenarias: A/32/PV.100 y 106.

50. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informes del Secretario General

La cuestión del fortalecimiento de la seguridad internacional se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre el tema, así como cualquier medida que tomaran para fortalecer la seguridad internacional (resolución 2606 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, el tema fue examinado sobre la base de un informe del Secretario General (A/7922 y Add.1 a 6), tras lo cual la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)).

En el vigésimo sexto período de sesiones, el Secretario General presentó a la Asamblea General un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros en cumplimiento de la Declaración (A/8431 y Add.1 a 5). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó solemnemente todos los principios y disposiciones contenidos en la Declaración y pidió al Secretario General que le presentara, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas en virtud de la Declaración (resolución 2880 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, habiendo examinado el tema sobre la base del informe del Secretario General (A/8775 y Add.1 a 4), la Asamblea General reafirmó solemnemente todos los principios y disposiciones contenidos en la Declaración y su llamamiento urgente a todos los Estados para que aplicaran consecuentemente y sin ninguna demora sus disposiciones (resolución 2993 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar nuevamente el tema sobre la base de un informe del Secretario General (A/9129), entre otras cosas, reafirmó solemnemente todos los principios y disposiciones contenidos en la Declaración; instó urgentemente a todos los Estados a que aplicaran todas las disposiciones de la Declaración y se adhirieran a ellas fielmente y sin demora; ampliaran el alcance de la distensión y reafirmaran los principios de las relaciones de amistad como base de las relaciones entre los Estados; reafirmó que todos los Estados debían contribuir a los esfuerzos destinados a garantizar la paz y la seguridad para todas las naciones y a establecer un sistema eficaz de seguridad colectiva universal sin alianzas militares; reafirmó el derecho de todos los Estados a participar, en condiciones de igualdad, en el arreglo de los grandes problemas internacionales; y pidió al Secretario General que presentase un nuevo informe sobre la aplicación de la Declaración (resolución 3185 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/9696); instó encarecidamente a todos los Estados a que ampliaran el alcance de la distensión para que abarcara el mundo entero y detuvieran la carrera armamentista; reafirmó que todos los Estados tenían derecho

a participar, en pie de igualdad, en la solución de los grandes problemas internacionales; reafirmó que toda medida o presión dirigida contra cualquier Estado mientras ejerciera su derecho soberano a disponer libremente de sus recursos naturales constituía una violación flagrante del derecho a la libre determinación de los pueblos y del principio de la no intervención; reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación foránea para lograr la libre determinación y la independencia; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración (resolución 3332 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, tras haber examinado el informe del Secretario General (A/10205 y Add.1), la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que hicieran extensivo el proceso de distensión a todas las regiones del mundo; recomendó la adopción de medidas urgentes para detener la carrera de armamentos y promover el desarme, incluidas la convocación de la Conferencia Mundial de Desarme, el desmantelamiento de las bases militares extranjeras y la creación de zonas de paz; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la Declaración (resolución 3389 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/31/185 y Add.1), aprobó dos resoluciones relativas a este tema. En la primera de ellas, titulada "No injerencia en los asuntos internos de los Estados", la Asamblea General reafirmó el derecho soberano e inalienable de todos los Estados a determinar libremente su sistema político, social y económico; declaró que el uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituía una violación de sus derechos inalienables y del principio de no intervención; denunció todas las formas de injerencia en los asuntos internos o exteriores de otros Estados; condenó en todas sus formas las técnicas de coerción, subversión y difamación manifiestas, sutiles o muy refinadas encaminadas a perturbar el orden político, social o económico de otros Estados o desestabilizar a los gobiernos que trataban de liberar a sus economías del control o de las maniobras del exterior; instó a todos los Estados a tomar, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas necesarias para prevenir dentro de su territorio toda acción o actividad hostil dirigida contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado; y pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados Miembros a expresar sus opiniones sobre los medios que permitirían conseguir que se observara más escrupulosamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que informara a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/91). La segunda resolución llevaba como título el nombre del tema y en lo fundamental era similar a la resolución 3389 (XXX) (resolución 31/92).

En su trigésimo segundo período de sesiones 72/, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General (A/32/164 y Add.1, A/32/165 y Add.1 y 2), aprobó dos resoluciones relativas a este tema. En la primera de ellas, titulada "No injerencia en los asuntos internos de los Estados", la Asamblea exhortó a todos los Estados a que respetaran las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 31/91 de la Asamblea General, en que se denunciaban todas las formas de injerencia en los asuntos internos o externos de otros Estados y se condenaban todas las formas y técnicas de coerción, subversión y difamación encaminadas a perturbar el orden político, social o económico de otros Estados; instó una vez más a todos los Estados a tomar, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas necesarias para prevenir dentro de su territorio toda acción o actividad hostil dirigida contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado; consideró que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo; y pidió al Secretario General que invitara una vez más a todos los Estados Miembros a expresar sus opiniones sobre la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/153). En la segunda resolución, que llevaba como título el nombre del tema, la Asamblea, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/32/165 y Add.1 y 2), entre otras cosas, encareció a todos los Estados que se adhirieran plenamente a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y a todas las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y los aplicaran constantemente, y que contribuyeran eficazmente al papel cada vez mayor de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento y la restauración de la paz; reiteró enfáticamente su recomendación de que el Consejo de Seguridad considerara medidas apropiadas para cumplir eficazmente con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Carta y en la Declaración; reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera para alcanzar la libre determinación y la independencia, y encareció a todos los Estados que incrementaran su apoyo y su solidaridad con esos pueblos y con sus movimientos de liberación nacional y emprendieran medidas urgentes y eficaces para que se aplicara cabalmente y sin demora la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas

72/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/32/164 y Add.1, A/32/165 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/450;
- c) Resoluciones 32/153 y 32/154;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.47 a 49 y 51 a 58;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.106.

/...

a la eliminación definitiva del colonialismo, el racismo y el apartheid; instó a que se hiciera extensivo el proceso de distensión, aún limitado, a todas las regiones del mundo, y a que se diera aplicación al principio de no recurrir al uso o a la amenaza de la fuerza, con el fin de contribuir a lograr soluciones justas y duraderas para los problemas internacionales con la participación de todos los Estados, de forma que la paz y la seguridad quedaran asentadas en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de todos los Estados y del derecho inalienable de todos los pueblos a decidir su propio destino libremente y sin injerencias, coerción ni presiones del exterior; reafirmó que toda medida o presión dirigidas contra cualquier Estado que ejerciera su derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales constituía una violación flagrante del derecho de libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta, violación que, de continuar, constituiría una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales; instó a que se adoptaran medidas eficaces para detener la carrera de armamentos y promover el desarme, en particular el desarme nuclear, la creación de zonas de paz y cooperación, el retiro de las bases militares extranjeras, el logro de progresos tangibles hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas a este respecto; expresó la esperanza de que en la reunión de Belgrado de representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se lograran nuevos resultados positivos en relación con la plena aplicación del Acta Final de la Conferencia, lo que asimismo favorecería el fortalecimiento de la seguridad mundial, teniendo presente la estrecha interrelación de la seguridad en Europa con la seguridad del Mediterráneo, el Oriente Medio y todas las demás regiones del mundo, y apoyó la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación, en interés de la paz y la seguridad; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración (resolución 32/154).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/153;
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/154.

Además, en relación con este tema se han distribuido los siguientes documentos:

- a) Carta de Omán: A/33/51;
- b) Carta de la Jamahiriya Arabe Libia: A/33/56-S/12545;
- c) Cartas de Panamá: A/33/73, A/33/96;
- d) Carta de la República Unida de Tanzania: A/33/131.

51. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
- b) Informe del Secretario General

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por vez primera en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. Desde entonces se ha incluido en el programa de todos los períodos de sesiones. Los debates celebrados en el decimotercer período de sesiones condujeron a la creación de la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que debía informar a la Asamblea sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las futuras disposiciones en materia de organización y sobre la naturaleza de los problemas jurídicos que podría plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, sobre la base del informe de la Comisión Especial, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)) cuya composición se amplió de 24 a 28 miembros en el decimosexto período de sesiones (resolución 1721 E (XVI)), a 37 en el vigésimo octavo período de sesiones (resolución 3182 (XXVIII)) y a 47 en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/196 B). La Asamblea creó la Comisión por considerar que las Naciones Unidas debían servir de centro para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y confió a la Comisión la tarea de promover la cooperación internacional en esta esfera. La Comisión ha creado una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. También ha creado tres grupos plenarios de trabajo sobre satélites de navegación, satélites de radiodifusión directa y teleobservación terrestre mediante satélites. La Comisión está compuesta actualmente de los 47 Estados Miembros siguientes:

Albania, Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chad, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Unida del Camerún, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Cada año, la Comisión ha considerado la labor de sus órganos auxiliares e informado a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos

jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)) y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)). Por recomendación de la Comisión, la Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, más recientemente, sobre el fomento de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, en particular para beneficio de los países en desarrollo.

En su trigésimo segundo período de sesiones 73/, la Asamblea General decidió considerar este tema junto con el tema titulado "Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la tierra para las transmisiones directas por televisión (véase también el tema 52). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como asuntos de alta prioridad, continuara sus esfuerzos para dar cima a la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la tierra para las transmisiones directas por televisión; su examen detallado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la tierra desde el espacio ultraterrestre con el objeto de formular proyectos de principios, su examen del proyecto de tratado concerniente a la Luna, y su examen de las cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre, y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo también presentes las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria; hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos estableciera un grupo de trabajo para examinar todos los

73/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (temas 35 y 36 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/32/20);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/418;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/474;
- d) Resoluciones 32/195 y 32/196 A y B;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.39, 41 a 43, 45, 46, 48 y 50;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.65;
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.108.

/...

factores y cualquier otra información pertinente en relación con la convocación de una posible conferencia de las Naciones Unidas sobre asuntos relativos al espacio ultraterrestre; hizo suya la recomendación de la Comisión de que el Secretario General emprendiera estudios y preparara documentación sobre cuestiones relacionadas con la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre y preparara un estudio fáctico sobre el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, con objeto de que se pudiesen estudiar los diferentes aspectos de su utilización; hizo suya, asimismo, la recomendación de reforzar, con los recursos disponibles, el papel de los dos centros de teleobservación del sistema de las Naciones Unidas; hizo suya la invitación al Secretario General de estudiar, con los recursos existentes, la posibilidad de proseguir, ampliar y coordinar los programas de las Naciones Unidas y sus organismos en los que se utilizaran datos obtenidos por teleobservación mediante satélites, especialmente en beneficio de los países en desarrollo; hizo suyo el programa de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de la tecnología espacial propuesto para 1978; y recomendó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuara su labor sobre las cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra desde satélites, sobre el examen y revisión del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y sobre las cuestiones relativas a la convocación de una posible conferencia de las Naciones Unidas sobre asuntos relativos al espacio ultraterrestre (resolución 32/196 A); decidió aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de 37 a 47 miembros (para la composición de la Comisión, véase supra); pidió al Secretario General que averiguara las opiniones de los Estados Miembros acerca de los medios de permitir la participación de otros Estados Miembros en la Comisión, y que, tras haber recibido la opinión de la Comisión, informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/196 B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, tomando nota de que habían transcurrido diez años desde la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, invitó a los Estados que aún no eran partes en el Tratado a ratificarlo o adherirse a él lo más pronto posible; pidió al Secretario General que emprendiera investigaciones para analizar la experiencia adquirida en la aplicación del Tratado en los diez últimos años y mostrar su importancia para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial; y recomendó a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examinara la cuestión de las medidas que podrían tomarse para lograr la participación en el Tratado del mayor número posible de Estados (resolución 32/195).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que será publicado como Suplemento No. 20 (A/33/20).

52. Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/8771); la solicitud de inclusión llevaba adjunto un proyecto de convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión.

En ese período de sesiones, la Asamblea pidió a la Comisión sobre la utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que emprendiera cuanto antes la elaboración de los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión con miras a concertar un acuerdo o acuerdos internacionales (resolución 2916 (XXVII)) y tomó nota de que los trabajos relativos al proyecto de convención sobre la libertad de información y los debates celebrados a ese respecto de la Asamblea podrían ser de utilidad para la consideración y preparación de instrumentos internacionales o de arreglos de las Naciones Unidas sobre transmisiones directas por televisión (resolución 2917 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Grupo de Trabajo sobre Satélites de Radiodifusión Directa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había examinado la cuestión de elaborar los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión; hizo suya la decisión de la Comisión de volver a convocar al Grupo de Trabajo en 1974 para que siguiese examinando el asunto; y recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estudiase la cuestión en su próximo período de sesiones como asunto de prioridad, con miras a concertar un acuerdo o acuerdos internacionales de conformidad con la resolución 2916 (XXVII), tomando debidamente en cuenta la labor del Grupo de Trabajo (resolución 3182 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar este tema junto con el tema titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos". En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos considerara en su 14.º período de sesiones, con la misma alta prioridad que el proyecto de tratado concerniente a la Luna y las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, la elaboración de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, con miras a concertar uno o varios acuerdos, de conformidad con la resolución 2916 (XXVII), y también recomendó que la Comisión considerara la posibilidad de volver a convocar al Grupo de Trabajo sobre Satélites de Radiodifusión Directa cuando lo estimara necesario, habida cuenta de la útil contribución que el Grupo de Trabajo podría hacer a su labor (resolución 3234 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General examinó nuevamente este tema junto con el tema titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" (véase también el tema 51) (resoluciones 3388 (XXX) y 31/8).

En su trigésimo segundo período de sesiones 73/, la Asamblea General recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continuara, como asuntos de alta prioridad, sus esfuerzos para dar cima a la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión y sus exámenes de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio y del proyecto de tratado concerniente a la Luna (resolución 32/196 A).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las secciones pertinentes del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que será publicado como Suplemento No. 20 (A/33/20).

53. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar hasta un máximo de veinte el número de miembros del Comité Científico (resolución 3154 C (XXVIII)). El Comité se compone en la actualidad de los 20 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La Asamblea General recibió informes técnicos en los que se analizaban en detalle los niveles y los efectos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1) y trigésimo segundo (A/32/40) e informes más breves sobre la marcha de los trabajos en los períodos de sesiones intermedios.

En su trigésimo segundo período de sesiones 74/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe presentado por el Comité Científico; pidió al Comité que prosiguiera sus trabajos, incluso sus actividades de coordinación, para aumentar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas provenientes de todas las fuentes; expresó su reconocimiento por la asistencia que los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y organizaciones no gubernamentales habían prestado al Comité; pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continuara tomando disposiciones para el eficaz desarrollo de la labor del Comité y la difusión del informe y sus anexos científicos 75/ entre los miembros de la Asamblea, la comunidad científica y el público; pidió al Comité que en su 27^o período de sesiones examinara los importantes problemas que se planteaban en la esfera de las radiaciones e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones; y pidió a todos los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales interesadas que continuaran suministrando al Comité otros datos pertinentes para su labor, con el fin de facilitar la preparación de su informe (resolución 32/6).

El Comité Científico celebró su 27^o período de sesiones en Viena del 17 al 21 de abril de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tendrá ante sí el informe del Comité Científico solicitado en la resolución 32/6.

74/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Informe del Comité Científico: Suplemento No. 40 (A/32/40);
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/32/309;
- c) Resolución 32/6;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/32/SR.3 a 5;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.53.

75/ Sources and Effects of Ionizing Radiation (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.77.IX.1).

54. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente:

- a) Informe del Comisionado General
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina
- d) Informes del Secretario General

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando socorro, enseñanza, capacitación, servicios sanitarios y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967, las funciones del Organismo se ampliaron con miras a prestar, dentro de lo posible, con carácter urgente y como medida temporaria, asistencia humanitaria a otras personas desplazadas que experimentarían grave necesidad de ayuda inmediata como consecuencia de las hostilidades (resolución 2252 (ES-V)). El mandato del Organismo se ha extendido varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1981 (resolución 32/90 A).

En virtud del párrafo 8 de la resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. En la actualidad, la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente está integrada por los siguientes Estados Miembros:

Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía.

De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV), se pidió al Director (en la actualidad Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y le pidió que ayudara al Secretario General y al Comisionado General

en lo relacionado con los problemas financieros del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo está compuesto por los siguientes Estados Miembros:

Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, recomendaciones sobre medidas a corto y a largo plazo encaminadas a ayudar a resolver el problema financiero del Organismo.

En su trigésimo segundo período de sesiones 76/ la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre este tema. En esas resoluciones la Asamblea, entre otras cosas, tomó nota con profundo pesar de que no se había efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se preveía en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea, de que no se habían realizado progresos sustanciales en el programa refrendado por la Asamblea en el párrafo 2 de la resolución 513 (VI) para la reintegración de los refugiados, ya fuera por repatriación o reasentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados continuaba siendo motivo de grave preocupación; expresó su sincera gratitud a Sir John Rennie, quien se había jubilado el año anterior como Comisionado General del OOPS, por su eficiente administración del Organismo y por sus dedicados servicios en pro del bienestar de los refugiados durante sus nueve años en el cargo; expresó su agradecimiento al Comisionado General y al personal del OOPS por los incesantes, dedicados y eficaces esfuerzos que habían desplegado en circunstancias difíciles para proporcionar servicios esenciales a los refugiados de Palestina, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y también expresó su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los

76/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 55 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del Organismo: Suplemento No. 13 (A/32/13 y Corr.1 y 2);
- b) Informe del Grupo de Trabajo: A/32/278;
- c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/32/238, anexo;
- d) Informes del Secretario General: A/32/263, A/32/264 y Corr.1 y Add.1;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/32/351;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/32/431;
- g) Resoluciones 32/90 A a F;
- h) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/32/SR.8, 11, 16, 22 y 24;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.60;
- j) Sesión plenaria: A/32/PV.101.

refugiados; tomó nota con pesar de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y pidió a la Comisión que perseverara en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que informara según procediera, a más tardar el 1.º de octubre de 1978; puso de relieve la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, según se reseñaba en el informe del Comisionado General; observó con profunda preocupación que, a pesar de los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo aún era insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias básicas en 1977 y que, a los niveles de las prestaciones previstas en la actualidad, los déficit se repetirían año tras año; exhortó a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hicieran los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, e instó por ello a los gobiernos que no contribuían a que lo hicieran regularmente y a los gobiernos contribuyentes a que consideraran la posibilidad de aumentar sus aportaciones regulares, y decidió prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1981, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) (resolución 32/90 A); respaldó los esfuerzos desplegados por el Comisionado General con objeto de seguir prestando asistencia humanitaria, en cuanto fuera factible, con carácter de urgencia y como medida temporaria, a otras personas de la región que actualmente estaban desplazadas y en grave necesidad de asistencia continuada como resultado de las hostilidades de junio de 1967, y exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que aportaran contribuciones generosas para los mencionados fines (resolución 32/90 B); instó una vez más a Israel a que adoptara de inmediato medidas eficaces para el regreso de los refugiados interesados a los campamentos de la faja de Gaza de los que habían sido desalojados y para proporcionar albergue adecuado, y a que suspendiera los traslados de los refugiados y la destrucción de sus albergues, y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea General antes de la apertura del trigésimo tercer período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel a la citada solicitud (resolución 32/90 C); pidió al Grupo de Trabajo que, en colaboración con el Secretario General y el Comisionado General, continuara sus esfuerzos para financiar el Organismo por un nuevo período de un año (resolución 32/90 D); reafirmó el derecho de los habitantes desalojados a regresar a sus hogares y campamentos situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967; deploró que las autoridades israelíes se siguieran negando a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados; instó una vez más a Israel a que adoptara medidas inmediatas para el regreso de los habitantes desalojados y a que desistiera de toda medida que lo obstaculizara, incluidas las que afectarían a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados, y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea General a más tardar en la fecha de apertura del trigésimo tercer período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel a la citada solicitud (resolución 32/90 E); expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que habían concedido becas a refugiados palestinos; instó a todos los Estados a que, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, consignaran créditos especiales y concedieran becas y subvenciones a los refugiados palestinos; invitó a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que

consideraran la posibilidad de incluir, dentro de sus respectivas esferas de competencia, asistencia para la educación superior de los estudiantes palestinos refugiados; pidió al Organismo que actuara como receptor y fideicomisario de esas asignaciones especiales y becas y que las concediera a candidatos palestinos refugiados debidamente calificados; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/90 F).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comisionado General del Organismo: Suplemento No. 13 (A/33/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo solicitado en la resolución 32/90 D;
- c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina solicitado en la resolución 32/90 A;
- d) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/90 C;
- e) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/90 E;
- f) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/90 F.

55. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En la actualidad, el Comité Especial está integrado por los Estados Miembros siguientes: Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia.

El 5 de octubre de 1970, en el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Comité Especial presentó al Secretario General el primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII), y el Secretario General hizo llegar el informe a la Asamblea (A/8089). El tema se incluyó a continuación en el programa del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, a solicitud del Iraq (A/8093). En ese período de sesiones la Asamblea, entre otras cosas, renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General continuó el examen de la cuestión sobre la base de los informes del Comité Especial (A/8389 y Corr.1 y 2 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2, A/8828, A/9148 y Add.1, A/9817, A/10272 y A/31/218) y pidió al Comité Especial que prosiguiera su labor (resolución 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX) y 31/106 A a D).

En su trigésimo segundo período de sesiones 77/, la Asamblea General reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, era aplicable a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso a Jerusalén (resolución 32/91 A); pidió al Comité Especial que completara su examen de todos los aspectos de los daños resultantes de la destrucción de Quneitra, incluidos los que no se indicaban en el informe del experto contratado por el Comité Especial (A/31/218, anexo III, A/32/284, anexo II) o que no entraran en el ámbito de su mandato, y que informara

77/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: A/32/284;
- b) Informe del Secretario General: A/32/308;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/32/407;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/32/434;
- e) Resoluciones 32/91 A a C;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/32/SR.23, 24, 26 a 34, 36 y 37;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.60;
- h) Sesión plenaria: A/32/PV.101.

sobre el particular a la Asamblea General (resolución 32/91 B); y, tras haber examinado el informe del Comité Especial (A/32/284), entre otras cosas, deploró la persistente negativa de Israel a permitir al Comité Especial el acceso a los territorios ocupados; condenó algunas políticas y prácticas israelíes relativas a los habitantes civiles y sus bienes en los territorios ocupados; pidió al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados y que celebrara consultas, cuando procediera, con el Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar la preservación del bienestar y de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados e informara al Secretario General; y pidió al Comité Especial que continuara investigando el trato de los civiles detenidos en los territorios ocupados y presentara al Secretario General un informe especial (resolución 32/91 C).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial pedido en el párrafo 5 de la resolución 32/91 B y en los párrafos 9 y 10 de la resolución 32/91 C;
- b) Informe del Secretario General pedido en el párrafo 11 de la resolución 32/91 C.

Además, se han distribuido los siguientes documentos en relación con este tema:

- a) Notas verbales de Jordania: A/3360-S/12575, A/33/88-S/12669;
- b) Carta de Marruecos: A/33/78-S/12640;
- c) Carta de Israel: A/33/116.

56. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y le encargó que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de superar las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)).

En la actualidad, el Comité Especial está integrado por los 33 Estados Miembros siguientes:

Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

El grupo de trabajo del Comité Especial se estableció en abril de 1968 para preparar documentos de trabajo relacionados con cuestiones de mantenimiento de la paz.

En sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, la Asamblea General pidió al Comité Especial que considerara la posibilidad de preparar un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, los servicios y el personal que los Estados Miembros podrían suministrar para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI) y 2308 (XXII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Comité Especial que le presentara un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité Especial pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2451 (XXIII) y 2576 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que intensificara sus esfuerzos con el fin de terminar su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas (resolución 2670 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a trigésimo primero, la Asamblea General instó al Comité Especial a intensificar sus trabajos con miras a lograr progresos en cuanto al fondo sobre directrices convenidas referentes a la ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resoluciones 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX) y 31/105).

En su trigésimo segundo período de sesiones 78/, la Asamblea General tras observar los limitados progresos logrados durante 1977 con miras a preparar directrices convenidas para realizar operaciones de mantenimiento de la paz, pidió

78/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 56 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/32/394;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/32/448;
- c) Resolución 32/106 y decisiones 32/318 A y B;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/SR.41 a 45;
- e) Sesiones plenarias: A/32/PV.103 y 111.

a los Estados Miembros que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos antes del 30 de abril de 1978; pidió al Secretario General que preparara una recopilación de las observaciones y sugerencias antedichas y que la presentara al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo para que la examinaran; pidió al Comité que estudiara los medios para acelerar su labor, que renovara los esfuerzos e intensificara las negociaciones para la pronta preparación de directrices convenidas y que asignara prioridad a las directrices y prestara atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz; y pidió al Comité que informara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 32/106).

En el trigésimo tercer período de sesiones no se prevé la presentación de documentación adelantada en relación con este tema.

57. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Esta cuestión se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General a pedido del Afganistán, la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Chipre, los Emiratos Arabes Unidos, Fiji, Filipinas, la India, Indonesia, el Irán, el Iraq, el Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Nepal, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Arabe Siria, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, el Yemen y el Yemen Democrático 79/. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas" (A/SPC/32/L.21) y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del Grupo Asiático, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En el trigésimo tercer período de sesiones no se prevé la presentación de documentación adelantada relativa a este tema.

79/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 128 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/32/243;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/32/465;
- c) Decisión 32/427;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/32/SR.39, 40 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.103.

58. Desarrollo y cooperación económica internacional:

- a) Informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General
- b) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General
- c) Cooperación económica entre los países en desarrollo: informe del Secretario General
- d) Movilización eficaz de la mujer en el desarrollo: informe del Secretario General
- e) Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales: informe del Secretario General

Informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General

En su trigésimo segundo período de sesiones 80/, la Asamblea General, durante su examen del tema relacionado con la evaluación del progreso logrado en la aplicación de las resoluciones 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), entre otras cosas, decidió convocar un período extraordinario de sesiones en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación

80/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informe del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: Suplemento No. 34, (A/32/34 y Corr.1 y Add.1);
- b) Informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (A/32/116);
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/32/480 y Add.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/32/485 y Add.1;
- e) Resoluciones 32/174 a 32/179 y 32/197 y decisiones 32/445 y 32/447;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.3 a 18, 51 a 53, 60, 62, 64 y 65.
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.66, 68 y 70;
- h) Sesiones plenarias: A/32/PV.107 y 109.

económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980; decidió establecer un comité plenario, que se reuniría entre los períodos de sesiones hasta el período extraordinario de sesiones en 1980, para que colaborara con la Asamblea actuando como centro coordinador en la supervisión y observación de la aplicación de las decisiones adoptadas y los arreglos concertados en las negociaciones sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional celebradas en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, diera el impulso necesario para resolver las dificultades de negociación y estimular los trabajos que se realizaran en esos órganos, actuara, cuando procediera, como foro para facilitar y acelerar el acuerdo sobre la solución de las cuestiones pendientes y examinara e intercambiara ideas sobre los problemas y las prioridades mundiales en materia económica y pidió al Comité que presentara informes sobre su labor y recomendaciones a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto y en el período extraordinario de sesiones que se celebraría en 1980 (resolución 32/174).

El Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General celebró su período de sesiones de organización del 14 al 17 de febrero y la primera parte de su primer período de sesiones del 3 al 13 de mayo de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General, que aparecerá como Suplemento No. 34 (A/33/34).

Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

En su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX) de la Asamblea y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, estableció un Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (resolución 3362 (S-VII), Secc. VII).

El Comité ad hoc presentó su informe final y sus recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones (A/32/34 y Corr.1 y Add.1) 80/. En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc; invitó al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1978, un informe en que se diesen más detalles acerca de cómo se proponía llevar a la práctica las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc a la luz de las observaciones formuladas al respecto, y a pedir asesoramiento, según fuera necesario, sobre las cuestiones que necesitasen más aclaración; y

pidió a todos los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que aplicaran esas recomendaciones en sus respectivas esferas de competencia y que presentaran a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, informes sobre los progresos realizados que incluyesen planes para seguir aplicando esas recomendaciones (resolución 32/197).

En su período de sesiones de organización para 1978, el Consejo Económico y Social decidió examinar las recomendaciones del Comité ad hoc en sus períodos de sesiones ordinarios primero y segundo del año (decisión 1978/1).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social decidió encomendar al Presidente del Primer Comité (económico) la preparación de un documento de trabajo sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc que figuraban en la sección II del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en ese período de sesiones (decisión 1978/11). El Consejo también decidió tomar nota del informe del Secretario General titulado "Aplicación de las conclusiones y recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General" y examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1978 el informe detallado que se pedía en el párrafo 6 de la resolución 32/197 (decisión 1978/12).

En el trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social (A/33/3).

Cooperación económica entre los países en desarrollo: informe del Secretario General

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General, en los párrafos 39 y 40 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, esbozó algunos principios que se referían expresamente al desarrollo y el fortalecimiento de planes destinados a fomentar la expansión de la producción y el comercio y de la cooperación económica general entre los países en desarrollo (resolución 2626 (XXV)).

En su tercer período de sesiones, celebrado en mayo de 1972, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), esbozó en su resolución 48 (III) un programa de expansión comercial, cooperación económica e integración regional entre los países en desarrollo.

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se estudiara la manera de fomentar la cooperación técnica regional e interregional entre los países en desarrollo y pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que diera prioridad a la mejora de los procedimientos para elaborar y ejecutar los programas interregionales, regionales y subregionales (resolución 2974 (XXVII)).

/...

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General consideró que los países en desarrollo debían adoptar nuevas y enérgicas medidas para ampliar la cooperación a nivel regional, subregional e interregional; invitó a los países desarrollados a mantener y ampliar su apoyo a la cooperación económica entre los países en desarrollo y pidió a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adoptaran diversas medidas (resolución 3177 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución 128 (S-VI) de la Junta de Comercio y Desarrollo; instó al Secretario General de la UNCTAD a que, en el desempeño de sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa resolución, tuviera en cuenta los trabajos pertinentes que se realizaban en otras partes sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo, en particular, en virtud del programa de acción para la cooperación económica entre los países no alineados y otros países en desarrollo; instó a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran prestando apoyo al fomento de la cooperación económica entre los países en desarrollo; pidió al Secretario General que asegurara la coordinación eficaz de las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas al fomento de la cooperación económica entre los países en desarrollo y pidió al Consejo Económico y Social que examinara la aplicación de las resoluciones pertinentes relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo con el fin de mejorar la coordinación de los esfuerzos en el sistema de las Naciones Unidas, y con miras a que tal examen coincidiera con el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 3442 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara las decisiones pertinentes sobre cooperación económica entre países en desarrollo con miras a formular medidas adecuadas de apoyo para la realización de los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo, y que presentara un informe al respecto, con las consecuencias organizacionales y financieras, a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General de la UNCTAD que ayudara a los países en desarrollo a realizar estudios sobre problemas concretos relativos al comercio y el desarrollo; instó a los países desarrollados a que prestaran apoyo apropiado, en la forma y oportunidad en que lo solicitasen los países en desarrollo y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre todas las disposiciones adoptadas por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo (31/119).

En su trigésimo segundo período de sesiones 81/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/32/312 y Add.1); pidió al Secretario General que asegurara, por conducto de los mecanismos adecuados del Comité Administrativo de Coordinación, la coordinación eficaz de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo señaladas en las decisiones correspondientes de las Naciones Unidas sobre el tema, en particular las basadas en el Programa de Acción aprobado en la Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77, el Programa de Acción en materia de cooperación económica aprobado en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo; pidió además al Secretario General que continuara incluyendo en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas una exposición intersectorial de las actividades previstas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre los países en desarrollo y que efectuara el mismo tipo de exposición intersectorial con respecto a todo el sistema; instó a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus procedimientos y prácticas establecidos, apoyaran medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo y que, en la forma y oportunidad en que se les solicitara, continuaran prestando los servicios auxiliares de secretaría necesarios y adoptando otras disposiciones adecuadas para facilitar la celebración de reuniones de los países en desarrollo en busca de los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo; tomó nota de la decisión 161 (XVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo en la que la Junta aprobó el mandato de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo y aprobó el programa de trabajo de la Comisión; instó a los países desarrollados a que proporcionaran el apoyo apropiado, en la forma y oportunidad en que lo solicitaran los países en desarrollo, para la aplicación de medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara un informe amplio a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (32/180).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/180.

81/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 70 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/229, A/32/312 y Add.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/32/456;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/486;
- d) Resolución 32/180;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.3 a 18, 53 y 55;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.65;
- g) Sesión Plenaria: A/32/PV.107.

Movilización eficaz de la mujer en el desarrollo: informe del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que preparara, sobre la base de la información recibida de los gobiernos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre la base de los estudios existentes, un informe preliminar sobre la medida en que la mujer participaba en la agricultura, la industria, el comercio, la ciencia y la tecnología, con miras a hacer recomendaciones sobre los medios de aumentar y realzar la participación de la mujer en esas esferas (resolución 3505 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones 82/, la Asamblea General, durante su examen del tema relacionado con el desarrollo y la cooperación económica internacional, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo (A/31/205 y Corr.1); instó a los Estados Miembros a que aplicaran las recomendaciones hechas en la resolución 3505 (XXX) de la Asamblea, facilitarían la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todos los esfuerzos de desarrollo y, en particular, asegurarían que la mujer tuviera acceso por igual a los partidos políticos, los sindicatos, la capacitación, especialmente en agricultura, cooperativas y sistemas de crédito y de préstamo, así como iguales oportunidades de participar en la elaboración de política en la esfera económica, en el comercio y en los sectores avanzados de la industria; y pidió al Secretario General que preparara un informe cabal sobre la movilización eficaz de la mujer para el desarrollo, particularmente en las esferas antes mencionadas, y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 31/175).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 31/175.

Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales: informe del Secretario General

En su trigésimo segundo período de sesiones 80/, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos gubernamentales de alto nivel, preparara un informe en que estimara las necesidades financieras durante los próximos 10 a 15 años para la exploración y localización de recursos naturales en los países en desarrollo que indicasen sus intereses al Secretario General, analizara la disponibilidad de mecanismos multilaterales para el

82/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/31/205 y Corr.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/31/335/Add.1;
- c) Resolución 31/175;
- d) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/31/SR.61;
- e) Sesión plenaria: A/31/PV.106.

/...

suministro de recursos financieros adecuados para la exploración de los recursos naturales, con especial referencia a la disponibilidad de préstamos en condiciones liberales para los países en desarrollo, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares y las de los países en desarrollo más gravemente afectados y evaluará la disponibilidad de mecanismos para la transmisión de tecnología a los países en desarrollo para la exploración y explotación de los recursos naturales (resolución 32/176).

En cumplimiento de la resolución 32/176, el Secretario General reunió un grupo de expertos gubernamentales de alto nivel en abril de 1978. Ese grupo se reunirá nuevamente en julio del mismo año.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/176. Además, en relación con este tema se distribuyó una carta de los Estados Unidos de América (A/33/86).

59. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo
- b) Informe del Secretario General

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se enuncian en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972 y el cuarto en Nairobi en 1976.

De Conformidad con el párrafo 22 de la sección II de la resolución 1995 (XIX), la Junta de Comercio y Desarrollo, órgano permanente de la UNCTAD, presenta informes a la Conferencia y, además, de cuenta anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Originalmente la Junta estaba integrada por 55 miembros. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar su resolución 1995 (XIX), en especial para aumentar a 68 el número de miembros de la Junta (resoluciones 2904 A y B (XXVII)). En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea, en respuesta a las recomendaciones que figuraban en el párrafo 5 de la sección I de la resolución 90 (IV) de la Conferencia 83/ decidió enmendar nuevamente su resolución 1995 (XIX) a fin de que todos los Estados miembros de la Conferencia pudieran ser miembros de la Junta (resolución 31/2 A). En la tercera parte del noveno período extraordinario de sesiones de la Junta, celebrado del 9 al 11 de marzo de 1978, 117 Estados miembros de la UNCTAD manifestaron su deseo de ser miembros de la Junta. Por consiguiente, en la actualidad la Junta se compone de los 117 Estados siguientes:

Afganistán, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana,

83/ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), parte I, sección A.

República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Surinam, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

De conformidad con el párrafo 27 de la sección II de la resolución 1995 (XIX), el Secretario General de la Conferencia es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. En su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea confirmó el nombramiento del Sr. Gamani Corea como Secretario General de la UNCTAD por un nuevo mandato de tres años, desde el 1º de abril de 1977 hasta el 31 de marzo de 1980 (decisión 31/314).

En su trigésimo segundo período de sesiones 84/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General de la UNCTAD que estableciera un grupo gubernamental de expertos a alto nivel que se encargara de elaborar un estudio amplio y completo sobre el presente fenómeno inflacionario, cuyos efectos continuaban influyendo negativamente en las economías de todos los países, particularmente en las de los países en desarrollo, y que formulara recomendaciones sobre medidas que podrían tomarse para combatir el proceso inflacionario internacional y para decidir políticas encaminadas a reducir los efectos económicos y sociales de la inflación y le pidió además que transmitiera ese estudio a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a fin de que la Asamblea decidiera sobre las medidas que se adoptarían, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre la inflación (resolución 175); exhortó a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en su período de sesiones a nivel ministerial, adoptara decisiones satisfactorias sobre el alivio generalizado de la deuda oficial

84/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 58 del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/32/15 y Corr.1);
- b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo (A/32/126 y Add.1);
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/32/481;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/32/482;
- e) Resoluciones 32/185 a 32/193 y decisión 32/446;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.32 a 35, 37 a 39, 54, 56, 59 y 61 a 64;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.68;
- h) Sesión plenaria: A/32/PV.107.

/...

de los países en desarrollo por parte de los países desarrollados, sobre la reorganización de todo el sistema de renegociación de la deuda y sobre los problemas creados por el acceso inadecuado que tiene la mayoría de los países en desarrollo a los mercados internacionales de capital (resolución 32/187); decidió convocar una conferencia de las Naciones Unidas con los auspicios de la UNCTAD del 16 de octubre al 10 de noviembre de 1978, a fin de negociar y tomar todas las decisiones necesarias para la adopción de un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología (resolución 32/188); tomó nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de servir de huésped del quinto período de sesiones de la UNCTAD y decidió que ese período de sesiones se celebrara en Manila del 7 de mayo al 1.º de junio de 1979 y una reunión preparatoria de altos funcionarios también en Manila el 3 y el 4 de mayo de 1979 (resolución 32/189); instó a los países desarrollados, así como a las organizaciones internacionales e instituciones financieras apropiadas, a que adoptaran medidas específicas y concretas en favor de los países en desarrollo menos adelantados e hizo suya la petición formulada en el párrafo 6 de la resolución 2124 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de que el Secretario General presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (resolución 32/190); invitó a los países desarrollados, a otros Estados y a las organizaciones e instituciones financieras internacionales a aplicar medidas concretas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral, según se preveía en las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la UNCTAD y en otras resoluciones de las Naciones Unidas y confirmó el pedido que hacía el Consejo Económico y Social en el párrafo 6 de su resolución 2127 (LXIII) de que el Secretario General presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 32/191); pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNCTAD y la Organización Internacional del Trabajo y teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, emprendiera un estudio a fondo del problema del "éxodo intelectual", teniendo en cuenta las propuestas específicas formuladas al respecto, inclusive la propuesta hecha por Jordania en la 63a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación laboral, a fin de compensar a los países que exportan mano de obra por su pérdida de personal altamente calificado (resolución 32/192); tomó nota de que no se logró resultado alguno en el primero ni en el segundo períodos de sesiones de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común en el marco del programa integrado para los productos básicos, que se preveía en la resolución 93 (IV) de la UNCTAD; reafirmó el carácter urgente del establecimiento del Fondo Común, y pidió al Secretario General de la UNCTAD que celebrara consultas con miras a convocar nuevamente la Conferencia a comienzos de 1978 (resolución 32/193); y tomó nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (decisión 32/446).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda y la tercera parte de su noveno período extraordinario de sesiones, la segunda parte de su 17.º período de sesiones y la primera parte de su 18.º período de sesiones: Suplemento No. 15 (A/33/15);

/...

b) Nota del Secretario General con que se transmite el estudio solicitado en la resolución 32/175.

Además, se ha distribuido en relación con este tema una carta de Fiji (A/33/83).

60. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:

- a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial
- b) Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados: informe del Secretario General
- c) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado: informe del Secretario General
- d) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) fue creada el 17 de noviembre de 1966 como órgano de la Asamblea General (resolución 2152 (XXI)). En el párrafo 2 de la sección II de la resolución 2152 (XXI) se determinan las funciones de la Organización. En cumplimiento del inciso h) del párrafo 7 de la misma resolución, la Junta de Desarrollo Industrial, órgano principal de la ONUDI (véase el tema 18), informa anualmente a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

Con arreglo al párrafo 18 de la resolución 2152 (XXI), el Director Ejecutivo de la Organización es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. El mandato del Director Ejecutivo actual, Sr. Abd-El Rahman Khane, expira el 31 de diciembre de 1978.

En su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo y cooperación industriales (A/10112, capítulo IV), aprobados durante la segunda Conferencia General de la ONUDI, y aprobó una serie de medidas relacionadas con esa Conferencia, inclusive la creación de un comité encargado de redactar una constitución para la ONUDI como organismo especializado (resolución 3362 (S-VII), secc. IV).

El Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, como organismo especializado celebró cinco sesiones en Viena durante 1976 y 1977.

En su trigésimo segundo período de sesiones 85/ la Asamblea General, entre otras cosas, revisó las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (resolución 32/108) pidió a la ONUDI que intensificara sus actividades en relación con la aplicación de las medidas especiales adoptadas en favor de los países en desarrollo menos adelantados y destinara la mayor cantidad posible de recursos a la satisfacción de sus necesidades y requerimientos; instó a la Junta de Desarrollo Industrial a que asignara una suma considerable con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para satisfacer las necesidades y requerimientos de los países en desarrollo menos adelantados; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones precedentes (resolución 32/163); decidió que la Tercera Conferencia General de la ONUDI se celebrara en enero/febrero de 1980 en Nueva Delhi, durante un período de tres semanas, y aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la India de actuar como huésped de la Conferencia (resolución 32/164); recomendó que se aumentara el número de asesores industriales extrasede; pidió al Director Ejecutivo que presentara a la Junta de Desarrollo Industrial un informe sobre los medios de aumentar la eficacia de estos asesores en los programas de asistencia de la ONUDI, y presentara al Secretario General un examen del estado de la financiación de los asesores industriales extrasede en el que se indicara cómo habrían de financiarse estos asesores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para alcanzar el número de asesores previsto en la decisión III (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial y recomendó al Secretario General que presentara los cálculos presupuestarios apropiados a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/165); hizo suya la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial de que un nivel de financiación conveniente del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sería de 50 millones de dólares de los Estados Unidos anuales y pidió a todos los Estados que hicieran anualmente el máximo posible de contribuciones voluntarias al Fondo a fin de alcanzar el nivel deseado (resolución 32/166); y decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado (resolución 32/167).

85/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 59 del programa):

- a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial: Suplemento No. 16 (A/32/16);
- b) Informe del Director Ejecutivo de la ONUDI sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial (A/32/118);
- c) Informe del Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado (A/32/182);
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/32/462 y Add.1;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/32/483;
- f) Resoluciones 32/108 y 32/163 a 32/167;
- g) Sesiones de la Segunda Comisión A/C.2/32/SR.27 a 31, 51 y 59 y 60;
- h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.64 a 66;
- i) Sesiones plenarias: A/32/PV.103 y 107.

/...

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, convocada en virtud de la resolución 32/167, se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 20 de febrero al 10 de marzo de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la labor de su 12o. período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/33/16);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/163;
- c) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/167;
- d) Informe del Director Ejecutivo solicitado en la resolución 31/163;
- e) Nota del Secretario General sobre el nombramiento del Director Ejecutivo.

61. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo

El Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo octavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social. El estatuto del UNITAR fue sancionado por el Secretario General en noviembre de 1965 y enmendado en marzo de 1967 y junio de 1973 86/. En el artículo II de este estatuto se determinan las funciones del Instituto.

De acuerdo con el artículo III del estatuto, el órgano normativo del Instituto es una Junta de Consejeros de carácter internacional, designada por el Secretario General en consulta con el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del Instituto. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa, por conducto del Secretario General, a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando procede, a otros órganos de las Naciones Unidas. En la actualidad, el Director General es el Sr. Davidson Nicol.

En su trigésimo segundo período de sesiones 87/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Director Ejecutivo (A/32/14 y Corr.1); acogió complacida la importancia que el Instituto otorgaba a la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social e instó al Instituto a seguir concentrando su labor en ella y a incluir proyectos concretos sobre problemas en las esferas determinadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por ella en su vigésimo noveno período de sesiones; y expresó la esperanza de que el Instituto recibiese un apoyo financiero más amplio y general de los Estados Miembros y de las organizaciones (resolución 32/51).

86/ Véase el texto original del estatuto en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento E/4200, anexo I.

87/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Informe del Director Ejecutivo: Suplemento No. 14 (A/32/14 y Corr.1);
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/32/290;
- c) Resolución 32/51;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.19, 22 y 24;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Director Ejecutivo correspondiente al período comprendido entre el 1.º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978, que se publicará como Suplemento No. 14 (A/33/14).

62. Actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización
- c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General
- d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas
- e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
- f) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe del Secretario General
- g) Programa Mundial de Alimentos
- h) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral
- i) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, en 1965, con el objeto de fusionar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en un solo programa (resolución 2029 (XX)).

Los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo provienen de contribuciones voluntarias de los gobiernos, que se anuncian en conferencias anuales de promesas de contribuciones. La orientación política general y la dirección del Programa están encomendadas al Consejo de Administración, el cual se reúne dos veces al año e informa al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General.

El Consejo Económico y Social elige a los miembros del Consejo de Administración con arreglo a la distribución aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea también aumentó el número de miembros del Consejo de Administración de 37 a 48 (resolución 2813 (XXVI)).

El Consejo de Administración se compone actualmente de los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de***, Argentina***, Australia**, Austria*, Bélgica**, Brasil**, Burundi**, Canadá**, Colombia*, Congo**, Costa de Marfil***, Cuba*, Checoslovaquia***, Dinamarca*, Ecuador***, España***, Estados Unidos de América*, Finlandia***, Francia**, Guinea**, India*, Indonesia***, Irán*, Italia*, Japón*, Jordania***, Kenya***, Kuwait**, Madagascar**, Malí*, México*, Noruega**, Países Bajos***, Pakistán**, Polonia***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Rumania**, Senegal***, Sierra Leona*, Suecia**, Suiza***, Swazilandia**, Tailandia**, Trinidad y Tabago***, Túnez*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Yemen* y Yemen Democrático***.

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
 - ** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
 - *** El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

El Administrador del Programa es nombrado por el Secretario General y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea confirmó el nombramiento del Sr. Bradford Morse como Administrador del Programa, con efecto a partir del 16 de enero de 1976, para un período que terminará el 31 de diciembre de 1979.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó disposiciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en virtud de las cuales, entre otras cosas, incorporó un conjunto de principios sobre el Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en que se disponía el establecimiento de un nuevo sistema de programación por países y de estructuras administrativas adecuadas (resolución 2688 (XXV)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la decisión adoptada por el Consejo de Administración del PNUD, en su 20^o período de sesiones, sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica; subrayó la importancia que revestía para la futura orientación del Programa la aplicación de las directrices generales que figuraban en dicha decisión; pidió al Consejo de Administración que examinara periódicamente los progresos logrados en la aplicación de esas directrices y pidió al Consejo Económico y Social que prestara atención continuada a la evaluación de los progresos logrados en la aplicación de las directrices y que presentara periódicamente a la Asamblea un informe al respecto (resolución 3405 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a todos los países a que ayudaran a lograr el crecimiento dinámico de las actividades del Programa para 1977-1981 compartiendo en forma equitativa la totalidad de los esfuerzos requeridos respecto del nivel, la oportunidad y el valor práctico de las contribuciones voluntarias (resolución 31/171).

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General reafirmó la validez del consenso de 1970 enunciado en la resolución 2688 (XXV); tomó nota de los informes del Consejo de Administración del PNUD sobre sus períodos de sesiones 23.º (E/5940) y 24.º (E/6013/Rev.1); tomó nota con aprobación de las medidas iniciadas por el Consejo de Administración, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2110 (LXIII), para reforzar la eficacia y los efectos del Programa, y pidió al Consejo de Administración que tuviera plenamente en cuenta las opiniones expresadas en el 63.º período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea; instó al Consejo de Administración y al Administrador a que se cerciorasen de que el papel y las actividades del Programa estuvieran de acuerdo con las prioridades y los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo y se ajustaran a las resoluciones pertinentes de la Asamblea, en especial las relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional; invitó al Administrador a que, en asociación con los organismos participantes y de ejecución y las organizaciones cooperadoras, continuara sus esfuerzos para fortalecer la situación financiera del Programa y mejorar su gestión; invitó asimismo al Administrador a que continuara sus conversaciones con los organismos de ejecución a fin de mejorar la coordinación sustantiva de la cooperación técnica sobre la base del consenso de 1970; instó a todos los Estados a que adoptaran medidas para proporcionar al PNUD los recursos necesarios para cumplir las finalidades, objetivos y programas establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y especialmente para conseguir e incluso rebasar

88/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/32/3);
- b) Informes del Consejo de Administración sobre sus períodos de sesiones 23.º y 24.º: Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940) e ibid., Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1);
- c) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/6014);
- d) Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/32/236);
- e) Informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre los preparativos para el Año Internacional del Niño: E/6010;
- f) Nota del Secretario General sobre el nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral: A/32/460;
- g) Informe de la Segunda Comisión: A/32/444;
- h) Resoluciones 32/109 a 32/114 y decisiones 32/319 y 32/429;
- i) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.38, 43 a 48, 51 a 55 y 58;
- j) Sesión plenaria: A/32/PV.103.

la tasa global de aumento anual del 14% para las contribuciones voluntarias en que se basaban las cifras indicativas de planificación para el ciclo; invitó al Administrador a que, conforme a lo solicitado por el Consejo de Administración, continuara activamente sus esfuerzos para fortalecer la base financiera del Programa, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones, y que informara sobre los progresos logrados al Consejo de Administración en su 25.º período de sesiones; e invitó asimismo al Administrador y a los directores de los organismos de ejecución a que incrementaran considerablemente el número de expertos de países en desarrollo que se incluirían en las listas de expertos que se presentarían a los gobiernos para la ejecución de proyectos financiados por el Programa, incluidos nacionales de los propios países y agrupaciones regionales y subregionales, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa (resolución 32/114).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informe del Consejo de Administración sobre su 25.º período de sesiones, que se celebrará del 12 al 30 de junio de 1978 89/.

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió en principio establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resolución 1521 (XV)).

En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió poner el Fondo en funcionamiento como órgano de la Asamblea que actuaría como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas (resolución 2186 (XXI)). El Fondo tendría por objeto proporcionar préstamos a bajo tipo de interés o subsidios de capital para inversiones a los países en desarrollo, y sus recursos habrían de obtenerse mediante contribuciones voluntarias.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, autorizó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a desempeñar las funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo e invitó al Administrador del PNUD a que administrara el Fondo, cumpliendo las funciones de Director General (resolución 2321 (XXII)). Desde entonces, la Asamblea ha continuado aplicando esos arreglos provisionales.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, pidió al Administrador que sufragara los gastos administrativos del Fondo con cargo al presupuesto administrativo del Programa (resolución 3249 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General, habiendo examinado la parte pertinente del informe del Consejo de Administración sobre su 24.^o período de sesiones (E/6013/Rev.1, cap. VIII) y la decisión 259 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1977, decidió mantener la función inicial del Fondo hasta el 31 de diciembre de 1978 (decisión 32/429).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes de los documentos siguientes:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informe del Consejo de Administración sobre su 25.^o período de sesiones 89/.

Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General

En su primer período de sesiones, celebrado en 1946, la Asamblea General decidió remitir al Consejo Económico y Social, para su estudio, la cuestión de prever medios eficaces para proporcionar, en cooperación con los organismos especializados, asesoramiento técnico en los campos económico, social y cultural, a los Estados Miembros que desearan tal ayuda (resolución 52 (I)).

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1947, el Consejo Económico y Social decidió establecer en la Secretaría un mecanismo para suministrar asesoramiento técnico a los Estados Miembros (resolución 51 (IV)).

En su tercer período de sesiones, la Asamblea General autorizó la prestación de asistencia técnica mediante la provisión de servicios de expertos, así como de ayuda para la adquisición e instalación del equipo necesario para el progreso económico (resolución 200 (III)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea autorizó también arreglos financieros para la concesión de becas (resolución 246 (III)) y previó una ampliación general del alcance de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas (resolución 198 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social, en la que se definían la estructura y la naturaleza del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (resolución 304 (IV)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo Especial con el objeto de prestar asistencia de preinversión a los Estados Miembros (resolución 1240 (XIII)).

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General fusionó el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial para crear el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (véase más arriba) (resolución 2029 (XX)).

El actual Programa de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas se financia mediante asignaciones con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como con créditos proporcionados por fondos en fideicomiso y por el PNUD y fondos asociados.

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General examinó las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 24º período de sesiones (E/6013/Rev.1) y del informe del Consejo Económico y Social (A/32/3), pero no aprobó ninguna resolución sobre la cuestión.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes de los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informe del Consejo de Administración sobre su 25º período de sesiones 89/.

Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

El Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, instituido por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, ha estado en funcionamiento desde el 1º de enero de 1971. La finalidad del programa es proporcionar los servicios de jóvenes voluntarios, a solicitud expresa del país beneficiario y con su aprobación, que ayuden en actividades de desarrollo. Los voluntarios son contratados y prestan servicios sobre una base geográfica lo más amplia posible, que incluya particularmente a los países en desarrollo (resolución 2659 (XXV)).

De conformidad con los deseos de la Asamblea General, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha sido designado Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas. Se ha designado a un coordinador para promover y coordinar la contratación, la selección y la capacitación de los voluntarios, así como la administración de sus actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Al instituir el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, la Asamblea General invitó a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aportaran contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los voluntarios.

En el trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Administrador del PNUD que ampliara las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas en la esfera de los servicios nacionales para el desarrollo; le pidió también que procurara que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas promoviera activamente la formación de grupos regionales de asesoramiento para los servicios internos de desarrollo y que publicara la documentación pertinente sobre las actividades de los voluntarios y de los servicios nacionales para el desarrollo; e hizo un llamamiento a los gobiernos para que consideraran la posibilidad de contribuir, o de aumentar su contribución, al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 31/166).

/...

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General, al examinar el tema relativo a la juventud (véase el tema 72), tomó nota del informe del Secretario General sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (A/32/205) y, tomando nota en particular de las propuestas que se formulaban en los incisos a) a g) del párrafo 17, decidió pedir al Secretario General que transmitiera el informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1978 para que examinara dichas propuestas (decisión 32/435).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes de los documentos siguientes:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informe del Consejo de Administración sobre su 25.^o período de sesiones 89/.

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

El Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población fue establecido por el Secretario General en 1967 en cumplimiento de la resolución 1084 (XXXIX) del Consejo Económico y Social y la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea General, en las que se pedía que se ampliara el programa de acción en la esfera de la población.

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, al colocar el Fondo bajo su autoridad, decidió que, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones globales de determinación de políticas que incumbían al Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) fuese el órgano rector del Fondo y que se ocupase de las políticas financieras y administrativas relativas al programa y presupuesto del Fondo (resolución 3019 (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe del Director Ejecutivo del Fondo, titulado "Prioridades en la asignación futura de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población" (DP/186 y Corr.1); hizo suyos los cinco principios generales que habían de aplicarse en la asignación futura de los recursos del Fondo; pidió al Director Ejecutivo que aplicara los criterios para el establecimiento de prioridades y las demás recomendaciones formuladas en su informe, teniendo presentes las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del PNUD a ese respecto, en estrecha cooperación con los organismos especializados y las comisiones regionales interesados; invitó a los gobiernos a que aumentaran sus contribuciones al Fondo; recomendó que el Director Ejecutivo fuera designado normalmente por un período de cuatro años; e instó a que, en la esfera de la población, continuarán la plena colaboración y cooperación en asuntos operacionales entre el Director Ejecutivo del Fondo y el Administrador del PNUD, así como entre el Director Ejecutivo y los jefes ejecutivos de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 31/170).

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General examinó las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 24.º período de sesiones (E/6013/Rev.1) y del informe del Consejo Económico y Social (A/32/3), pero no aprobó ninguna resolución acerca de esta cuestión.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes de los documentos siguientes:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informe del Consejo de Administración sobre su 25.º período de sesiones 89/.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General estableció el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (UNICEF) en su primer período de sesiones en 1946, para utilizarlo en beneficio de los niños y adolescentes de los países que hubiesen sido víctimas de la agresión; la asistencia debía prestarse teniendo en cuenta solamente las necesidades y sin discriminación de orden racial, religioso, nacional o político (resolución 57 (I)). Posteriormente, la Asamblea reconoció la necesidad de continuar las actividades para aliviar los sufrimientos de los niños, especialmente en los países en desarrollo y en países que habían sufrido las devastaciones de la guerra y otras calamidades; también consideró que las actividades del Fondo eran útiles porque creaban condiciones favorables para el desarrollo de los programas económicos y sociales a largo plazo. En consecuencia, en su octavo período de sesiones, celebrado en 1953, la Asamblea decidió mantener indefinidamente la organización, pero cambió su nombre por el de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, conservando las siglas UNICEF; y pidió al Consejo Económico y Social que continuase examinando periódicamente su labor y que hiciese a la Asamblea las recomendaciones pertinentes (resolución 802 (VIII)).

De conformidad con el párrafo 3 de la sección I de la resolución 57 (I) y con la resolución 1038 (XI) de la Asamblea General, el UNICEF es administrado por una Junta Ejecutiva formada por treinta miembros elegidos por el Consejo Económico y Social, por un período de tres años, entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados. Los miembros de la Junta pueden ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente. Al 1.º de agosto de 1978, la Junta estará compuesta por los siguientes Estados:

Afganistán**, Alemania, República Federal de**, Barbados**, Brasil*, Canadá**, Chile**, Estados Unidos de América*, Filipinas***, Francia*, Ghana***, India***, Italia*, Japón*, Jordania*, Marruecos*, Noruega**, Países Bajos***, Pakistán**, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Socialista Soviética de Bielorrusia***, República Unida de Tanzania*, República Unida del Camerún*, Senegal***, Suecia***, Suiza***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Venezuela***, Yugoslavia** y Zambia**.

-
- * Su mandato expira el 31 de julio de 1979.
 - ** Su mandato expira el 31 de julio de 1980.
 - *** Su mandato expira el 31 de julio de 1981.

/...

El jefe de la secretaría del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es el Director Ejecutivo, designado por el Secretario General en consulta con la Junta Ejecutiva. El actual Director Ejecutivo, Sr. Henry R. Labouisse, ha desempeñado el cargo desde 1965.

Los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia provienen enteramente de contribuciones voluntarias de los gobiernos y del sector privado. El Fondo presta esencialmente tres tipos de asistencia: trabaja con los gobiernos para ayudarlos a elaborar planes y programas para satisfacer las necesidades de los niños de los países de que se trate de manera armónica y amplia; presta ayuda material en forma de una gran diversidad de suministros y equipo para los servicios básicos en favor de la infancia, y proporciona ayuda financiera para sufragar algunos de los gastos locales relacionados con el desarrollo de estos servicios, especialmente en forma de estipendios para la capacitación de personal local. Toda su ayuda está coordinada con los organismos especializados competentes que proporcionan orientación técnica.

Hasta el vigésimo séptimo período de sesiones, la labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a causa de su carácter humanitario, fue examinada por la Tercera Comisión de la Asamblea General; sin embargo, en ese período de sesiones, la Asamblea, teniendo presente la contribución del UNICEF al desarrollo, decidió que se examinara su labor en la Segunda Comisión, como parte del tema titulado "Actividades operacionales para el desarrollo".

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, proclamó el año 1979 Año Internacional del Niño; designó al UNICEF órgano principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades del Año y confió al Director Ejecutivo la responsabilidad de coordinar esas actividades; expresó la esperanza de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público respondiesen generosamente con contribuciones para aumentar sustancialmente los recursos disponibles para los servicios en favor de los niños; y pidió al Director Ejecutivo que informase a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la preparación del Año, inclusive su financiación y el nivel de las contribuciones prometidas (resolución 31/169).

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General reafirmó que el Año se concentraría principalmente en medidas a nivel nacional, pero que debía contar con el respaldo de la cooperación regional e internacional; expresó su gratitud a los gobiernos que habían contribuido a sufragar los gastos administrativos del Año e hizo un llamamiento a todos los gobiernos a que contribuyesen a la financiación del Año; pidió a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, que mantuviesen informado al UNICEF de sus respectivos programas para el Año y, a ese respecto, pidió al Fondo, que, en su calidad de principal organismo responsable, preparase un informe para la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre las actividades realizadas en el sistema de las Naciones Unidas; invitó a los gobiernos a informar

al UNICEF sobre las actividades emprendidas en sus países para promover los objetivos del Año; y decidió examinar nuevamente los preparativos para el Año en su trigésimo tercer período de sesiones, y observar el Año celebrando en su trigésimo cuarto período de sesiones un debate especial en sesión plenaria sobre la situación de los niños en el mundo (resolución 32/109); encomió al UNICEF por su iniciativa en lo que respecta a la formulación y aplicación del enfoque de los servicios básicos para la infancia como parte de una estrategia global de desarrollo; instó a los países en desarrollo que aún no lo hubiesen hecho a que incorporasen, según procediera, ese concepto y ese enfoque a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo; e hizo un llamamiento urgente a los gobiernos para que aumentasen significativamente sus contribuciones, de ser posible durante varios años, al UNICEF, para poder lograr una distribución equitativa de las contribuciones voluntarias y poder alcanzar lo antes posible, y a más tardar en 1979, Año Internacional del Niño, la meta de 200 millones de dólares de ingresos anuales de todas las fuentes (resolución 32/110); y pidió al Secretario General que, en colaboración con los gobiernos de los países huéspedes y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, realizase una encuesta por muestreo para determinar las necesidades de los niños palestinos en los campamentos de refugiados, a fin de prevenir efectos perjudiciales para su salud, e informase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/111).

En el trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta Ejecutiva del UNICEF sobre su período de sesiones anual;
- b) Informe del UNICEF solicitado en la resolución 32/109;
- c) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/111.

Programa Mundial de Alimentos

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) es una empresa conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Después de funcionar durante tres años con carácter experimental en cumplimiento de la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General y de la resolución 1/61 de la Conferencia de la FAO, el Programa fue prorrogado por la resolución 2095 (XX) de la Asamblea y la resolución 4/65 de la Conferencia de la FAO, a fin de que continuara en forma ininterrumpida por todo el tiempo en que la ayuda multilateral en materia de alimentos se considerara posible y conveniente y en la inteligencia de que sería reexaminado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones. El Programa proporciona ayuda alimentaria para apoyar proyectos de desarrollo y para atender necesidades urgentes.

De conformidad con la resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General y la resolución 22/75 de la Conferencia de la FAO, ambas aprobadas en noviembre de 1975, y relativas a la reconstitución del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria imparte actualmente directrices generales sobre la política, la administración y el funcionamiento del Programa Mundial de Alimentos. Además, se han confiado a este Comité las tareas de ofrecer una tribuna para las consultas sobre programas y políticas nacionales e internacionales de ayuda alimentaria; examinar periódicamente las tendencias generales de las necesidades y la disponibilidad de ayuda alimentaria; recomendar a los gobiernos, por conducto del Consejo Mundial de la Alimentación (véase el tema 64), medidas para mejorar las políticas y los programas de ayuda alimentaria; formular propuestas para coordinar más eficazmente los programas multilaterales, bilaterales y no gubernamentales de ayuda alimentaria incluida la ayuda alimentaria para casos de urgencia, y examinar periódicamente la aplicación de las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de la Alimentación en lo relativo a las políticas de ayuda alimentaria. El Comité informa anualmente al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO y presenta informes periódicos y especiales al Consejo Mundial de la Alimentación.

El Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria está compuesto por 30 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la FAO, 15 de ellos elegidos por el Consejo Económico y Social y 15 por el Consejo de la FAO. En la actualidad, el Comité se compone de los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de**, Arabia Saudita***, Argentina**, Australia***, Bangladesh***, Bélgica*, Brasil*, Canadá***, Congo*, Dinamarca*, Egipto**, Estados Unidos de América***, Etiopía*, Francia**, Grecia***, Guatemala**, Guinea**, Hungría***, India***, Indonesia*, Irlanda**, Japón*, Noruega***, Países Bajos*, Pakistán*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Trinidad y Tabago**, Túnez***, Uganda* y Zaire**.

-
- * Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
 - ** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
 - *** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

El Comité celebró su cuarto período de sesiones del 24 de octubre al 4 de noviembre de 1977 y su quinto período de sesiones del 10 al 21 de abril de 1978.

El funcionamiento del Programa está a cargo de una dependencia administrativa conjunta Naciones Unidas/FAO, ubicada en la sede la FAO en Roma y dirigida por un Director Ejecutivo, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la FAO, en consulta con el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria.

Los recursos del Programa provienen principalmente de contribuciones voluntarias en productos básicos, efectivo o servicios que aportan los gobiernos. Cada dos años se celebran conferencias para el anuncio de promesas de contribuciones,

una vez que han examinado el Programa el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO y la Asamblea General y la Conferencia de la FAO.

A las contribuciones anunciadas por los Gobiernos se suman las contribuciones voluntarias de algunos signatarios del Convenio Internacional del Trigo de 1971 90/, que deciden canalizar a través del Programa Mundial de Alimentos la totalidad o parte de los cereales que se han comprometido a suministrar como ayuda a los países en desarrollo. Además, el Programa ha sido autorizado a aceptar "donaciones directas" ofrecidas por los países en respuesta a llamamientos concretos formulados por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Director General de la FAO, o por ambos, para que se proporcione más ayuda alimentaria a las víctimas de grandes catástrofes.

Para aumentar los recursos del Programa, la Asamblea General en su resolución 3362 (S-VII), instó a los países desarrollados y los países en desarrollo que pudieran hacerlo a reservar existencias o fondos, o ambas cosas, para poner a disposición del Programa Mundial de Alimentos como reserva de emergencia a efectos de reforzar la capacidad del Programa para hacer frente a las crisis que se produjeran en los países en desarrollo.

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General estableció para los años 1979 y 1980 un objetivo de 950 millones de dólares para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos, de los que no menos de un tercio debía ser en dinero o servicios; instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la FAO a que hiciesen todo lo posible para que se pudiera alcanzar ese objetivo; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la FAO, convocase con ese fin a principios de 1978 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas (resolución 32/112).

La conferencia sobre promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos prevista en la resolución 32/112, se celebró el 21 de febrero de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social (A/33/3).

Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

En su vigésimo noveno período de sesiones en 1974, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un estudio amplio sobre los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y un estudio completo sobre la creación de un fondo en favor de esos países (resolución 3311 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer inmediatamente un fondo especial para los países en desarrollo sin litoral y pidió al Secretario General que, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) presentara propuestas sobre los arreglos organizacionales para el Fondo, inclusive un proyecto de estatuto (resolución 3504 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral; pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que en colaboración estrecha con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, administrara provisionalmente el Fondo e informara sobre sus actividades a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones; exhortó a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales, así como a los posibles países donantes, a que proporcionaran los recursos financieros necesarios para que el Fondo pudiera iniciar sus operaciones durante el período de transición; pidió al Secretario General que convocara una conferencia de promesas de contribuciones para el Fondo; y exhortó a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que contribuyeran generosamente (resolución 31/177

De conformidad con el artículo 4 del estatuto del Fondo, anexo a la resolución 31/177, las políticas y procedimientos del Fondo serán formulados por la Junta de Gobernadores (véase el tema 23). La Junta de Gobernadores debe informar anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

En su trigésimo segundo período de sesiones 88/, la Asamblea General autorizó al Administrador del PNUD a proponer, en estrecha colaboración con el Secretario General de la UNCTAD, arreglos provisionales para cumplir los objetivos y propósitos enunciados en el estatuto del Fondo hasta que éste pudiese iniciar sus operaciones, en la forma especificada en la resolución 31/177, previa aprobación de dichos arreglos por el Consejo de Administración del PNUD (resolución 32/113).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes de los documentos siguientes:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informe del Consejo de Administración sobre su 25.^o período de sesiones 89/

Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, el Director Ejecutivo del Fondo será nombrado por el Secretario General con sujeción a su confirmación por la Asamblea General.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al nombramiento del Director Ejecutivo.

63. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

- a) Informe del Consejo de Administración
- b) Informes del Secretario General

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (A/CONF.48/14/Rev.1), celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y del correspondiente informe del Secretario General (A/8783 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2) aprobó varias disposiciones en virtud de las cuales creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)).

Entre otras cosas, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (véase el tema 19) cuyas funciones y responsabilidades se enuncian en el párrafo 2 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII). De conformidad con el párrafo 3 de la sección I, el Consejo de Administración debe presentar un informe anual a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmite a la Asamblea las observaciones sobre el informe que considera oportuna.

En la sección II de la resolución 2997 (XXVII) se decidió establecer una secretaría, dirigida por un Director Ejecutivo, elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General por un período de cuatro años. En su 31.º período de sesiones, la Asamblea reeligió al Sr. Mostafa Kamal Tolba como Director Ejecutivo del PNUMA por un período de cuatro años, a partir del 1.º de enero de 1977 (decisión 31/316).

En la sección III de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió además establecer el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, administrado por el Director Ejecutivo del PNUMA bajo la autoridad y la dirección del Consejo de Administración. Este Consejo debe examinar y aprobar cada año el programa de utilización de los recursos del Fondo y definir los procedimientos generales necesarios para la realización de sus operaciones.

En virtud de la sección IV de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió establecer una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, presidida por el Director Ejecutivo del PNUMA, con los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación.

En su trigésimo segundo período de sesiones 91/, la Asamblea General aprobó seis resoluciones y adoptó dos decisiones en relación con este tema del programa. Dichas resoluciones y decisiones se referían al informe del Consejo de Administración del PNUMA (resolución 32/168); a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación relativas a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados (resolución 32/169) a las medidas que habían de adoptarse en favor de la región sudanosaheliana (resolución 32/170); a las condiciones de vida del pueblo palestino (resolución 32/171); a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (resolución 32/172); a los recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos (resolución 32/173); a la coordinación de las medidas adoptadas a nivel regional en la esfera de los asentamientos humanos (decisión 32/444 A); y a medidas concretas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad (decisión 32/444 B). Respecto de los informes que se debían presentar, la Asamblea, entre otras cosas, tomó nota de la nota del Secretario General (A/32/159) sobre los progresos logrados por el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en recursos naturales compartidos por

91/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe del Consejo de Administración: Suplemento No. 25 (A/32/25);
- b) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación: A/CONF.74/36;
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Restos materiales de guerras y sus repercusiones en el medio ambiente: A/32/137;
 - ii) Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados: A/32/228;
 - iii) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación: A/32/257 y Corr.1;
 - iv) Coordinación de las medidas adoptadas a nivel regional en la esfera de los asentamientos humanos: A/32/260;
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente: A/32/156;
 - ii) Recursos nucleares compartidos por dos o más Estados: A/32/159;
- e) Informe de la Segunda Comisión: A/32/463 y Corr.1;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/32/484;
- g) Resoluciones 32/168 a 32/170, 32/172 y 32/173;
- h) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.19 a 21, 23 a 27 y 55 a 59;
- i) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.63 y 66;
- j) Sesión plenaria: A/32/PV.107.

/...

dos o más Estados y de la decisión 99 (V) del Consejo de Administración del PNUMA (A/32/25, anexo I), y expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo terminara lo antes posible su labor a fin de que el Consejo de Administración presentara su informe definitivo sobre el tema a la Asamblea (resolución 32/168); recomendó la rápida aplicación de la recomendación 28 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados; y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/169); aprobó en principio el establecimiento, dentro de las Naciones Unidas, de una cuenta especial destinada a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación; pidió al Secretario General que preparara un estudio sobre la creación y funcionamiento de una cuenta de esa índole y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración y el Consejo Económico y Social; invitó al Consejo de Administración a que hiciera preparar, por un pequeño grupo de especialistas de alto nivel en financiación internacional de proyectos y programas, un estudio sobre medidas y medios adicionales de financiación para aplicar el Plan de Acción, y a que presentase un informe definitivo sobre esa cuestión a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, y la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción en masa sobre los ecosistemas (resolución 32/172).

Además, en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, en relación con diversos temas del programa, otras resoluciones y decisiones que tienen pertinencia directa para el PNUMA. Dichas resoluciones y decisiones se refieren a los efectos de las radiaciones atómicas (resolución 32/6); las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162); el programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo (resolución 32/185); la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (resolución 32/197); los locales de las Naciones Unidas en Nairobi (resolución 32/208); la elección de 19 miembros del Consejo de Administración del PNUMA (decisión 32/321); el establecimiento de un organismo o un departamento de las Naciones Unidas encargado de realizar y coordinar investigaciones sobre los objetos voladores no identificados y los fenómenos conexos y de difundir los resultados obtenidos (decisión 32/424); y los arreglos administrativos relativos a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos (decisión 32/452).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración: Suplemento No. 25 (A/33/25);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados (solicitado en el párrafo 3 de la resolución 32/169 y el párrafo 16 de la resolución 32/172);

/...

- ii) Creación y funcionamiento dentro de las Naciones Unidas de una cuenta especial destinada a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación (solicitada en el párrafo 12 de la resolución 32/172);
- iii) Efectos de las armas de destrucción en masa sobre los ecosistemas (solicitado en el párrafo 16 de la resolución 32/172);
- c) Notas del Secretario General:
 - i) Convenciones y protocolos (solicitada en virtud de la resolución 3436 (XXX));
 - ii) Recursos naturales compartidos por dos o más Estados (solicitada en la resolución 32/168);
 - iii) Medidas adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación (solicitada en el párrafo 13 de la resolución 32/172).

64. Problemas alimentarios: informe del Consejo Mundial de la Alimentación

En su vigésimo noveno período de sesiones en 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Conferencia Mundial de la Alimentación, estableció el Consejo Mundial de la Alimentación (véase el tema 20) a nivel ministerial o de plenipotenciarios, que funcionaría como órgano de las Naciones Unidas que rendiría informes a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social, y que tendría las finalidades, funciones y modo de operación enunciados en la resolución XXII de la Conferencia 92/ (resolución 3348 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 93/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su tercer período de sesiones (A/32/19), y expresó su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Filipinas por haber sido huéspedes del período de sesiones y haber

92/ Véase E/CONF.65/20 (Publicación de las Naciones Unidas; No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

93/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación: Suplemento No. 19 (A/32/19);
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/32/360;
- c) Resoluciones 32/52 y 32/53;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.35, 40, 42 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

asegurado su notable éxito; elogió calurosamente al Consejo por las importantes iniciativas que había tomado, enunciadas en el Programa de Acción para Eliminar el Hambre y la Malnutrición incluido en el Comunicado de Manila del Consejo; aprobó el Programa de Acción; exhortó a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a los diferentes órganos, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, que se ocupan de la alimentación, la agricultura y la nutrición humana a que aplicaran plenamente el Programa de Acción como cuestión de urgencia; pidió al Presidente del Consejo que trabajara con los gobiernos y las organizaciones interesadas para promover la plena aplicación del Programa de Acción; instó a todos los gobiernos y a todas las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas a que dieran pleno apoyo y aliento al Consejo en el cumplimiento de los importantes cometidos que le habían asignado la Conferencia Mundial de la Alimentación y la Asamblea; y decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la aplicación del Programa de Acción (resolución 32/52). La Asamblea pidió también a todos los Estados que pudieran ser elegidos miembros originales del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y que no hubieran tomado todavía medidas para ser partes en el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo que lo firmaran y que, como cuestión de urgencia, depositaran un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; e invitó a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que tomaran medidas para hacerse miembros del Fondo (resolución 32/53).

El propio Consejo Mundial de la Alimentación había de hacer un detenido examen global de la aplicación del Programa de Acción en su cuarto período de sesiones, que según está programado, se celebrará en México D.F., del 12 al 14 de junio de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su cuarto período de sesiones, que se publicará como Suplemento No. 19 (A/33/19).

65. Fondo Especial de las Naciones Unidas:

- a) Informe de la Junta de Gobernadores
- b) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo

El Fondo Especial de las Naciones Unidas fue establecido por la Asamblea General como parte del Programa Especial enunciado en la sección X de su resolución 3202 (S-VI), que contiene el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional.

En su vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, la Asamblea General decidió que el Fondo Especial de las Naciones Unidas funcionase como órgano de la Asamblea y aprobó las disposiciones que regirían el Fondo Especial (resolución 3356 (XXIX), párr. 1).

Según el artículo I de las disposiciones, el Fondo Especial de las Naciones Unidas proporcionará socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países más gravemente afectados de conformidad con las disposiciones pertinentes de la

sección X de la resolución 3202 (S-VI) y cumplirá las funciones de órgano supervisor central para esa asistencia bilateral y multilateral y, en general, las de núcleo central y estímulo para dicha asistencia.

En el artículo III, la Asamblea General, entre otras cosas, estableció la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas (véase el tema 21), que informa anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Los comentarios del Consejo sobre el informe también son transmitidos a la Asamblea.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo V, el funcionario ejecutivo principal del Fondo Especial de las Naciones Unidas será el Director Ejecutivo de éste, que será designado por el Secretario General, con sujeción a su confirmación por la Asamblea General.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó a la Junta de Gobernadores a que convocase una conferencia sobre promesas de contribuciones del Fondo Especial para 1976 y decidió que, por el momento, los gastos administrativos del Fondo se sufragasen con cargo al presupuesto ordinario (resolución 3460 (XXX)).

En espera del nombramiento del Director Ejecutivo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales actúa como Director Ejecutivo interino del Fondo Especial, función que le ha confiado el Secretario General.

En su trigésimo segundo período de sesiones 94/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Junta de Gobernadores sobre la labor de su cuarto período de sesiones (decisión 32/417).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial sobre la labor de su quinto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/33/21);
- b) Nota del Secretario General sobre el nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial.

94/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 64 del programa):

- a) Informe de la Junta de Gobernadores: Suplemento No. 21 (A/32/21 y Corr.1)
- b) Nota del Secretario General: A/32/346;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/32/297;
- d) Decisiones 32/313 y 32/417;
- e) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.24;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

/...

66. Universidad de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas
- b) Informe del Secretario General

En su vigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1969, la Asamblea General examinó la cuestión de la creación de una universidad que tuviera un carácter verdaderamente internacional y que estuviera consagrada a los objetivos de paz y progreso enunciados en la Carta. En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General y le invitó a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), preparara un estudio, confiado a expertos, sobre la viabilidad de crear una universidad internacional (resolución 2573 (XXIV)). La cuestión fue examinada más a fondo en los dos períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2691 (XXV) y 2822 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió entre otras cosas, crear una universidad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas que se denominaría Universidad de las Naciones Unidas (resolución 2951 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas (A/9149/Add.2) (resolución 3081 (XXVIII)).

De conformidad con los artículos III y IV de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Universidad, compuesto de 24 miembros que prestan servicios a título personal, es el Consejo de Administración de la Universidad. La duración del mandato es de seis años y ningún miembro designado del Consejo puede permanecer en funciones durante un período ininterrumpido de más de seis años. El Secretario General de las Naciones Unidas, el Director General de la UNESCO y el Director Ejecutivo del UNITAR son miembros natos del Consejo. Por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la UNESCO, respectivamente, el Consejo ha de presentar un informe anual sobre la labor de la Universidad a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO. La composición actual del Consejo es la siguiente:

Miembros

Sr. Jacob Festus Ade-Ajaji (Nigeria)*
Sra. Estefania Aldaba-Lim (Filipinas)**
Sr. Pawel Bozyk (Polonia)**
Sr. Asa Briggs (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*
Sr. Carlos Chagas (Brasil)**
Sr. Wilbert Kumaliya Chagula (República Unida de Tanzania)**
Sr. Jean Coulomb (Francia)**
Sr. P.N. Dhar (India)**

/...

Sr. Chams E. El-Wakil (Egipto)**
Sr. Roger Gaudry (Canadá)*
Sr. Malu Wa Kalenga (Zaire)**
Sr. Hans Löwbeer (Suecia)*
Sr. Felipe E. MacGregor (Perú)**
Sr. Yoshinori Maeda (Japón)*
Sr. Abdelsalam Majali (Jordania)**
Sr. Antonio Marussi (Italia)*
Sr. Majid Rahnema (Irán)*
Sr. Marcel Roche (Venezuela)*
Sr. Seydou Madani Sy (Senegal)*
Sra. Ines Weslej Tanascović (Yugoslavia)**
Sr. Stephan Verosta (Austria)**
Sr. Edward Weidner (Estados Unidos de América)*
Sr. Eric Eustace Williams (Trinidad y Tabago)*
Srta. Keniz Fatima Yusuf (Pakistán)*

* Su mandato expirará el 2 de mayo de 1980.

** Su mandato expirará el 2 de mayo de 1983.

Miembros natos

Sr. Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas
Sr. Amadou-Mahtar M'Bow, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Sr. Davidson Nicol, Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación e Investigaciones
Sr. James M. Hester, Rector de la Universidad de las Naciones Unidas

En virtud de los artículos III y V de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, el Rector de la Universidad es responsable ante el Consejo de la Universidad de la dirección, administración, programación y coordinación de la Universidad. Desempeña sus funciones normalmente durante cinco años y su nombramiento puede ser renovado para un segundo período de cinco años. De conformidad con los procedimientos previstos en la Carta de la Universidad, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Director General de la UNESCO y con su consentimiento, designó Rector de la Universidad al Sr. James M. Hester. El Rector tomó posesión del cargo el 1.º de marzo de 1975 y ejerce plenamente sus funciones en la sede de la Universidad, en Tokio, desde el 1.º de septiembre de 1975.

En su trigésimo segundo período de sesiones 95/, la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que se hubieran puesto en marcha las actividades previstas en el programa de la Universidad de las Naciones Unidas en sus tres esferas prioritarias - el hambre en el mundo, el desarrollo humano y social y la utilización y administración de los recursos naturales - y expresó la esperanza de que la Universidad continuaría sus esfuerzos por obtener resultados tangibles lo más pronto posible y responder así a las expectativas de los Estados Miembros; invitó a la Universidad de las Naciones Unidas a que renovara sus esfuerzos a fin de que, en la formulación de sus programas, se reflejaran las preocupaciones urgentes de los Estados Miembros, y a fin de seguir de cerca las actividades y conferencias importantes de los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para establecer relaciones de cooperación y coordinación con ellos; instó a la Universidad a que continuara intensificando sus esfuerzos por obtener apoyo financiero de todas las fuentes posibles; exhortó a todos los Estados Miembros a que hicieran contribuciones sustanciales al Fondo de Dotación de la Universidad o a que prestaran apoyo financiero y de otro tipo a programas concretos de la Universidad y pidió al Secretario General que, en consulta con el Rector de la Universidad, el Consejo de la Universidad y el Director General de la UNESCO, buscara medios más eficaces de recaudar fondos y presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos logrados en ese sentido (resolución 32/54).

El noveno período de sesiones del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas se celebró del 5 al 9 de diciembre de 1977; el décimo período de sesiones del Consejo se celebrará en Viena, del 26 al 30 de junio de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 31 (A/33/31);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/54.

95/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 65 del programa):

- a) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 31 (A/32/31);
- b) Informe del Secretario General: A/32/271;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/32/361;
- d) Resolución 32/54;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.36, 48 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

67. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informes del Secretario General

La Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre se creó en marzo de 1972, una vez que la Asamblea General hizo suyas las propuestas del Secretario General de establecer una oficina permanente adecuada en las Naciones Unidas que sirviera de centro del sistema de las Naciones Unidas para cuestiones de socorro en casos de desastre. La Oficina constituiría una entidad separada dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y quedaría instalada en Ginebra. La Asamblea pidió al Coordinador que preparase un informe anual para el Secretario General, que se presentaría al Consejo Económico y Social y a la Asamblea (resolución 2816 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo y vigésimo octavo, la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiase diversos medios, entre ellos el apoyo por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de consignar créditos suficientes para prestar asistencia a los gobiernos en la esfera de la planificación previa a los desastres (resoluciones 2959 (XXVII) y 3152 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Oficina del Coordinador debía reforzarse y que los gastos que se realizaran en ese sentido se sufragarían mediante contribuciones voluntarias hasta fines del bienio 1976-1977, en que el método de financiación para los períodos subsiguientes se sometería a examen (resolución 3243 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, decidió ampliar el fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 3243 (XXIX) a fin de prestar en forma inmediata ayuda de emergencia a los países afectados por desastres y proporcionar, como medida provisional, y a reserva de que en una fecha futura se examinasen otras fuentes de financiación, asistencia técnica a los gobiernos en la elaboración de planes nacionales para la prevención de desastres naturales y la adopción de medidas en previsión de los mismos (resolución 3440 (XXX)). En el curso de su examen del proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977, la Asamblea decidió establecer dos nuevas subcuentas para estos fines y pidió al Secretario General que informara anualmente sobre la situación del fondo fiduciario (resolución 3532 (XXX)). La Asamblea aprobó asimismo una resolución relativa a la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (resolución 3441 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentase sus propuestas sobre los medios de asegurar en forma ininterrumpida una base financiera sólida para el programa principal, que debían incluir propuestas para la transferencia a lo largo del tiempo, de los costos que correspondiese de la financiación voluntaria al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; pidió también al Secretario General que, al formular su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, incluyese créditos para la financiación con cargo al presupuesto ordinario de una parte sustancial de las actividades administrativas del programa principal financiadas actualmente con cargo al fondo fiduciario, como paso inicial en el proceso de asegurar una base financiera sólida para la Oficina del Coordinador;

decidió mantener por un período de dos años más a partir del 1.º de enero de 1978 el fondo fiduciario establecido en cumplimiento de la resolución 3243 (XXIX), modificado en virtud de las resoluciones 3440 (XXX) y 3532 (XXX); y decidió volver a examinar la cuestión de las disposiciones financieras futuras para la Oficina del Coordinador en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/173). La Asamblea también aprobó una resolución relativa a la asistencia a Etiopía (resolución 31/172).

En su trigésimo segundo período de sesiones 96/, la Asamblea General hizo suya la resolución 2102 (LXIII) del Consejo Económico y Social, relativa a las medidas para acelerar la prestación de socorro internacional; invitó a los gobiernos a que adoptaran medidas con este fin; instó a que las Naciones Unidas prestaran asistencia a los gobiernos que desearan incluir en sus programas nacionales proyectos para reducir las repercusiones de los desastres y mitigar sus efectos socioeconómicos a largo plazo y decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la cuestión de las disposiciones financieras futuras para la Oficina del Coordinador, con miras a incluir en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 propuestas para transferir al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas una mayor parte de los gastos pertinentes sufragados con fondos voluntarios (resolución 32/56). En el curso de su examen del proyecto de presupuesto por programas para 1978-1979, la Asamblea decidió aprobar, como medida inicial, la transferencia de aproximadamente el 34% de los gastos sufragados con fondos voluntarios en 1976-1977 al presupuesto ordinario. La Asamblea también pidió al Coordinador, al Administrador del PNUD, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otras organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que continuaran e incrementaran su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación dentro de sus respectivas esferas de competencia y que aplicaran sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea y el Consejo Económico y Social; exhortó a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continuaran y aumentaran su asistencia a Etiopía; encareció a todos los interesados que se aseguraran de que la asistencia internacional prestada se utilizara exclusivamente para el socorro y la rehabilitación; e invitó al Secretario General, al Coordinador y al Administrador del PNUD a que informaran a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones y al Consejo en su 64.º período de sesiones (resolución 32/55).

96/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/64 y Corr.1;
- b) Informe del Secretario General sobre Etiopía: A/32/198;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/32/404;
- d) Resoluciones 32/55 y 32/56;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.42 y 48 a 52;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

/...

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre las actividades del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, solicitado en las resoluciones 2816 (XXVI), 3532 (XXX), 31/173 y 32/56 (A/33/82);
- b) Informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía, solicitado en la resolución 32/55.

68. Asentamientos humanos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos
- b) Informes del Secretario General

En su trigésimo segundo período de sesiones 97/, durante su examen del tema relativo al informe del Consejo Económico y Social (véase el tema 12), la Asamblea General aprobó varias disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162).

En la sección II de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y planificación en una comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de 58 miembros que debían ser elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente:

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de América Latina;
- d) Diez puestos para Estados de Europa oriental;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

que la Comisión de Asentamientos Humanos desempeñara, entre otras cosas, las funciones que había venido ejerciendo el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación; y que sus informes se presentaran por intermedio del Consejo a la Asamblea.

97/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (temas 12 y 62 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/32/228, A/32/260;
- b) Informes de la Segunda Comisión: A/32/265/Add.3 y Add.3/Corr.1, A/32/463 y Corr.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/484;
- d) Resoluciones 32/162 y 32/171 y decisiones 32/443 A y 32/444 A y B;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.19 a 21, 23 a 27, 51 a 53, 56, 57, 59 y 60;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.63;
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.107.

/...

La Comisión está integrada en la actualidad por los 56 siguientes Estados:

Alemania, República Federal de*, Argentina***, Australia*, Austria**, Benin*, Bulgaria**, Burundi***, Canadá**, Colombia**, Cuba**, Checoslovaquia*, Chile*, Ecuador***, Egipto**, Estados Unidos de América***, Filipinas***, Finlandia**, Francia**, Ghana*, Grecia*, Guatemala*, Imperio Centroeuropeo***, India*, Irán***, Iraq**, Italia*, Jamaica***, Japón***, Kenya*, Malasia**, Malawi*, México***, Nigeria**, Países Bajos**, Pakistán***, Papua Nueva Guinea**, Perú**, Polonia*, Portugal***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Árabe Siria**, República Democrática Alemana**, República Unida de Tanzania***, Rwanda***, Senegal*, Sierra Leona**, Sri Lanka*, Sudán***, Suecia***, Swazilandia*, Túnez*, Uganda**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Venezuela*, Viet Nam* y Yugoslavia***.

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
 - ** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
 - *** El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

En la sección III de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que se estableciera en las Naciones Unidas una pequeña y eficaz secretaría para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos, que actuara como órgano centralizador de las medidas relativas a los asentamientos humanos y coordinador de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas y que se denominaría "Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat)", estaría encabezado por un Director Ejecutivo y presentaría informes al Secretario General hasta el momento en que pudieran aplicarse las recomendaciones pertinentes del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

En el mismo período de sesiones, durante su examen del tema relativo al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (véase el tema 63), la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la Comisión Económica para Asia Occidental, preparara un informe amplio y analítico sobre las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados y los presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones; pidió al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebrara consultas y cooperara con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino; e instó a todos los Estados a que cooperaran con el Secretario General en la preparación del informe (resolución 32/171); y pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, el informe relativo a las medidas específicas para asegurar condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad, que se pedía en el párrafo 2 de la resolución 31/113 de la Asamblea, para que el Consejo lo transmitiera a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/444 B).

/...

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos: Suplemento No. 8 (A/33/8);
- b) Informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados, solicitado en la resolución 32/171;
- c) Informe relativo a las medidas específicas para satisfacer las necesidades de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad, solicitado en la decisión 32/444 B.

69. Cooperación técnica entre los países en desarrollo: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General invitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a convocar, por intermedio del Administrador del Programa, un grupo de trabajo para que estudiara la mejor manera de que los países en desarrollo compartieran sus capacidades y experiencias entre sí a fin de incrementar y mejorar la asistencia para el desarrollo y que estudiara las posibilidades y ventajas relativas de la cooperación técnica regional e interregional entre los países en desarrollo (resolución 2974 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe final del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo (DP/69) y pidió al Administrador del PNUD que adoptase todas las medidas necesarias para su aplicación (resolución 3251 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que proporcionara, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los fondos necesarios para sufragar los gastos que entrañara la prestación de servicios de conferencias a las cuatro reuniones regionales y a la Conferencia sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo que organizaría y dirigiría el PNUD (resolución 3461 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en Buenos Aires, en 1978; pidió al Administrador del PNUD que actuara como Secretario General de la Conferencia; pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a participar en la Conferencia y señaló qué organizaciones, organismos y órganos debían ser invitados en calidad de observadores; y decidió que el comité del período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD denominado Comité sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo funcionara como Comité Preparatorio de la Conferencia y que, a ese fin, pudieran participar en él todos los Estados Miembros como miembros de pleno derecho; decidió también que el Comité Preparatorio celebrara tres períodos de sesiones (resolución A/31/179).

En su trigésimo segundo período de sesiones 98/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Administrador del PNUD y a los jefes ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y de las comisiones regionales que prestaran asistencia a los países en desarrollo que lo solicitaran en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de desarrollo encaminados a promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo; les pidió que formularan, para su aprobación por los órganos intergubernamentales interesados, las modificaciones que fueran convenientes de sus estatutos, reglamentos, procedimientos y prácticas de contratación de expertos y consultores, colocación de becarios, adjudicación de subcontratos y adquisición de equipo y suministros con objeto de utilizar plenamente la capacidad existente en los países en desarrollo; pidió al Administrador del PNUD que desarrollara aún más la cooperación técnica dentro del Sistema de Remisión Informativo; y pidió además al Administrador del PNUD y a los jefes ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y de las comisiones regionales que continuaran informando periódicamente sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, en su forma modificada por las decisiones del Consejo de Administración, a la Asamblea por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social y, en lo relacionado con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, al Comité Preparatorio de la Conferencia en su tercer período de sesiones (resolución 32/182). La Asamblea decidió asimismo convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en Buenos Aires, del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978; aprobó el programa de actividades previsto en las recomendaciones sobre el presupuesto para la Conferencia que se financiaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, según lo indicado en el informe del Secretario General de la Conferencia (A/CONF.79/PC/8 y Add.1); instó a los países en desarrollo a que continuaran participando activamente en los

98/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 72 del programa):

- a) Informes del Consejo de Administración del PNUD sobre sus períodos de sesiones 23^o y 24^o: Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63^o período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940) e ibid., Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1);
- b) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo: Suplemento No. 42 (A/32/42 y Corr.1 y 2);
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/32/457;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/32/477;
- e) Resoluciones 32/182 y 32/183;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.53 y 55;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.63;
- h) Sesión plenaria: A/32/PV.107.

preparativos de la Conferencia y a que, con ese fin, intensificaran las actividades de los centros de coordinación de los gobiernos, establecieran comités para los preparativos nacionales u otros órganos, según correspondiera, y organizaran la intervención de organizaciones profesionales, técnicas, voluntarias y de otro tipo en todas las etapas del proceso preparatorio y en la Conferencia; instó a los países desarrollados a que continuaran participando activamente en los preparativos de la Conferencia, especialmente mediante la identificación de las medidas de su ayuda y cooperación para el desarrollo que promoverían y fortalecerían los programas y proyectos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo; exhortó a todos los países y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adoptaran las medidas necesarias para fortalecer sus programas de información pública relativos a la Conferencia, con el fin de que se adquiriera conciencia de la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo; decidió que el Secretario General de la Conferencia pidiese a los Estados Miembros que suministraran información al Comité Preparatorio de la Conferencia antes de su tercer período de sesiones sobre las medidas adoptadas para fortalecer o aplicar las recomendaciones relativas a la Conferencia; pidió a los organismos participantes y de ejecución, incluidas las comisiones regionales, que continuaran dando prioridad a su participación en los preparativos de la Conferencia, que utilizaran su amplia experiencia en cooperación técnica en sus contribuciones en el grupo de trabajo entre organismos de la Conferencia para la preparación de la documentación pertinente y del plan de acción y que se aseguraran de que su material de información pública incluyera temas acerca de los objetivos y estado actual de los preparativos de la Conferencia; y pidió a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ayudaran a los países en desarrollo y a los representantes invitados a la Conferencia en sus preparativos para la Conferencia (resolución 32/183).

El Comité Preparatorio celebró su tercer período de sesiones del 15 al 19 de mayo de 1978.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 25.^o período de sesiones 8.^o;
- c) Nota del Secretario General.

70. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo:

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
- b) Informe del Secretario General

En su 55.º período de sesiones, celebrado en 1973, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Secretario General (E/5238, párr. 23), pidió al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que examinara la conveniencia de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología (resolución 1826 (LV)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General destacó la necesidad de elaborar una política de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología y tomó nota de que el Consejo Económico y Social consideraría la conveniencia de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología teniendo en cuenta su resolución 1826 (LV) (resolución 3168 (XXVIII)).

En su 57.º período de sesiones, celebrado en 1974, el Consejo Económico y Social decidió que, en 1975, se reuniera un grupo intergubernamental de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de examinar los objetivos y temas concretos y el programa de la conferencia (resolución 1897 (LVII)).

En su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebrara en 1978 ó 1979 y que sus objetivos principales fueran reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo a fin de que pudiesen aplicar la ciencia y la tecnología a su propio desarrollo; adoptar medidas eficaces para utilizar el potencial científico y tecnológico en la solución de problemas de desarrollo de importancia regional y mundial, especialmente en beneficio de los países en desarrollo, y, proporcionar instrumentos de cooperación a los países en desarrollo con miras a utilizar la ciencia y la tecnología para solucionar, de conformidad con las prioridades nacionales, los problemas socioeconómicos que no pudieran ser resueltos individualmente por cada país (resolución 3362 (S-VII), (sección III)).

En su 61.º período de sesiones, celebrado en 1976, el Consejo Económico y Social, tras examinar las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Trabajo (E/C.8/28) y del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 99/, recordó especialmente los objetivos enumerados en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General; recomendó un programa y un período preparatorio que había de formar parte integrante y fundamental de la propia Conferencia; tomó medidas referentes a la preparación de la Conferencia y a su secretaría, y recomendó que, en el proceso preparatorio a nivel nacional, se tomara totalmente en cuenta la

99/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5777), párr. 211.

necesidad de que, de acuerdo con los esfuerzos nacionales de desarrollo, los aspectos económicos y sociales del programa se integraran con sus aspectos científicos y tecnológicos y que se fortalecieran las dependencias de ciencia y tecnología de las comisiones regionales para que participasen activamente en la preparación y organización de las reuniones que se celebrarían a nivel regional antes de la Conferencia (resolución 2028 (LXI)); decidió que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluidos sus grupos regionales y grupos de trabajo, quedaran exentos de la obligación de reunirse cada dos años durante el período preparatorio de la Conferencia, y pidió al Comité Asesor que prestara toda la colaboración posible en la preparación de la Conferencia (resolución 2033 (LXI)); dio instrucciones concretas sobre la elaboración de las monografías nacionales para la Conferencia y sobre el papel del Secretario General de la Conferencia; pidió al Comité Preparatorio de la Conferencia que, en su primera reunión, elaborara las directrices para la preparación de las monografías nacionales y ultimara el programa detallado de trabajo para el período preparatorio de la Conferencia; pidió al Comité Preparatorio que ultimara lo antes posible el programa provisional; recomendó que el Secretario General de la Conferencia previera la organización, con la participación de los organismos especializados y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, de seminarios y grupos especiales de trabajo a nivel nacional, regional e interregional; invitó a los organismos especializados no gubernamentales y a los expertos a que apoyaran, en los niveles nacional, regional e interregional, esas actividades cada vez que lo estimaran provechoso y necesario, y recomendó que, a fin de que la secretaría de la Conferencia tuviese la composición debida, la selección de los funcionarios de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que serían asignados a esas tareas se llevara a cabo por mutuo acuerdo entre el Secretario General de la Conferencia y los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas; y recomendó que en el presupuesto de la Conferencia se consignaran créditos suficientes para poner en práctica estas medidas, particularmente las que se aplicaban a los países en desarrollo (resolución 2035 (LXI)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyas las resoluciones 2028 (LXI) y 2035 (LXI) del Consejo Económico y Social; decidió convocar la Conferencia a tiempo para que la Asamblea pudiera tomar medidas, a la luz de los resultados de la Conferencia, en su trigésimo cuarto período de sesiones; pidió al Secretario General que nombrara lo antes posible al Secretario General de la Conferencia con categoría de secretario general adjunto; decidió que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actuara como Comité Preparatorio de la Conferencia, abierto a la participación de todos los Estados; invitó a los organismos especializados y a los órganos interesados de las Naciones Unidas a cooperar plenamente en los preparativos para la Conferencia; pidió al Secretario General de la Conferencia que solicitara la cooperación de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales que pudieran estar en condiciones de contribuir en forma constructiva a la preparación de la Conferencia; invitó a los gobiernos a participar plenamente en esos preparativos, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 31/184).

/...

En su 63.º período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones (A/32/43); afirmó que la Conferencia y su período preparatorio debían orientarse, entre otras cosas, al desarrollo de la capacidad científica y tecnológica independiente de los países en desarrollo mediante una cooperación internacional más intensa en materia de ciencia y tecnología, con miras a facilitar la solución de los problemas económicos y sociales de esos países; exhortó al Secretario General y a los directores ejecutivos de las organizaciones y organismos interesados a que aseguraran la rápida adopción y aplicación de medidas prácticas destinadas a coordinar las actividades preparatorias de la Conferencia; pidió al Secretario General que solicitara a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto los recursos necesarios en 1977; recomendó que para el bienio 1978-1979 se proporcionaran recursos suficientes a la secretaría de la Conferencia, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la preparación adecuada de la Conferencia; pidió al Secretario General que hiciera propuestas a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para proporcionar personal suficiente a la secretaría de la Conferencia; subrayó la necesidad de proporcionar a las comisiones regionales fondos suficientes para llevar a cabo satisfactoriamente las funciones que les había asignado el Comité Preparatorio; pidió a las comisiones regionales que, al preparar las monografías regionales tuvieran plenamente en cuenta las decisiones adoptadas en reuniones subregionales o regionales convocadas por los gobiernos en otros foros de cooperación regional; pidió a los gobiernos que aceleraran la adopción de medidas para la preparación de monografías nacionales; pidió que la Comisión Económica para América Latina coordinara todas las actividades relativas a los preparativos de la Conferencia con el Sistema Económico Latinoamericano y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 2123 (LXIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 100/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Preparatorio sobre la labor realizada en su primer

100/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 73 del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio: Suplemento No. 43 (A/32/43 y Corr.3);
- b) Informe del Secretario General: A/32/230 y Add.1 a 4 y Add.4/Rev.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/32/445;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/32/472;
- e) Proyectos de resolución: A/32/L.43, 44, 46 y 49;
- f) Enmienda: A/32/L.45;
- g) Resoluciones 32/115 y 32/184 y decisiones 32/430 y 32/431;
- h) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.3 a 18, 40, 54, 57 y 58;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.64;
- j) Sesiones plenarias: A/32/PV.103 y 107.

/...

período de sesiones (A/32/43), así como del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 31/184 de la Asamblea (A/32/230 y Add.1 a 4 y Add.4/Rev.1); decidió celebrar la Conferencia en una fecha apropiada durante 1979; hizo suya la resolución 2123 (LXIII) del Consejo Económico y Social; decidió que, cuando el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actuara en su carácter de Comité Preparatorio para la Conferencia, todos los Estados podrían participar en él como miembros de pleno derecho; instó a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias para contribuir de manera positiva a los trabajos preparatorios de la Conferencia; afirmó que el Secretario General de la Conferencia estaba investido de plena responsabilidad para coordinar todos los trabajos sustantivos del Comité Preparatorio; pidió al Secretario General de la Conferencia que presentara al Secretario General de las Naciones Unidas informes actualizados sobre el estado de los preparativos para la Conferencia; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por intermedio del Consejo, un informe analítico amplio sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia; y reafirmó la recomendación hecha en el párrafo 5 de la resolución 2033 (LXI) del Consejo Económico y Social de que se aumentara la participación de los países en desarrollo en el Comité Asesor sobre la aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (resolución 32/115). La Asamblea también decidió que la Conferencia tuviera una duración de dos semanas y se celebrara en Viena en una fecha apropiada del año 1979; pidió al Secretario General que enviara las invitaciones necesarias; y decidió que los idiomas de la Conferencia fueran los usados en la Asamblea y en sus Comisiones Principales (resolución 32/184). La Asamblea también decidió que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, actuando en su calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia, se reuniera del 23 de enero al 3 de febrero de 1978, y recomendó que el Consejo fijara las fechas del 6 al 10 de febrero de 1978 para la celebración del cuarto período de sesiones del Comité (decisión 32/430).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social estimó que era indispensable que se asignaran fondos suficientes al presupuesto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para atender las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo para la preparación de monografías nacionales (resolución 1978/4). El Consejo también aprobó una resolución relativa al papel del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en los preparativos para la Conferencia (resolución 1978/5).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Preparatorio sobre la labor de sus períodos de sesiones segundo y tercero: Suplemento No. 43 (A/33/43);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/115.

/...

71. Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo:

- a) Informes del Secretario General
- b) Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe presentado por el Secretario General (A/31/186 y Corr.1) en respuesta a la resolución 3489 (XXX); reiteró su llamamiento a los países desarrollados que todavía no lo hubiesen hecho a que cumplieran con el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto para la asistencia oficial al desarrollo, establecido en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; instó a los países desarrollados a que aceleraran la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, continua y cada vez más segura; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos, y decidió examinar dicho informe en ese período de sesiones en el contexto de un tema separado (resolución 31/174).

En su trigésimo segundo período de sesiones 101/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos de alto nivel, preparara un informe en el que se tomaran en consideración los estudios ya efectuados al respecto en el sistema de las Naciones Unidas sobre los poderes de garantía de las instituciones financieras internacionales existentes y su posible ampliación, y la factibilidad y conveniencia de establecer un organismo multilateral de seguros y reaseguros; y decidió examinar ese informe en su trigésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo" (resolución 32/177). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/174 (A/32/149); exhortó a los países desarrollados a que aplicaran las disposiciones convenidas con respecto al volumen y las condiciones de las corrientes de recursos reales a países en desarrollo contenidas en la resolución 150 (XVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo; pidió al Secretario General

101/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/149;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/32/464;
- c) Resoluciones 32/177 y 32/181;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/32/SR.3 a 18, 54 y 59;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.107.

de la UNCTAD que examinara la cuestión de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo y presentara a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que examinara los progresos logrados e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/181).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/177;
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/181.

72. Políticas y programas relativos a la juventud: informes del Secretario General

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General hizo suya la conclusión expresada en el informe del Secretario General sobre las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles internacionales (A/8743) de que, en el futuro, las Naciones Unidas debían prestar particular atención a la cuestión de hacer participar a los jóvenes en programas de desarrollo nacional y de cooperación internacional, así como en las actividades de las Naciones Unidas, y decidió volver a examinar cuando fuera necesario, pero a más tardar en su trigésimo período de sesiones, la cuestión de las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles (resolución 3022 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas por los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los jóvenes y las Potencias administradoras de países y territorios todavía sometidos a la dominación colonial y extranjera y a la ocupación foránea, sobre algunos asuntos relativos a la educación y las responsabilidades de los jóvenes (resolución 3141 (XXVIII)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea también pidió al Secretario General que, en cooperación con los gobiernos, con los organismos especializados, con las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con las organizaciones juveniles, reuniera datos sobre los problemas con que se enfrentaban los jóvenes y sobre la manera en que los organismos y órganos ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas se ocupaban de esos problemas, que preparara un informe destinado a facilitar la planificación, especialmente para los países en desarrollo, y que lo presentara al Consejo en su 62º período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, y a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 3140 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí los informes del Secretario General (A/10143 y A/10275) solicitados en las resoluciones 3022 (XXVII) y 3141 (XXVIII). Por falta de tiempo, la Asamblea General no pudo examinar el tema y decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en cuanto a establecer un arreglo cooperativo entre los centros de investigación e información sobre la juventud (resolución 31/129); pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe preliminar para que ésta siguiera examinando el papel de la juventud en la promoción de los objetivos de las Naciones Unidas (resolución 31/130); decidió ampliar el mandato del Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las

Naciones Unidas a fin de que incluyera la recepción de contribuciones adicionales destinadas a la ejecución de los programas para la juventud que solicitaran los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados, que contuviera asimismo recomendaciones sobre medidas ulteriores (resolución 31/131); asimismo, invitó al Consejo a que preparara, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 25º período de sesiones, recomendaciones apropiadas sobre los mejores conductos de comunicación entre los jóvenes y las organizaciones juveniles, por una parte, y las Naciones Unidas, por otra, en los planos nacional, regional, interregional e internacional, y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/132).

En su trigésimo segundo período de sesiones 102/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que preparara un informe que recogiera las opiniones de los Estados Miembros sobre la proclamación de un año internacional de la juventud y que propusiera los posibles medios y formas de observancia de tal año, y pidió asimismo al Secretario General que preparara una reseña de la historia legislativa y de las actividades programadas de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud a partir de 1965 y que lo presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/134); aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las observaciones y sugerencias formuladas por los Estados Miembros y las comisiones regionales en relación con esas directrices y sobre los progresos logrados en su aplicación, junto con recomendaciones prácticas concretas para el ulterior desarrollo de las directrices y de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales (resolución 32/135); y pidió al Secretario General que transmitiera su informe sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (A/32/205) al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1978, para que considerara y examinara las propuestas que se hacían en ese informe, en particular en los incisos a) a g) del párrafo 17 (decisión 32/435).

102/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/32/161, A/32/170 y A/32/205;
- b) Notas del Secretario General: A/32/162 y A/32/171;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/32/439;
- d) Resoluciones 32/134 y 32/135 y decisión 32/434;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.63, 65, 66, 70, 71 y 76;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

/...

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la proclamación de un año internacional de la juventud, solicitado en el párrafo 2 de la resolución 32/134;
- b) Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud a partir de 1965, solicitado en el párrafo 3 de la resolución 32/134;
- c) Informe del Secretario General sobre las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles, solicitado en la resolución 32/135.

73. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General decidió iniciar el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial e inaugurar las actividades de dicho Decenio el 10 de diciembre de 1973, vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 2919 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, designó el período de diez años a partir del 10 de diciembre de 1973 como Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el programa para el Decenio y pidió al Consejo Económico y Social que, con la asistencia del Secretario General, asumiese la responsabilidad de la coordinación del Programa y la evaluación de las actividades emprendidas durante el Decenio, tal como se preveía en el Programa (resolución 3057 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General prosiguió el examen de esta cuestión (resoluciones 3223 (XXIX), 3377 (XXX) y 31/77).

En su trigésimo segundo período de sesiones 103/, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que

103/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 74 a) del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/32/3), cap. III, sección G;
- b) Informes del Secretario General: E/5920, E/5921;
- c) Notas del Secretario General: A/32/193, A/32/196;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/32/307 y Corr.1;
- e) Resolución 32/10;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.4 a 11;
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.60.

robustecieran y ampliaran el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio; pidió al Secretario General que no escatimara esfuerzos por dar la mayor publicidad posible al Programa para el Decenio; renovó su llamamiento para que se pusieran a disposición del Secretario General los recursos adecuados que le permitieran emprender las actividades que le habían sido encomendadas de conformidad con el inciso g) del párrafo 18 del Programa para el Decenio; exhortó una vez más a los gobiernos y a las organizaciones privadas a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades previstas en el Programa para el Decenio; y decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" (resolución 32/10).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General, para su aprobación, un proyecto de resolución (resolución 1978/7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- b) Informes del Secretario General al Consejo Económico y Social;
- c) Nota del Secretario General.

74. Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial:
informe del Secretario General

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 3057 (XXVIII)). En el inciso a) del párrafo 13 del Programa para el Decenio, anexo a la resolución 3057 (XXVIII), se preveía que, como uno de los acontecimientos más destacados del Decenio, la Asamblea General convocara cuanto antes, pero preferiblemente a más tardar en 1978, una conferencia mundial sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial. En el inciso c) del párrafo 18 se disponía que el Consejo Económico y Social actuaría como comité preparatorio de la conferencia.

En su trigésimo primer período de sesiones, durante el debate del tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial" (véase el tema 81), la Asamblea General, entre otras cosas, decidió examinar en su trigésimo segundo período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial" (resolución 31/78).

En su 62º período de sesiones, celebrado en 1977, el Comité Económico y Social aprobó el proyecto de programa provisional y el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia que figuraban en el informe del Subcomité Preparatorio de la Conferencia (E/5922, anexos I y II) y recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (resolución 2057 (LXII)).

En la continuación de su 63º período de sesiones, celebrada en 1977, el Consejo Económico y Social enmendó el artículo 57 del reglamento provisional relativo a la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor de la Conferencia (decisión 290 (LXIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 104/, la Asamblea General hizo suya la resolución 2057 (LXII) del Consejo Económico y Social, incluido su anexo; decidió convocar la Conferencia en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978; pidió

104/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Adición al informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 A (A/32/3/Add.1), cap. XI, secc. A;
- b) Nota del Secretario General: A/32/197;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/32/422;
- d) Resolución 32/129 y decisión 32/433;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.5 a 12, 17, 69 y 70;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

/...

al Secretario General que invitara como participantes en la Conferencia a todos los Estados y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y, en calidad de observadores, a representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana y de diversos órganos de las Naciones Unidas, a organizaciones intergubernamentales y organismos especializados interesados, a organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y a otras entidades; hizo un llamamiento a todos los Estados para que contribuyeran al éxito del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante su participación activa en la Conferencia; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los trabajos de la Conferencia (resolución 32/129). En el mismo período de sesiones, la Asamblea enmendó el tema 11 a) del programa provisional de la Conferencia (decisión 32/433).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, instó a todos los Estados Miembros, organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, a que prestaran el máximo de cooperación al Secretario General de la Conferencia, en especial mediante su participación activa en la misma; reiteró la importancia de lograr el máximo de publicidad para la Conferencia; instó a los gobiernos a que presentaran lo antes posible los informes nacionales; y pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia las sugerencias y recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 8 (XXXIV) (resolución 1978/3).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/129.

75. Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluyera en 1976 la redacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (resolución 3521 (XXX)).

En su 62.º período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social tomó nota con satisfacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer concluido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/5909, cap. I, proyecto de resolución I, anexo); invitó a los Estados Miembros y a los organismos especializados interesados a que presentaran sus observaciones sobre el proyecto no después del 15 de julio de 1977, para que el Secretario General pudiera transmitirlos a la Asamblea General con bastante anterioridad al trigésimo segundo período de sesiones; y recomendó a la Asamblea General que iniciara la consideración del proyecto de convención, a la luz de las observaciones recibidas, como asunto de urgencia al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a la aprobación del proyecto de convención en ese período de sesiones (resolución 2058 (LXII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 105/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión encargado de examinar el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (A/C.3/32/L.59); recomendó que se estableciera un grupo de trabajo al comienzo del trigésimo tercer período de sesiones a fin de continuar el examen de los artículos que no hubieran quedado elaborados en el trigésimo segundo período de sesiones; expresó la esperanza de que el proyecto de convención fuera aprobado en su trigésimo tercer período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones, con carácter sumamente prioritario, un tema titulado "Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" (resolución 32/136).

En el trigésimo tercer período de sesiones, no se prevé disponer la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

76. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional

En su 56^o período de sesiones, celebrado en 1974, el Consejo Económico y Social consideró a los Estados que prestaban asistencia a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional como cómplices de esos regímenes en lo que se refiere a sus políticas criminales de discriminación racial, apartheid y colonialismo; condenó las actividades de los Estados que seguían prestando a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional asistencia política, militar, económica y de otra índole o se abstenían de adoptar toda medida destinada a impedir que las personas físicas o sociales bajo su jurisdicción ayudaran a esos regímenes y de esa manera los estimularan a seguir violando los derechos humanos fundamentales; aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a designar un relator especial; y recomendó a la Asamblea General que incluyera esa cuestión en su programa a fin de examinarla en su trigésimo período de sesiones (resolución 1864 (LVI)).

105/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 85 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/218 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/440;
- c) Resolución 32/136;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.19 a 28 y 73 a 75;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, entre otras cosas, consideró que las organizaciones y los Estados que prestaban asistencia a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional eran cómplices de esos regímenes respecto de sus políticas inhumanas de discriminación racial, apartheid y colonialismo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones el informe definitivo del Relator Especial junto con las recomendaciones de la Subcomisión (resolución 3383 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones 106/, la Asamblea General, habiendo examinado con satisfacción el informe preliminar preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/371), pidió al Secretario General que siguiera prestando al Relator Especial la asistencia que necesitaba para dar cima a su informe; y decidió examinar el tema en su trigésimo tercer período de sesiones como cuestión de prioridad, a la luz de las recomendaciones que pudieran formular la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos o el Consejo Económico y Social, así como el Comité Especial contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 31/33).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, decidió aprobar la recomendación que la Comisión de Derechos Humanos hacía en su resolución 6 (XXXIV) de que se invitara al Relator Especial a presentar su informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y a asistir a las reuniones de la Asamblea en las que se debatiera ese tema (decisión 1978/22).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí la versión definitiva del informe solicitado en la resolución 31/33.

106/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 70 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/31/221;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/31/331;
- c) Resolución 31/33;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/31/SR.19, 21 a 26, 28, 29 y 35 a 40;
- e) Sesión plenaria: A/31/PV.83.

/...

77. Cooperación y asistencia en la aplicación y mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo

El tema titulado "Cooperación y asistencia en la aplicación y mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo" se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Indonesia, Filipinas, Malasia, Singapur y Tailandia 107/. En este período de sesiones, la Asamblea invitó a los gobiernos de los países en desarrollo a que prestaran la debida atención al establecimiento o fortalecimiento de sus sistemas nacionales de información para las masas en el marco de sus planes generales de desarrollo; pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que continuara e intensificara su programa para el desarrollo de los sistemas de información para las masas, especialmente en beneficio de los países en desarrollo; pidió al Director General de la UNESCO, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados interesados y otras organizaciones interesadas, que presentara un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en el desarrollo de los sistemas de información para las masas; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cooperación y asistencia en la aplicación y mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo" y examinarlo en dicho período de sesiones con carácter prioritario (resolución 31/139).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General en que se transmitirá el informe del Director General de la UNESCO solicitado en la resolución 31/139.

107/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/31/193;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/31/434;
- c) Resolución 31/139;
- d) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/31/SR.77;
- e) Sesión plenaria: A/31/PV.102.

78. Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social: informes del Secretario General

En su 50.^o período de sesiones, celebrado en 1971, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que enviase a los Estados Miembros un cuestionario para obtener información sobre la experiencia que hubieran adquirido al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social (resolución 1581 A (L)).

En su 54.^o período de sesiones, celebrado en 1973, el Consejo Económico y Social examinó el informe del Secretario General (E/CN.5/478) y pidió que continuara el estudio de esa cuestión (resolución 1746 (LIV)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe sobre este tema (resolución 3273 (XXIX)).

En su trigésimo primer período de sesiones 108/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/10166) y le pidió que presentase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social o el Consejo Económico y Social, o de ambos, un informe amplio, preparado sobre la base de la información recibida de los gobiernos (resolución 31/38). La Asamblea pidió también al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, le presentase en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo y sobre los resultados conseguidos hasta entonces mediante la cooperación internacional en esa esfera (resolución 31/37).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución sobre el tema de la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (resolución 1978/8).

108/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/10166;
- b) Nota del Secretario General: A/31/199;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/31/343;
- d) Resoluciones 31/37 y 31/38;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/31/SR.36 a 38, 40 a 44, 51 y 53;
- f) Sesión plenaria: A/31/PV.83.

/...

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/37;
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/38.

79. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales

En su vigésimo octavo período de sesiones, durante el examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) solicitado en la resolución 3026 A (XXVII) de la Asamblea, instó a los gobiernos a que hicieran de los valores culturales, tanto materiales como espirituales, una parte integrante de los esfuerzos en pro del desarrollo; reconoció que los contactos e intercambios entre las diversas culturas, realizados en condiciones de igualdad y con el debido respeto por el principio de la soberanía de los Estados, podían contribuir positivamente al enriquecimiento y desarrollo de las culturas nacionales y de los valores culturales regionales; exhortó a todos los Estados Miembros a que respetaran la legislación nacional para la protección del patrimonio artístico; pidió al Director General de la UNESCO que informara a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales" (resolución 3148 (XXVIII)).

En su trigésimo primer período de sesiones 109/, la Asamblea General pidió al Director General de la UNESCO que informara a la Asamblea, a comienzos de 1978, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3148 (XXVIII) y le pidió asimismo que prosiguiera los esfuerzos e investigaciones en esa esfera e informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 31/39).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General en la que se transmitirá el informe del Director General de la UNESCO.

109/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe del Director General de la UNESCO: A/31/111, anexo;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/31/294;
- c) Resolución 31/39;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/31/SR.20 a 25 y 27;
- e) Sesión plenaria: A/31/PV.83.

80. Importancia de la distribución equitativa del ingreso nacional para el desarrollo económico y social: informe del Secretario General

En su 62^o período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social pidió a la Asamblea General que incluyera, por una sola vez, en el programa de su trigésimo tercer período de sesiones, un tema titulado "Importancia de la distribución equitativa del ingreso nacional para el desarrollo económico y social" (resolución 2074 (LXII)).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 2074 (LXII).

81. Eliminación de todas las formas de discriminación racial:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
- b) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General
- c) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid: informe del Secretario General

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). Esta Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y que ejercen sus funciones a título personal; en la composición del Comité se tienen en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como de los principales sistemas jurídicos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos inmediatamente. En la actualidad, el Comité está integrado por los 18 miembros siguientes:

Sr. Yuli Bahnev (Bulgaria)*
Sr. Pedro Brin Martínez (Panamá)*
Sr. Rajeshwar Dayal (India)*
Sr. André Dechezelles (Francia)*
Sr. Silvo Devetak (Yugoslavia)*
Sr. Abdel Moneim M. Ghoneim (Egipto)**
Sr. Ousmane Goundiam (Senegal)**
Sr. Christopher O. Hollist (Nigeria)**
Sr. George O. Lamptey (Ghana)**
Sr. Mohied-Din Nabavi (Irán)*

/...

Sr. E.N. Nasinovsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*
Sr. Erik Nettel (Austria)*
Sr. Karl Josef Partsch (República Federal de Alemania)**
Sr. Fayez A. Sayegh (Kuwait)**
Sr. Agha Shahi (Pakistán)**
Sr. Georges Tenekides (Grecia)**
Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)**
Sr. Federico Videla Escalada (Argentina)*

* Su mandato expira el 19 de enero de 1980.

** Su mandato expira el 19 de enero de 1982.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa cada año, por conducto del Secretario General, a la Asamblea General sobre sus actividades y puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

En su trigésimo segundo período de sesiones 110/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento del informe del Comité para 1977 (A/32/18) felicitó al Comité por propiciar la aplicación de la Convención pidiendo a los Estados partes en la Convención que incluyeran en los informes que presentasen de conformidad con el artículo 9 información relativa a las medidas que hubieran adoptado para hacer efectivas las disposiciones del artículo 7 de la Convención en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que condujeran a la discriminación racial, promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales o étnicos y propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la Convención; acogió con agrado la decisión 2 (XVI), en la que el Comité decidió clasificar en principio como documentos de distribución general los informes de los Estados partes en la Convención y demás documentos oficiales del Comité, lo que contribuiría a despertar una mayor conciencia en la opinión pública mundial acerca del problema de la discriminación racial y a movilizarla para el logro de los

110/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 74 b) del programa):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/32/18);

b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/307/Add.1;

c) Resolución 32/13;

d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.28 a 30;

e) Sesión plenaria: A/32/PV.60.

objetivos y principios contenidos en la Convención; acogió con agrado todos los esfuerzos realizados por el Comité para concentrar la máxima atención en la justa causa de los pueblos que luchaban contra la opresión de los regímenes colonialistas y racistas en el Africa meridional; invitó a los Estados partes en la Convención a observar plenamente las disposiciones de la Convención y de los demás instrumentos y acuerdos internacionales relativos a la eliminación de todas las formas de discriminación por motivo de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, en los que fueran partes; e invitó a todos los Estados que aún no eran partes en la Convención a que la ratificaran o se adhirieran a ella y a que, mientras no lo hubieran hecho, se guiaran por las disposiciones básicas de la Convención en sus políticas interior y exterior (resolución 32/13).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 17.^o y 18.^o, que se publicará como Suplemento No. 18 (A/33/18).

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; invitó a los Estados mencionados en el artículo 17 a que la firmaran y ratificaran sin demora, y pidió al Secretario General que le presentara informes sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, que serían examinados por la Asamblea en sus futuros períodos de sesiones (resolución 2106 A (XX)). En respuesta a esa solicitud, se han presentado informes anualmente a la Asamblea a partir de su vigésimo primer período de sesiones.

La Convención, que fue abierta a la firma en Nueva York el 7 de marzo de 1966, entró en vigor el 4 de enero de 1969, trigésimo día después de la fecha en que se había depositado en poder del Secretario General el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención.

Hasta el 1.^o de junio de 1978, 100 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su trigésimo segundo período de sesiones 111/, la Asamblea General expresó su satisfacción por el aumento del número de Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella e hizo un llamamiento a los Estados partes en la Convención para que estudiaran la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención (resolución 32/11).

111/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 74 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/186;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/307 y Corr.1;
- c) Resolución 32/11;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.4 a 11;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.60.

/...

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en las resoluciones 2106 A (XX) y 32/11.

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la firmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de su artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Hasta el 1.º de junio de 1978, 40 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 3380 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó al Presidente del 33.º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a que nombrara un grupo integrado por tres miembros de dicha Comisión según lo previsto en el artículo IX de la Convención, e invitó a la Comisión a asumir las funciones establecidas en el artículo X de la Convención, en especial a preparar una lista de los particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que se presumían responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención (resolución 31/80).

En su 33.º período de sesiones, celebrado en 1977, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 13 (XXXIII), decidió que el grupo compuesto de tres miembros de la Comisión designado de conformidad con el artículo IX de la Convención se reuniera durante un período de cinco días, antes del 34.º período de sesiones de la Comisión, a fin de examinar los informes que presentaran los Estados partes conforme al artículo VII de la Convención. El grupo nombrado por el Presidente de la Comisión en su 33.º período de sesiones estuvo formado por los representantes de Cuba, Nigeria y la República Árabe Siria.

En su trigésimo segundo período de sesiones 112/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a todos los Estados que aún no habían pasado a ser partes en la Convención que se adhirieran a ella lo antes posible; acogió con beneplácito el hecho de que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 33.º período de sesiones hubiera establecido un grupo, según lo previsto en el artículo IX de la Convención; e invitó a la Comisión a persistir en sus esfuerzos para asumir las funciones establecidas en el artículo X de la Convención (resolución 32/12).

El grupo establecido en virtud del artículo IX de la Convención se reunió durante un período de cinco días, antes del 34.º período de sesiones de la Comisión. Basándose en su examen de los informes presentados por 16 Estados partes, preparó directrices generales para los informes de los Estados partes, aprobó varias recomendaciones relativas a la aplicación de la Convención y presentó un informe sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1286).

En su 34.º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 7 (XXXIV), tomó nota con reconocimiento del informe del grupo, en especial de las directrices generales propuestas por el grupo relativas a la forma y al contenido de los informes que debían presentar los Estados partes con arreglo al artículo VII de la Convención; pidió a los Estados partes que al presentar sus informes conforme al artículo VII de la Convención tuvieran plenamente en cuenta esas directrices; exhortó a los Estados partes a que presentaran el primero de los informes indicados en el artículo VII de la Convención a más tardar dos años después de llegar a ser partes en la Convención, y sus informes periódicos a intervalos de dos años, en el entendimiento de que en los períodos intermedios podrían presentar información adicional al grupo en cualquier momento que lo desearan; y decidió que el grupo se reuniese durante cinco días antes del 35.º período de sesiones de la Comisión para examinar los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo VII de la Convención.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en las resoluciones 3380 (XXX) y 32/12.

112/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones
(tema 74 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/187;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/307 y Corr.1;
- c) Resolución 32/12;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.4 a 11 y 13 a 15;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.60.

/...

82. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán en 1968, aprobó la resolución VIII, titulada "La importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de todos los derechos humanos" 113/.

En su vigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1969, la Asamblea General decidió examinar en su siguiente período de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la resolución mencionada y de otras resoluciones pertinentes que había aprobado sobre esta cuestión (resolución 2588 B (XXIV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto a trigésimo primero, la Asamblea General continuó su examen de este tema (resoluciones 2649 (XXV), 2787 (XXVI), 2955 (XXVII), 3070 (XXVIII), 3246 (XXIX), 3382 (XXX) y 31/34).

En su trigésimo segundo período de sesiones 114/ la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial extranjera y del yugo foráneo por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada; reafirmó que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional y los Estados soberanos era un acto criminal y que los propios mercenarios eran criminales, y pidió a los gobiernos de todos los países que adoptaran leyes en las que se declarasen crímenes punibles el reclutamiento, la financiación, el adiestramiento y tránsito de mercenarios en sus territorios y se prohibiera a sus nacionales prestar servicios como mercenarios, y que informaran de estas leyes al Secretario General; exigió la liberación inmediata de todas las personas detenidas o presas como consecuencia de su lucha por la libre determinación y la independencia, el pleno respeto de sus derechos humanos

113/ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), cap. III.

114/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 79 del programa:

- a) Informe del Secretario General: A/32/147 y Add.1 a 3;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/318;
- c) Enmienda: A/32/L.17;
- d) Resolución 32/14;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.12 a 19, 26 y 28;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.60.

fundamentales y la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con arreglo al cual nadie será sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; señaló que esperaba con interés la publicación de dos estudios sobre el derecho a la libre determinación preparados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías; pidió al Secretario General que diera la mayor publicidad posible a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que difundiera de la manera más amplia posible la información sobre la lucha que libraban los pueblos oprimidos para alcanzar la libre determinación y la independencia, y decidió seguir considerando el tema en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre la base de los informes que se había pedido que presentaran los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre el refuerzo de la asistencia a los territorios y pueblos coloniales bajo la dominación y el control extranjeros (resolución 32/14).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/14.

83. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informes del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que había recomendado el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (resolución 3452 (XXX)); pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 32º período de sesiones estudiase la cuestión de la tortura, así como cualquier medida necesaria para asegurar la observancia efectiva de la Declaración y elaborar un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y pidió al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que elaborase un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y que presentase ese proyecto de código a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social (resolución 3453 (XXX)).

En su 32º período de sesiones, celebrado en 1976, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 10 B (XXXII), en la cual, entre otras cosas, pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que en su 29º período de sesiones elaborara un conjunto de principios para la protección de las personas detenidas y lo transmitiera a la Comisión en su 33º período de sesiones.

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1976, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia preparó un proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que se presentaría por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones (E/CN.5/536, anexo V).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó al Consejo Económico y Social a dar la debida prioridad al examen del proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo, presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe amplio sobre la elaboración de un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, e invitó a la Organización Mundial de la Salud a preparar un proyecto de código de ética médica que fuera pertinente para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a señalarlo a la atención de la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/85).

En su 62.º período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social decidió presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución por el cual la Asamblea aprobaría el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, redactado por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (resolución 2075 (LXII)). Además, el Consejo decidió enmendar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de modo que la mayor parte de estas Reglas fuesen aplicables a las personas detenidas o encarceladas sin que se formularan cargos en su contra (resolución 2076 (LXII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 115/, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la luz de los principios contenidos en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/62); pidió al Secretario General que preparara, y distribuyera entre los Estados Miembros, un cuestionario acerca de las medidas que hubiesen adoptado para poner en práctica la Declaración, y le pidió que presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la información recibida en respuesta al cuestionario (resolución 32/63); exhortó a todos los Estados Miembros a que reforzaran su apoyo a la Declaración formulando declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; instó a los

115/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 80 del programa:

- a) Notas del Secretario General: A/32/138, A/32/180, A/32/222;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/355;
- c) Resoluciones 32/62 a 32/65 y decisión 32/419;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.34 a 38, 41 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

Estados Miembros a que dieran la máxima publicidad a sus declaraciones unilaterales, y pidió al Secretario General que presentara informes anuales a la Asamblea General acerca de las declaraciones unilaterales que hubiesen depositado los Estados Miembros (resolución 32/64); exigió que el régimen minoritario de apartheid de Sudáfrica pusiera en libertad a todos los presos políticos sin condiciones previas, levantara todas las órdenes de proscripción y de detención domiciliaria impuesta a opositores del apartheid y pusiera fin inmediatamente al uso indiscriminado de la violencia contra manifestantes pacíficos que se oponían al apartheid y el recurso persistente a la tortura de los detenidos políticos (resolución 32/65); y pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos el proyecto de Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2075 (LXII) y decidió examinar el proyecto de código, junto con las respuestas recibidas de los gobiernos, en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/419).

En su 34º período de sesiones, con arreglo a la resolución 32/62, la Comisión de Derechos Humanos inició el examen de la cuestión de elaborar un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En la resolución 18 (XXXIV) la Comisión pidió al Secretario General que transmitiera a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para que hicieran comentarios, todos los documentos pertinentes del 34º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y le pidió que preparara un resumen de esos comentarios; recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara la celebración de una reunión de un grupo de trabajo abierto a todos los miembros de la Comisión durante una semana inmediatamente antes del 35º período de sesiones de la Comisión, con el objeto de preparar propuestas para la elaboración de un proyecto de convención sobre la base de documentos pertinentes del 34º período de sesiones de la Comisión y de cualesquiera comentarios que se recibieran de los gobiernos; decidió dar prioridad al examen del tema en su 35º período de sesiones, y pidió al Secretario General que transmitiera a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones la resolución 18 (XXXIV) de la Comisión, junto con el capítulo pertinente del informe de la Comisión al Consejo Económico y Social, que constituirían el informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión solicitado por la Asamblea en la resolución 32/62.

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social aprobó la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 2 de su resolución 18 (XXXIV) y autorizó la celebración de una reunión de un grupo de trabajo durante una semana, inmediatamente antes del 35º período de sesiones de la Comisión, con el objeto de preparar para la Comisión propuestas concretas para un proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y pidió al Secretario General que transmitiera a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, la resolución 18 (XXXIV), junto con el capítulo pertinente del informe de la Comisión, como se pide en la resolución 32/62 de la Asamblea (decisión 1978/24).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre las respuestas al cuestionario, solicitado en la resolución 32/63;

b) Informe del Secretario General sobre las declaraciones unilaterales solicitado en la resolución 32/64;

c) Informe del Secretario General sobre un proyecto de código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, solicitado en la decisión 32/419.

84. Pactos internacionales de derechos humanos:

a) Informe del Comité de Derechos Humanos

b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y expresó la esperanza de que estos instrumentos fueran firmados y ratificados o recibieran la adhesión correspondiente sin demora y entraran pronto en vigor. La Asamblea General también pidió al Secretario General que en sus futuros períodos de sesiones le presentara informes relativos al estado de las ratificaciones de los Pactos y del Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esta solicitud, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

Al 1.º de junio de 1978, 49 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido al mismo, que había entrado en vigor el 3 de enero de 1976, tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 27; 49 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido al mismo, que había entrado en vigor el 23 de marzo de 1976, tres meses después del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 49; 19 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que había entrado en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 9.

En su 60.º período de sesiones, celebrado en 1976, el Consejo Económico y Social estableció los procedimientos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 1988 (LX)).

Tras la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados partes en el Pacto celebraron su primera reunión en la Sede de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1976 y, de conformidad con las disposiciones de los artículos 28 a 32 del Pacto, eligieron a los miembros del Comité de Derechos Humanos.

/...

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité se compone de 18 nacionales de Estados partes en el Pacto, que deben ser personas de gran integridad moral, con reconocida competencia en materia de derechos humanos. Con arreglo a las disposiciones del artículo 32 del Pacto, los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos inmediatamente. En la actualidad, el Comité se compone de los 18 miembros siguientes:

Sr. Mohamed Ben-Fadhel (Túnez)*
Sr. Ole Mogens Espersen (Dinamarca)*
Sir Vincent Evans (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**
Sr. Manouchehr Ganji (Irán)**
Sr. Bernhard Graefrath (República Democrática Alemana)*
Sr. Vladimir Hanga (Rumania)**
Sr. Haissam Kelani (República Árabe Siria)**
Sr. Luben G. Koulishhev (Bulgaria)**
Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)*
Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre)**
Sr. Fernando Mora Rojas (Costa Rica)*
Sr. Anatoly Petrovich Movhcan (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**
Sr. Torkel Opsahl (Noruega)*
Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)*
Sr. Fulgence Seminega (Rwanda)*
Sr. Walter Surma Tarnopolsky (Canadá)**
Sr. Christian Tomuschat (República Federal de Alemania)*
Sr. Diego Uribe Vargas (Colombia)**

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta todos los años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre sus trabajos.

En su trigésimo segundo período de sesiones 116/, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones primero y segundo (A/32/44 y Corr.1) y expresó su satisfacción por la seriedad con que el Comité estaba realizando sus funciones; apreció los esfuerzos del Comité por asegurar que la aplicación de las disposiciones del Pacto y de su Protocolo se basaran en normas uniformes, y pidió al Secretario General que mantuviera informado al Comité de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión sobre Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 32/66).

116/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 81 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derechos Humanos: Suplemento No. 44 (A/32/44 y Corr.1);
- b) Informe del Secretario General: A/32/188;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/32/333;
- d) Resolución 32/66;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.22, 24, 30 a 34 y 37;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/33/40);
- b) Informe del Secretario General solicitado en las resoluciones 2200 A (XXI) y 32/66.

85. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
informe del Alto Comisionado

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1949, la Asamblea General decidió crear, a partir del 1.º de enero de 1951, una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (resolución 319 A (IV)).

En su quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado deberá presentar anualmente un informe a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social.

En sus períodos de sesiones octavo, duodécimo, decimoséptimo, vigésimo segundo, vigésimo séptimo y trigésimo segundo, la Asamblea General decidió mantener la Oficina del Alto Comisionado (resoluciones 727 (VIII), 1165 (XII), 1783 (XVII), 2294 (XXII), 2957 (XXVII) y 32/68). En su resolución 32/68, la Asamblea decidió estudiar, a más tardar en su trigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina debía seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1983.

De conformidad con el párrafo 13 del estatuto, el Alto Comisionado es elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea, después de la renuncia del Príncipe Sadruddin Aga Khan, eligió al Sr. Paul Hartling Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de cinco años, a partir del 1.º de enero de 1978 (decisión 32/314).

En su trigésimo segundo período de sesiones 117/, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado que siguiera prestando asistencia humanitaria a los refugiados y

117/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 87 del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado: Suplemento No. 12 (A/32/12 y Corr.1) y Suplemento No. 12A (A/32/12/Add.1);
- b) Notas del Secretario General sobre el nombramiento del Alto Comisionado: A/32/401 y Add.1;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/32/352;
- d) Resoluciones 32/67 a 32/70 y decisión 32/314;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.45 a 49;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.98.

a las personas desalojadas de las que se ocupaba su Oficina, incluso de las que se encontraran en urgente necesidad de ayuda en América Latina, Africa y Asia; instó a los gobiernos a que prestaran la cooperación necesaria al Alto Comisionado en la promoción de soluciones para los problemas con que se enfrentaba su Oficina; e instó asimismo a los gobiernos a que facilitaran los esfuerzos del Alto Comisionado en la esfera de la protección internacional (resolución 32/67); expresó su sincero reconocimiento al Príncipe Sadruddin Aga Khan por la eficacia y dedicación con que había desempeñado las funciones de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y le dio las gracias (resolución 32/69); y elogió los programas de asistencia a los refugiados en el Africa meridional que ya estaba ejecutando el Alto Comisionado e instó a los gobiernos a que contribuyeran generosamente a ellos (resolución 32/70).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado correspondiente al período comprendido entre el 1.º de abril de 1977 y el 31 de marzo de 1978, que se publicará como Suplemento No. 12 (A/33/12). Posteriormente se distribuirá como Suplemento No. 12A (A/33/12/Add.1) una adición que contendrá el informe sobre el 29.º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

86. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En 1965, a solicitud de Costa Rica, se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado "Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" (A/5963). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que remitiera la propuesta a la Comisión de Derechos Humanos para que estudiara todos los aspectos de la cuestión (resolución 2062 (XX)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su convicción de que debían considerarse nuevas medidas para asegurar la realización universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna índole, y decidió incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 3136 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, durante su examen del tema 12, la Asamblea General, recordando su resolución 3136 (XXVIII), pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales sobre distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que presentara a la Asamblea, en su trigésimo período de sesiones, un informe analítico conciso basado en las opiniones y el material recibidos y cualquier otro material pertinente (resolución 3221 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho a que presentaran sus

opiniones al Secretario General de conformidad con la resolución 3221 (XXIX); pidió al Secretario General que, presentara una versión actualizada de su informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones y le pidió también que presentara un informe sobre el estado de las convenciones internacionales en la esfera de los derechos humanos de las cuales él era depositario (resolución 3451 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 118/ la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General (A/10235, A/32/178, A/32/179), formuló algunos conceptos que debían tenerse en cuenta en la labor futura que se llevara a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que emprendiera como cuestión de prioridad, en su 34.º período de sesiones, un análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a la luz de esos conceptos; que cumpliera con el mandato establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992 (LX) y por la Comisión en su decisión 4 (XXXIII), y que por conducto del Consejo presentara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe con sus conclusiones y recomendaciones y, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 32/130).

En su 34.º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 25 (XXXIV) decidió continuar en su 35.º período de sesiones, con carácter prioritario, los trabajos relativos al análisis general de los distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales a la luz de las ideas expuestas en la resolución 32/130; y pidió al Secretario General que invitara a los organismos especializados interesados y a los órganos de las Naciones Unidas que se ocuparan de los derechos humanos a que proporcionaran información sobre las medidas que ya se hubieran adoptado o debieran adoptarse en el futuro, en sus respectivas esferas de competencia, para poner en práctica las ideas expuestas en la resolución 32/130 y que transmitiera a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales competentes el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 34.º período de sesiones y les invitara a presentar sus observaciones al respecto el 31 de octubre de 1978 a más tardar.

118/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 76 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/10235, A/32/178, A/32/179;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/423;
- c) Resolución 32/130;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.42 a 44, 49 a 55, 61, 64, 65 y 67 a 69;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social autorizó la convocación de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, abierto a la participación de todos los miembros, para que se reuniera durante una semana inmediatamente antes del 35.º período de sesiones de la Comisión y prosiguiera el estudio de las cuestiones a que se refiere la decisión 4 (XXXIII) de la Comisión, así como el de las cuestiones remitidas a la Comisión por la Asamblea General en su resolución 32/130, y pidió al Secretario General que señalara a la atención de la Asamblea la resolución 26 (XXXIV) de la Comisión y el capítulo pertinente del informe de la Comisión (E/1978/34) de conformidad con la resolución 32/130 (decisión 1978/20).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/130.

87. Problemas de las personas de edad y de los ancianos: informe del Secretario General

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Malta (A/7644).

En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe preliminar del Secretario General (A/8364), le pidió que prosiguiera el estudio de los cambios en el papel socioeconómico y cultural y en la situación de las personas en países de distinto nivel de desarrollo y que preparara un informe donde se sugirieran directrices para las políticas nacionales y la acción internacional en esta esfera, y le pidió también que en 1973 informara al Consejo Económico y Social, por intermedio de la Comisión de Desarrollo Social, y a la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones (resolución 2842 (XXVI)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que ayudara a los gobiernos en las cuestiones de planificación para el sector de más edad de la población; mantuviera un sistema de reunión y difusión de información sobre el envejecimiento; emprendiera estudios acerca de las relaciones entre los factores demográficos, sociales y económicos en el envejecimiento para fomentar la investigación sobre el envejecimiento en los planos internacional y nacional, y presentara un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo Económico y Social en 1977, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, y a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 3137 (XXVIII)).

En su 62.º período de sesiones, celebrado en 1977, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que prosiguiera, ampliara y profundizara sus trabajos sobre la condición de las personas de edad, particularmente en lo que se refiere a la investigación y el intercambio de información (resolución 2077 (LXII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 119/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que considerara medidas para reforzar las actividades de las comisiones regionales en esta esfera, ayudar a los gobiernos en la planificación, establecimiento y ampliación de programas para el sector de más edad de la población, organizara seminarios y grupos de estudio, emprendiera estudios y reuniera, comparara y difundiera la información sobre el envejecimiento a través del Sistema de Intercambio de Información, y le pidió que en 1979 presentara al Consejo Económico y Social, por intermedio de la Comisión de Desarrollo Social, un informe sobre la marcha de los trabajos, y que informara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 32/131); invitó a todos los Estados a que comunicaran al Secretario General sus opiniones sobre la utilidad de proclamar un año internacional sobre la vejez y la conveniencia de organizar una asamblea mundial sobre la vejez; pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las reacciones de los Estados Miembros a estas dos sugerencias, incluidas propuestas adecuadas sobre la forma en que podrían llevarse a cabo cada una o ambas de esas actividades; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Problemas de las personas de edad y de los ancianos" (resolución 32/132).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/132.

119/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/130;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/436;
- c) Resoluciones 32/131 y 32/132;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.63, 65, 70, 71 y 73;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

88. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz: informes del Secretario General

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer (resolución 3010 (XXVII)).

En su 56.º período de sesiones, celebrado en 1974, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que convocase una conferencia internacional durante el Año y recomendó que las propuestas y recomendaciones de la Conferencia fueran examinadas por la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 1851 (LVI)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer 120/ celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975; hizo suyas las propuestas de la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y a la Paz, el Plan de Acción Mundial, los planes regionales de acción (véase ST/ESA/SER.B/5/Add.1, ST/ESA/SER.B/6/Add.1 y E/CEPAL/1042/Rev.1) y las resoluciones conexas; proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y decidió convocar una Conferencia Mundial en 1980, a mediados del Decenio (resolución 3520 (XXX)); exhortó a todos los gobiernos y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular organizaciones femeninas y grupos femeninos, a que intensificaran sus esfuerzos con el fin de fortalecer la paz, ampliar y profundizar el proceso de distensión internacional y darle carácter irreversible, eliminar completa y definitivamente todas las formas de colonialismo, y poner fin a la política y la práctica del apartheid y todas las formas de racismo, discriminación racial, agresión, ocupación y dominación extranjera; e invitó al Secretario General a que presentara un informe completo a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 3519 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, estableció los criterios para la utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y las disposiciones para su administración, pidió al Secretario General que informara anualmente al respecto, y pidió al Presidente de la Asamblea General que seleccionara cinco Estados Miembros 121/, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que sirviera, durante un período de cinco años, en un Comité Consultivo del Fondo encargado de asesorar al Secretario General sobre la aplicación de los criterios para la utilización del Fondo (resolución 31/133); exhortó a los Estados a que

120/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1.

121/ El 16 de marzo de 1977, el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General (A/31/477) de que había seleccionado los cinco Estados siguientes como miembros del Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Filipinas, Jamaica, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Democrática Alemana.

adoptaran medidas para mejorar la condición y el papel de la mujer en la educación y eliminar el analfabetismo entre las mujeres; invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que estuvieran interesadas en el asunto a presentar al Secretario General sus observaciones relativas a dicho mejoramiento; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la cuestión (resolución 31/134).

En su trigésimo segundo período de sesiones 122/, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones, con carácter sumamente prioritario, un tema titulado "Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" (véase el tema 75) (resolución 32/136); tomó nota de los esfuerzos desplegados hasta entonces por el Secretario General en relación con el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y le pidió que presentara un informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978 sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto (resolución 32/137); pidió al Secretario General que, en consulta con todos los organismos y organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1978 un análisis del programa entre organizaciones, junto con las observaciones que el Consejo hubiera formulado al respecto, y que transmitiera cada dos años a los gobiernos el análisis del programa entre organizaciones para el Decenio (resolución 32/138); pidió al Secretario General que convocara, durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, una segunda Conferencia sobre promesas de contribuciones con el fin de financiar el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (32/139); recordó que el Consejo, en su resolución 2062 (LXII), había pedido a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 27º período de sesiones, otorgara la más alta prioridad al examen de los preparativos para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y había pedido al Secretario General que preparara, para su consideración por la Comisión, un informe en el que se expusieran las líneas generales de un programa de acción concreta para la segunda mitad del Decenio; aceptó el ofrecimiento del Gobierno del Irán de dar acogida a la Conferencia, que se celebraría en principio en Teherán

122/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 85 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/32/174, A/32/175, A/32/211, A/32/216 y Corr.1 y Add.1 y 2, A/32/218 y Add.1 y 2, A/32/269;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/440;
- c) Resoluciones 32/136 a 32/142;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.19-28 y 73 a 75;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

en mayo de 1980, durante dos semanas; tomó nota de que, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación, en las dos reuniones especiales entre organizaciones celebradas en septiembre de 1976 y en julio de 1977, tuvieron lugar intercambios preliminares de opinión sobre los preparativos de la Conferencia que se señalaron a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 26^o y 27^o; decidió que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se convocaría en cumplimiento de la resolución 2062 (LXII), se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas en junio de 1978; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo, presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre los trabajos del Comité Preparatorio durante su primer período de sesiones (resolución 32/140); tomó nota con satisfacción de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus dos primeros períodos de sesiones, celebrados en marzo y junio de 1977 (A/32/174, secc. II); expresó la esperanza de que los proyectos que ya había aprobado el Comité se pusieran en práctica lo más rápidamente posible; y pidió al Secretario General que continuara presentado informes anuales sobre la gestión del Fondo y que incluyera en dichos informes un resumen de los proyectos aprobados por el Comité Consultivo para ser financiados por el Fondo, y que presentara periódicamente a la Asamblea informes provisionales sobre la realización de dichos proyectos (resolución 32/141); tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3519 (XXX) (A/32/211); pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerara, como contribución a los preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la Mujer en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera, y que presentara un informe al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978; invitó al Secretario General a que presentara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos en relación con la aplicación de la resolución 3519 (XXX); y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones, en el tema "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", un punto titulado "Aplicación de la resolución 3519 (XXX) de la Asamblea General: informe del Secretario General" (resolución 32/142).

En su primer período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1978/25); aprobó una resolución sobre los mecanismos nacionales para la supervisión de la aplicación del programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 1978/26); pidió a la Asamblea que adoptara todas las medidas apropiadas con el fin de identificar, de conformidad con las resoluciones 3534 (XXX), 31/93 y 32/201, los recursos presupuestarios ordinarios para asegurar a las comisiones regionales y a los centros para la mujer, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los medios financieros y el personal necesario para que pudieran

aplicar el Plan de Acción Mundial; y recomendó a la Asamblea que adoptara las medidas necesarias para prever dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los recursos financieros y el personal necesario para los centros regionales de formación y de investigación de la mujer (resolución 1978/27); recomendó a la Asamblea la integración en un sistema único de los sistemas de presentación de informes esbozados en las resoluciones 1325 (XLIV) y 1677 (LII) del Consejo y en las resoluciones 3490 (XXX) y 3520 (XXX) de la Asamblea, e instó a ésta a revisar periódicamente el nuevo sistema de presentación de informes a la luz de los nuevos acontecimientos (resolución 1978/28); aprobó una resolución sobre la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera (resolución 1978/29); recomendó la inclusión de algunos temas en el programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resoluciones 1978/30); pidió al Secretario General que propusiera a la Asamblea el personal y los recursos financieros adecuados para la Conferencia, a la luz de las propuestas del Comité Preparatorio (resolución 1978/31); recomendó la inclusión del subtema "Empleo, salud y educación" en el programa de la Conferencia, cuyo objetivo global seguiría consistiendo en examinar y evaluar los progresos realizados en la primera mitad del Decenio y en recomendar los cambios y ajustes necesarios para la segunda mitad del decenio, a fin de lograr la igualdad, el desarrollo y la paz; y recomendó además que en la Conferencia se prestara especial atención a la elaboración de nuevas estrategias para integrar a la mujer en el proceso de desarrollo, particularmente mediante la promoción de oportunidades económicas y de empleo en pie de igualdad con el hombre a través de, entre otras cosas, el suministro de servicios adecuados de educación y salud, y que los trabajos preparatorios de la Conferencia se efectuaran teniendo en cuenta lo que antecede (resolución 1978/32); recomendó al Comité Preparatorio de la Conferencia que incluyera en el programa provisional un tema titulado "Efectos del apartheid en las mujeres del Africa meridional" (resolución 1978/33); y aprobó una resolución sobre la mujer en el desarrollo y en las conferencias internacionales (resolución 1978/34).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/134;
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/138;
- c) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/140;
- d) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/141.

89. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General solicitó del Consejo Económico y Social que pidiese a la Comisión de Derechos Humanos que preparase un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que fuese presentado a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones, a fin de que lo examinase, y un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que fuese presentado a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones de ser posible y, en todo caso, en el vigésimo período de sesiones a más tardar. La Asamblea invitó a los Estados Miembros a que presentasen sus observaciones y propuestas respecto de dicho proyecto de convención antes del 15 de enero de 1964 (resolución 1781 (XVII)).

En su vigésimo período de sesiones la Asamblea General reanudó el examen del tema (resolución 2020 (XX)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General decidió dar prioridad a la terminación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen del proyecto de Convención Internacional sobre la materia (resolución 3027 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General continuó examinando el tema (resolución 3069 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Derechos Humanos todas las opiniones expresadas y sugerencias presentadas en el curso de las deliberaciones sobre la cuestión llevadas a cabo en ese período de sesiones y pidió a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea, en su trigésimo período de sesiones, un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias (resolución 3267 (XXIX)).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en sus períodos de sesiones 30.^o, 31.^o, 32.^o, 33.^o y 34.^o, celebrados en 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978, respectivamente, y en cada uno de esos períodos de sesiones estableció un grupo de trabajo oficioso abierto a todos sus miembros para examinar la elaboración de un proyecto de declaración.

El grupo establecido en el 33.^o período de sesiones de la Comisión pudo concluir el preámbulo y comenzar a considerar la parte dispositiva del proyecto de Declaración.

En su trigésimo segundo período de sesiones 123/, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que diera a esta cuestión la prioridad necesaria para finalizar el proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias (resolución 32/143).

En el 34.º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el grupo oficioso de trabajo celebró nueve reuniones y examinó varias propuestas relacionadas con el artículo 1 del proyecto de Declaración.

En el mismo período de sesiones, por resolución 22 (XXXIV), la Comisión sugirió que los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tuvieran opiniones que formular sobre la elaboración del proyecto de declaración las presentaran por escrito al Secretario General, a fin de que sus opiniones estuvieran a disposición de todos los miembros antes del 35.º período de sesiones; decidió proseguir en su 35.º período de sesiones la elaboración del proyecto de declaración y decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros que se reuniría regularmente durante el 35.º período de sesiones de la Comisión.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General que contendrá la pertinente información de antecedentes.

90. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

En el párrafo 18 de la Proclamación de Teherán 124/, aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en 1968, la Conferencia declaró que, si bien los recientes descubrimientos científicos y adelantos tecnológicos habían abierto amplias perspectivas para el progreso económico, social y cultural, esta evolución podía, no obstante, comprometer los derechos y las libertades de los individuos y por ello requeriría una atención permanente.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que, con la ayuda, entre otras, del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y en cooperación con los directores generales de los organismos especializados pertinentes, llevase a cabo un estudio de los problemas que, en relación con los derechos humanos, planteaban

123/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 86 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/120;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/441;
- c) Resolución 32/143;
- d) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.76;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

124/ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), cap. II.

los progresos de la ciencia y la tecnología; pidió al Secretario General que preparase, con carácter preliminar, un informe que incluyese un resumen sucinto de los estudios ya realizados o en curso referentes al tema y que proviniesen especialmente de fuentes gubernamentales, intergubernamentales, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales competentes, así como un proyecto de programa de trabajo que pudiera llevarse a cabo en las esferas en que fuesen necesarios nuevos estudios para la aplicación de los objetivos de la resolución; y le pidió que presentase su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 26.º período de sesiones, para que lo examinase y lo transmitiese a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 2450 (XXIII)). En cumplimiento de esta resolución y de resoluciones subsiguientes de la Asamblea (resoluciones 2721 (XXV), 3026 (XXVII), 3150 (XXVIII), 3268 (XXIX) y 3384 (XXX)) y de la Comisión de Derechos Humanos (resoluciones 10 (XXVII), 2 (XXX), 11 (XXXI) y 11 (XXXII)), se inició un estudio de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, al considerar la cuestión de los progresos científicos y tecnológicos y los derechos humanos, prestara especial atención a la aplicación de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, proclamada por la Asamblea en su resolución 3384 (XXX) (resolución 31/128).

En su trigésimo segundo período de sesiones 125/, la Asamblea General, no habiendo podido examinar el tema por falta de tiempo, decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones y asignarle la prioridad adecuada (decisión 32/434).

En su 34.º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos consideró la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (véase E/1978/34, cap. XI).

En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General que contendrá la pertinente información de antecedentes.

125/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/135;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/438;
- c) Decisión 32/434;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.76;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

/...

91. Libertad de información:

- a) Proyecto de declaración sobre libertad de información
- b) Proyecto de convención sobre libertad de información

En su primer período de sesiones, celebrado en 1946, la Asamblea General declaró que la libertad de información era un derecho humano fundamental y piedra de toque de todas las libertades a las cuales estaban consagradas las Naciones Unidas; resolvió autorizar la convocación de una conferencia de todos los Miembros de las Naciones Unidas sobre libertad de información, y pidió al Consejo Económico y Social que se encargara de la convocación de tal conferencia (resolución 59 (I)).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información se reunió en Ginebra en marzo y abril de 1948. En la Conferencia se prepararon tres proyectos de convenciones - uno sobre la obtención y la transmisión internacional de informaciones, otro referente a la institución de un derecho internacional de rectificación y otro sobre libertad de información - y un proyecto de artículos para incluir en la Declaración Universal de Derechos Humanos y varias resoluciones. El acta final de la Conferencia (E/CONF.6/79) se remitió al Consejo Económico y Social, para que tomase las medidas pertinentes.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Transmisión Internacional de Informaciones y sobre el Derecho de Rectificación, que consistía en una fusión de las disposiciones del proyecto de convención sobre la obtención y la transmisión internacional de informaciones y del proyecto de convención referente a la institución de un derecho internacional de rectificación preparados por la Conferencia de 1948. No obstante, la Asamblea decidió que la Convención que había aprobado no se abriría a la firma hasta que la Asamblea hubiera tomado una decisión respecto del proyecto de convención sobre libertad de información (resoluciones 277 A y C (III)).

En su séptimo período de sesiones, la Asamblea General separó las disposiciones relativas al derecho de rectificación del proyecto de convención sobre la transmisión internacional de informaciones y sobre el derecho de rectificación, y decidió abrir a la firma la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación (resolución 630 (VII)).

Una comisión creada por la Asamblea General en su resolución 426 (V) preparó una nueva versión del proyecto de convención sobre la libertad de información 126/. Sobre la base de la labor de esa Comisión, la Tercera Comisión, en los períodos de sesiones decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, aprobó el preámbulo y cuatro párrafos de la parte dispositiva del proyecto de convención sobre libertad de información 127/. Esos artículos aún no han sido aprobados por la Asamblea General

126/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento A/AC.42/7 y Corr.1.

127/ Ibid., decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 35 del programa, documento A/4341; ibid., decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 35 del programa, documento A/4636, e ibid., decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/5041.

en sesión plenaria. Desde el decimoséptimo hasta el vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General no pudo continuar el examen del proyecto de convención.

En su 28.^o período de sesiones, celebrado en 1959, el Consejo Económico y Social invitó a los Estados Miembros a que comunicaran sus observaciones sobre la conveniencia de que las Naciones Unidas aprobaran una declaración sobre libertad de información y sobre el proyecto de texto de esa declaración, que figuraba anexo a la resolución (resolución 732 (XXVIII)).

En su 29.^o período de sesiones el Consejo estudió y aprobó un proyecto de declaración (resolución 756 (XXIX)) y lo remitió a la Asamblea General para su consideración. El tema titulado "Proyecto de declaración sobre libertad de información" ha figurado en el programa de la Asamblea General desde el decimoquinto período de sesiones, pero la Asamblea no pudo examinarlo en ese período de sesiones ni en los siguientes.

En su trigésimo segundo período de sesiones 128/, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/32/231), referente a una nota anterior que contenía un relato de los exámenes anteriores del tema relativo a la libertad de información por los órganos de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea, habiéndose visto en la imposibilidad de examinar el tema por falta de tiempo, decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones y examinarlo con la debida prioridad (decisión 32/436).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General con la pertinente información de antecedentes.

92. Conferencia de las Naciones Unidas para una convención internacional sobre leyes en materia de adopción

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, a petición de Liberia (A/8751). En ese período de sesiones la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que considerara la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para una convención internacional sobre leyes en materia de adopción, y que formulara recomendaciones para la preparación de un informe a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones, que incluyera las políticas, los programas y el derecho comparado relativos a la protección de los niños en materia de adopción y colocación en familia; y que formulara observaciones sobre el patrocinio de una conferencia de esa índole (resolución 3028 (XXVII)).

128/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/231;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/442;
- c) Decisión 32/436;
- d) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.76;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

En su 54.^o período de sesiones, celebrado en 1973, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que preparase un informe conciso para que lo examinase el Consejo en su 56.^o período de sesiones y la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre la base de la información obtenida mediante un cuestionario a los gobiernos relativo a políticas, programas y leyes para la protección de los niños que habían de ser adoptados o colocados en familias, y sobre la base de sus opiniones sobre la cuestión del patrocinio de una conferencia de ese tipo, incluso su alcance, y pidió al Secretario General que pusiera al día el estudio titulado Comparative Analysis of Adoption Laws (Análisis comparativo de las leyes en materia de adopción) 129/ (resolución 1750 (LIV)).

En su período de sesiones de organización para 1974, el Consejo Económico y Social debido al muy reducido número de respuestas al cuestionario recibidas en 1973, decidió aplazar hasta 1975 el examen de esta cuestión (decisión (LVI)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su trigésimo período de sesiones el examen de este tema.

En su 58.^o período de sesiones, celebrado en 1975, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General E/CN.5/804 y Corr.1 y 2 y Add.1); afirmó la conveniencia de redactar una declaración de principios sobre la buena práctica en materia de la adopción, a la luz de los cuales los países pudieran examinar sus propias leyes de conformidad con sus propias tradiciones; y pidió al Secretario General, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, que convocara un grupo de expertos con la experiencia pertinente en bienestar familiar e infantil, principalmente en relación con la adopción y la colocación en hogares de guarda, para que preparara un proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción y de colocación de los niños en hogares de guarda en los planos nacional e internacional, examinara y evaluara las recomendaciones y directrices contenidas en el informe del Secretario General y el material correspondiente presentado por los gobiernos del que ya dispusieran el Secretario General y las comisiones regionales, y redactara directrices para uso de los gobiernos en la aplicación de los citados principios, así como sugerencias para mejorar los procedimientos seguidos dentro del contexto de sus programas de desarrollo social; y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Desarrollo Social en su 26.^o período de sesiones un proyecto de declaración de principios sociales y jurídicos para ser presentado al Consejo y a la Asamblea General (resolución 1925 (LVIII)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General aplazó el examen del tema.

En su trigésimo segundo período de sesiones 130/, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/32/131) con la pertinente información sobre el tema. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones y considerarlo con la prioridad adecuada (decisión 32/437).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí una nota del Secretario General con la pertinente información de antecedentes.

130/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 89 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/131;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/32/443;
- c) Decisión 32/437;
- d) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/32/SR.76;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

/...

93. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Secretario General
- b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General la información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esta información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios no autónomos.

En su trigésimo segundo período de sesiones 131/, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho territorio, y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 32/33).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe del Comité Especial: A/33/23 y adiciones, que se publicará luego como Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1).

131/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 90 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/253;
- b) Informe del Comité Especial: A/32/23/Add.9;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/341;
- d) Resolución 32/33;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.8 y 10 a 20;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.83.

94. Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General afirmó que Rhodesia del Sur era un Territorio no autónomo en el sentido del Capítulo XI de la Carta (resolución 1747 (XVI)).

El 11 de noviembre de 1965, el gobierno minoritario de Rhodesia del Sur proclamó unilateralmente la independencia. Como consecuencia de una recomendación de la Asamblea General (resolución 2024 (XX)) el Consejo de Seguridad examinó la situación como cuestión de urgencia, condenó la declaración unilateral de independencia e instó a todos los Estados a que no reconocieran al régimen ilegal de la minoría racista (resolución 217 (1965)).

Desde su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General ha examinado la cuestión de Rhodesia del Sur en cada período de sesiones. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales también ha estudiado continuamente la cuestión. Además, esta cuestión ha sido objeto de varias resoluciones del Consejo de Seguridad, incluso las resoluciones 217 (1965), 221 (1966), 253 (1968), 288 (1970), 314 (1972), 318 (1972), 320 (1972), 333 (1973), 388 (1976), 403 (1977), 406 (1977), 409 (1977), 411 (1977), 415 (1977) y 423 (1978).

En su trigésimo segundo período de sesiones 132/, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, así como la legitimidad de su lucha para lograr por todos los medios a su alcance el disfrute de ese derecho; reafirmó el principio de que no debía haber independencia antes de la instauración del gobierno de la mayoría en Zimbabwe; condenó la continua guerra de represión y la intensificación de las medidas de opresión del régimen ilegal de la minoría racista contra el pueblo de Zimbabwe; condenó enérgicamente al régimen ilegal de la minoría racista por sus continuos y brutales actos de agresión y amenaza contra Mozambique, Zambia y Botswana; exhortó al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en el cumplimiento de su responsabilidad primordial como Potencia administradora, tomase las medidas eficaces necesarias para permitir que Zimbabwe alcanzase

132/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. I, caps. I, II y IV a VI, y vol. II, cap. VII;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/461;
- c) Resoluciones 32/116 A y B;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.25 y 27 a 35;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.104.

/...

la independencia; apoyó firmemente al pueblo de Zimbabwe en su lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia por todos los medios a su alcance; reafirmó las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y del Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia, en particular las disposiciones que pedían asistencia para los Estados de primera línea que eran víctimas de repetidos actos de agresión del régimen de la minoría racista (A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, párrs. 21 y 39); exigió el cese inmediato de todas las medidas represivas perpetradas por el régimen ilegal de la minoría racista contra el pueblo de Zimbabwe, la puesta en libertad incondicional e inmediata de todos los presos, detenidos y confinados políticos, la eliminación de todas las restricciones a la actividad política, el establecimiento de plena libertad democrática e igualdad de derechos políticos, el restablecimiento de los derechos humanos fundamentales de la población, la cesación de la entrada de inmigrantes extranjeros en el Territorio y el inmediato retiro del Territorio de todos los mercenarios, así como la cesación inmediata de todos los actos de agresión y amenazas contra los Estados africanos vecinos; exhortó a todos los Estados a todos los Estados a que adoptasen todas las medidas necesarias y eficaces a fin de impedir la publicidad para el reclutamiento de mercenarios para Rhodesia del Sur; pidió a todos los Estados que proporcionasen asistencia moral inmediata y sustancial que permitiera a los Gobiernos de Mozambique y Botswana reforzar su capacidad de defensa con objeto de proteger eficazmente su soberanía e integridad territorial; pidió a todos los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas y a los distintos programas del sistema de las Naciones Unidas, que, directamente y a través de sus actividades en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros, prestasen al pueblo de Zimbabwe y a su movimiento de liberación nacional toda la asistencia moral, material, política y humanitaria necesaria en su lucha por el restablecimiento de sus derechos inalienables; e invitó a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tuviesen un interés especial en la esfera de la descolonización, así como al Secretario General, a que tomasen las medidas que procedieran para dar amplia y continua publicidad por todos los medios a su alcance, a la información sobre la situación reinante en Zimbabwe y sobre las decisiones y medidas pertinentes de las Naciones Unidas, con especial referencia a la aplicación de sanciones contra el régimen ilegal (resolución 32/116 A); condenó enérgicamente a los gobiernos, en particular al Gobierno de Sudáfrica, que, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, seguía colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista, y exhortó a esos gobiernos a que pusieran fin inmediatamente a esa colaboración; condenó todas las violaciones de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad, así como la persistente negligencia de algunos Estados Miembros en cuanto a la aplicación estricta de las sanciones; condenó a Sudáfrica por el apoyo continuo que prestaba al régimen ilegal racista de la minoría de Rhodesia del Sur en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones contra ese régimen; instó a todos los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho a que tomasen medidas coercitivas rigurosas para lograr el cumplimiento estricto de las sanciones impuestas por el Consejo y para prohibir toda forma de colaboración

/...

con el régimen ilegal, a que tomaran medidas eficaces para evitar o desalentar la emigración a Rhodesia del Sur (Zimbabwe), a que pusiesen término a toda acción que pudiera conferir una apariencia de legitimidad al régimen ilegal, a que invalidasen los pasaportes y otros documentos para viajar al Territorio, y a que adoptasen todas las medidas eficaces contra las compañías y agencias internacionales que abastecían de petróleo y de productos del petróleo al régimen ilegal de Rhodesia del Sur; pidió a todos los Estados que prestasen a los Gobiernos de Mozambique y Zambia todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a fin de permitir a esos Gobiernos superar las dificultades de índole económica en relación con su aplicación de las sanciones económicas impuestas contra el régimen ilegal y las graves pérdidas económicas y la destrucción de bienes ocasionadas por los actos de agresión cometidos por el régimen, y consideró indispensable que se ampliase el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de modo que incluyesen todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta y reiteró su solicitud de que el Consejo examinase, como cuestión urgente, la posibilidad de adoptar las medidas necesarias a ese respecto; y pidió al Consejo que impusiese un embargo obligatorio sobre el petróleo y los productos del petróleo contra Suáfrica, habida cuenta de que el petróleo y los productos del petróleo eran transportados de Sudáfrica a Rhodesia del Sur (resolución 32/116 B).

En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Comité Especial (A/33/23 y adiciones), que más tarde se publicará como Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1). Además, con referencia a este tema se han distribuido los siguientes documentos:

- a) Carta de Argelia: A/33/61-S/12583;
- b) Carta de Sri Lanka: (A/33/63-S/12595).

95. Cuestión de Timor Oriental: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran Territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que contaba Timor (resolución 1542 (XV)).

La Asamblea General estudió la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa desde el decimosexto período de sesiones hasta el trigésimo.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la aceptación por el nuevo Gobierno de Portugal del sagrado principio de la libre determinación y la independencia y de su aplicabilidad sin reservas a todos los pueblos bajo dominación colonial portuguesa (resolución 3294 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada por la crítica situación resultante de la intervención militar de las fuerzas armadas de Indonesia en Timor portugués, exhortó, entre otras cosas, al Gobierno de Indonesia a que se abstuviera de toda nueva violación de la integridad territorial de Timor portugués y que retirara sin demora sus fuerzas armadas del Territorio, a fin de que el pueblo del Territorio pudiera ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia; señaló a la atención del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo XI de la Carta, la situación crítica en el Territorio y le recomendó que adoptara medidas urgentes para proteger la integridad territorial de Timor portugués y el derecho inalienable de su pueblo a la libre determinación; y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que enviara una misión investigadora al Territorio a la brevedad posible, en consulta con los partidos políticos de Timor portugués y el Gobierno de Portugal (resolución 3485 (XXX)).

En diciembre de 1975, el Consejo de Seguridad consideró la cuestión de Timor y, entre otras cosas, pidió al Secretario General que enviase cuanto antes un representante especial a Timor Oriental a fin de que efectuase una evaluación sobre el terreno y se pusiera en contacto con todas las partes en el Territorio y con todos los Estados interesados (resolución 384 (1975)).

En abril de 1976, el Consejo de Seguridad consideró nuevamente esta cuestión y, entre otras cosas, exhortó al Gobierno de Indonesia a que retirara sin más demora todas sus fuerzas del Territorio (resolución 389 (1976)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó particularmente el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia y la legitimidad de su lucha por lograr este derecho; instó al Gobierno de Indonesia a que retirara todas sus fuerzas del Territorio; señaló a la atención del Consejo de Seguridad la situación crítica existente en el Territorio y recomendó al Consejo que adoptara todas las medidas

eficaces necesarias para la aplicación inmediata de sus resoluciones 384 (1975) y 389 (1976); pidió al Comité Especial que siguiera examinando activamente la situación existente en el Territorio, que enviara al Territorio, tan pronto como fuera posible, una misión visitadora con miras a la aplicación plena y rápida de la Declaración y que presentara un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de Timor oriental" (resolución 31/53).

En su trigésimo segundo período de sesiones 133/, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia y la legitimidad de su lucha por lograr ese derecho; reafirmó sus resoluciones 3485 (XXX) y 31/53 y las resoluciones 384 (1975) y 389 (1976) del Consejo de Seguridad; rechazó la afirmación de que Timor Oriental había sido integrado en Indonesia; pidió al Comité Especial que siguiera examinando activamente la situación existente en el Territorio, que enviara al Territorio, tan pronto como fuera posible, una misión visitadora con miras a la aplicación plena y rápida de la Declaración y que presentara un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones; pidió al Secretario General en consulta con el Presidente del Comité Especial que mientras tanto enviara cuanto antes un representante especial a Timor Oriental a fin de que efectuase una minuciosa evaluación sobre el terreno sobre la situación imperante en el Territorio y se pusiera en contacto con los representantes del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente y el Gobierno de Indonesia, así como con los gobiernos de los demás Estados interesados, con objeto de preparar el terreno a una misión visitadora del Comité Especial, y que presentara al Comité Especial un informe al respecto; señaló a la atención del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, la situación crítica en el Territorio de Timor Oriental y le recomendó que adoptara todas las medidas eficaces necesarias para la aplicación de sus resoluciones 384 (1975) y 389 (1976) con miras a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia por el pueblo de Timor Oriental; e instó al Gobierno de Indonesia y a los dirigentes del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente a que facilitarían la entrada en Timor Oriental al Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones de socorro para que prestaran asistencia al pueblo del Territorio (resolución 32/34).

133/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 93 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: A/32/23/Add.3, cap. X;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/357;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/364;
- d) Resolución 32/34;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.8 y 10 a 21;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.47;
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.83.

/...

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes, pertinentes del informe del Comité Especial (A/33/23 y adiciones), que se publicará más adelante como Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1). Además, en relación con este tema se ha distribuido una nota verbal de Portugal (A/33/75).

96. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En 1964, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales emprendió un estudio sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales con intereses en el Africa Sudoccidental (ahora Namibia). En 1965 y 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada en 1964, el Comité Especial emprendió un estudio sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios bajo administración portuguesa y presentó informes al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero. Además, en 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada el año anterior, el Comité Especial estudió las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur y su modo de operar, a fin de evaluar su influencia económica y política, y presentó un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)).

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió modificar el título mencionado y dar al tema la siguiente redacción: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación

en el Africa meridional". En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decidió revisar el título mencionado y dar al tema su redacción actual.

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre la base de nuevos informes preparados por el Comité Especial.

En su trigésimo segundo período de sesiones 134/, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que, mediante su explotación exhaustiva de recursos naturales, la continuada acumulación y repatriación de ingentes utilidades y su utilización para el enriquecimiento de los colonos extranjeros y el afianzamiento de la dominación colonial sobre los territorios, las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que operaban en la actualidad en los territorios coloniales del Africa meridional constituían un obstáculo fundamental para la independencia política y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por parte de los habitantes autóctonos; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esta cuestión y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/35).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí las partes pertinentes del informe del Comité Especial (A/33/23 y adiciones), que se publicará más adelante como Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1).

134/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: A/32/23 (Part III), cap. IV;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/342;
- c) Resolución 32/35;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.3 a 10;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.83.

97. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- b) Informe del Secretario General

Esta cuestión figura como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial, y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 135/, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su preocupación porque la asistencia prestada hasta el momento por los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial a los de Zimbabue y Namibia, y a sus movimientos de liberación nacional, distaba de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados; pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando la cuestión y que informara sobre ella a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones; pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea y pidió al Secretario General que siguiera ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones a elaborar medidas apropiadas y que preparara, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior (resolución 32/36).

135/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (temas 95 y 12 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: A/32/23 (Parte V), cap. VI;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/32/3), cap. VII, sección E;
- c) Informes del Secretario General: A/32/87 y Add.1 a 3, A/32/286;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/354;
- e) Resolución 32/36;
- f) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.8 y 10 a 20;
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.83.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial: A/33/23 y adiciones que se publicarán más adelante como Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1);
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/33/3);
- c) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/36.

98. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General

En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental (ahora Namibia), el programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, e incluir en el programa integrado la asistencia a personas de Rhodesia del Sur, y decidió que el nuevo programa, que se conocería como Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, fuese financiado con ayuda de un fondo fiduciario constituido con contribuciones voluntarias (resolución 2349 (XXII)).

Se proporciona actualmente asistencia en virtud del Programa a los habitantes de Namibia, Sudáfrica y Rhodesia del Sur; se mantienen las becas concedidas a los habitantes de los territorios anteriormente bajo administración portuguesa hasta que se completen los cursos para los que fueron concedidas. Las becas del Programa se conceden para estudios a nivel secundario o universitario o para capacitación profesional y técnica equivalente, y se da preferencia a estudios en instituciones africanas de educación.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (resolución 2431 (XXIII)). Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Canadá, Dinamarca, India, República Unida de Tanzania, Venezuela, Zaire y Zambia.

Asisten a las reuniones del Comité Asesor, en calidad de observadores, representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Comité Especial contra el Apartheid y de la Organización de la Unidad Africana.

Desde el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General le ha presentado anualmente informes sobre el programa para su consideración y la Asamblea ha aprobado resoluciones relativas a la continuación y fortalecimiento del programa.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional que, en consulta con el Secretario General, dispusiese que se hiciera una evaluación de las realizaciones del programa y de los medios para lograr su ulterior desarrollo (resolución 3301 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones del Comité Asesor basadas en las recomendaciones del Grupo de Evaluación (resolución 3422 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 136/, la Asamblea General reafirmó que el Programa había constituido un importante y valioso esfuerzo de la comunidad internacional y que era de desear su continuación y expansión durante ese crítico período; reconoció que era indispensable disponer de fondos adicionales si se quería que el Programa siguiera funcionando a un nivel satisfactorio e hizo un nuevo llamamiento a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aportasen contribuciones generosas al Programa (resolución 32/37).

En el curso del examen de la cuestión de Namibia (véase el tema 27), la Asamblea General decidió que los namibianos siguiesen teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (resolución 32/9 B).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el Programa.

99. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de tipo universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato y también pidió al

136/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 96 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/283;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/343;
- c) Resolución 32/37;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.8 y 10 a 20;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.83.

Secretario General que preparara para conocimiento de la Asamblea, un informe, que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su trigésimo segundo período de sesiones 137/, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos, en especial a los del Africa meridional, y a proporcionar a los becarios, siempre que fuera posible, fondos para sus viajes; pidió a las Potencias administradoras que garantizaran en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y que brindaran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudieran aprovechar tales ofrecimientos; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/38).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/38.

137/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/277;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/32/344;
- c) Resolución 32/38;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/32/SR.8 y 10 a 19;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.83.

100. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores:

- a) Naciones Unidas
- b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- h) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
- i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Junta de Auditores (véase también el tema 111 c)) transmite a la Asamblea General los estados de cuentas financieros correspondientes al presupuesto ordinario y a las diversas cuentas extrapresupuestarias de las Naciones Unidas, y las correspondientes a los otros órganos indicados más arriba en relación con los ejercicios económicos anteriores. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, la Junta de Auditores presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si los estados de cuentas reflejan correctamente las transacciones registradas durante el ejercicio económico y si dichas transacciones estuvieron de acuerdo con el Reglamento Financiero y con la autoridad legislativa y ofrecen una imagen adecuada de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de estas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hace observaciones sobre los informes a la Junta de Auditores y también presenta un informe a la Asamblea.

En su trigésimo segundo período de sesiones 138/ la Asamblea General aceptó los diversos informes de la Junta de Auditores y tomó nota de las observaciones que la Comisión Consultiva había hecho al respecto (resolución 32/16).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informes financieros:
 - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/33/5);
 - ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/33/5/Add.1);
 - iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/33/5/Add.2);
 - iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/33/5/Add.3);

138/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 98 del programa):

- a) Informes financieros:
 - i) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 7A (A/32/7/Add.1);
 - ii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 7B (A/32/7/Add.2);
 - iii) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 7C (A/32/7/Add.3);
 - iv) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 7D (A/32/7/Add.4);
 - v) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 7E (A/32/7/Add.5);
 - vi) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población: Suplemento No. 7G (A/32/7/Add.7);
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/32/145;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/330;
- d) Resolución 32/16;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/SR.8 a 10;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.66.

/...

- v) Instituto de las Naciones Unidas para formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/33/5/Add.4);
- vi) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/33/5/Add.5);
- vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6);
- viii) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población: Suplemento No. 5G (A/33/5/Add.7);
- ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/33/5/Add.8);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

101. Presupuesto por programas para el bienio 1978-1979

De conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en el segundo año de cada ejercicio económico el Secretario General presenta a la Asamblea General, en su período ordinario de sesiones, su proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio económico siguiente.

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General aprobó créditos para el bienio 1978-1979 por un total de 985.913.300 dólares y un presupuesto de ingresos para el mismo período por un total de 174.118.200 dólares (resoluciones 32/213 A a C). En el mismo período de sesiones la Asamblea

139/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979: Suplemento No. 6 (A/32/6 y Corr.1 y 2);
- b) Presupuesto por programas para el bienio 1978-1979: Suplemento No. 6A (A/32/6/Add.1);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 38 (A/32/38);
- d) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 8 (A/32/8 y Corr.1) y Suplemento No. 8A (A/32/8/Add.1 a 30); A/32/256;
- e) Nota del Secretario General sobre el registro de tratados: A/32/214;
- f) Informes de la Quinta Comisión: A/32/389, A/32/454; A/32/485 y Add.1; A/32/490;
- g) Informe de la Sexta Comisión: A/32/432;
- h) Resoluciones 32/103, 32/144, 32/203 a 32/212, 32/213 A a C, 32/214 y 32/215 y decisiones 32/414, 32/450 A a C y 32/451;
- i) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.2, 4 a 7, 9 a 13, 15 a 21, 24 a 31, 33 a 35, 37 a 51 y 53 a 72;
- j) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.33 y 65;
- k) Sesiones plenarios: A/32/PV.90, 102, 105 y 110.

/...

aprobó en relación con este tema resoluciones relativas a la ampliación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 32/103), la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas (resolución 32/203), la nomenclatura de organización en la Secretaría (resolución 32/204), los servicios de idioma árabe en las Naciones Unidas (resolución 32/205), las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 32/206), innovaciones tecnológicas en la producción de publicaciones y documentación de las Naciones Unidas (resolución 32/207), locales de las Naciones Unidas en Nairobi (resolución 32/208) y gastos relativos a la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas (resolución 32/209), la forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas (resolución 32/210), la presentación del presupuesto de las Naciones Unidas (resolución 32/211), cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 (resolución 32/212), gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1978-1979 (resolución 32/214) y el Fondo de Operaciones para el bienio 1978-1979 (resolución 32/215), así como varias decisiones (decisiones 32/414, 32/450 A a C y 32/451).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1978-1979;
- b) Informe conexo de la Comisión Consultiva.

Varios otros documentos serán presentados en relación con este tema, en particular sobre los asuntos siguientes:

Estudio completo de la cuestión de los honorarios

En su trigésimo período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un estudio completo sobre la cuestión de los honorarios que habían de pagarse a los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (resolución 3536 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar, hasta su trigésimo segundo período de sesiones, el examen del informe del Secretario General (A/C.5/31/2) 140/.

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Quinta Comisión (A/32/490, párr. 255 b)) de aplazar

140/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa, documento A/31/470, párr. 100 a).

su examen del informe del Secretario General. En ese período de sesiones, la Asamblea también pidió al Secretario General que, en el contexto del estudio completo de la cuestión de los honorarios, preparara un estudio sobre las condiciones de servicio y la remuneración adecuada para los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea sin formar parte del personal de la Secretaría y que por sus condiciones de elección, obligaciones y funciones no pueden estar al servicio activo de entidades gubernamentales o intergubernamentales u otras entidades determinadas (resolución 32/212, sección XI).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí, además del informe antedicho (A/C.5/31/2), el informe del Secretario General solicitado en la sección XI de la resolución 32/212 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Servicios proporcionados por las Naciones Unidas a actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones propuestas relativas a una distribución más equitativa de los costos de los servicios proporcionados por las Naciones Unidas a actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios 141/.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones el examen del informe del Secretario General (A/C.5/31/33 y Corr.1) 142/.

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Quinta Comisión (A/32/490, párr. 255 c)) de aplazar hasta el trigésimo tercer período de sesiones el examen de los informes del Secretario General (A/C.5/31/33 y Corr.1, A/C.5/32/29 y Corr. 1).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes mencionados del Secretario General (A/C.5/31/33 y Corr.1 y A/C.5/32/29 y Corr.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/32/8/Add.9).

141/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 144, tema 96, párr. j).

142/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa, documento A/31/470, párr. 100 b).

Nomenclatura de organización en la Secretaría

En su trigésimo período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera todo lo posible por adoptar una nomenclatura normalizada y uniforme en la Secretaría con objeto de lograr más orden y claridad en la estructura de la Secretaría, y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en la materia a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones 143/.

En su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea General decidió aplazar su examen del informe del Secretario General hasta su trigésimo segundo período de sesiones 144/.

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de los informes del Secretario General (A/C.5/32/17) y de la Comisión Consultiva (A/32/8/Add.5) y aprobó el sentido general de la reforma de la nomenclatura que el Secretario General proponía en su informe, y lo alentó a que procediera prontamente a la aplicación de las medidas previstas (resolución 32/204).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de las medidas propuestas en su informe original y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Utilización de expertos y consultores de las Naciones Unidas

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas 145/.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/31/10 y Add.1 y Add.1/Corr.1) y le pidió que presentara a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, un nuevo informe sobre la aplicación de las decisiones que la Asamblea había adoptado sobre la materia en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y trigésimo (resolución 31/205).

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/C.5/32/7), entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo

143/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 154, tema 96, párr. m).

144/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa, documento A/31/470, párr. 100 c).

145/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 155, tema 96, párr. t).

tercer período de sesiones un informe pleno y amplio en que se evaluase la situación en que se hallaba la aplicación de los principios y directrices fijados por la Asamblea (resolución 32/203 y pidió además al Secretario General que volviese a examinar los gastos propuestos por concepto de expertos y consultores en 1978-1979 con miras a lograr economías en la asignación total para tales actividades y que informase al respecto a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/209).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Secretario General pedidos en las resoluciones 32/203 y 32/209 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas con los otros miembros del Comité Administrativo de Coordinación respecto de los efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a establecer una metodología común para estimar e incluir el costo de la inflación en los proyectos de presupuestos por programas y que informara sobre el asunto a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones 146/.

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/32/5), lo consideró como informe provisional y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la marcha de los trabajos relativos a la cuestión (resolución 32/212, sec. II).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General previsto en la sección II de la resolución 32/212 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Cuestión del control administrativo y de la gestión de las Naciones Unidas

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General (A/C.5/31/6) sobre el examen de las medidas adoptadas respecto de las recomendaciones del Servicio de Gestión Administrativa y del informe conexo de la Comisión Consultiva (A/31/8/Add.5), pidió al Secretario General que aplicara con prontitud las medidas mencionadas en el párrafo 67 de su informe, reforzara el papel y las funciones actuales del Servicio de Gestión Administrativa, presentase cada año a la Comisión Consultiva un informe sobre los proyectos de gestión y demás servicios de asesoramiento prestados por el Servicio durante los doce meses precedentes e informase

146/ Ibid., pág. 154, tema 96, párr. i).

a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, y pidió a la Comisión Consultiva que señalara a la atención de la Asamblea cualquier situación o problema que pudiese surgir de los informes anuales del Secretario General que requiriese la atención de la Asamblea y que presentase sus observaciones y recomendaciones sobre el informe que el Secretario General debía presentar a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 31/94 C).

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General tuvo ante sí la propuesta del Secretario General de que se fusionaran el Servicio de Gestión Administrativa y el Servicio de Auditoría Interna (A/32/6, párrs. 22.123 a 22.137) y las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva (A/32/8, párrs. 22.50 a 22.55). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota de las observaciones de la Comisión Consultiva y de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión y decidió volver a examinar en su trigésimo tercer período de sesiones las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva y por algunas delegaciones (resolución 32/212, secc. X).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 31/94 C y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Establecimiento de una dependencia de servicios de información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones el examen del informe del Secretario General (A/C.5/31/69) sobre el establecimiento de una dependencia de servicios de información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (actualmente Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales) 147/.

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General tomó nota de los informes de la Comisión Consultiva (A/32/256 y Add.1), autorizó al Secretario General a proceder de conformidad con la propuesta contenida en el párrafo 5 de su informe (A/C.5/32/47), y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones acerca del adelanto de la labor realizada en 1978 (resolución 32/212, secc.V).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la sección V de la resolución 32/212 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

147/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa, documento A/31/470, párr. 100 d).

Innovaciones tecnológicas en la producción de publicaciones y documentación de las Naciones Unidas

En los últimos períodos de sesiones de la Asamblea General, la Quinta Comisión examinó la conveniencia de instalar un equipo moderno de reproducción computadorizada de documentos en el Departamento de Servicios de Conferencias.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones su examen del informe del Secretario General (A/C.5/31/77) que contenía recomendaciones para la introducción de un sistema computadorizado de elaboración de textos en las Naciones Unidas 148/.

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General, habiendo examinado un informe revisado del Secretario General (A/C.5/32/11) y el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/32/8/Add.12), entre otras cosas, pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de las medidas aprobadas, sobre los resultados de nuevos estudios y sobre recomendaciones de medidas adicionales para mejorar los servicios de publicaciones y documentación (resolución 32/207).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/207 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Revisión del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones su examen del informe del Secretario General (A/C.5/31/58) en el que éste proponía revisiones del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas relativas a la contabilidad y la comprobación de cuentas con motivo de la aprobación de la presupuestación por programas de las Naciones Unidas 149/.

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las revisiones de los párrafos 11.1, 11.4 y 12.10 del Reglamento Financiero recomendadas por el Secretario General en su informe (A/C.5/31/58), con las enmiendas introducidas por la Comisión Consultiva (A/32/8, párr. 93) (decisión 32/414) y tomó nota de la decisión de la Quinta Comisión de aplazar su examen de otro informe del Secretario General (A/C.5/32/34 y Corr.1) hasta el trigésimo tercer período de sesiones (A/32/490, párr. 255 a)).

148/ Ibid., párr. 100 h).

149/ Ibid., párr. 100 e).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe arriba mencionado del Secretario General (A/C.5/32/34 y Corr.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General tomó nota del informe sobre los viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas presentado por la Dependencia Común de Inspección (A/32/272), de la nota del Secretario General (A/32/272/Add.1 y Add.1/Corr.1) y del informe de la Comisión Consultiva (A/32/384), aprobó directrices para asegurar que los miembros de órganos y de órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y el personal de las Naciones Unidas utilizaran el plan de tarifas aéreas más económico disponible y pidió al Secretario General que informase anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de estas medidas (resolución 32/198).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/198 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/ la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 17.^o período de sesiones (A/32/38), el informe del Secretario General sobre las consecuencias de las recomendaciones del Comité (A/C.5/32/26 y Corr.1) y las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva (A/32/8/Add.14), decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación relativas a las transferencias y reducciones de programas (resolución 32/206, secc. III).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los informes del Comité del Programa y de la Coordinación sobre sus períodos de sesiones 17.^o (A/32/38) y 18.^o (A/33/38) y un informe del Secretario General.

Presentación del presupuesto de las Naciones Unidas

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de que durante el debate general del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 se habían planteado importantes problemas de principio y de método que requerían más estudio con miras a mejorar los procedimientos presupuestarios; pidió al Secretario General que realizara un estudio sobre las disposiciones de las resoluciones 3534 (XXX) y 31/93 concernientes a programas, proyectos y actividades que fuesen obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces, sobre el método que se habría de emplear para determinar en forma satisfactoria la "base de mantenimiento" y los elementos que la componían así como las ventajas y los inconvenientes del sistema de "presupuestación semiintegral" y los medios empleados o previstos para aplicar dicho sistema; y

pidió al Secretario General que informase a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, de los resultados de su estudio (resolución 32/211).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/211 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

En su trigésimo segundo período de sesiones 139/, la Asamblea General, durante su examen del tema relativo al informe del Consejo Económico y Social (véase tema 12), aprobó las disposiciones institucionales para la cooperación técnica en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162). La Quinta Comisión había aprobado las recomendaciones de la Comisión Consultiva acerca de la exposición de las consecuencias financieras del proyecto de resolución, en la inteligencia de que el Secretario General presentaría un informe separado a la Asamblea, a comienzos del trigésimo tercer período de sesiones, sobre la necesidad de obras adicionales de construcción y sobre la cuestión de la transferencia de puestos y actividades al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de Nairobi (véase A/32/452, párr. 18).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe especial del Secretario General y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

102. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro hiciera especial hincapié en la preparación del plan de mediano plazo, que debía ofrecer el marco para el presupuesto bienal por programas, y que se asegurara de que el plan se presentara por programas en vez de por dependencias orgánicas con objeto de dar una imagen clara e integrada de cada programa (resolución 3199 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas, decidió examinar el plan de mediano plazo y el proyecto de presupuesto bienal por programas en años alternos, comenzando en 1976 con un plan de mediano plazo para el período 1978-1981 y un plan revisado para 1977 (resolución 3392 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones 150/, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó una serie de directrices para la preparación de los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas; decidió que la Asamblea General consideraría el plan de mediano plazo a la luz de las observaciones y recomendaciones del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; y decidió además que, después de su aprobación por la Asamblea General, el plan de mediano plazo constituiría la principal directriz de política de las Naciones Unidas (resolución 31/93).

150/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 93 del programa):

- a) Plan de mediano plazo para el período 1978-1981: Suplemento No. 6A (A/31/6/Add.1 y Add.1/Corr.1 a 5);
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/31/139;
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 16. período de sesiones: Suplemento No. 38 (A/31/38);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/31/400;
- e) Resolución 31/93;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/31/SR.3, 7, 9, 10, 17, 23, 30, 36 y 37;
- g) Sesión plenaria: A/31/PV.98.

El Comité del Programa y de la Coordinación, en sus reuniones oficiosas celebradas los días 8 y 9 de febrero de 1978, decidió que examinaría el plan de mediano plazo propuesto para el período 1980-1983 en dos etapas: la primera parte del plan, que comprendía todos los programas excepto los de los sectores económico y social y las actividades relativas a asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad, se examinaría en el período de sesiones que habría de celebrarse del 15 de mayo al 2 de junio; la segunda parte, que incluiría los programas de los sectores económico y social y las actividades relativas a asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad, se examinaría en la continuación del período de sesiones, del 28 de agosto al 15 de septiembre de 1978, de manera que pudiera reflejarse mejor en las propuestas del plan la aplicación de las recomendaciones sobre reestructuración que figuraban en la resolución 32/197 de la Asamblea General.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Plan de mediano plazo para el período 1980-1983: A/33/6 (Partes 1 a 28), que se publicará como Suplemento No. 6;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 18.^o período de sesiones: Suplemento No. 38 (A/33/38).

103. Locales de las Naciones Unidas:

- a) Locales en el Centro del Donaupark en Viena: informe del Secretario General
- b) Locales en Nairobi: informe del Secretario General
- c) Ampliación de las salas de reuniones y mejoras de los locales para los servicios de conferencias y para los delegados en la Sede de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

Locales en el Centro del Donaupark en Viena

En su trigésimo primer período de sesiones 151/, la Asamblea General autorizó al Secretario General para que efectuara arreglos apropiados para la utilización de los locales de oficinas y de conferencias en el Centro de Donaupark, en Viena; aprobó el plan escalonado de acción que se enunciaba en el informe del Secretario General (A/C.5/31/34), y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones propuestas concretas para la aplicación del plan de acción (resolución 31/194).

151/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe del Secretario General (A/C.5/31/34);
- b) Informe de la Comisión Consultiva A/31/452;
- c) Informe de la Quinta Comisión (A/31/450/Add.1);
- d) Resolución 31/194;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/31/SR.55 y 58;
- f) Sesión plenaria: A/31/PV.107.

/...

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/194 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Locales en Nairobi

En su trigésimo segundo período de sesiones 152/, la Asamblea General aprobó la construcción de instalaciones permanentes para la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y locales para las demás oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi; autorizó al Secretario General, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva, a que procediera de conformidad con las recomendaciones que figuraban en su informe (A/C.5/32/19), y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea General sobre la marcha del proyecto (resolución 32/208).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/208 y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

Ampliación de las salas de reuniones y mejoras de los locales para los servicios de conferencias y para los delegados en la Sede de las Naciones Unidas

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó algunos proyectos de ampliación y mejoras en la Sede de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones respecto de otros proyectos (resolución 31/195).

152/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/C.5/32/19 y Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/32/8/Add.10;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/490;
- d) Resolución 32/208;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.49, 51, 54, 55 y 57;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.110.

En su trigésimo segundo período de sesiones 153/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/32/4 y Corr.1 y Add.1) y del informe conexo de la Comisión Consultiva (A/32/8/Add.1), y suscribió las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva (resolución 32/212, sección I).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe del Secretario General y el informe conexo de la Comisión Consultiva.

104. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

En su trigésimo período de sesiones 154/, la Asamblea General, durante el examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977, pidió al Secretario General que hiciera nuevos esfuerzos en la esfera de las actividades de información de las Naciones Unidas y que distribuyera entre el público en general información amplia sobre los logros y los proyectos políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, incluso sobre principios y las metas relativas al nuevo orden económico internacional; lo instó a que colaborara estrechamente en ese esfuerzo con los medios nacionales de

153/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/C.5/32/4 y Corr.1 y Add.1, A/C.5/32/56;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/32/8/Add.1 y 18;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/490;
- d) Resolución 32/212, sección I;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.21, 24 y 25;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.110.

154/ Referencias relativas al trigésimo período de sesiones (tema 96 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/C.5/1679;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/10008/Add.2;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/10500;
- d) Resolución 3535 (XXX);
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/SR.1722 a 1724, 1726, 1728, 1730, 1736, 1738 a 1740 y 1746;
- f) Sesión plenaria: A/PV.2444.

información, las asociaciones pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo, le pidió que presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones como tema separado titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas" (resolución 3535 (XXX)).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 3535 (XXX).

105. Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas

En su trigésimo período de sesiones, durante su examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas, la Asamblea General estableció un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas, compuesto de 54 Estados Miembros que habrían de ser designados por el Presidente de la Asamblea; decidió que el mandato del Comité sería lograr un arreglo global de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas teniendo en cuenta determinados factores, y examinar la cuestión del nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que regía su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización, pidió al Comité que presentara a la Asamblea, en el trigésimo primer período de sesiones, un informe acerca de los progresos logrados en el que figuraran recomendaciones sobre las medidas adicionales que había que tomar para resolver los problemas financieros de las Naciones Unidas, y decidió incluir en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" (resolución 3538 (XXX)).

El Comité de negociación está compuesto en la actualidad por los 48 Estados siguientes:

Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Canadá, Colombia, Cuba, Chad, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Jamihiya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Sudán, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta el trigésimo segundo período de sesiones su examen del informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas (A/31/37) y pidió al Comité que mantuviera en examen la situación financiera de las Naciones Unidas y que presentara, de ser necesario, un informe adicional sobre la evolución futura de los acontecimientos (resolución 31/191).

En su trigésimo segundo período de sesiones 155/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas (A/31/37), incluidas las directrices presentadas por el Presidente del Comité a efectos de examen y negociación, así como de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión; pidió al Comité que mantuviera en examen la situación financiera de las Naciones Unidas y que prosiguiera sus esfuerzos por lograr una solución global de los problemas financieros de la Organización; pidió asimismo al Comité que presentara, de ser necesario, un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos, para su examen en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea; y pidió al Secretario General que le suministrara, en el trigésimo tercer período de sesiones, información detallada acerca de la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 32/104).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/104 y, de ser necesario, un informe complementario del Comité de negociación.

155/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 101 del programa):

- a) Informe del Comité de negociación: Suplemento No. 37 (A/31/37);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/32/435;
- c) Resolución 32/104;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.32, 33, 35, 37, 39 y 60;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.102.

/...

106. Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas, que se ocuparía de examinar el mecanismo existente de los órganos intergubernamentales y de expertos de las Naciones Unidas, encargados de la formulación, el examen, la aprobación y la evaluación de programas y presupuestos, inclusive el plan de mediano plazo, recomendar medios para mejorar el sistema existente e informar a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones 156/.

El Grupo de Trabajo quedó integrado por los 22 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Bangladesh, Brasil, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, India, Irán, Japón, Kenya, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas (A/10117 y Corr.1); transmitió las recomendaciones del Grupo de Trabajo al Consejo Económico y Social; transmitió al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, para que los tomara en cuenta en sus deliberaciones, el informe del Grupo de Trabajo, el plan de mediano plazo para el período 1976-1979 (A/10006/Add.1) y los comentarios al respecto del Comité del Programa y de la Coordinación (E/5632, cap. III) y del Consejo (A/10003, cap. III, secc. L, párrs. 148 a 152), el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas (A/9646) y los comentarios pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación (A/9646/Add.1), así como las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/10081) al respecto, y pidió al Comité ad hoc que examinara la función de la Comisión Consultiva dentro del contexto de posibles modificaciones en la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas, incluidas, entre otras cosas, las atribuciones y la composición de la Comisión (resolución 3392 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió volver a examinar esta cuestión en el trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/423).

156/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.1 y 2), pág. 144, tema 74.

En su trigésimo segundo período de sesiones 157/, la Asamblea General decidió volver a examinar esta cuestión en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/426).

En el trigésimo tercer período de sesiones, no se prevé la presentación de documentación anticipada en relación con este tema.

107. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

El párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta dispone que la Asamblea General examinará los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

La resolución 14 (I) de la Asamblea General dispone que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a arreglos financieros y presupuestarios con esos organismos. Esta disposición se repite en el artículo 157 del reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto informa anualmente a la Asamblea General sobre los presupuestos administrativos de los organismos de las Naciones Unidas y sobre ciertos aspectos de la coordinación administrativa entre organismos.

157/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/32/3);
- b) Informe del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: Suplemento No. 34 (A/32/34 y Corr.1); y Suplemento No. 34 A (A/32/34/Add.1);
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/390;
- d) Decisión 32/426;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.47;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.102.

/...

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión Consultiva que continuase complementando, cuando procediera, los informes anuales sobre coordinación administrativa y presupuestaria con informes sobre problemas concretos, teniendo en cuenta las sugerencias hechas a ese respecto durante los debates de la Quinta Comisión (resolución 31/94 A); pidió a la Comisión Consultiva que proporcionara asesoramiento y recomendaciones de política en lo tocante a la coordinación administrativa de los sistemas de información y de elaboración electrónica de datos de las organizaciones de las Naciones Unidas, y al Comité Administrativo de Coordinación que prestara ayuda en esa labor proporcionando, cuando fuese necesario, los servicios y asistencia de la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas (resolución 31/94 B); y decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la cuestión del control administrativo y de la gestión de las Naciones Unidas (resolución 31/94 C).

En su trigésimo segundo período de sesiones 158/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe de la Comisión Consultiva (A/32/315), concordó con las observaciones y los comentarios hechos por la Comisión Consultiva en su informe; pidió al Secretario General que remitiera a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones planteadas en el informe de la Comisión Consultiva y las deliberaciones conexas celebradas en la Quinta Comisión, y transmitió el informe de la Comisión Consultiva al Comité del Programa y de la Coordinación, la Junta de Auditores, los miembros del Grupo de Auditores Externos y la Dependencia Común de Inspección, para su información (decisión 32/415).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión Consultiva sobre los presupuestos administrativos de las organizaciones;
- b) Informe de la Comisión Consultiva solicitado en la resolución 31/94 B.

158/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informe de la Comisión Consultiva: A/32/315;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/32/391;
- c) Decisión 32/415;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.41, 47, 48 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.90.

108. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con respecto a la creación, por un período inicial de cuatro años, de la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Dependencia Común de Inspección continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener la Dependencia en funciones por otro período de cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1973 y decidió además evaluar, en su trigésimo primer período de sesiones, la labor de la Dependencia (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección e invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que comunicaran al Secretario General su aceptación del estatuto lo antes posible y a que tomaran las medidas apropiadas para utilizar los servicios de la Dependencia (resolución 31/192).

De conformidad con el artículo 2 del estatuto, la Dependencia Común de Inspección estará formada por no más de 11 inspectores, escogidos entre los miembros de órganos nacionales de supervisión o inspección, o entre personas de competencia análoga, sobre la base de su experiencia especial en asuntos administrativos y financieros nacionales o internacionales, incluso cuestiones de gestión. Los inspectores desempeñarán sus funciones a título personal.

Según el artículo 3 del estatuto, a partir del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea consultará a los Estados Miembros a fin de preparar, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y de una rotación razonable, una lista de países a los que se pedirá que propongan candidatos. El Presidente de la Asamblea, mediante la celebración de consultas apropiadas, incluso con el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examinará las calificaciones profesionales de los candidatos que se hayan propuesto y, tras celebrar nuevas consultas, de ser necesario, con los Estados interesados, presentará la lista de candidatos a la Asamblea para su nombramiento.

De conformidad con el artículo 4 del estatuto, los nombramientos de los inspectores tendrán una duración de cinco años y podrán renovarse para un nuevo mandato. A fin de asegurar la continuidad en la composición de la Dependencia, seis de los inspectores nombrados a partir del 1.º de enero de 1978 desempeñarán la totalidad de su mandato, en tanto que los mandatos de los demás inspectores expirarán al cabo de tres años.

/...

Según el artículo 10 del estatuto, la Dependencia Común de Inspección presentará un informe anual sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las demás organizaciones.

En su trigésimo segundo período de sesiones 159/, la Asamblea General nombró a las siguientes personas miembros de la Dependencia Común de Inspección (decisión 32/317):

159/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 10⁴ del programa):

- a) Informes de la Dependencia Común de Inspección y Documentos conexos:
 - i) Actividades de la Dependencia Común de Inspección:
 - a. Informe de la Dependencia Común de Inspección: A/C.5/32/6;
 - b. Informe del Secretario General: A/C.5/32/10;
 - c. Informe de la Comisión Consultiva: A/32/258;
 - ii) Viajes en primera clase:
 - a. Informe de la Dependencia Común de Inspección: A/32/272;
 - b. Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/32/272/Add.1 y Add.1/Corr.1;
 - c. Informe de la Comisión Consultiva: A/32/384;
 - iii) Personal de servicios generales: informe de la Dependencia Común de Inspección: A/32/327;
 - iv) Idiomas adicionales: informe de la Dependencia Común de Inspección: A/32/237;
- b) Notas del Presidente de la Asamblea General sobre el nombramiento de los miembros de la Dependencia Común de Inspección: A/32/345 y Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/489;
- d) Resoluciones 32/198 y 32/199 y decisiones 32/317 y 32/448;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.13, 14, 53, 58, 61, 66, 69 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/32/PV.102 y 110.

Sr. Mark Allen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**,
Sr. Isaac Newton Kofi Atiase (Ghana)*,
Sr. Maurice Bertrand (Francia)*,
Sr. Alexander Sergeevich Bryntsev (Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas)**,
Sr. Alfred Nathaniel Forde (Barbados)*,
Sr. Sreten Ilić (Yugoslavia)*,
Sr. Sharif Padmadisastra (Indonesia)**,
Sr. Julio C. Rodríguez Arias (Argentina)**,
Sr. Joseph Adolph Sawe (República Unida de Tanzania)**,
Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)**,
Sr. Earl D. Sohm (Estados Unidos de América)*.

* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

** Su mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó resoluciones relativas al informe de la Dependencia Común de Inspección (A/32/272) sobre los viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas (resolución 32/198) y al informe del Secretario General (A/C.5/132/10) sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia (resolución 32/199). También tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período transcurrido desde el 1.º de julio de 1976 hasta el 30 de junio de 1977 (A/C.5/32/6) y del informe del Secretario General (A/C.5/32/10) sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia (decisión 32/448).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período transcurrido desde el 1.º de julio de 1977 hasta el 30 de junio de 1978;
- b) Otros informes de la Dependencia Común de Inspección:
 - i) Personal de servicios generales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con base en Ginebra;
 - ii) Consecuencias de la utilización de idiomas adicionales en el sistema de las Naciones Unidas;

- iii) Evaluación en el sistema de las Naciones Unidas;
- iv) La mujer en la categoría del cuadro orgánico y categorías superiores del sistema de las Naciones Unidas;
- v) La programación y evaluación en las Naciones Unidas;
- vi) Programa de administración y hacienda públicas de las Naciones Unidas;
- c) Informe del Secretario General solicitado en las resolución 2924 B (XXVII) y 32/199.

109. Plan de conferencias: informe del Comité de Conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; actuar en nombre de la Asamblea al ocuparse entre períodos de sesiones de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias; y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones 160/ la Asamblea General decidió mantener en funciones al Comité de Conferencias; pidió al Presidente de la Asamblea que, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales y sobre la base de una distribución geográfica equitativa, nombrase, por un período de tres años, a los Estados Miembros que habían de integrar el Comité, y decidió que sus atribuciones fuesen asesorar a la Asamblea sobre el calendario de conferencias, actuar en su nombre al ocuparse de los cambios introducidos en el calendario de conferencias aprobado que tuviesen consecuencias administrativas y financieras, recomendar a la Asamblea medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, incluso la documentación, a fin de asegurar que se utilizaran de la manera más eficiente y eficaz posible, asesorar a la Asamblea sobre las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación, y asesorar a la Asamblea sobre los medios de lograr una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los servicios y las instalaciones de conferencias, y celebrar consultas apropiadas con ese fin (resolución 32/72).

Actualmente, el Comité de Conferencias está integrado por los 22 Estados Miembros siguientes:

Argelia, Austria, Canadá, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Honduras, Indonesia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

160/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/32/32);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/32/410;
- c) Resoluciones 32/71 y 32/72 y decisión 32/420;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.25, 30, 32, 33 y 49;
- e) Sesiones plenarias: A/32/PV.99 y 111.

/...

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias (A/32/32); aprobó el proyecto de calendario de conferencias y reuniones para 1978-1979; estableció directrices para reducir las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas; pidió a todos los órganos que mantuvieran en un nivel mínimo los cambios que introdujeran entre períodos de sesiones; afirmó que, en los casos en que se aprobasen cambios, los servicios debían financiarse con cargo a los créditos aprobados para los servicios de conferencias; exhortó a todos los órganos a concluir sus trabajos en el tiempo que se les hubiera asignado; tomó nota del éxito obtenido con el procedimiento de publicación de las actas de las sesiones en una sola etapa, con documentos separados en que figuraban las correcciones; expresó la esperanza de que la aplicación de dicho procedimiento permitiera que la Organización siguiera obteniendo economías sustanciales; instó a los órganos que tenían derecho a que levantaran actas de sus sesiones a que prescindieran de ellas respecto de ciertas deliberaciones en los casos en que no fuesen absolutamente necesarias y decidió que los criterios aprobados anteriormente con carácter experimental se mantuvieran y se aplicasen más ampliamente (resolución 32/71). La Asamblea General aprobó también varias recomendaciones del Comité encaminadas a lograr una utilización más eficiente de los recursos existentes para conferencias (decisión 32/420).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité de Conferencias que contiene, entre otras cosas, el calendario revisado para el segundo año del bienio 1978-1979, que se publicará como Suplemento No. 32 (A/33/32).

110. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas

Los Estados Miembros contribuyen al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General sobre la base de un informe presentado por la Comisión de Cuotas (véase también el punto b) del tema 111).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió reducir la cuota mínima a 0,01%; pidió a la Comisión de Cuotas que estudiara urgentemente y a fondo los medios y arbitrios de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas a la luz de las opiniones expresadas por los Estados Miembros, y pidió a la Comisión que presentara un informe a fondo sobre sus conclusiones a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/95 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea aprobó una escala de cuotas para 1977 únicamente; decidió que la escala fuese examinada nuevamente por la Comisión de Cuotas en 1977, año en que se presentaría un informe a la Asamblea para que lo examinase en su trigésimo segundo período de sesiones; decidió que la Comisión de Cuotas tomara en cuenta, al elaborar futuras escalas de cuotas, los criterios que figuraban en su informe (A/31/11 y Add.1), los criterios adicionales que figuraban en la resolución 31/95 A, la constante disparidad entre las economías de los países desarrollados y las de los países en desarrollo, los métodos que evitaran las variaciones excesivas de las cuotas entre dos escalas de cuotas sucesivas, y el debate sobre este tema en la Quinta Comisión durante el trigésimo primer período de sesiones, en particular la

preocupación expresada respecto del brusco aumento de las cuotas de determinados países (resolución 31/95 B); y decidió ampliar la composición de la Comisión de Cuotas (añadiéndole cinco miembros) (véase el punto b) del tema 111) (resoluciones 31/95 A y 31/96).

En su trigésimo segundo período de sesiones 161/, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas para los años 1978 y 1979 y decidió que la escala fuese revisada por la Comisión de Cuotas en 1979, año en que se presentaría un informe a la Asamblea para que lo examinara en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 32/39).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Comisión de Cuotas que se publicará como Suplemento No. 11 (A/33/11).

111. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General:

- a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
- b) Comisión de Cuotas
- c) Junta de Auditores
- d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General
- e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas
- f) Comisión de Administración Pública Internacional

En su trigésimo segundo período de sesiones 162/, la Asamblea General cubrió las vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

161/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 106 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/32/11 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/32/332;
- c) Resolución 32/39;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.16, 18 y 22 a 24;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.90.

162/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/32/101 y Add.1 y 2; A/32/102 a A/32/105, A/32/106 y Corr.1 y Add.1, A/C.5/32/21, 27, 31 y Add.1, 33, 36 y 59;
- b) Informes de la Quinta Comisión: A/32/291 y Add.1 y 2, A/32/292 a A/32/296;
- c) Decisiones 32/308 A a C, 32/309, 32/310, 32/315, 32/316 y 32/325;
- d) Decisiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.17, 35, 40, 51, 55, 62 y 64;
- e) Sesiones plenarios: A/32/PV.66, 102 y 110.

(decisiones 32/308 A a C), la Comisión de Cuotas (decisión 32/315), la Junta de Auditores (decisión 32/309), el Comité de Inversiones (decisión 32/316), el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (decisión 32/310) y la Comisión de Administración Pública Internacional (decisión 32/325).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General cubrirá vacantes en cinco de sus órganos subsidiarios en las esferas administrativa y presupuestaria y se le pedirá que confirme las medidas adoptadas por el Secretario General con respecto al nombramiento de algunos de los miembros del Comité de Inversiones. Los nombramientos para estos órganos son por períodos de tres años a partir del 1º de enero de 1979, con excepción de los nombramientos para la Comisión de Administración Pública Internacional, que son por períodos de cuatro años, y los nombramientos para la Junta de Auditores, que entrarán en vigor el 1º de julio de 1979. La Asamblea actúa con arreglo a la recomendación que le hace la Quinta Comisión tras celebrar elecciones por votación secreta. Salvo en el caso de la Junta de Auditores, en que se nombra a auditores generales (o funcionarios a título equivalente) de Estados Miembros, todos los nombramientos son de particulares elegidos a título personal y no como representantes de los gobiernos. En consecuencia, la Asamblea tendrá ante sí notas del Secretario General respecto de las vacantes que habrán de llenarse en cada órgano subsidiario.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca de los presupuestos de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aumentó de 13 a 16 el número de miembros de la Comisión Consultiva y enmendó (véase A/520/Rev.12/Amend.2), con efecto a partir del 1º de enero de 1978, los artículos 155 a 157 de su reglamento (resolución 32/103).

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)**
Sr. Yasushi Akashi (Japón)***
Sr. Hamed Arabi El-Houderi (Jamahiriya Arabe Libia)*
Sr. Lucio García del Solar (Argentina)*
Sr. Hou Tung (China)***
Sra. Virginia C. Housholder (Estados Unidos de América)*
Sr. Anwar Kemal (Pakistán)**
Sr. C.S.M. Mselle (República Unida de Tanzania)**
Sr. Tieba Ouattara (Costa de Marfil)**

/...

Sr. Valentin K. Palamarchuk (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*
Sr. Guy Scalabre (Francia)***
Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)*
Sr. Michael F.H. Stuart (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***
Sr. Morteza Talieh (Irán) ***
Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)**
Sr. Norman Williams (Panamá)***

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

Por consiguiente, en el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al expirar los mandatos del Sr. El-Houderi, el Sr. García del Solar, la Sra. Housholder, el Sr. Palamarchuk y el Sr. Schmidt. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/33/121).

Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea General acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase el tema 110). En los artículos 158 a 160 del reglamento (A/520/Rev.12 y Rev.12/Amend.1), figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Abdel Hamid Abdel-Ghani (Egipto)***
Sr. Amjad Ali (Pakistán)*
Sr. Anatoly Semenovich Chistyakov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*
Sr. Miguel A. Dávila Mendoza (México)*
Sr. Talib El-Shibib (Iraq)**
Sr. Leoncio Fernández Maroto (España)***
Sr. Carlos Moreira García (Brasil)***
Sr. Gbadebo Oladeinde George (Nigeria)**
Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)**
Sr. Junpei Kato (Japón)**
Sr. Japhet G. Kiti (Kenya)***
Sr. Wilfried Koschorreck (República Federal de Alemania)*
Sr. Agnus J. Matheson (Canadá)***
Sr. Atilio N. Molteni (Argentina)***

Sr. Miguel Rougé (Francia)*
Sr. Dragos Serbanescu (Rumania)**
Sr. Euthimios Stoforopoulos (Grecia)**
Sr. Tien Yi-nung (China)*

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
 - ** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
 - *** El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

Por consiguiente, en el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea deberá cubrir las vacantes que se producirán al expirar los mandatos del Sr. Ali, el Sr. Chistyakov, el Sr. Dávila Mendoza, el Sr. Koschorreck, el Sr. Rougé y el Sr. Tien. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/33/122)

Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas (véase el tema 100). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

Actualmente, la Junta está integrada por el Auditor General de Bangladesh***, el Auditor General del Canadá** y el Auditor General de Ghana*.

-
- * El mandato expira el 30 de junio de 1979.
 - ** El mandato expira el 30 de junio de 1980.
 - *** El mandato expira el 30 de junio de 1981.

Por consiguiente, en el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al expirar el mandato del Auditor General de Ghana. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/33/123).

Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase el tema 114) y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Manning Brown, Jr. (Estados Unidos de América)*
Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)**
Sr. Jean Guyot (Francia)*
Sr. Hamzah Merghani (Sudán)***
Sr. David Montagu (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***

Sr. B.K. Nehru (India)**
Sr. Yves Oltramare (Suiza)***
Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)**
Sr. Toshio Shishido (Japón)*

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
 - ** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
 - *** El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

Por consiguiente, en el trigésimo tercer período de sesiones, se pedirá a la Asamblea que confirme la designación por el Secretario General de tres miembros para llenar las vacantes que se producirán al expirar los mandatos del Sr. Brown, el Sr. Guyot y el Sr. Shishido. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/33/124).

Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sra. Paul Bastid (Francia)**
Sr. Francisco Forteza (Uruguay)*
Sr. Mutuale Tshikankie (Zaire)**
Sr. Francis T.P. Plimpton (Estados Unidos de América)***
Sir Roger Bentham Stevens (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***
Sr. Endre Ustor (Hungría)*
Sr. R. Venkataraman (India)**

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
 - ** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
 - *** El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

Por consiguiente, en el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al expirar los mandatos del Sr. Forteza y el Sr. Ustor. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/33/125).

Comisión de Administración Pública Internacional

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para regular y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo (véase también el tema 113).

Actualmente, la Comisión está integrada por los siguientes 15 miembros:

Sr. Richard M. Akwei (Ghana)*
Sr. Amjad Ali (Pakistán)**
Sr. Michael O. Ani (Nigeria)**
Sr. Anatoly Semënovich Chistyakov (Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas) **
Sr. Pascal Frochaux (Suiza)*
Sr. P.N. Haksar (India)**
Sr. Arthur H.M. Hillis (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***
Sr. Akira Matsui (Japón)***
Sr. Jirí Nosek (Checoslovaquia)*
Sr. Antonio Fonseca Pimentel (Brasil)***
Sr. Jean-Louis Plihon (Francia)***
Sra. Ersa H. Poston (Estados Unidos de América)***
Sr. Raúl A. Quijano (Argentina)*
Sr. Doudou Thiam (Senegal)*
Sra. Halima Warzazi (Marruecos)**

El Sr. Quijano y el Sr. Akwei son el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, respectivamente.

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
** El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.
*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

Por consiguiente, en el trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al expirar los mandatos del Sr. Akwei, el Sr. Frochaux, el Sr. Nosek, el Sr. Quijano y el Sr. Thiam. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/33/126).

112. Cuestiones relativas al personal:

- a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General
b) Otras cuestiones relativas al personal: informe del Secretario General

En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General enunció varios principios para la contratación del personal de la Secretaría (resolución 1852 (XVII)). Atendiendo a dicha resolución, el Secretario General ha venido informando anualmente sobre la composición de la Secretaría y la aplicación de esos principios, que han sido apoyados y complementados por varias resoluciones aprobadas ulteriormente.

/...

En su vigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General autorizó al Secretario General a que siguiera adelante con la aplicación de sus propuestas para las reformas en materia de política de personal, con sujeción a las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 163/.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las reformas en materia de política de personal, pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para acelerar la aplicación de las dichas reformas y lo invitó a que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de sus propuestas, donde se llamara particularmente la atención sobre cualquiera de dichas propuestas que pudiera no estar todavía plenamente aplicada (resolución 31/27).

En su trigésimo segundo período de sesiones 164/ la Asamblea General instó al Secretario General a que intensificara sus esfuerzos para conseguir la aplicación efectiva de las resoluciones 3416 (XXX), 3417 A y B (XXX), 31/26 y 31/27, en todas sus partes, y otras resoluciones pertinentes, en el marco del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que proporcionara datos completos sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes, y en particular la resolución 3126 (resolución 32/17 A); y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre todas las misiones de contratación que se emprendieran hasta el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, que presentara un desglose de la composición del personal por categorías y por sexo en los niveles de división dentro de los departamentos, que incluyera información sobre los esfuerzos realizados dentro de cada departamento para establecer condiciones de igualdad y un equilibrio equitativo de los funcionarios de ambos sexos y que en su informe anual sobre cuestiones relativas al personal incluyera una reseña de la labor del grupo encargado de investigar las denuncias de trato discriminatorio (resolución 32/17 B).

163/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 146, tema 81.

164/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 108 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/32/146, A/C.5/32/3;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/32/314;
- c) Resoluciones 32/17 A y B y decisión 32/405;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.4, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 20.
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.66.

/...

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/27;
- b) Informe del Secretario General solicitado en las resoluciones 32/17 A y B;
- c) Informe del Secretario General sobre la revisión del Reglamento del Personal.

113. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

El estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (resolución 3357 (XXIX)).

Con arreglo al artículo 1 de su estatuto, anexo a la resolución 3357 (XXIX), la Comisión cumple sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participan en el régimen común de las Naciones Unidas.

De conformidad con el artículo 2, la Comisión está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, que son designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo (véase también el tema 111 f)).

En virtud del artículo 17, la Comisión presenta un informe anual a la Asamblea General, que se transmite a los órganos rectores de las demás organizaciones por medio de sus jefes ejecutivos, y a los representantes del personal.

En su trigésimo segundo período de sesiones 165/, la Asamblea General, tras examinar el tercer informe de la Comisión (A/32/30), entre otras cosas, tomó nota de las seguridades dadas por la Comisión de que continuaría manteniendo en constante estudio la relación entre los niveles de remuneración de la administración pública utilizada en la comparación y los del régimen común de las Naciones Unidas, en particular con respecto a cualesquiera diferencias resultantes del funcionamiento

165/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 109 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/32/30);
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/32/8/Add.16;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/447;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.47, 48, 56, 59 y 60;
- e) Resolución 32/200;
- f) Sesión plenaria: A/32/PV.110.

del sistema de ajustes por lugar de destino y pidió a la Comisión que incluyera en el estudio la viabilidad del establecimiento de un sistema modificado de ajustes por lugar de destino; decidió que, a partir del 1º de julio de 1978, se revisara el sistema de ajustes por lugar de destino para que los cambios de clases de ajuste por lugar de destino se basaran en movimientos del índice del 5% y no de cinco puntos, y autorizó a la Comisión a que adoptara todas las medidas necesarias para implantar ese cambio; y tomó nota con reconocimiento del informe de la Comisión sobre las medidas que había adoptado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto y en cumplimiento de la resolución 31/193 B de la Asamblea con respecto a los sueldos del personal del cuadro de servicios generales de Ginebra, juntamente con la declaración del Secretario General sobre el acuerdo básico a que había llegado con los jefes ejecutivos de los organismos con sede en Ginebra en el sentido de aceptar el informe de la Comisión, sus conclusiones y sus recomendaciones, así como el acuerdo básico a que habían llegado sobre las disposiciones de transición necesarias (resolución 32/200).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el cuarto informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional, que se publicará como Suplemento No. 30 (A/33/30).

114. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
- b) Informe del Secretario General

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos estatutos fueron aprobados inicialmente por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto por 21 miembros, de los cuales un tercio es elegido por la Asamblea y por los correspondientes órganos rectores de las demás organizaciones afiliadas a la Caja, un tercio es designado por los jefes ejecutivos y otro tercio es elegido por los afiliados.

Están afiliados a la Caja las Naciones Unidas, 10 organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio. Al 31 de diciembre de 1977, el número de afiliados era de 43.888.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, examinó el sistema de ajuste de las prestaciones en relación con las variaciones del costo de la vida propuesto por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/31/9, párrs. 18 a 60 y anexo V) y pidió al Comité Mixto que continuase su estudio del sistema, teniendo presentes las opiniones expresadas sobre esta cuestión durante el debate realizado en el período de sesiones y a la luz de la evaluación actuarial de la Caja Común al 31 de diciembre de 1976 así como la opinión de la Comisión Consultiva, y que presentase sus recomendaciones a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 31/196, secc. I y VI).

En su trigésimo segundo período de sesiones 166/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité de Inversiones, redoblara sus esfuerzos para lograr que, observándose cuidadosamente los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad y una estricta adhesión a lo

166/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 110 del programa):

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/32/9 y Add.1);
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/32/319;
- c) Informe del Secretario General: A/C.5/32/25;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/32/421;
- e) Resoluciones 32/73 A y B y 32/74;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.34, 36, 38, 39, 42, 45, 50, 55 y 56;
- g) Sesión plenaria: A/32/FV.99.

estipulado en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se colocara en países en desarrollo una mayor proporción de la inversión de los recursos de la Caja (resolución 32/73 A); pidió al Secretario General que entablara negociaciones con instituciones financieras de Africa con miras a invertir directamente en Africa parte de la cartera de la Caja en condiciones seguras y rentables, y que informara sobre la cuestión a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/73 B); decidió autorizar el ingreso del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de organización afiliada a la Caja a partir de la fecha en que pasara a ser organismo especializado; suscribió el acuerdo con la Comisión de las Comunidades Europeas aprobado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre la Comisión y la Caja, y autorizó al Comité a continuar efectuando en 1978 los pagos a actuales jubilados que se autorizaron en la sección VII de la resolución 31/196 (resolución 32/74).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/33/9);
- b) Informe del Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 32/73 A y B;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

115. Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General

La Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) fue creada en 1973 por el Consejo de Seguridad (resolución 340 (1973) y 341 (1973)); la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue creada por el Consejo en 1974 (resolución 350 (1974)). El mandato de ambas se ha renovado periódicamente.

En su trigésimo segundo período de sesiones 167/, la Asamblea General, entre otras cosas, consignó la suma de 76.321.000 dólares para las operaciones de la FENU en el período comprendido entre el 25 de octubre de 1977 y el 24 de octubre de 1978, ambas fechas inclusive (resolución 32/4 B); consignó la suma de 6.490.912 dólares para las operaciones de la FNUOS en el período comprendido entre

167/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/339 y Corr.1 y 2;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/32/386;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/299 y Add.1;
- d) Resoluciones 32/4 A a C y decisión 32/416;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.23 y 52;
- f) Sesiones plenarias: A/32/PV.45 y 90.

el 1.º de junio y el 24 de octubre de 1977, ambas fechas inclusive, y la suma de 11.611.871 dólares para el período comprendido entre el 25 de octubre de 1977 y el 31 de mayo de 1978, ambas fechas inclusive; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la FNUOS a una tasa de no más de 1.607.000 dólares por mes para el período comprendido entre el 1.º de junio y el 24 de octubre de 1978, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía mantener en funciones a la Fuerza más allá del 31 de mayo de 1978 (resolución 32/4 C); y aprobó las nuevas tasas de reembolso a los países que aportaban contingentes a la FENU y a la FNUOS, a partir del 25 de octubre de 1977 (decisión 32/416).

El 31 de mayo de 1978, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la FNUOS hasta el 30 de noviembre de 1978 (resolución 429 (1978)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre los gastos de la FENU y la FNUOS;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

116. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30.º período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el párrafo 1 a del Artículo 13 de la Carta. El objeto de la Comisión es promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, sin que esto le impida abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El Estatuto de la Comisión anexo a la resolución 174 (II), con las enmiendas introducidas posteriormente, reglamenta la organización, las funciones y los métodos de trabajo de la Comisión. Esta se compone de 25 miembros elegidos por la Asamblea General a título personal y no como representantes de sus gobiernos. La composición de la Comisión debe reflejar las principales formas de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea para un período de cinco años. La última elección se llevó a cabo en el trigésimo primer período de sesiones (decisión 31/308). Las vacantes imprevistas son cubiertas por la propia Comisión.

Actualmente la Comisión está integrada por los 25 miembros siguientes cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1981:

- Sr. Roberto Ago (Italia)
- Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)
- Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)
- Sr. Jorge Castañeda (México)
- Sr. Emmanuel Kodjoe Dadzie (Ghana)
- Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)
- Sr. Abdullah Ali El-Erian (Egipto)

Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)
Sr. S.P. Jagota (India)
Sr. Frank X.J.C. Njenga (Kenya)
Sr. Christopher Walter Pinto (Sri Lanka)
Sr. R.Q. Quentin-Baxter (Nueva Zelandia)
Sr. Paul Reuter (Francia)
Sr. Willem Riphagen (Países Bajos)
Sr. Milan Sahović (Yugoslavia)
Sr. Stephen M. Schwebel (Estados Unidos de América)
Sr. José Sette Câmara (Brasil)
Sr. Sompong Sucharitkul (Tailandia)
Sr. Abdul Hakim Tabibi (Afganistán) 168/
Sr. Doudou Thiam (Senegal)
Sr. Senjin Tsuruoka (Japón)
Sr. N.A. Ouchakov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sir Francis Vallat (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Stephen Verosta (Austria)
Sr. Alexander Yankov (Bulgaria)

La Comisión comenzó sus trabajos en 1949. Durante sus 29 períodos de sesiones ha presentado a la Asamblea General proyectos de artículos o de informes finales sobre los siguientes temas: proyecto de declaración de derechos y deberes de los Estados; medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario; formulación de los principios de Nüremberg; cuestión de una jurisdicción penal internacional; reservas a las convenciones multilaterales; cuestión de la definición de la agresión; proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad; eliminación y reducción de la apatridia; el derecho del mar; procedimiento arbitral; relaciones e inmunidades diplomáticas; relaciones consulares; mayor participación en tratados multilaterales generales concertados con los auspicios de la Sociedad de las Naciones; el derecho de los tratados; misiones especiales; representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales; protección e inviolabilidad de los diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas, y sucesión de los Estados en materia de tratados.

Las siguientes convenciones multilaterales han sido concertadas después de haber examinado la Comisión los temas pertinentes: Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua 169/; Convención sobre la Alta Mar 170/; Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar 171/; Convención sobre la Plataforma Continental 172/; Protocolo de Firma Facultativa sobre la

168/ Elegido por la Comisión el 19 de mayo de 1977 para cubrir la vacante producida por la muerte del Sr. Edvard Hambro (Noruega).

169/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 516, No. 7477, pág. 205.

170/ Ibid., vol. 450, No. 6465, pág. 11.

171/ Ibid., vol. 559, No. 8164, pág. 285.

172/ Ibid., vol. 499, No. 7302, pág. 311.

Jurisdicción Obligatoria en la Solución de Controversias relativas a las mencionadas convenciones sobre el derecho del mar 173/; Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas 174/ y Protocolos de Firma Facultativa sobre adquisición de nacionalidad y sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias 175/; Convención para Reducir los Casos de Apatridia (A/CONF.9/15); Convención de Viena sobre Relaciones Consulares 176/ y Protocolos de Firma Facultativa sobre adquisición de nacionalidad y sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de Controversias 177/; Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados 178/; Convención sobre Misiones Especiales y Protocolo de Firma Facultativa sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias (resolución 2530 (XXIV), anexo); Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (resolución 3166 (XXVIII), anexo); y Convención de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal 179/.

En su trigésimo segundo período de sesiones 180/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.^o período de sesiones (A/32/10), entre otras cosas, expresó su reconocimiento a la

173/ Ibid., vol. 450, No. 6466, pág. 169.

174/ Ibid., vol. 500, No. 7310, pág. 95.

175/ Ibid., vol. 500, No. 7311, pág. 223, y No. 7312, pág. 241.

176/ Ibid., vol. 596, No. 8638, pág. 261.

177/ Ibid., vol. 596, No. 8639, pág. 469, y No. 8640, pág. 487.

178/ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados, primero y segundo períodos de sesiones, Documentos Oficiales, Documento de la Conferencia (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/27, pág. 287.

179/ Conferencia de las Naciones Unidas sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales, Actas Oficiales, Documentos de la Conferencia (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.12), documento A/CONF.67/16, pág.

180/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 112 del programa):

a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/32/10);

b) Nota del Secretario General: A/32/183;

c) Informe de la Sexta Comisión: A/32/433;

d) Resolución 32/151;

e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.25, 30 a 46 y 68;

f) Sesión plenaria: A/32/PV.106.

/...

Comisión por la labor realizada; aprobó el programa de trabajo planeado por la Comisión para 1978; recomendó a la Comisión que concluyera en su 30º período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida, y que prosiguiera su labor sobre la responsabilidad de los Estados, asignándole carácter de alta prioridad, con objeto de terminar por lo menos la primera lectura del grupo de artículos que constituían la parte I del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados por actos internacionalmente ilícitos dentro del actual período de mandato de los miembros de la Comisión; que continuara la preparación, con carácter prioritario, del proyecto de artículos sobre a) la sucesión de los Estados respecto de materias distintas de los tratados, en un esfuerzo por terminar la primera lectura del conjunto de artículos referentes a los bienes públicos y las deudas públicas y b) los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, y que continuara su labor sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación; hizo suyas las conclusiones de la Comisión sobre el estudio de las propuestas de elaboración de un protocolo relativo al estatuto del correo diplomático y a la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, así como las conclusiones de la Comisión sobre la segunda parte del tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales; invitó a la Comisión a que, en el momento que estimara conveniente y a la luz de los progresos realizados en el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados y otros temas de su actual programa de trabajo, iniciara su labor sobre los temas de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional y de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; expresó su confianza de que la Comisión continuara manteniendo en examen la marcha de sus trabajos y adoptara los métodos de trabajo que fueran más adecuados para la pronta realización de las tareas que se le habían encomendado; hizo suya la recomendación de la Comisión de que se reforzara la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, e hizo suya la conclusión a que llegó la Comisión en el párrafo 123 de su informe en relación con los proyectos y estudios de investigación que exigía la labor de la Comisión (resolución 32/151).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones que debe celebrarse en Ginebra del 8 de mayo al 28 de julio de 1978, informe que se publicará como Suplemento No. 10 (A/33/10), así como una nota del Secretario General en que figurará el texto de los proyectos de artículos aprobados de manera definitiva o provisional por la Comisión en relación con los temas que se examinarán en su 30º período de sesiones.

117. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo (resolución 2205 (XXI)). En su vigésimo octavo período de sesiones la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. La última elección tuvo lugar en el trigésimo primer período de sesiones (decisión 31/310). Actualmente la Comisión está integrada por los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de*, Argentina*, Australia**, Austria**, Barbados*, Bélgica*, Brasil*, Bulgaria*, Burundi**, Checoslovaquia*, Chile**, Chipre*, Colombia**, Egipto**, Estados Unidos de América*, Filipinas*, Finlandia**, Francia**, Gabón*, Ghana**, Grecia*, Hungría*, India*, Indonesia**, Japón**, Kenya*, México*, Nigeria**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República Árabe Siria*, República Democrática Alemana**, República Unida de Tanzania**, Sierra Leona*, Singapur**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas** y Zaire*.

* Su mandato expira la víspera de la apertura del período ordinario de sesiones anual de la Comisión en 1980.

** Su mandato expira la víspera de la apertura del período ordinario de sesiones anual de la Comisión en 1983.

En su trigésimo segundo período de sesiones 181/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/32/17), entre otras cosas, tomó nota con satisfacción de

181/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: Suplemento No. 17 (A/32/17);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/32/402;
- c) Resolución 32/145 y decisión 32/438;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.4 a 11, 47 y 68;
- e) Sesión Plenaria: A/32/PV.105.

que la Comisión había completado su labor sobre un proyecto de Convención sobre la compraventa internacional de mercaderías y de que tenía intención de presentar a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, proyectos de disposiciones sobre la formación y la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías, junto con recomendaciones apropiadas sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de esos proyectos de disposiciones; recomendó que la Comisión continuara su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo; acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de examinar en un futuro próximo su programa a largo plazo; pidió a los gobiernos que presentaran sus opiniones y sugerencias sobre dicho programa, y pidió al Secretario General que estudiara el problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios sobre derecho mercantil internacional que organizaba bienalmente la Comisión y que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/145). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, en la inteligencia de que correspondía a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías que se celebraría en Hamburgo, República Federal de Alemania, del 6 al 31 de marzo de 1978, decidir acerca de la invitación y la condición de las organizaciones no gubernamentales participantes, y en la esperanza de que la Conferencia considerara favorablemente la cuestión, tomó nota del párrafo 58 del informe de la Comisión y pidió al Secretario General que invitara a las organizaciones mencionadas en dicho párrafo (decisión 32/438).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones, que se ha de celebrar en Nueva York del 30 de mayo al 16 de junio de 1978; el informe se publicará como Suplemento No. 17 (A/33/17). El informe se transmitirá también a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que haga observaciones, de conformidad con la resolución 2205 (XXI), y las observaciones que sobre ello haga la Junta de Comercio y Desarrollo se comunicarán a la Asamblea en una nota del Secretario General. La Asamblea también tendrá ante sí el informe del Secretario General referente a la financiación de simposios sobre derecho mercantil internacional, solicitado en la resolución 32/145.

118. Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961: informe del Secretario General

El tema titulado "Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella" se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9745). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones 182/.

182/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 158, tema 112.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad de que los Estados cumplieran estrictamente con las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961; deploró los casos ocurridos de violación de las disposiciones de la Convención, así como de las normas del derecho diplomático internacional; invitó a los Estados Miembros a presentar al Secretario General sus comentarios y observaciones sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y sobre la conveniencia de elaborar disposiciones relativas al estatuto del correo diplomático; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe con los comentarios y observaciones de los Estados Miembros, y decidió incluir en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961: informe del Secretario General" (resolución 3501 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones 183/, la Asamblea General instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención; reafirmó la necesidad de que los Estados cumplieran estrictamente las disposiciones de la Convención en interés del mantenimiento de relaciones normales entre ellos, del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y del desarrollo de la cooperación internacional; invitó a los Estados Miembros a presentar o complementar sus comentarios y observaciones sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de la Convención y sobre la conveniencia de elaborar disposiciones relativas al estatuto del correo diplomático, prestando asimismo la debida atención a la cuestión del estatuto de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático; pidió a la Comisión de Derecho Internacional que, en el momento oportuno, estudiara las propuestas sobre la elaboración de un protocolo relativo al estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, lo cual desarrollaría y concretaría la Convención, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe analítico sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de la Convención, basándose en los comentarios y observaciones que sobre este tema se recibieran de los Estados Miembros, y teniendo también en cuenta los resultados del estudio que hiciera la Comisión de las propuestas sobre la elaboración del protocolo antes mencionado, si se dispusiera de esos resultados (resolución 31/76).

183/ Referencias relativas al trigésimo primer período de sesiones (tema 112 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/31/145 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/31/403;
- c) Resolución 31/76;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/31/SR.65, 66 y 68;
- e) Sesión plenaria: A/31/PV.97.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 3501 (XXX);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 31/76.

119. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659). En dicho período de sesiones, por falta de tiempo, la Asamblea decidió aplazar el examen de la cuestión para su vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros a comunicarle sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta para presentarlas a la Asamblea en su vigésimo séptimo período de sesiones (resolución 2697 (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que le comunicaran sus opiniones para presentarlas a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones (resolución 2968 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc de la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, encargado de examinar las observaciones recibidas de los gobiernos, de considerar cualesquier propuestas concretas adicionales que hicieren los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, de considerar también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que no exigieren introducir reformas en la Carta, y de enumerar las propuestas que habían suscitado particular interés en el Comité ad hoc; invitó asimismo a los gobiernos a que presentasen o actualizarasen sus observaciones sobre la revisión de la Carta; invitó al Secretario General a comunicar al Comité ad hoc sus opiniones sobre la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones de la Carta en lo relativo a la Secretaría, y pidió al Secretario General que preparase, para uso del Comité ad hoc, un estudio analítico que contuviera las observaciones recibidas de los gobiernos y las opiniones expresadas en los períodos vigésimo séptimo y vigésimo noveno (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, otro tema, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados" fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de

la Asamblea General a solicitud de Rumania (A/8792). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, reconoció que la Organización debía convertirse en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados; expresó la convicción de que era necesario realzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que éstas pudieran aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales, e invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la vida internacional (resolución 2925 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General consideró que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas requería una mejora constante del funcionamiento y la eficacia de sus órganos principales y que era importante hacer un estudio y llegar a un acuerdo sobre los medios para aumentar la eficacia de las resoluciones de la Asamblea y otros órganos de las Naciones Unidas; invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones, sugerencias y propuestas relativas al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y a que dieran más detalles sobre ellas, y pidió al Secretario General que preparara para el vigésimo noveno período de sesiones un informe en que se presentaran las opiniones, sugerencias y propuestas formuladas al respecto por los Estados Miembros (resolución 3073 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aplazó hasta su trigésimo período de sesiones el examen de las opiniones, sugerencias y propuestas de los Estados Miembros relativas a la mejora de su funcionamiento y eficacia; invitó a los demás órganos principales de las Naciones Unidas a que tomaran en consideración, en el proceso de mejoramiento de sus actividades y de su funcionamiento, las opiniones, sugerencias y propuestas que figuraban en el informe del Secretario General (A/9695), y a que informaran a la Asamblea acerca de esta cuestión y pidió a los Estados Miembros que prosiguieran el estudio de los medios y arbitrios para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y acrecentar su eficacia y que comunicaran al Secretario General sus opiniones, sugerencias y propuestas pertinentes (resolución 3282 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea instó a los Estados Miembros que todavía no eran partes en los instrumentos que establecían los diversos arbitrios y mecanismos disponibles para el arreglo pacífico de las controversias que consideraran la posibilidad de convertirse en partes en dichos instrumentos y, respecto de la Corte Internacional de Justicia, reconoció la conveniencia de que los Estados estudiaran la posibilidad de aceptar, con el menor número posible de reservas, la jurisdicción obligatoria de la Corte; exhortó a los Estados Miembros a que utilizaran plenamente y procuraran mejorar la aplicación de los medios y métodos dispuestos en la Carta en otros lugares para el arreglo exclusivamente pacífico de cualquier controversia o situación cuya continuación pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el mecanismo establecido con arreglo a la Carta para el arreglo pacífico de las controversias internacionales (resolución 3283 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc (A/10033) (tema 113) junto con el tema sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas (tema 29). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniese de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta de las Naciones Unidas y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, para examinar cualesquiera otras propuestas concretas que hiciesen los gobiernos con miras a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos y para enumerar las propuestas que se habían hecho en el Comité y determinar las que habían despertado especial interés; pidió al Comité que examinase las propuestas que se habían hecho o que se hicieran con miras a asignar prioridad al examen de las esferas en que fuera posible un acuerdo general; invitó a los gobiernos a que siguiesen presentando o actualizaran sus observaciones y propuestas; y pidió al Secretario General que preparase, para uso del Comité, un estudio que complementase los que habían sido presentados de conformidad con las resoluciones 3073 (XXVIII) y 3349 (XXIX) (resolución 3499 (XXX)).

El Comité Especial está compuesto de los 47 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, Colombia, Congo, Checoslovaquia, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irán, Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió que el Comité Especial prosiguiera sus trabajos de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución 3499 (XXX); invitó a los gobiernos a que presentaran, o actualizaran, sus observaciones y propuestas de conformidad con dicha resolución, y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/28).

En su trigésimo segundo período de sesiones 184/, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió que el Comité Especial continuara su labor a fin de llevar a cabo las tareas que se le habían confiado, a saber, enumerar las propuestas que se hubieran hecho o que se hicieran en el Comité con miras a determinar las que hubieran despertado especial interés, y examinar las propuestas que se hubieran hecho o que se hicieran en el Comité con miras a asignar prioridad al examen de las esferas en que fuera posible un acuerdo general; pidió al Comité que tuviera presente la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revistiera importancia para los resultados de su labor; instó a los miembros del Comité a participar plenamente en su labor en cumplimiento del mandato que le había sido confiado; invitó a los gobiernos a presentar o a actualizar sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX), y pidió al Comité que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (resolución 32/45).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 27 de febrero al 24 de marzo de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 33 (A/33/33);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/45.

184/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones
(tema 116 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 33 (A/32/33);
- b) Informe del Secretario General: A/32/58 y Add.1 y 2;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/32/338
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/32/409;
- e) Resolución 32/45;
- f) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.19 a 23, 25 a 30, 32 y 33;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.47;
- h) Sesión plenaria: A/32/PV.97.

120. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

El Comité de Relaciones con el País Huésped, integrado por el Estado huésped y otros 14 Estados Miembros, fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente el Comité está integrado por los siguientes 15 Estados Miembros:

Bulgaria, Canadá, Costa de Marfil, Costa Rica, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Comité reemplazó al Comité Mixto Oficioso para las Relaciones con el País Huésped, que se había establecido en 1966. En la resolución 2819 (XXVI), la Asamblea General encargó al Comité que se ocupase de la cuestión de la seguridad de las misiones y su personal, así como de todas las categorías de cuestiones que examinaba antes el Comité Mixto Oficioso, y autorizó al Comité a que estudiase la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, examinase las cuestiones que se plantearan en cuanto a la aplicación del acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, y asesorase al país huésped sobre esas cuestiones.

En su trigésimo segundo período de sesiones 185/, la Asamblea General decidió que el Comité continuara su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI), con objeto de examinar de manera más regular todos los asuntos de su competencia y pidió al Secretario General que prestara al Comité toda la asistencia necesaria (resolución 32/46).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité, que se publicará como Suplemento No. 26 (A/33/26).

185/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 117 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: Suplemento No. 26 (A/32/26);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/32/406;
- c) Resolución 32/46;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.51, 52 y 59;
- e) Sesiones plenarias: A/31/PV.97.

121. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

En su trigésimo segundo período de sesiones 186/, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General relativa al registro y publicación de tratados (A/32/214), que se distribuyó en relación con el tema del programa relativo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979. En ese período de sesiones, después que la Sexta Comisión consideró la cuestión, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara inmediatamente, con los medios disponibles, y en cooperación, según fuera necesario, con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas, la adopción de medidas que pudieran contribuir a la reducción del retraso actual, tanto en la esfera del registro como en la de la publicación de los tratados y acuerdos internacionales; aprobó, con carácter de medida provisional, las propuestas del Secretario General contenidas en los párrafos 29 a 34 de su nota, relativas a la publicación de los tratados y acuerdos internacionales; pidió asimismo al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas" (resolución 32/144).

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General pedido en la resolución 32/144.

122. Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes: informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la República Federal de Alemania (A/31/242). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes compuesto de 35 Estados Miembros; pidió al Presidente de la Asamblea que,

186/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/32/214;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/32/432;
- c) Resolución 32/144;
- d) Sesión de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.65;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

tras celebrar consultas con los Presidentes de los grupos regionales, designara a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo; pidió al Comité que elaborara lo antes posible una convención internacional contra la toma de rehenes y lo autorizó a que, en el cumplimiento de su mandato, examinara las sugerencias y propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre el tema en el trigésimo primer período de sesiones; y pidió además al Comité que presentara su informe y que hiciera todo lo posible para presentar un proyecto de convención a la Asamblea con la antelación suficiente para que ésta lo examinara en su trigésimo segundo período de sesiones (resolución 31/103),

El Comité ad hoc se compone de los 34 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argelia, Barbados, Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guinea, Irán, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Somalia, Surinam, Suecia, Venezuela, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen Democrático y Yugoslavia.

En su trigésimo segundo período de sesiones 187/, la Asamblea General, después de considerar el informe del Comité ad hoc (A/32/39), decidió que el Comité continuara lo antes posible la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes y, en el cumplimiento de su mandato, examinara las sugerencias y propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones

187/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Informe del Comité ad hoc: Suplemento No. 39 (A/32/39);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/32/467;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/32/476;
- d) Resolución 32/148;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.59 a 63 y 69;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/32/SR.64;
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

expresadas durante el debate sobre ese tema en el trigésimo segundo período de sesiones, e invitó a los gobiernos a que presentaran o actualizaran sugerencias y propuestas para su examen por el Comité (resolución 32/148).

El Comité ad hoc se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas de Ginebra del 6 al 24 de febrero de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité ad hoc, que se publicará como Suplemento No. 39 (A/33/39);
- b) Informe del Secretario General solicitado en la resolución 32/148. En relación con este tema se ha distribuido además una carta de Israel (A/33/110).

123. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

El tema titulado "Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales" se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a pedido de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/31/243). En ese período de sesiones la Asamblea, por recomendación de la Mesa (A/31/250/Add.1, párr. 2), decidió asignar el tema a la Primera Comisión y, en el momento oportuno, remitirlo a la Sexta Comisión para que examinase sus consecuencias jurídicas.

En su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/31/243, anexo) así como otras propuestas y declaraciones hechas durante el examen del tema; pidió a los Estados Miembros que comunicasen al Secretario General sus observaciones y sugerencias sobre esa cuestión, y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea, en su trigésimo segundo período de sesiones, acerca de las comunicaciones que le hubieran sido enviadas (resolución 31/9).

En la sesión plenaria en la cual se aprobó la resolución 31/9, la Asamblea General decidió que la Sexta Comisión examinara las consecuencias jurídicas de ese tema del programa e informara al respecto a la Asamblea General lo antes posible, y en cualquier caso antes de la finalización del trigésimo primer período de sesiones. De resultas de este examen, la Sexta Comisión decidió incluir en su informe a la Asamblea la siguiente decisión:

"La Sexta Comisión toma nota de que la Asamblea General ha aprobado la resolución 31/9, titulada "Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales". En relación con ella, la Sexta Comisión pide a la Asamblea General que recomiende que, en su consideración de las declaraciones y propuestas sobre ese tema que transmitan

/...

al Secretario General, los Estados Miembros tengan debidamente en cuenta las importantes cuestiones jurídicas del caso. La Sexta Comisión recuerda el papel que desempeñó en la elaboración de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV), anexo) y de la Definición de la agresión (resolución 3314 (XXIX), anexo). Las cuestiones jurídicas que implica el tema en cuestión han sido examinadas en los debates actuales y tendrán que serlo también en los futuros debates sobre el tema que cualquier consideración ulterior del mismo por la Asamblea General haga necesarios."

La Asamblea aprobó la decisión de la Sexta Comisión (decisión 31/410).

En su trigésimo segundo período de sesiones 188/, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Primera Comisión de no seguir debatiendo el tema, percatada de que la Sexta Comisión aprobaría una decisión apropiada que se presentaría a la Asamblea General (decisión 32/442). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió establecer un Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, integrado por treinta y cinco Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y de que estuvieran representados los principales sistemas jurídicos del mundo; encargó al Comité Especial que examinara propuestas y sugerencias de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates celebrados sobre el tema en los períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, con vistas a la elaboración de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como al arreglo pacífico de controversias o a la formulación de otras recomendaciones de ese carácter que el Comité considerara apropiadas; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales" (resolución 32/150).

188/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 37 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/32/181 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/32/449;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/32/466;
- d) Resolución 32/150 y decisión 32/442;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/32/PV.47 a 49 y 51 a 56;
- f) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.64 a 67, 69 y 70
- g) Sesión plenaria: A/32/PV.106

El Comité Especial está compuesto de los 35 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de, Argentina, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Cuba, Chile, Chipre, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Somalia, Togo, Turquía, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Comité Especial debe reunirse en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de agosto al 15 de septiembre de 1978.

En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Comité Especial, que se publicará como Suplemento No. 41 (A/33/41).

124. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales:

- a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas;
- b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, que se celebró en 1975, a solicitud del Secretario General (A/10141). En el memorando explicativo que se adjuntó a la solicitud, el Secretario General señalaba a la atención de la Asamblea las resoluciones que se mencionan previamente, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales, que se había celebrado en Viena del 4 de febrero al 14 de marzo de 1975. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/408).

En su trigésimo segundo período de sesiones 189/, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/439).

189/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/32/468;
- b) Decisión 32/439;
- c) Sesión de la Sexta Comisión A/C.6/32/SR.69;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

/...

No se prevé ninguna documentación anticipada sobre este tema para el trigésimo tercer período de sesiones.

125. Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema 12 del programa (Informe del Consejo Económico y Social), por recomendación de la Segunda Comisión (A/10467, párr. 58), tomó nota del proyecto de resolución titulado "Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico" y decidió incluir esta cuestión, como tema separado, en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones, confiando en que se asignaría a la Sexta Comisión para su examen.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General incluyó este tema en el programa del período de sesiones y lo asignó a la Sexta Comisión; y, por recomendación de dicha Comisión (A/31/398), decidió, sin votación, que el tema se incluyera en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/409).

En su trigésimo segundo período de sesiones 190/, la Asamblea General decidió aplazar la consideración del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/440).

No se prevé ninguna documentación anticipada sobre este tema para el trigésimo tercer período de sesiones.

190/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 121 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/32/469;
- b) Decisión 32/440;
- c) Sesión de la Sexta Comisión: A/C.6/32/SR.69;
- d) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

126. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General a pedido de Barbados, Fiji, Filipinas, México, Nigeria, Panamá y la República Árabe Siria 191/. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar la consideración del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/441).

No se prevé ninguna documentación anticipada sobre este tema para el trigésimo tercer período de sesiones.

191/ Referencias relativas al trigésimo segundo período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/32/247;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/32/470;
- c) Decisión 32/441;
- d) Sesión de la Sexta Comisión A/C.6/32/SR.69;
- e) Sesión plenaria: A/32/PV.105.

ANEXO I

Presidentes de la Asamblea General

<u>Períodos ordinarios de sesiones</u>	<u>Años</u>	<u>Nombres</u>	<u>Países</u>
Primero	1946	Sr. Paul-Henry Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 <u>a/</u>	Sr. H.V. Wvatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 <u>a/</u>	Sr. Nasrollah Entezam	Irán
Sexto	1951 <u>a/</u>	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 <u>a/</u>	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 <u>a/</u>	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 <u>a/</u>	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 <u>a/</u>	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 <u>a/</u>	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 <u>a/</u>	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimooctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 <u>a/</u>	Sr. Alex Quaison Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 <u>a/</u>	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia

a/ El período de sesiones terminó durante el año siguiente.

Períodos ordinarios
de sesiones
(continuación)

	<u>Años</u>	<u>Nombres</u>	<u>Países</u>
Vigésimo octavo	1973 a/	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 a/	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gastón Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 a/	Sr. H.S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia

Períodos extraordi-
narios de sesiones

	<u>Años</u>	<u>Nombres</u>	<u>Países</u>
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia

Períodos extraordi-
narios de sesiones
de emergencia

	<u>Años</u>	<u>Nombres</u>	<u>Países</u>
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán

Mesas de las Comisiones Principales

A. Primera Comisión

<u>Períodos de sesiones</u>	<u>Presidentes</u>	<u>Vicepresidentes</u>	<u>Relatores</u>
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungría)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G.G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G.G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Örn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benín)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S.D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Černík (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Ion Dăţcu (Rumania)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Horacio Artesaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Patrice Mikanagu (Burundi)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Francisco Correa (México)

B. Comisión Política Especial

<u>Períodos de sesiones</u>	<u>Presidentes</u>	<u>Vicepresidentes</u>	<u>Relatores</u>
Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Ingles (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jiménez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Gofí Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdurrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gamberdella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V.S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Farviz Mohajer (Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina)	Sr. Ömer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungría)	Sr. Wissam Zahawie (Irak)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Ladislav Šmíd (Checoslovaquia)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Abdurizak Haji Russein (Somalia)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
		Sr. Erik Tellmann (Noruega)	
		Sr. John Gregoriades (Grecia)	
		Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)	
		Sr. Donald G. Blackmann (Barbados)	
		Sr. K.B. Shahi (Nepal)	

C. Segunda Comisión

<u>Periodos de sesiones</u>	<u>Presidentes</u>	<u>Vicepresidentes</u>	<u>Relatores</u>
Vigésimo	Sr. P.A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M.A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Morawid M. Tell (Jordania)	Sr. A.A. Bofko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamañiriya Arabe Libia)	Sr. I.S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Mužík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassie (Etiopía)	Sr. János Pataki (Hungria)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jibad Karam (Iraq)	Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Luis Iascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankovitsch (Austria)	Sr. Ion Goritza (Rumania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamañiriya Arabe Libia)
		Sr. Mohan Prasad Lohani (Nepal)	
		Sr. Angel María Oliveri López (Argentina)	
		Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	

D. Tercera Comisión

<u>Períodos de sesiones</u>	<u>Presidentes</u>	<u>Vicepresidentes</u>	<u>Relatores</u>
Vigésimo	Sr. Fracisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radić (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A.A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Luděk Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Kofi Sekyiamah (Ghana)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Mali)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Šmíd (Checoslovaquia)	Sr. Amre M. Moussa (Egipto)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sr. Gholam Ali Sayar (Irán)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Oman)
		Sra. Leticia R. Shabani (Filipinas)	
		Srta. Gwen Etouadé Burnley (República Unida del Camerún)	
		Srta. Faika Farouk (Túnez)	
		Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	
		Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)	
		Sr. Eigil Pedersen	

E. Cuarta Comisión

<u>Períodos de sesiones</u>	<u>Presidentes</u>	<u>Vicepresidentes</u>	<u>Relatores</u>
Vigésimo	Sr. Majib Rahnema (Irán)	Sr. Emmanuel Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N.T.D. Kanakarstne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E.A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P.V.J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E.K. Aggrey-Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg-Ålman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Černík (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamed Ibrahim (Sudán)	Sra. Edda Weiss (Austria)
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Lionel Samuels (Guyana)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sra. Fahah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Arnaldo H.S. Araújo (Guinea-Bissau)
Trigésimo	Sra. Fahah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia)	Sr. Rui Quartim Santos (Portugal)
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vrealsen (Noruega)	Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
		Sr. Ede Gazdik (Hungría)	
		Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	
		Sr. Khaled Q. Al-Said (Oman)	
		Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	

<u>Períodos de sesiones</u>	<u>Presidentes</u>	<u>Vicepresidentes</u>	<u>Relatores</u>
Vigésimo	Sr. Nejib Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (Irán)	Sr. B.J. Lynch (Nueva Zelanda)
Vigésimo tercero	Sr. G.G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W.G.M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)
Vigésimo octavo	Sr. C.S.M. Mselle (República Unida de Tanzania)	Srta. Fernanda Forcignanò (Italia)	Sr. Oleg N. Pachkevitch (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Simón Arboleda (Colombia)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Morteza Talieh (Irán)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
		Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Peter Grigorievich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
		Sr. Anvar Kemal (Pakistán)	
		Sr. Atilio Morberto Molteni (Argentina)	
		Sr. Osvaldo Gamboa (Venezuela)	
		Sr. Rudolf Schmidt (Demócrata Federal de Alemania)	

<u>Periodos de sesiones</u>	<u>Presidentes</u>	<u>Vicepresidentes</u>	<u>Relatores</u>
Vigésimo	Sr. Abdullah El-Erian (Egipto)	Sr. Constantín Flitan (Rumania)	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)
Vigésimo primero	Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia)	Sr. Armando Molina (Venezuela)	Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia)
Vigésimo segundo	Sr. Edvard Hambro (Noruega)	Sr. Maluki Mwendwa (Kenya)	Sr. Sergio González Gálvez (México)
Vigésimo tercero	Sr. K. Krishna Rao (India)	Sr. Hugo Juan Gobbi (Argentina)	Sr. Gheorghe Secarin (Rumania)
Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (República Unida del Camerún)	Sr. Piet-Hein J.M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (República Unida del Camerún)	Sr. Piet-Hein J.M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hishasi Owada (Japón)
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre)	Sr. B.A. Shitta-Bey (Nigeria)
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	Sr. Joseph Mandé-Ndjapou (Imperio Centroafricano)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahović (Yugoslavia)	Sr. Milan Sahović (Yugoslavia)	Sr. Simon N. Bozanga (Imperio Centroafricano)
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Bengt Broms (Filandia)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Abdellkrim Gana (Túnez)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
		Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	Sr. Avn S. Al-Khasawneh (Jordania)
		Sr. Zenon Rossides (Chipre)	
		Sr. Valentin Bojilov (Bulgaria)	
		Sr. Thabo Mabeke (Lesotho)	

ANEXO III

Vicepresidentes de la Asamblea General

(Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no están incluidos en el cuadro)

	Períodos de sesiones																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32				
Estados Miembros																																				
Alemania, República Federal de																																				
Australia					x								x																							
Austria																																				
Bahrein																																				
Bangladesh																																				
Barbados																																				
Bélgica																																				
Benin																																				
Birmania																																				
Bolivia																																				
Brasil																																				
Bulgaria																																				
Burundi																																				
Canadá																																				
Colombia																																				
Costa de Marfil																																				
Costa Rica																																				
Cuba																																				
Chad																																				
Checoslovaquia																																				

* La Asamblea General no eligió vicepresidentes.

Estados Miembros	Períodos de sesiones																																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32			
Chile																							X												X
Chipre															X																				X
Dinamarca																								X											X
Ecuador								X					X																						X
Egipto							X																												
El Salvador										X																									
Emiratos Arabes Unidos																												X							
España												X									X														
Etiopía								X																			X								
Fiji														X																					
Filipinas																						X						X							
Gabón																					X														X
Ghana																X																			
Grecia																X											X								
Guatemala																																			
Guinea																							X												X
Guyana																							X												
Haití																																			
Honduras																																			
Hungría																																			
Imperio Centroafricano																																			
India											X																								
Indonesia													X																						
Irak																																			

* La Asamblea General no eligió vicepresidentes.

Estados Miembros	Períodos de sesiones																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32								
Irán																																								
Islandia																																								
Israel																																								
Italia																																								
Jamahiriyá Árabe Libia																																								
Jamaica																																								
Japón																																								
Jordania																																								
Kenya																																								
Kuwait																																								
Lesotho																																								
Líbano																																								
Luxemburgo																																								
Madagascar																																								
Malasia																																								
Malawi																																								
Malta																																								
Marruecos																																								
Mauricio																																								
Mauritania																																								
México																																								
Mongolia																																								
Mozambique																																								
Nepal																																								

* La Asamblea General no eligió vicepresidentes.

Estados Miembros	Períodos de sesiones																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32						
Nicaragua																						x														x		
Níger																																						
Nigeria																x																						
Noruega																																						
Nueva Zelanda																																						
Omán																																						
Países Bajos													x			x																						
Pakistán				x								x																										
Panamá															x																							
Paraguay																																						
Perú											x																											
Polonia																																						
República Árabe Siria																																						
República Democrática Alemana																																						
República Democrática Popular Lao																																						
República Dominicana																																						
República Socialista Soviética de Ucrania																																						
República Unida del Camerún																																						
República Unida de Tanzania																																						
Rumania														x																								
Rwanda																																						
Senegal																																						
Sierra Leona																																						

* La Asamblea General no eligió vicepresidentes.

		Períodos de sesiones																																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32			
Estados Miembros																																				
Somalia																																				
Sri Lanka												x																								
Sudáfrica	x												x																							
Sudán																																				
Suecia																																				
Togo																																				
Trinidad y Tabago																																				
Túnez																																				
Turquía																																				
Uganda																																				
Uruguay																																				
Venezuela	x																																			
Yemen Democrático																																				
Yugoslavia																																				
Zaire																																				
Zambia																																				

* La Asamblea General no eligió vicepresidentes.

ANEXO IV

Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Estados Miembros	Años																																			
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79		
Alemania, República Federal de																																				
Argelia																																				
Argentina			x																																	
Australia																																				
Austria																																				
Bélgica			x																																	
Benin																																				
Bolivia																																				
Brasil			x																																	
Bulgaria																																				
Burundi																																				
Canadá																																				
Colombia																																				
Costa de Marfil																																				
Costa Rica																																				
Cuba																																				
Checoslovaquia																																				
Chile																																				
Dinamarca																																				
Ecuador																																				
Egipto																																				
España																																				
Etiopía																																				
Filipinas																																				

	Años																																				
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79			
Estados Miembros																																					
Nueva Zelandia																																					
Países Bajos	x																																				
Pakistán																																					
Panamá																																					
Paraguay																																					
Perú																																					
Polonia																																					
República Árabe Siria																																					
República Socialista Soviética de Bielorrusia																																					
República Socialista Soviética de Ucrania																																					
República Unida del Camerún																																					
República Unida de Tanzania																																					
Rumania																																					
Senegal																																					
Sierra Leona																																					
Somalia																																					
Sri Lanka																																					
Sudán																																					
Suecia																																					
Túnez																																					
Turquía																																					
Uganda																																					
Uruguay																																					
Venezuela																																					
Yugoslavia																																					
Zambia																																					

ANEXO V

Miembros del Consejo Económico y Social

Estados Miembros	Años																																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80				
Afganistán														x	x																								
Alemania, República Federal de																																							
Alto Volta																																							
Argelia																																							
Argentina																																							
Australia																																							
Austria																																							
Bangladesh																																							
Bélgica																																							
Benin																																							
Bolivia																																							
Brasil																																							
Bulgaria																																							
Burundi																																							
Canadá																																							
Colombia																																							
Congo																																							
Costa de Marfil																																							
Costa Rica																																							
Cuba																																							
Chad																																							
Checoslovaquia																																							

	Años																																							
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80.					
Estados Miembros																																								
Chile	x	x	x	x	x								x	x					x	x																				
China s/	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x																								
Dinamarca			x	x	x																																			
Ecuador									x	x	x																													
Egipto							x	x	x	x																														
EL Salvador																x	x	x																						
Emiratos Arabes Unidos																																								
España													x	x																										
Estados Unidos de América	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
Etiopía																																								
Fiji																																								
Filipinas						x	x																																	
Finlandia													x	x																										
Francia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
Gabón																																								
Ghana																																								
Grecia											x	x	x																											
Guatemala																																								
Guinea																																								
Haití																																								
Hungría																																								
Imperio Centroatricano																																								
India	x	x																																						

a/ Por su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió:
 "... restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados."

	Años																																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80				
Estados Miembros																																							
Indonesia																																							
Iraq											x	x	x																										
Irán																																							
Irlanda																																							
Italia																																							
Jamahiriyá Árabe Libia																																							
Jamaica																																							
Japón																																							
Jordania																																							
Kenya																																							
Kuwait																																							
Lesotho																																							
Líbano																																							
Liberia																																							
Luxemburgo																																							
Madagascar																																							
Malasia																																							
Malí																																							
Malta																																							
Marruecos																																							
Mauritania																																							
México																																							
Mongolia																																							
Níger																																							
Nigeria																																							
Noruega																																							

Estados Miembros	Años																																							
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80					
Estados Miembros																																								
Nueva Zelandia		x	x																																					
Países Bajos	x	x																																						
Pakistán																																								
Panamá																																								
Perú	x	x	x	x	x	x																																		
Polonia																																								
Portugal																																								
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
República Árabe Siria																																								
República Democrática Alemana																																								
República Dominicana																																								
República Socialista Soviética de Bielorrusia																																								
República Socialista Soviética de Ucrania	x																																							
República Unida del Camerun																																								
República Unida de Tanzania																																								
Rumania																																								
Rwanda																																								
Senegal																																								
Sierra Leona																																								

		Años																																				
		1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80		
Estados Miembros																																						
Somalia																																			X	X	X	
Sri Lanka																																						
Sudán													X							X							X	X								X		
Suecia						X	X																															
Tailandia																				X													X					
Togo																																						
Trinidad y Tabago																																		X	X			
Túnez																																						
Turquía									X	X													X															
Uganda																																						
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Uruguay										X	X																											
Venezuela			X	X	X																																	
Yemen																																						
Yemen Democrático																																						
Yugoslavia		X				X	X	X																				X	X									
Zaire																																						
Zambia																																						

ANEXO VI

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Estados Miembros	Años de admisión																																					
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77					
Afganistán	x																																					
Albania										x																												
Alemania, República Federal de																																						
Alto Volta															x																							
Angola																																						
Arabia Saudita	x																																					
Argelia																		x																				
Argentina	x																																					
Australia	x																																					
Austria																																						
Bahamas																																						
Behrein																																						
Bangladesh																																						
Barbados																																						
Bélgica	x																																					
Benin																																						
Bhután																																						
Birmania																																						
Bolivia	x																																					
Botswana																																						
Brasil	x																																					
Bulgaria																																						
Burundi																																						
Cabo Verde																																						
Canadá	x																																					

..

Estados Miembros	Años de admisión																																					
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77					
Estados Miembros																																						
Colombia	x																																					
Comoras																																						
Congo																																						
Costa de Marfil																																						
Costa Rica	x																																					
Cuba	x																																					
Chad																																						
Checoslovaquia	x																																					
Chile	x																																					
China	x																																					
Chipre																																						
Dinamarca	x																																					
Djibouti																																						
Ecuador	x																																					
Egipto	x																																					
El Salvador	x																																					
Emiratos Arabes Unidos																																						
España																																						
Estados Unidos de América	x																																					
Etiopía	x																																					
Fiji																																						
Filipinas	x																																					
Finlandia																																						
Francia	x																																					
Gabón																																						
Gambia																																						
Ghana																																						

Estados Miembros	Años de admisión																																			
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77			
Lesotho																																				
Líbano	x																																			
Liberia	x																																			
Luxemburgo	x																																			
Madagascar																																				
Malasia																																				
Malawi																																				
Maldivas																																				
Malí																																				
Malta																																				
Marruecos																																				
Mauricio																																				
Mauritania																																				
México	x																																			
Mongolia																																				
Mozambique																																				
Nepal																																				
Nicaragua	x																																			
Níger																																				
Nigeria																																				
Noruega																																				
Nueva Zelandia	x																																			
Omán																																				
Países Bajos	x																																			
Pakistán																																				
Panamá	x																																			

Estados Miembros	Años de admisión																																					
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77					
Papua Nueva Guinea																																						
Paraguay	x																																					
Perú	x																																					
Polonia	x																																					
Portugal											x																											
Qatar																																						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x																																					
República Árabe Siria	x																																					
República Democrática Alemana																																						
República Democrática Popular Lao												x																										
República Dominicana	x																																					
República Socialista Soviética de Bielorrusia	x																																					
República Socialista Soviética de Ucrania	x																																					
República Unida del Camerun																																						
República Unida de Tanzania																																						
Rumania												x																										
Rwanda																																						
Samoa																																						
Santo Tomé y Príncipe																																						
Senegal																																						
Seychelles																																						
Sierra Leona																																						

